

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	9
II. Criterios de Selección.....	9
III. Objetivo.....	9
IV. Alcance.....	9
V. Áreas Revisadas.....	10
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	10
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	18
De la Auditoría Financiera:.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04.....	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04.....	24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04.....	26
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	30
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	32
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.....	33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.....	35
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04.....	36
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04.....	37
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04.....	38
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.04.....	46
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	61
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	61
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	64
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.....	67
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	69
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	71
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.....	73
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.....	74
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	75
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	76
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	77
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	80
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.....	81
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.....	85
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04.....	87
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04.....	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04.....	92
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	94
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	95
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	96
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2	98

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	99
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	99
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.....	100
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.....	102
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04.....	103
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04.....	105
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04.....	107
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.04.....	108
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.04.....	110
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.04.....	111
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.04.....	112
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.04.....	113
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.04.....	114
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.04.....	116
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.04.....	117
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.04.....	118
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 17.AGF.12.MA.04.....	119
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 18.AGF.12.MA.04.....	121
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	122
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	127
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	129
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.....	131
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04.....	133
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04.....	134
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.04.....	135
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.04.....	137
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.04.....	139
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.04.....	140
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.04.....	176
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.04.....	178
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.04.....	180
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.04.....	181
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.04.....	183
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	189
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	191
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.....	192
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.....	194
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04.....	203
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04.....	205
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04.....	206
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.04.....	208
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.04.....	209
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.....	213
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.....	215
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	216
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	216

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	219
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	220
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	221
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	222
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	224
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	226
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	229
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	234
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	239
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.....	245
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	247
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM.....	247
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM.....	250
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM.....	251
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.FISM.....	252
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM.....	254
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.FISM.....	255
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.FISM.....	257
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.FISM.....	258
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04.FISM.....	261
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	262
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM.....	262
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM.....	268
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM.....	270
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM.....	271
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.FISM.....	272
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.FISM.....	273
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.04.FISM.....	275
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.04.FISM.....	277
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.FISM.....	278
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.FISM.....	280
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.FISM.....	283
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.04.FISM.....	288
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.04.FISM.....	291
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	293
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1.....	293
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM.....	294
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM.....	295
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM.....	296
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	299
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FORTAMUN.....	299
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	300
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FORTAMUN.....	300
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.FORTAMUN.....	302
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.FORTAMUN.....	304
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FORTAMUN.....	306

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.FORTAMUN	307
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.FORTAMUN	309
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.FORTAMUN	310
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04.FORTAMUN	312
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04.FORTAMUN	313
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	315
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FORTAMUN	315
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	317
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN	317
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN	318
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	319
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	319
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN	320
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN	321
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN	323
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN	324
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN	325
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN	327
Obra Pública (Recursos Federales).....	330
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF	330
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF	331
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.04.OPRF	332
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	335
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF	335
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF	336
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF	337
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.OPRF	340
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.04.OPRF	341
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.04.OPRF	345
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF	348
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.OPRF	350
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF	352
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF	354
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF	357
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF	360
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.OPRF	363
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.04.OPRF	365
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.04.OPRF	368
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.04.OPRF	369
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF	372
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF	388
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.OPRF	390
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF	392
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	397
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	397

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 398
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. 398
XI. Dictamen de la Auditoría. 399

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit
12-MA.04-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	183,287,184.52	
Muestra	60,158,030.70	
Alcance	32.8 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	32,287,389.61	68
Muestra	20,714,850.61	19
Alcance	64.2 %	27.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron tesorería, contraloría, dirección de planeación, servicios públicos y obras públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibido el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.

2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.

4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.

5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.

6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.

7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.

8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.

10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.
12. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

14. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

15. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

16. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

17. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos

comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda “Operado”.

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

13. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

15. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

16. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

17. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

18. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente,

a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

De la información remitida mediante oficio Contra/032/2013 del 19 de marzo de 2013, se detectó que el Ayuntamiento remitió la copia del libro de las actas de cabildo al Congreso del Estado, el 18 de octubre del 2012, observándose la extemporaneidad con que se realizó, ya que debió remitirse durante el mes de septiembre de 2012, hecho que corroboró el Ayuntamiento mediante oficio 1792/12 del 18 de octubre del 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce que el libro de actas fue remitido hasta el 18 de octubre de 2012, derivado de que en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04 fue señalada el incumplimiento en el pliego de observaciones y en el informe del resultado de la auditoría a la cuenta pública 2011 de este H. Ayuntamiento, ese ente fiscalizador emitió como Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5.

Es por ello que solicitamos a ese ente fiscalizador pudiera considerar lo manifestado, ya que dimos cumplimiento a lo recomendado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que contrario a su argumento, la irregularidad observada derivada del

incumplimiento de la obligación que tiene el servidor público en el 2012, y es por ello que no corresponde al señalado en el informe 2011; ya que las actas deben enviarse anualmente.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

Se comparó la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre con el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; detectando que los siguientes avances se presentaron con extemporaneidad al vencimiento.

Avance de Gestión Financiera	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Prórroga	Fecha que debió entregar según prórroga	Días de desfase
Primer trimestre de Enero a marzo	30/04/2012	16/05/2012	15	15/05/2012	1
Segundo trimestre de Abril a junio	30/07/2012	15/08/2012	15	14/08/2012	1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, apartado B y 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce que por un error involuntario y no por ser omisos a la presentación de los avances de gestión financiera, se presentó con un día de desfase.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04

De la revisión de la información que integran los avances de gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012 remitidos por el Ayuntamiento, se comprobó que no se presentaron de conformidad a lo dispuesto por la ley, toda vez que se omitió la siguiente documentación:

Descripción	Documentación remitida		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
Enero a marzo			
II.- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos	No cumplió	No cumplió	No cumplió
Abril a junio			
I.- Flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe			
a) Estado de origen y aplicación de recursos del periodo - estado de flujo operacional	La fecha es de 2 ene al 30 junio, no incorpora el del periodo		No cumplió
II.- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos	No cumplió	No cumplió	No cumplió
julio a septiembre			
II.- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos		No cumplió	No cumplió

Descripción	Documentación remitida		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
octubre a diciembre			
I.- Flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe			
a) Estado de origen y aplicación de recursos del periodo - estado de flujo operacional			El flujo operacional Es de enero -diciembre no incorporan del periodo
II.- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos	No cumplió	No cumplió	No cumplió

Además, la información correspondientes a los trimestres de enero a marzo, abril a Junio, julio a septiembre y de octubre a diciembre, no se presentaron en forma consolidada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 33, apartado B, 38, fracción III, y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 62 y segundo transitorio del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela; Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta no haberlas remitido.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04

Mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013 del 11 de marzo del 2013, se solicitó el oficio por el cual se notificó a este Órgano de Fiscalización Superior las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio 2012, manifestando ésta última mediante oficio Contra/032/2013, que no se notificó, confirmándose el incumplimiento a lo establecido en Ley Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción XXXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Gradilla, Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre con 06 hojas mismo que se acompaña en Legajo I presenta argumentos de la presente observación.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento del contralor municipal ratifica el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04

De la revisión de los informes de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal durante el ejercicio fiscal 2012, remitidos mediante oficio Contra/032/2013, del 19 de marzo de 2013, se detectó que el Contralor Municipal, únicamente realizó auditorías a la Tesorería Municipal, confirmándose el incumplimiento respecto a la realización de al menos una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracciones II, XX y XXXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Gradilla, Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre con 06 hojas mismo que se acompaña en Legajo I presenta argumentos de la presente observación..(sic)

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento del contralor municipal reconoce el hecho observado, ya que éste alude a la carencia de personal y atendiendo a ello, es pertinente señalar que la carencia de personal no exime lo establecido en la Ley.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio contr/044/2013 en donde se solicitó aclare el motivo por el cual no se efectuó la recuperación del adeudo registrado en la cuenta «1123-01-0041» denominada «SIAPA», el Ayuntamiento manifestó «por error se registraron como deudores diversos, debiendo ser subsidio correspondiente al ejercicio 2011», lo que difiere de lo manifestado en informe de 2011, donde manifestaron «se omitió el registro de una transferencia que le correspondía al DIF municipal por \$123,000.00 y que por error se depositó en la cuenta bancaria del SIAPA, misma que como ya se mencionó no quedó reflejada en los registros contables, la cual acreditamos con copia de la conciliación bancaria que acompañamos correspondiente al mes de septiembre de 2011 donde queda reflejada como partida de conciliación. Este hecho una vez corregido con póliza de diario D00623, por lo cual se modifica el saldo, por lo que a la fecha el SIAPA adeuda al H. Ayuntamiento de Compostela Nayarit, \$130,000.00.».

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones I, XXI, XXIX, XXX, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se rectifica lo manifestado mediante oficio CONTR/044/2013 y se corrobora lo expresado en la respuesta del pliego 2011, ratificando que el saldo se originó por una transferencia errónea que se depositó en la cuenta del SIAPA(PÓLIZA DEL Siapa Compostela100044) debiendo ser depositada en la del DIF municipal, lo que dio origen a la solicitud de reintegro, llevándose a cabo esta el 04 de octubre de 2011 tal como lo acreditamos con póliza cheque D00235 emitida por el SIAPA del municipio y estado de cuenta bancario del H. Ayuntamiento de Compostela donde quedo depositada; partida que por error administrativo fue contabilizada con póliza de diario D00064 hasta enero de 2013,. Se Anexa Póliza.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remiten pólizas donde se efectuaron las correcciones, lo anterior confirma los errores que ocasionan que los estados financieros no reflejen la situación real del ayuntamiento.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04

De la revisión de la información financiera remitida dentro del marco de la auditoría y su comparación con la establecida y reportada en cuenta pública 2012, se detectaron diferencias, mismas que denotan que la información financiera del Ayuntamiento fue alterada.

a) Las siguientes cuentas contables sufrieron modificaciones.

Número	Cuenta Descripción	Cuenta pública	Importe (\$)	
			Auditoria	Diferencia
1112-02-0001	Gasto corriente 17992059	-321,887.74	28,112.26	350,000.00
1112-01-0001	Gasto corriente 4095440369	-5,403,056.87	-5,656,442.12	-253,385.25

b) Las siguientes pólizas sufrieron modificaciones.

Pólizas					
C00009	C02028	D00498	D00738	E00518	E01632
C00020	C02054	D00642	D00739	E00520	E01634
C00775	C02256	D00678	D00740	E00536	E01646
C00806	C02300	D00726	D00741	E00562	E01648
C00807	C02303	D00727	D00743	E00591	E01650
C00927	C02304	D00728	E00256	E00599	E01651
C00928	C02306	D00729	E00258	E00604	E01652
C01056	C02307	D00730	E00423	E00613	E01653
C01059	C02314	D00731	E00426	E00614	E01658
C01429	C02315	D00732	E00431	E00770	E01659
C01449	C02317	D00733	E00433	E01128	E01660
C01747	D00287	D00734	E00434	E01136	E01661
C01793	D00329	D00735	E00508	E01137	E01666
C01804	D00335	D00736	E00509	E01336	
C01916	D00368	D00737	E00510	E01627	

c) Los siguientes estados financieros sufrieron modificaciones

1. Balanza de Comprobación del 2/ene al 31 de dic/2012.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importes (\$)							
		Reportado en cuenta pública				Balanza Modificada			
		Movimientos		Saldo Actual		Movimientos		Saldo Actual	
		Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
1241	Mobiliario Y Equipo De Administración Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	337,741.31	0	25,372,843.30	0	346,531.30	0	25,381,633.29	0
1246	Herramientas	293,234.40	0	293,234.40	0	296,234.40	0	296,234.40	0
2111	Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	87,767,917.60	87,767,917.60	0	0	87,927,325.20	87,927,325.42		
2112	Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	46,802,268.03	78,213,145.59	0	31,410,877.56	48,322,463.48	79,733,341.04		31,410,877.56
2113	Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto	16,074,540.67	16,074,540.67	0	0	31,192,254.15	31,192,254.15	0	0
2114	Participaciones Y Aportaciones Por Pagar A Corto P	756,485.23	756,485.23	0	0	1,048,570.46	1,048,570.46	0	0
2115	Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	10,584,051.21	10,509,280.61	0	-74,770.60	10,658,785.81	10,584,015.21	0	-74,770.60
4152	Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inv	0	188.6	0	188.6	0	189.53	0	189.53
5111	Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	41,907,177.87	2,200.00	41,904,977.87	0	42,011,577.35	2,200.00	42,009,377.35	0
5112	Remuneraciones Al Personal De Carácter	2,453,099.15	0	2,453,099.15	0	2,461,099.15	0	2,461,099.15	0

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importes (\$)							
		Reportado en cuenta pública				Balanza Modificada			
		Movimientos		Saldo Actual		Movimientos		Saldo Actual	
Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor		
	Transitorio								
	Remuneraciones								
	Adicionales Y								
5113	Especiales	14,731,412.98	3,100.00	14,728,312.98	0	14,752,999.55	3,100.00	14,749,899.55	0
	Otras Prestaciones								
5115	Sociales Y Económicas	24,179,277.63	0	24,179,277.63	0	24,192,745.79	0	24,192,745.79	0
	Materiales De								
	Administración,								
5121	Emisión De Documento	2,871,750.73	0	2,871,750.73	0	2,974,343.55	0	2,974,343.55	0
5122	Alimentos Y Utensilios	1,052,013.64	0	1,052,013.64	0	1,065,836.26	0	1,065,836.26	0
	Materias Primas Y								
	Materiales De								
5123	Producción Y Comer	15,089.57	0	15,089.57	0	15,844.57	0	15,844.57	0
	Materiales Y Artículos								
	De Construcción Y De								
5124	Repara	3,160,239.39	0	3,160,239.39	0	3,176,504.60	0	3,176,504.60	0
	Productos Químicos,								
	Farmacéuticos Y De								
5125	Laboratorio	265,629.09	0	265,629.09	0	267,716.39	0	267,716.39	0
	Combustibles,								
5126	Lubricantes Y Aditivos	5,870,450.77	8,687.00	5,861,763.77	0	5,932,981.68	8,687.00	5,924,294.68	0
	Vestuario, Blancos,								
	Prendas De Protección								
5127	Y Artícu	570,667.73	25	570,642.73	0	571,387.73	25	571,362.73	0
	Herramientas,								
	Refacciones Y								
5129	Accesorios Menores	904,483.70	0	904,483.70	0	913,610.31	0	913,610.31	0
5131	Servicios Básicos	16,137,863.24	180	16,137,683.24	0	16,139,434.43	180	16,139,254.43	0
	Servicios De								
5132	Arrendamiento	1,810,733.37	0	1,810,733.37	0	1,804,192.36	0	1,804,192.36	0
	Servicios De								
	Comunicación Social Y								
5136	Publicidad	1,870,907.89	0	1,870,907.89	0	1,873,227.89	0	1,873,227.89	0
	Servicios De Traslado Y								
5137	Viáticos	864,238.35	0	864,238.35	0	865,621.35	0	865,621.35	0
	Ayudas Sociales A								
5241	Personas	4,954,935.35	125,500.00	4,829,435.35	0	4,967,419.95	125,500.00	4,841,919.95	0
	Aportaciones De La								
	Federación A Entidades								
5321	Federati	524,285.23	232,200.00	292,085.23	0	524,285.23	524,285.23	0	0
	Ley De Ingresos Por								
8120	Ejecutar	168,628,094.27	11,226,322.13	0	49,049,263.86	168,628,095.20	11,226,322.13	0	49,049,262.93
	Ley De Ingresos								
8140	Devengada	169,065,394.39	169,065,394.39	0	0	169,065,395.32	169,065,395.32	0	0
	Ley De Ingresos								
8150	Recaudada	861,308.13	168,204,086.26	0	167,342,778.13	861,308.13	168,204,087.19	0	167,342,779.06
	Presupuesto De								
8220	Egresos Por Ejercer	379,820.99	167,118,743.14	72,495,590.23	0	671,906.22	183,990,794.49	55,915,624.11	0
	Presupuesto De								
8240	Egresos Comprometido	167,504,864.57	167,498,564.13	6,300.44	0	184,662,700.71	184,662,700.71	0	0
	Presupuesto De								
8250	Egresos Devengado	167,498,564.13	167,498,564.13	0	0	184,662,700.71	184,662,700.71	0	0
	Presupuesto De								
8260	Egresos Ejercido	167,498,564.13	167,498,564.13	0	0	184,662,700.71	184,662,700.71	0	0
	Presupuesto De								
8270	Egresos Pagado	183,959,090.74	671,906.22	183,287,184.52	0	183,990,794.49	671,906.22	183,318,888.27	0

2. Estado de Flujo Operacional de 02/ene al 31/dic/12

Concepto	Importes (\$)		
	Cuenta Pública	Modificado	Diferencia
Estado de Flujo Operacional			
Ingresos			
Productos De Tipo Corriente	188.60	189.53	-0.93
Egresos Por Objeto Del Gasto			
Servicios Personales	87,790,752.04	87,938,206.25	-147,454.21
Materiales y Suministros	14,704,144.78	14,912,045.25	-207,900.47
Servicios Generales	30,732,257.12	30,730,990.30	1,266.82
Ayudas Sociales	5,111,909.14	5,124,393.74	-12,484.60
Aportaciones	292,085.23	0.00	292,085.23
Integración De La Existencia			
Mobiliario y Equipo De Administración	337,741.31	346,531.30	-8,789.99
Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	293,234.40	296,234.40	-3,000.00
Totales	139,262,312.62	139,348,590.77	-86,278.15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Reporte Analítico del Activo del 02 de enero al 31 de diciembre 2012.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importes (\$)						Diferencia
		Reportado en Cuenta Pública			Estado Modificado			
		Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo Final	Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo Final	
1122	Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo	145,683,725.64	145,683,725.64	0.00	145,683,726.57	145,683,726.57	0.00	-0.93
1241-1	Muebles de Oficina y Estantería	88,215.48	0.00	88,215.48	91,506.48	0.00	91,506.48	-3,291.00
1241-3	Equipo de cómputo y de Tecnologías de la	123,404.00	0.00	123,404.00	128,902.99	0.00	128,902.99	-5,498.99
1246-6	Equipos de generación eléctrica, Aparato				3,000.00	0.00	3,000.00	-3,000.00
Total								-11,790.92

4. Reporte Analítico del pasivo del 2 enero al 31 diciembre 2012.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importes (\$)						Diferencia
		Entregado en Cuenta Pública			Estado Modificado			
		Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo Final	Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo Final	
2111-0	Servicios Personales por Pagar a Corto P	86,986,545.62	86,986,545.62	0.00	87,223,818.65	87,223,818.65	0.00	-237,273.03
2112-0	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	46,013,687.89	77,680,137.17	31,666,449.28	46,616,285.80	78,282,735.08	31,666,449.28	-602,597.91
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles				1,297,565.41	1,297,565.41	0.00	-1,297,565.41
2113	Contratistas Por Obras Públicas Por Paga	339,889.16	339,889.16	0.00	10,259,928.58	10,259,928.58	0.00	-9,920,039.42
2114	Participaciones Y Aportaciones Por Pagar	756,485.23	756,485.23	0.00	1,048,570.46	1,048,570.46	0.00	-292,085.23
2115	Transferencias Otorgadas Por Pagar A Cor	10,510,424.21	10,435,653.61	-74,770.60	10,507,898.21	10,433,127.61	-74,770.60	2,526.00
Total								-12,347,035.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 53, 54, fracciones I, V, VI, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XXXIII, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 81, 82, 83, 84 y 85 fracción I, inciso a, III y IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal

y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), 63, 65 fracción X, 117 fracciones III, VII inciso b, XV, XVIII, XIX y XXIV, y 119 fracción XII; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, VIII, XIV, XV y XXXI, 30, incisos b y d, 45 fracciones IV y XIV, 32 fracciones I, XI, XII y XVIII; y 34 fracciones IV, V, XVI, XXII, XXV, XXVI y XXVIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Modificaciones derivadas por falta de haber(sic) no corrido una función en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental para afectar las partidas presupuestales con sus diferentes momentos contables.

El C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Gradilla, Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre con 06 hojas mismo que se acompaña en Legajo I presenta argumentos de la presente observación.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que se efectuaron modificaciones.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Con relación a la presunción de responsabilidad del contralor municipal con los argumentos presentados así como de los oficios remitidos se deslinda de su responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Mediante oficio OFS/DAFM/SDC-05/MA.04/2013, se solicitó al Ayuntamiento los lineamientos emitidos para el manejo de Caja y Fondo Fijo, por el cual informa a través de oficio Contr/044/2013, que «en 2012 no existen lineamientos, para 2013 ya fueron aprobados», por lo anterior, se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda, para que se publiquen y difundan con el personal dichos lineamientos, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con oficio CONTR/134/2013 se le notificó al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, que gire instrucciones a quien corresponda, para que se publiquen y difundan con el personal los lineamientos emitidos para el manejo de Caja y Fondo Fijo.

Con oficio AYTTO/001/2013 EL H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, gira instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que se publiquen y difundan con el personal los lineamientos emitidos para el manejo de Caja y Fondo Fijo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no obstante que se giró instrucciones al secretario del Ayuntamiento mediante oficio Ayto/001/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, para que se publiquen los lineamientos para el manejo de caja y fondo fijo, el Ayuntamiento no remitió evidencia de dicha publicación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda, para que se publiquen y difundan con el personal los lineamientos para el manejo de caja y fondo fijo, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

Mediante oficio Contr/035/2013 recibido el 03 de abril 2013, se confirmó que no existe normativa aplicable para el otorgamiento de los gastos relacionados por actividades culturales, deportivas y ayudas extraordinarias, por lo que se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se elaboren, sometan a la

aprobación del cabildo y se publiquen, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con oficio CONTR/134/2013 se le notificó al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, gire instrucciones a quien corresponda para que se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publique la normativa aplicable para el otorgamiento de los gastos relacionados por actividades culturales, deportivas y ayudas extraordinarias.

Con oficio AYTTO/002/2013 EL H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, gira instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publique la normativa aplicable para el otorgamiento de los gastos relacionados por actividades culturales, deportivas y ayudas extraordinarias.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que si bien se giró instrucciones mediante oficio Ayto/002/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, para que se elabore la normativa para el otorgamiento de los gastos relacionados por actividades culturales, deportivas y ayudas extraordinarias, está pendiente que el Ayuntamiento remita evidencia de la aprobación y publicación de la misma.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

De la revisión a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que el tesorero remitió el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 al presidente municipal, mediante oficio sin número del 20 de diciembre de 2011, recibido en la misma fecha, el cual debió presentarse antes del diez de noviembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII, 32 fracción XVI y 34 fracciones II y XXVIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta lo observado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumento presentado ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

De la lectura del acta de cabildo número 26 de sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2011, en la que se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracciones I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta que el presupuesto no se presentó por Programa, mas no así por Ramo, ya que éste si fue presentado tal como se indica en el artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cedulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el acta de cabildo señalada no se asentaron las cifras por cada programa y ramo; el Ayuntamiento no presento evidencia de hecho contrario a lo observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04

Se comprobó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta lo observado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04

De la lectura del acta de cabildo número 26 de sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2011, en donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue aprobado con el presupuesto para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso d, y 34 fracciones I, X y XV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta lo observado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04

De la revisión a las plazas del presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, para el ejercicio fiscal 2012; de la base de datos del mes de diciembre; así como de la información proporcionada mediante oficio Contr/051/2013 del 22 de abril de 2013, se detectó que el pago de plazas de personal de confianza, en el ramo IX correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, no se encontraron presupuestadas, como se detallan a continuación:

Número de Empleados	Plaza	Sueldo base mensual (\$)
2	Agente	4,704.00
1	Agente	3,880.80
54	Agente	3,922.00
2	Agente Administrativo	3,922.00
4	Alcaide	4,704.00
8	Comandante	4,704.00
3	Comandante	3,922.00
9	Grupo Táctico	3,880.80

Así como también en esta misma dependencia se detecta que se tienen presupuestadas 100 plazas denominadas Unidad Modelo Policial, con un sueldo base de \$5,183.21 (cinco mil ciento ochenta y tres pesos 21/100 moneda nacional), las cuales no se encontraron ocupadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 36 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b, d y f, 32, fracción XVI; 34 fracción I y 36 fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta lo observado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04

De la revisión al presupuesto de egresos, al convenio colectivo laboral que celebra con el sindicato único de trabajadores el 14 de septiembre de 2011 y a los registros de nóminas del personal sindicalizado, se detectó que se presupuestaron 11 plazas de bibliotecaria en la partida 1101 del ramo III Secretaría del Ayuntamiento, por un importe mensual de \$9,141.34 (nueve mil ciento cuarenta y un pesos 34/100 moneda nacional), siendo que en el artículo cuarto transitorio del mismo presupuesto y en el convenio sindical establece 12 plazas, denotando la falta de una plaza presupuestal que ya estaba comprometida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII; 30, incisos b, d, y f, 32, fracción XVI; 34 fracción I y 36 fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta lo observado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04

Del análisis del registro del presupuesto aprobado en el sistema contable, se detectó que el control presupuestal no reflejo la situación real, lo anterior ocasionado por las siguientes irregularidades:

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) No se registraron contablemente los siguientes importes aprobados en el presupuesto.

Ramo	Partida Registrada	Partida presupuesto aprobado	Importe (\$)
1	3990	3414	5,250.00
1	3620	3602	31,500.00
1	3850	3802	10,500.00
2	1590	1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231,	294,233.11
3	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	757,669.12
3	3990	3414	5,250.00
3	3570	3502	10,500.00
3	3620	3602	52,500.00
3	3720	3703	15,750.00
3	3850	3802	26,250.00
4	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	655,530.96
4	3990	3401, 3412, 3414	94,500.00
4	3491	3404	84,000.00
4	3620	3602	52,500.00
4	3792	3703	26,250.00
4	3850	3802	31,500.00
5	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	411,640.29
5		2107	10,500.00
5		2404	5,250.00
5	3990	3414	1,050.00
5	3620	3602	15,750.00
6	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	78,461.27
6	3990	3414	5,250.00
6	3620	3602	31,500.00
6	3850	3802	21,000.00
6	3792	3703	15,750.00
7	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	350,409.04
7	3990	3414	5,250.00
7	3620	3602	31,500.00
7	3792	3703	10,500.00
7	3850	3802	21,000.00
8	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	3,062,812.15
8	3990	3414	15,750.00
8	3620	3602	36,750.00
8	3792	3703	52,500.00
8	3850	3802	26,250.00
8	2490	2401, 2402, 2403	315,000.00
8		2404	105,000.00
8		2501	21,000.00
9	3620	3602	52,500.00
9	3792	3703	26,250.00
9	3850	3802	52,500.00
9	2490	2401, 2402, 2403	78,750.00
9	3340	3302	1,722,000.00
9	3330	3304	750,000.00
9	3990	3414	26,250.00
9		2404	26,250.00
9		2501	21,000.00
9		2801	52,500.00
9		2802	52,500.00
9		4119	100,000.00
9		5211	128,520.00
9		5213	3,259,902.50
9		5214	1,500,000.00
9		5401	2,359,500.00
9		5501	762,300.00
9		5502	15,125.00
9		6101	1,150,000.00
10	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	82,379.09
10	3990	3414	5,250.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida Registrada	Partida presupuesto aprobado	Importe (\$)
10	3620	3602	26,250.00
10	3792	3703	15,750.00
10	3850	3802	10,500.00
11	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	82,379.09
11	3990	3414	15,750.00
11	3620	3602	52,500.00
11	3792	3703	15,750.00
11	3850	3802	21,000.00
11	2490	2402, 2403	73,500.00
12	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	36,873.10
12	3990	3414	5,250.00
12	3620	3602	26,250.00
12	3792	3703	10,500.00
12	3850	3802	21,000.00
13	1590	1203,1204, 1205, 1206, 1207, 1209, 1210, 1211, 1217, 1218, 1219, 1220, 1225, 1231	40,835.46
13	3990	3414	5,250.00
13	3620	3602	31,500.00
14	3990	3414	5,250.00
14	3620	3602	31,500.00
14	3792	3703	10,500.00
14	3850	3802	21,000.00
15	3990	3414	5,250.00
15	3620	3602	10,500.00
15	3792	3703	15,750.00
15	3850	3802	21,000.00
16	3990	3414	5,250.00
16	3620	3602	10,500.00
16	3792	3703	15,750.00
16	3850	3802	21,000.00
17	1132	1103 y 1104	11,233,346.49
17	3390	3301	52,500.00
17	3620	3602	52,500.00
17		4101	350,000.00
17		4102	350,000.00
17		4103	120,000.00
17		4104	60,000.00
17		4105	60,000.00
17		4106	50,000.00
17		4201	3,500,000.00
17		4202	3,000,000.00
17		4203	500,000.00
17		4204	3,900,000.00
17		4301	300,000.00
17		4302	1,200,000.00
17		4303	8,000,000.00
17		4304	100,000.00
17		4305	100,000.00
17		4306	100,000.00
17		4307	100,000.00
17		4308	100,000.00
17		4309	100,000.00
17		4310,	50,000.00
17		4311	250,000.00
17		4312	300,000.00
17		4313	100,000.00
17		4314	400,000.00
17		4315	250,000.00
17		4316	150,000.00
17		4317	200,000.00
17		4319	100,000.00
17		5101	100,000.00
17		5102	25,000.00
17		5202	100,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida Registrada	Partida presupuesto aprobado	Importe (\$)
17	5203		50,000.00
17	5205		20,000.00
17	5206		50,000.00
17	5207		25,000.00
17	5208		20,000.00
17	5209		20,000.00
17	5210		25,000.00
17	5301		500,000.00
17	5401		2,000,000.00
17	7101		6,333,333.36
17	7102		14,613,802.43
17	7201		2,558,132.22
17	7202		367,706.28
17	7401		400,000.00
17	7402		150,000.00
17	7403		40,000.00
20	4101		1,000,000.00
20	4102		130,000.00
20	4103		4,790,000.00
20	4104		5,000,000.00
20	4105		3,000,000.00
20	4106		1,000,000.00
20	4107		400,000.00
20	4108		1,500,000.00
20	4109		500,000.00
22	8101		403,780.00
22	8102		4,845,360.00
22	8103		4,643,470.00
22	8104		2,018,900.00
22	8105		1,615,120.00
22	8106		807,560.00
22	8107		1,009,450.00
22	8108		807,560.00
22	8109		807,560.00
22	8110		908,505.00
22	8111		706,615.00
22	8112		1,009,450.00
22	8113		605,670.00
22	8201		6,720,000.00
22	8202, 8203, 8204, 8205, 8206, 8207, 8208, 8209, 8210, 8211, 8212, 8213, 8214, 8215		
22	8216		24,971,000.00
Suma			151,417,440.96

b) Los siguientes importes que se registraron como presupuesto aprobado en el sistema contable, no se encuentran aprobadas en el presupuesto de egresos.

Ramo	Partida Registrada	Importe (\$)
1	1343	388,080.00
1	2910	10,500.00
1	3590	5,250.00
1	3690	52,500.00
1	3820	10,500.00
2	2110	52,500.00
2	2120	52,500.00
2	2160	10,500.00
2	2210	126,000.00
2	2230	21,000.00
2	2530	15,750.00
2	2540	15,750.00
2	2550	15,750.00
2	2610	225,750.00
2	2940	31,500.00
2	2980	42,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida Registrada	Importe (\$)
2	3110	10,500.00
2	3130	1,575.00
2	3140	42,000.00
2	3180	10,500.00
2	3450	26,250.00
2	3510	31,500.00
2	3520	15,750.00
2	3570	15,750.00
2	3610	173,250.00
2	3720	26,250.00
2	3750	52,500.00
2	3810	21,000.00
2	3830	42,000.00
2	3920	15,750.00
2	1311	23,284.56
2	1511	240,764.82
2	1541	644,944.32
2	2710	12,000.00
2	2910	5,250.00
2	3590	5,250.00
2	3690	31,500.00
2	3710	26,250.00
2	3790	52,500.00
2	3820	21,000.00
3	3520	10,500.00
3	1311	65,809.92
3	1511	778,574.55
3	1541	1,191,555.19
3	2170	5,250.00
3	2710	40,000.00
3	2910	26,250.00
3	3590	5,250.00
3	3690	31,500.00
3	3710	5,250.00
3	3790	15,750.00
3	3820	13,125.00
4	1311	65,460.00
4	1343	214.15
4	1511	811,269.40
4	1541	1,121,683.20
4	2710	32,000.00
4	2910	31,500.00
4	3430	15,750.00
4	3440	52,500.00
4	3590	78,750.00
4	3690	52,500.00
4	3710	13,125.00
4	3790	26,250.00
4	3820	21,000.00
4	3950	84,000.00
5	1311	17,921.52
5	1511	462,619.16
5	1541	663,836.64
5	2130	10,500.00
5	2460	5,250.00
5	2710	20,000.00
5	3590	1,050.00
5	3690	15,750.00
5	3710	1,312.50
6	1311	3,982.56
6	1511	83,809.06
6	1541	173,298.00
6	2710	4,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida Registrada	Importe (\$)
6	2910	21,000.00
6	3590	5,250.00
6	3690	10,500.00
6	3710	7,875.00
6	3790	15,750.00
7	1311	76,091.04
7	1343	916.56
7	1511	412,429.14
7	1541	563,683.01
7	2710	16,000.00
7	2910	21,000.00
7	3590	5,250.00
7	3690	10,500.00
7	3710	5,250.00
7	3790	10,500.00
8	1311	115,271.04
8	1511	3,124,418.97
8	1541	4,878,903.27
8	2420	26,250.00
8	2430	26,250.00
8	2440	26,250.00
8	2450	26,250.00
8	2460	105,000.00
8	2470	105,000.00
8	2480	105,000.00
8	2510	21,000.00
8	2710	168,000.00
8	2750	52,500.00
8	2910	26,250.00
8	3590	15,750.00
8	3690	15,750.00
8	3710	26,250.00
8	3790	52,500.00
8	3820	13,125.00
9	1441	998,596.00
9	1550	1,722,000.00
9	2420	6,562.50
9	2430	6,562.50
9	2440	6,562.50
9	2450	6,562.50
9	2460	26,250.00
9	2470	26,250.00
9	2480	26,250.00
9	2510	21,000.00
9	2710	14,000.00
9	2750	1,126,207.50
9	2810	52,500.00
9	2820	52,500.00
9	2910	52,500.00
9	3590	26,250.00
9	3690	52,500.00
9	3710	7,875.00
9	3790	26,250.00
9	4420	100,000.00
9	5410	2,359,500.00
9	5510	5,665,847.50
9	6140	1,150,000.00
10	1311	9,065.28
10	1511	87,347.22
10	1541	127,016.96
10	2710	4,000.00
10	2910	10,500.00
10	3590	5,250.00
10	3690	15,750.00
10	3710	21,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida Registrada	Importe (\$)
10	3790	15,750.00
11	1311	9,065.28
11	1511	87,347.22
11	1541	127,016.95
11	2470	52,500.00
11	2480	21,000.00
11	2710	4,000.00
11	2750	19,425.00
11	2910	21,000.00
11	3590	15,750.00
11	3690	15,750.00
11	3710	13,125.00
11	3790	15,750.00
12	1311	7,074.00
12	1511	32,484.12
12	1541	91,818.36
12	2170	5,250.00
12	2710	2,000.00
12	2750	12,600.00
12	2910	21,000.00
12	3590	5,250.00
12	3690	10,500.00
12	3710	2,625.00
12	3790	10,500.00
13	1311	4,344.24
13	1511	47,588.76
13	1541	64,114.52
13	2710	2,000.00
13	3590	5,250.00
13	3690	10,500.00
13	3710	7,875.00
14	2170	10,500.00
14	2910	21,000.00
14	3590	5,250.00
14	3690	15,750.00
14	3710	5,250.00
14	3790	10,500.00
14	3820	10,500.00
15	1441	3,000.00
15	2710	1,800.00
15	2910	21,000.00
15	3590	5,250.00
15	3690	10,500.00
15	3710	10,500.00
15	3790	15,750.00
16	2910	21,000.00
16	3590	5,250.00
16	3690	10,500.00
16	3710	10,500.00
16	3790	15,750.00
17	1220	3,503,005.16
17	1541	8,230,341.33
17	1550	50,000.00
17	1590	202,590.00
17	1711	50,000.00
17	1712	50,000.00
17	2210	100,000.00
17	2530	200,000.00
17	3110	8,000,000.00
17	3290	52,500.00
17	3580	3,900,000.00
17	3690	105,000.00
17	3740	400,000.00

Ramo	Partida Registrada	Importe (\$)
17	3910	100,000.00
17	3990	700,000.00
17	4151	3,500,000.00
17	4152	3,000,000.00
17	4340	1,500,000.00
17	4380	500,000.00
17	4411	1,640,000.00
17	4450	100,000.00
17	5110	100,000.00
17	5120	25,000.00
17	5150	100,000.00
17	5190	50,000.00
17	5210	10,000.00
17	5220	10,000.00
17	5230	20,000.00
17	5290	25,000.00
17	5310	20,000.00
17	5410	2,000,000.00
17	5650	50,000.00
17	5670	500,000.00
17	5690	25,000.00
17	9110	20,947,135.79
17	9210	2,925,838.50
20	4380	3,000,000.00
20	6110	1,000,000.00
20	6120	13,190,000.00
20	6320	130,000.00
22	1132	6,720,000.00
22	6120	20,189,000.00
22	9110	23,340,393.70
22	9210	1,630,606.30
Suma		165,466,677.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 29 fracción I y XXVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción I, XV, XXVI y XXVII 30, incisos b y d, 32, fracciones II, VI, XIII, XIV y XVII; y 34, fracciones XI, XXI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.04

Del análisis practicado al ejercicio del presupuesto del Ayuntamiento de Compostela se detectó:

a) Se efectuaron gastos sin que existiera suficiencia presupuestal por la cantidad de \$9,753,655.57 (nueve millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Partida	Ramo Descripción	Modificado	Presupuesto (\$) Ejercido	Sobreejercido
01 GOBERNACIÓN				
1132	Personal de confianza	1,283,989.20	1,348,720.80	- 64,731.60
1542	asignaciones adicionales al sueldo	1,642,663.68	2,031,885.65	- 389,221.97
02 PRESIDENCIA				
1131	Personal sindicalizado	632,614.68	1,356,419.68	- 723,805.00
1132	Personal de confianza	712,944.00	782,823.10	- 69,879.10
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	23,284.56	40,689.50	- 17,404.94
03 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
1542	asignaciones adicionales al sueldo	24,420.00	69,218.67	- 44,798.67
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	- 600.00	103,887.00	- 104,487.00
04 TESORERIA MUNICIPAL				
1131	Personal sindicalizado	1,760,960.18	1,796,052.38	- 35,092.20
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	65,460.00	68,372.86	- 2,912.86
1542	asignaciones adicionales al sueldo	300,600.00	300,902.00	- 302.00
05 DIRECCION DE CATASTRO Y PREDIAL				

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Modificado	Presupuesto (\$)	
			Ejercido	Sobreejercido
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	17,921.52	18,792.69	- 871.17
06 CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO				
1131	Personal sindicalizado	228,724.08	230,123.11	- 1,399.03
1132	Personal de confianza	252,000.00	263,416.63	- 11,416.63
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	3,982.56	6,298.52	- 2,315.96
1321	Prima vacacional	13,221.62	27,810.00	- 14,588.38
07 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL				
1132	Personal de confianza	120,000.00	122,775.58	- 2,775.58
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	76,091.04	78,505.27	- 2,414.23
1342	Compensacion por servicios	- 625.00	15,221.08	- 15,846.08
1542	asignaciones adicionales al sueldo	9,000.00	17,236.65	- 8,236.65
08 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
1132	Personal de confianza	432,000.00	698,787.67	- 266,787.67
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	115,271.04	424,156.57	- 308,885.53
1343	compensaciones por servicios especiales	1,833.12	2,000.00	- 166.88
1542	asignaciones adicionales al sueldo	90,000.00	182,556.00	- 92,556.00
10 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO				
1132	Personal de confianza	350,100.00	374,050.93	- 23,950.93
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	9,065.28	9,235.28	- 170.00
11 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL				
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	9,065.28	16,275.99	- 7,210.71
12 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL				
1131	Personal sindicalizado	84,134.88	87,936.08	- 3,801.20
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	7,074.00	7,206.85	- 132.85
1321	Prima vacacional	9,796.42	11,895.00	- 2,098.58
13 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E IMAGEN				
1131	Personal sindicalizado	109,695.96	110,464.00	- 768.04
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	4,344.24	4,425.70	- 81.46
14 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEP				
1132	Personal de confianza	362,400.00	394,700.00	- 32,300.00
1321	Prima vacacional	2,613.33	4,535.00	- 1,921.67
16 DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA				
1132	Personal de confianza	300,000.00	385,144.82	- 85,144.82
1542	asignaciones adicionales al sueldo	21,000.00	49,875.00	- 28,875.00
17 EROGACIONES GENERALES				
1131	Personal sindicalizado	- 11,157.28	4,233,202.55	- 4,244,359.83
1411	Cuotas IMSS	2,327,540.48	3,347,042.68	- 1,019,502.20
1412	Cuotas RCV	982,038.16	1,096,801.10	- 114,762.94
1541	Prestaciones establecidas en convenio laboral	8,229,621.33	8,728,645.23	- 499,023.90
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	1,640,000.00	3,148,656.31	- 1,508,656.31
Suma				- 9,753,655.57

b) Se realizaron erogaciones por \$118,290,288.12, (ciento dieciocho millones doscientos noventa mil doscientos ochenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional), con cargo a las siguientes partidas que no se encontraban previstas en sus ramos en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012; como se detalla a continuación:

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
01 GOBERNACIÓN		
1133	Personal extraordinario	28,700.00
1212	Suplencias	13,062.03
1311	Prima quinquenal por años de servicio efectivos pr	82.97
1315	Retribucion para gastos de representacion	1,188,000.00
1341	Acreditacion por titulacion	88,170.82
1342	Compensacion por servicios	850,210.85
1591	Otras prestaciones	338,457.28
1593	Gratificacion extraordinaria	1,042,456.00
1594	Bono despensa	420,162.96
2151	Material de apoyo informativo	10,094.07
2181	Certificaciones	30,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	68,187.28
2461	Material eléctrico y electrónico	1,478.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	10,697.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	4,114.07
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	300.01
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	188,619.96
2711	Vestuario y uniformes	2,295.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	21,725.80
3141	Servicio telefónico convencional	13,307.00
3151	Servicio de telefonía celular	321,868.55
3181	Servicio postal	430.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	12,504.80
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equip	1,160.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	1,470.00
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	1,200.00
3613	Prensa escrita	8,000.00
3714	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos	8,581.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	2,614.00
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	19,628.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	8,050.36
3791	Gastos para operativos y trabajos de campo en área	606.72
3792	Servicio de hospedaje	2,025.00
3821	Gastos de orden social y cultural	1,672.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	35,005.98
5111	Mobiliario	1,064.00
02 PRESIDENCIA		
1133	Personal extraordinario	243,845.69
1212	Suplencias	4,270.00
1221	Sueldos y salarios al personal eventual	2,000.00
1314	Nivelacion	116,373.48
1315	Retribucion para gastos de representacion	17,000.00
1341	Acreditacion por titulacion	15,057.50
1342	Compensacion por servicios	287,987.50
1343	compensaciones por servicios especiales	600.00
1411	Cuotas IMSS	2,890.80
1521	Liquidaciones e indemnizaciones	2,672.00
1591	Otras prestaciones	45,262.16
1593	Gratificacion extraordinaria	163,593.73
1594	Bono despensa	31,169.81
2111	Materiales y útiles de oficina	48,568.55
2112	Papelería impresa	8,816.00
2113	Otros articulos de oficina	8,033.90
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	9,046.59
2151	Material de apoyo informativo	4,040.87
2181	Certificaciones	179.60
2213	Productos alimenticios en labores de campo y super	5,126.91
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	242,544.40
2451	Vidrios	2,160.00
2461	Material eléctrico y electrónico	46,491.07
2491	Otros materiales y artículos de construcción y repa	2,887.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	12,601.68
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,770.63
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	451,593.60
2711	Vestuario y uniformes	4,320.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	42,645.28
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	298.00
3111	Servicios de energía eléctrica	27,368.00
3141	Servicio telefónico convencional	121,212.20
3150	Telefonía celular	1,303.00
3151	Servicio de telefonía celular	75,461.92
3171	Servicios de internet	11,852.50
3181	Servicio postal	874.58

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
3191	Recoleccion de basura	286.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	75,966.00
3232	Arrendamiento de mobiliario	48,629.52
3331	Servicios de informática	24,000.00
3341	Servicios para capacitación a servidores públicos	1,500.00
3441	Seguro de responsabilidad patrimonial	9,209.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	8,347.57
3472	Paquetería y mensajería	210.50
3511	Mantenimiento y conservación de inmuebles administ	1,000.00
3512	Mantenimiento y conservación de inmuebles servicio	191.00
3531	Mantenimiento y conservación de bienes informático	8,000.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	79,293.69
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	1,618.00
3611	Radio	836.00
3612	Television	13,920.00
3613	Prensa escrita	317,076.00
3614	Otros medios de difusión	222,666.12
3714	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos	237,675.00
3716	Pasajes aéreos internacionales para servidores púb	23,839.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	23,119.02
3741	Autotransporte	28,500.00
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	6,701.68
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	23,361.00
3791	Gastos para operativos y trabajos de campo en área	4,617.40
3792	Servicio de hospedaje	39,414.93
3811	Gastos de ceremonial	31,180.00
3941	Erogaciones por sentencias y resoluciones por auto	5,000.00
3991	Impresos institucionales	24,000.00
3992	Honorarios a profesionistas	4,100.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	38,895.39
4421	Becas y otras ayudas para capacitación	6,040.00
5111	Mobiliario	7,460.00
5151	Bienes informáticos	16,800.00
5911	Software	171,792.00
03 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
1133	Personal extraordinario	89,800.00
1212	Suplencias	2,470.00
1221	Sueldos y salarios al personal eventual	7,630.00
1314	Nivelación	58,685.14
1315	Retribución para gastos de representación	2,035.00
1331	Horas extraordinarias	1,500.00
1341	Acreditación por titulación	6,270.00
1342	Compensación por servicios	92,610.00
1343	compensaciones por servicios especiales	500.00
1591	Otras prestaciones	3,600.00
1593	Gratificación extraordinaria	18,000.00
1594	Bono despensa	4,800.00
1611	Incrementos a las percepciones	2,438.78
1711	Estímulo por efectividad y eficiencia	3,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	41,898.85
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	43,524.02
2151	Material de apoyo informativo	2,221.87
2213	Productos alimenticios en labores de campo y super	114.00
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	76,663.14
2461	Material eléctrico y electrónico	17,194.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y repa	12,407.84
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	9,427.60
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	300.00
2711	Vestuario y uniformes	3,470.00
2721	Prendas de protección	54.00
2731	Artículos deportivos	2,645.01
2741	Productos textiles	90.00
2821	Materiales de seguridad pública	2,532.16
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	3,040.44

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
3111	Servicios de energía eléctrica	6,093.00
3141	Servicio telefónico convencional	59,106.00
3181	Servicio postal	478.00
3191	Recoleccion de basura	336.00
3472	Paqueteria y mensajeris	170.00
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equip	1,740.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	5,500.00
3613	Prensa escrita	21,600.00
3614	Otros medios de difusion	19,720.00
3714	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos	8,058.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	15,787.00
3725	Pasajes terrestres nacionales para personas	4,000.00
3741	Autotransporte	856.00
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	57.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	4,200.00
3791	Gastos para operativos y trabajos de campo en área	12,102.11
3792	Servicio de hospedaje	5,379.03
3821	Gastos de orden social y cultural	300.00
3992	Honorarios a profesionistas	9,233.33
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	31,670.65
5111	Mobiliario	7,758.00
5511	Equipo de defensa y seguridad	11,247.74
04 TESORERIA MUNICIPAL		
1133	Personal extraordinario	224,300.00
1212	Suplencias	14,075.00
1313	Prima de perseverancia por años de servicio	5,870.55
1314	Nivelacion	163,754.03
1315	Retribucion para gastos de representacion	3,000.00
1331	Horas extraordinarias	3,925.00
1341	Acreditacion por titulacion	49,414.59
1342	Compensacion por servicios	764,602.99
1521	Liquidaciones e indemnizaciones	16,931.25
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores público	23,858.60
1591	Otras prestaciones	5,764.00
1593	Gratificacion extraordinaria	11,300.00
1594	Bono despensa	1,800.00
1611	Incrementos a las percepciones	3,548.69
1711	Estimulo por efectividad y eficiencia	1,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	56,803.87
2112	Papelera impresa	143,876.97
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	90,368.41
2141	Materiales y útiles en equipos y bienes informátic	3,000.00
2151	Material de apoyo informativo	21,734.67
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	86,077.02
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	690.00
2311	Productos agropecuarios y forestales	710.00
2451	Vidrios	1,816.00
2461	Material eléctrico y electrónico	3,634.00
2491	Otros materiales y artículos de contrucción y repa	1,210.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	16,167.09
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	138,689.55
2711	Vestuario y uniformes	898.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	13,477.47
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	200.00
3111	Servicios de energía eléctrica	2,328.00
3141	Servicio telefónico convencional	31,965.00
3151	Servicio de telefonía celular	16,532.44
3171	Servicios de internet	15,000.00
3181	Servicio postal	58.90
3221	Arrendamiento de edificios y locales	44,241.68
3232	Arrendamiento de mobiliario	14,964.00
3331	Servicios de informática	42,429.76

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
3341	Servicios para capacitación a servidores públicos	10,022.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	1,266.00
3471	Fletes y maniobras	2,204.00
3472	Paquetería y mensajería	155.17
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equip	754.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	4,675.00
3611	Radio	19,901.04
3613	Prensa escrita	9,940.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	6,463.00
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	802.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	5,648.00
3792	Servicio de hospedaje	15,043.00
3921	impuestos y derechos	2,364.65
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,454.30
3992	Honorarios a profesionistas	25,810.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	8,313.00
5111	Mobiliario	8,200.00
05 DIRECCIÓN DE CATASTRO Y PREDIAL		
1133	Personal extraordinario	14,300.00
1212	Suplencias	2,655.00
1314	Nivelacion	56,264.17
1341	Acreditacion por titulacion	2,825.00
1342	Compensacion por servicios	94,348.28
1343	compensaciones por servicios especiales	1,825.00
1531	Prestaciones y haberes de retiro	55,350.85
1593	Gratificacion extraordinaria	550.00
1594	Bono despensa	2,077.99
1612	Vacaciones	2,625.00
1712	Estimulos a personal operativo	8,209.83
2111	Materiales y útiles de oficina	16,632.18
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	1,999.99
2151	Material de apoyo informativo	21,864.59
2152	Material para información en actividades de invest	5,000.00
2161	Material de limpieza	3,393.00
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	8,870.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	428.00
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculo	700.04
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculo	102,722.51
2941	Refacciones y accesorios menores para equipo de có	2,968.01
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	8,450.00
3111	Servicios de energía eléctrica	106.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	13,920.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	180.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	55.00
3741	Autotransporte	110.00
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	1,233.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	1,149.49
3762	Viáticos en el extranjero para servidores públicos	1,250.00
3792	Servicio de hospedaje	5,600.00
5111	Mobiliario	1,015.48
5151	Bienes informáticos	5,498.99
06 CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO		
1133	Personal extraordinario	2,300.00
1314	Nivelacion	9,687.46
1341	Acreditacion por titulacion	2,706.25
1342	Compensacion por servicios	59,568.75
1343	compensaciones por servicios especiales	1,406.25
1531	Prestaciones y haberes de retiro	7,000.00
1591	Otras prestaciones	8,375.00
1593	Gratificacion extraordinaria	21,268.74
1594	Bono despensa	6,281.25
2111	Materiales y útiles de oficina	1,618.77
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	1,849.99
2151	Material de apoyo informativo	1,921.87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	10,766.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	803.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	500.00
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	13,765.71
3111	Servicios de energía eléctrica	5,436.00
3141	Servicio telefónico convencional	844.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	2,110.18
3341	Servicios para capacitación a servidores públicos	200.00
3611	Radio	3,480.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	2,615.00
3991	Impresos institucionales	950.00
5111	Mobiliario	1,050.00
5151	Bienes informáticos	14,384.00
07 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL		
1133	Personal extraordinario	3,000.00
1212	Suplencias	57,940.00
1313	Prima de perseverancia por años de servicio	24,322.75
1314	Nivelacion	54,697.58
1341	Acreditacion por titulacion	7,007.67
1531	Prestaciones y haberes de retiro	19,960.00
2111	Materiales y útiles de oficina	4,596.07
2112	Papelería impresa	27,972.96
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	12,099.98
2151	Material de apoyo informativo	10,360.87
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	60.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	411.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,493.50
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	1,400.00
3141	Servicio telefónico convencional	780.00
3151	Servicio de telefonía celular	4,619.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	5,665.00
3341	Servicios para capacitación a servidores públicos	1,500.00
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	100.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	5,246.00
08 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
1133	Personal extraordinario	1,301,673.03
1212	Suplencias	145,205.67
1221	Sueldos y salarios al personal eventual	57,500.00
1313	Prima de perseverancia por años de servicio	40,294.36
1314	Nivelacion	360,576.54
1331	Horas extraordinarias	20,350.00
1341	Acreditacion por titulacion	62,153.50
1342	Compensacion por servicios	745,937.15
1441	Seguros de vida	43,000.00
1521	Liquidaciones e indemnizaciones	23,800.00
1531	Prestaciones y haberes de retiro	12,490.00
1532	Marchas por fallecimiento	155,454.59
1593	Gratificacion extraordinaria	3,000.00
1711	Estimulo por efectividad y eficiencia	5,000.00
2112	Papelería impresa	100.00
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	1,849.99
2151	Material de apoyo informativo	48,638.94
2161	Material de limpieza	258,273.89
2180	Materiales para el registro e identificación de bi	3,508.01
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	34,281.50
2221	Alimentos para animales	600.00
2311	Productos agropecuarios y forestales	555.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,045.00
2421	Cemento y productos de concreto	176,443.37
2441	Madera y productos de madera	1,605.16
2461	Material eléctrico y electrónico	527,133.56
2471	Artículos metálicos para la construcción	45,327.18

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
2481	Materiales complementarios	10,265.72
2490	Otros materiales y artículos de construcción y rep	3,971.99
2491	Otros materiales y artículos de construcción y repa	1,072,238.25
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	459.50
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2,428.80
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	29,541.10
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	3,228,524.76
2711	Vestuario y uniformes	3,248.00
2911	Herramientas menores	110.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	332,780.85
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	8,702.97
2991	Refacciones y accesorios menores de otros bienes m	18,540.00
3111	Servicios de energía eléctrica	1,186,057.00
3141	Servicio telefónico convencional	6,110.00
3151	Servicio de telefonía celular	30,359.70
3191	Recolección de basura	3,477,222.25
3192	Contratación de otros servicios	11,500.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	2,110.18
3251	Arrendamiento de maquinaria y equipo	14,732.00
3252	Arrendamiento de vehículos para servicios públicos	64,496.00
3261	Arrendamiento y mobiliario y equipo	34,800.00
3262	Otros servicios comerciales	3,000.00
3371	Estudios de impacto ambiental	63,535.00
3441	Seguro de responsabilidad patrimonial	4,000.00
3471	Fletes y maniobras	75,948.00
3511	Mantenimiento y conservación de inmuebles administ	164,225.04
3512	Mantenimiento y conservación de inmuebles servicio	297,428.34
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equip	24,707.76
3531	Mantenimiento y conservación de bienes informático	595.32
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	504,435.82
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	446,784.37
3613	Prensa escrita	4,060.00
3614	Otros medios de difusión	45,253.92
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	4,408.00
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	4,985.39
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	9,878.72
3791	Gastos para operativos y trabajos de campo en área	1,691.00
3792	Servicio de hospedaje	17,343.80
3991	Impresos institucionales	332,423.58
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	24,424.77
5111	Mobiliario	3,200.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	12,300.00
5661	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	3,000.00
6132	Alcantarillado	29,852.46
6141	Urbanización municipal	28,750.00
6142	Pavimentación en colonias populares	95,120.00
6143	Vialidades urbanas	387,400.00
6151	Caminos rurales	663,234.76
09 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA		
1131	Personal sindicalizado	65,234.92
1221	Sueldos y salarios al personal eventual	12,000.00
1314	Nivelación	764,099.46
1341	Acreditación por titulación	77,277.67
1342	Compensación por servicios	858,496.29
1521	Liquidaciones e indemnizaciones	12,300.00
1531	Prestaciones y haberes de retiro	12,000.00
1591	Otras prestaciones	16,465.46
1593	Gratificación extraordinaria	62,757.40
1594	Bono despensa	7,012.00
1611	Incrementos a las percepciones	89,096.74
1711	Estímulo por efectividad y eficiencia	11,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	964.46
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	4,389.99
2151	Material de apoyo informativo	1,921.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
2213	Productos alimenticios en labores de campo y super	2,776.50
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	71,868.00
2351	Productos químicos, farmaceuticos y de laboratorio	365.17
2421	Cemento y productos de concreto	84.00
2461	Material eléctrico y electrónico	234.38
2491	Otros materiales y artículos de contrucción y repa	15,749.33
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	627,719.99
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	35,755.50
3111	Servicios de energía eléctrica	6,007.00
3141	Servicio telefónico convencional	45,945.00
3181	Servicio postal	275.32
3221	Arrendamiento de edificios y locales	3,000.00
3341	Servicios para capacitación a servidores públicos	225,016.00
3511	Mantenimiento y conservacion de inmuebles administ	1,145.01
3512	Mantenimiento y conservación de inmuebles servicio	6,380.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	66,231.02
3714	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos	9,129.00
3741	Autotransporte	1,657.00
3791	Gastos para operativos y trabajos de campo en área	1,289.00
3990	Otros servicios generales	17,000.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	1,300.00
5111	Mobiliario	31,290.00
5511	Equipo de defensa y seguridad	764,000.00
6124	Infraestructura de seguridad	222,024.94
10 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO		
1133	Personal extraordinario	37,400.00
1221	Sueldos y salarios al personal eventual	53,700.00
1314	Nivelacion	9,100.25
1341	Acreditacion por titulacion	3,316.97
1342	Compensacion por servicios	91,875.00
1521	Liquidaciones e indemnizaciones	1,100.00
1711	Estimulo por efectividad y eficiencia	3,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	32,984.29
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	38,640.38
2131	Materiales estadísticos y geográficos	1,418.05
2141	Materiales y útiles en equipos y bienes informatic	11,252.00
2151	Material de apoyo informativo	1,921.86
2213	Productos alimenticios en labores de campo y super	390.00
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	8,161.00
2461	Material eléctrico y electrónico	5,931.94
2491	Otros materiales y artículos de contrucción y repa	6,720.00
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	286,787.23
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	719.20
2991	Refacciones y accesorios menores de otros bienes m	1,060.00
3111	Servicios de energía eléctrica	2,012.00
3141	Servicio telefónico convencional	6,366.00
3193	Escaneados y fotocopios	65.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	2,110.18
3472	Paqueteria y mensajeris	211.30
3531	Mantenimiento y conservación de bienes informático	4,930.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	30,279.20
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	450.02
3614	Otros medios de difusion	27,666.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	4,069.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	3,600.00
3792	Servicio de hospedaje	2,070.00
3992	Honorarios a profesionistas	8,160.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	5,220.00
5111	Mobiliario	2,500.00
11 DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL		
1133	Personal extraordinario	34,800.00
1212	Suplencias	31,025.00

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
1221	Sueldos y salarios al personal eventual	10,000.00
1314	Nivelacion	31,389.14
1341	Acreditacion por titulacion	1,625.00
1342	Compensacion por servicios	87,000.00
1521	Liquidaciones e indemnizaciones	12,000.00
1611	Incrementos a las percepciones	191.97
1711	Estimulo por efectividad y eficiencia	1,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	18,809.86
2112	Papeleria impresa	4,871.95
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	5,549.97
2151	Material de apoyo informativo	1,921.86
2161	Material de limpieza	8,345.00
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	6,899.00
2221	Alimentos para animales	852.21
2311	Productos agropecuarios y forestales	13,169.40
2421	Cemento y productos de concreto	1,932.00
2461	Material eléctrico y electrónico	1,827.02
2491	Otros materiales y artículos de contrucción y repa	133.94
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	5,327.00
2591	Otros productos químicos	260.00
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	151,959.51
2711	Vestuario y uniformes	26,892.35
2721	Prendas de protección	1,228.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	4,682.00
3131	Servicio de agua	2,432.00
3141	Servicio telefónico convencional	15,736.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	2,110.19
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	7,381.01
3232	Arrendamiento de mobiliario	4,192.24
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equip	2,610.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	6,963.00
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	250.00
3614	Otros medios de difusion	2,000.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	138.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	1,200.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	30,822.50
5111	Mobiliario	2,500.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	159.00
12 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		
1133	Personal extraordinario	52,000.00
1212	Suplencias	30,608.78
1314	Nivelacion	3,563.52
1341	Acreditacion por titulacion	1,125.00
1342	Compensacion por servicios	70,893.00
1591	Otras prestaciones	6,000.00
1593	Gratificacion extraordinaria	22,500.00
1594	Bono despensa	4,500.00
2111	Materiales y útiles de oficina	41,312.99
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	10,342.39
2141	Materiales y útiles en equipos y bienes informatic	4,780.00
2151	Material de apoyo informativo	13,173.86
2213	Productos alimenticios en labores de campo y super	1,013.23
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	10,336.00
2461	Material eléctrico y electrónico	1,507.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	2,694.00
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	98,136.37
2751	Blancos y otros productos textiles, exepcto prenda	1,900.00
3111	Servicios de energía eléctrica	320.00
3192	Contratación de otros servicios	11,600.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	7,110.19
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	9,504.00
3613	Prensa escrita	1,392.00
3614	Otros medios de difusion	12,887.60
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	877.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	1,110.00
3792	Servicio de hospedaje	3,021.75
3821	Gastos de orden social y cultural	7,468.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	12,092.00
5111	Mobiliario	25,000.00
13 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E IMAGEN		
1133	Personal extraordinario	17,800.00
1314	Nivelacion	4,653.17
1341	Acreditacion por titulacion	3,125.00
1342	Compensacion por servicios	65,655.00
1611	Incrementos a las percepciones	191.97
2111	Materiales y útiles de oficina	16,481.72
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	28,954.91
2131	Materiales estadísticos y geográficos	3,100.00
2151	Material de apoyo informativo	1,921.86
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	14,799.35
2491	Otros materiales y artículos de construcción y repa	700.00
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	83,583.97
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	250.00
3111	Servicios de energía eléctrica	1,374.00
3193	Escaneados y fotocopiados	361.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	2,110.19
3232	Arrendamiento de mobiliario	17,091.60
3613	Prensa escrita	2,320.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	3,000.00
14 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEP		
1131	Personal sindicalizado	4,000.00
1133	Personal extraordinario	59,500.00
1212	Suplencias	2,785.00
1221	Sueldos y salarios al personal eventual	1,100.00
1342	Compensacion por servicios	80,000.00
1712	Estimulos a personal operativo	1,140.00
2111	Materiales y útiles de oficina	27,948.76
2112	Papelera impresa	603.20
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	2,204.00
2151	Material de apoyo informativo	37,292.00
2161	Material de limpieza	7,094.52
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	63,463.70
2221	Alimentos para animales	410.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	1,128.94
2421	Cemento y productos de concreto	514.99
2451	Vidrios	4,825.60
2461	Material eléctrico y electrónico	8,468.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y repa	9,318.10
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	156,984.00
2711	Vestuario y uniformes	31,369.20
2721	Prendas de protección	1,889.00
2731	Artículos deportivos	147,335.91
2741	Productos textiles	150.48
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	3,132.00
3141	Servicio telefónico convencional	2,605.00
3151	Servicio de telefonía celular	1,171.19
3221	Arrendamiento de edificios y locales	7,915.00
3231	Arrendamiento de equipos y bienes informáticos	460.42
3232	Arrendamiento de mobiliario	11,911.00
3293	Otros arrendamientos	8,610.00
3363	Impresiones de documentos oficiales para la presta	775.00
3512	Mantenimiento y conservación de inmuebles servicio	13,600.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	3,499.43
3614	Otros medios de difusion	29,393.60
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	24,230.95
3741	Autotransporte	98,000.00

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	4,385.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	700.00
3792	Servicio de hospedaje	6,568.00
3821	Gastos de orden social y cultural	196,140.69
3991	Impresos institucionales	335.40
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	282,481.03
5111	Mobiliario	469.00
5191	Equipo de administración	14,900.00
15 DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECON		
1133	Personal extraordinario	2,100.00
1341	Acreditacion por titulacion	625.00
1342	Compensacion por servicios	13,125.00
1541	Prestaciones establecidas en convenio laboral	34,211.97
2111	Materiales y útiles de oficina	18,520.76
2151	Material de apoyo informativo	1,921.86
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	15,479.64
2221	Alimentos para animales	180.00
2461	Material eléctrico y electrónico	1,495.50
2491	Otros materiales y artículos de contrucción y repa	1,090.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	1,557.90
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	28,613.83
2711	Vestuario y uniformes	440.00
2741	Productos textiles	876.02
3221	Arrendamiento de edificios y locales	2,110.21
3232	Arrendamiento de mobiliario	9,164.00
3341	Servicios para capacitación a servidores públicos	3,000.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	845.00
3741	Autotransporte	50.00
3792	Servicio de hospedaje	8,354.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	2,612.32
16 DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA		
1131	Personal sindicalizado	607,687.05
1342	Compensacion por servicios	35,125.00
1541	Prestaciones establecidas en convenio laboral	19,490.45
2111	Materiales y útiles de oficina	4,514.56
2151	Material de apoyo informativo	1,921.86
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	7,475.00
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	6,038.00
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	4,785.00
3792	Servicio de hospedaje	1,487.50
17 EROGACIONES GENERALES		
1132	Personal de confianza	1,124,745.59
1133	Personal extraordinario	7,028,150.83
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	13,062.03
1212	Suplencias	487,885.52
1221	Sueldos y salarios al personal eventual	1,512,125.12
1314	Nivelacion	28,899.60
1315	Retribucion para gastos de representacion	10,000.00
1321	Prima vacacional	952,968.79
1323	Gratificacion Anual	2,123,532.41
1331	Horas extraordinarias	2,500.00
1342	Compensacion por servicios	35,070.00
1511	Fondo de ahorro	4,268,180.70
1521	Liquidaciones e indemnizaciones	157,000.00
1594	Bono despensa	24,585.10
1611	Incrementos a las percepciones	5,779.92
1614	Gratificacion anual	6,133.00
2111	Materiales y útiles de oficina	263,419.16
2112	Papeleria impresa	91,171.36
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	153,089.20
2141	Materiales y útiles en equipos y bienes informático	4,078.78
2151	Material de apoyo informativo	26,343.57
2161	Material de limpieza	46,003.37
2213	Productos alimenticios en labores de campo y super	35,244.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	238,763.44
2221	Alimentos para animales	3,440.00
2441	Madera y productos de madera	2,000.00
2451	Vidrios	338.00
2461	Material eléctrico y electrónico	79,339.98
2481	Materiales complementarios	835.20
2491	Otros materiales y artículos de construcción y repa	1,076,499.90
2521	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	330.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	189,007.19
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	8,918.00
2591	Otros productos químicos	400.00
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	211,629.00
2711	Vestuario y uniformes	174,936.00
2731	Artículos deportivos	152,915.76
2741	Productos textiles	14,410.00
2911	Herramientas menores	90.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	978.00
2941	Refacciones y accesorios menores para equipo de có	15,650.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	360,984.68
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	32,102.40
2991	Refacciones y accesorios menores de otros bienes m	5,073.01
3111	Servicios de energía eléctrica	8,765,473.00
3121	Servicio de gas	346.37
3141	Servicio telefónico convencional	17,223.00
3151	Servicio de telefonía celular	1,060.00
3181	Servicio postal	1,200.00
3191	Recolección de basura	724,704.51
3221	Arrendamiento de edificios y locales	264,327.00
3231	Arrendamiento de equipos y bienes informáticos	5,800.00
3232	Arrendamiento de mobiliario	753,135.80
3261	Arrendamiento y mobiliario y equipo	134,293.00
3263	Arendamiento de sonido y luces	17,500.00
3311	Asesorías legales, de contabilidad y auditoría	6,960.00
3331	Servicios de informática	58,800.00
3364	Impresión y elaboración de material informativo de	17,583.74
3391	Servicios Profesionales, científico y técnicos int	319,600.00
3411	Servicios financieros y bancarios	1,085,596.72
3491	Recargos y actualizaciones	57,322.39
3511	Mantenimiento y conservación de inmuebles administ	51,622.44
3512	Mantenimiento y conservación de inmuebles servicio	353,932.51
3531	Mantenimiento y conservación de bienes informático	9,280.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	114.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	527,626.02
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	119,656.96
3611	Radio	30,260.00
3612	Television	34,800.00
3613	Prensa escrita	450,508.60
3614	Otros medios de difusión	466,474.59
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	10,490.00
3725	Pasajes terrestres nacionales para personas	30,000.00
3741	Autotransporte	27,500.00
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	712.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	4,813.00
3791	Gastos para operativos y trabajos de campo en área	570.00
3792	Servicio de hospedaje	27,216.00
3811	Gastos de ceremonial	2,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	216,659.43
3920	Impuestos y derechos	259.20
3921	impuestos y derechos	86,221.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	215,762.00
3992	Honorarios a profesionistas	34,706.00
4412	Ayuda por traslado de personas	700.00

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto ejercido (\$)
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,500.00
4442	Apoyos a instituciones sin fines de lucro	33,897.83
5151	Bienes informáticos	46,110.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	10,800.00
5651	Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicac	135,067.20
6125	Infraestructura Electrica	19,778.00
6143	Vialidades urbanas	250,929.66
9111	Amortizacion de la deuda interna con instituciones	3,410,619.60
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de	1,508,664.42
9311	Comisiones de la deuda publica interna	878,304.98
22 FONDOS DE APORTACIONES		
3992	Honorarios a profesionistas	494,700.00
6131	Agua potable	1,850,243.84
6132	Alcantarillado	1,560,766.58
6141	Urbanización municipal	2,926,878.49
6142	Pavimentación en colonias populares	700,106.12
6143	Vialidades urbanas	100,000.00
23 FOPAM 2012		
6142	Pavimentación en colonias populares	594,296.88
24 HABITAT 2012		
2171	Materiales y suministros para enseñanza	1,070,030.59
3614	Otros medios de difusion	21,672.39
3992	Honorarios a profesionistas	1,528,000.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	1,203,480.00
4421	Becas y otras ayudas para capacitación	7,560.00
6141	Urbanización municipal	9,002,100.71
6142	Pavimentación en colonias populares	5,228,690.54
28 3X 1 MIGRANTES		
6131	Agua potable	1,536,415.02
29 FORTAMUN 2012		
1133	Personal extraordinario	66,000.00
2213	Productos alimenticios en labores de campo y super	2,788.00
2491	Otros materiales y artículos de contrucción y repa	15,000.00
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	5,000.00
3111	Servicios de energía eléctrica	1,099,038.00
3141	Servicio telefónico convencional	4,965.00
3251	Arrendamiento de maquinaria y equipo	199,101.98
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	1,366.80
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	3,480.00
3792	Servicio de hospedaje	1,071.00
9111	Amortizacion de la deuda interna con instituciones	842,911.88
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de	295,791.65
30 INCOMJUVE 2012		
2112	Papeleria impresa	19,500.00
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	49,500.00
2491	Otros materiales y artículos de contrucción y repa	8,932.14
3263	Arendamiento de sonido y luces	15,000.00
3614	Otros medios de difusion	107,400.03
3792	Servicio de hospedaje	4,824.00
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	11,000.00
4421	Becas y otras ayudas para capacitación	232,475.96
32 CONADE		
6122	Infraestructura deportiva	3,298,957.74
33 PROSSAPYS		
6131	Agua potable	379,059.73
34 ATLAS DE RIESGO		
3391	Servicios Profesionales, cientifico y tecnicos int	2,016,637.13
3921	impuestos y derechos	3,437.06
35 CONACULTA		
6123	Sitios históricos culturales	1,383,957.25
36 PDZP		
6132	Alcantarillado	933,691.43
	Suma	118,290,288.12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso d, y 34 fracciones I, X y XV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada a la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, se detectó que existen errores aritméticos en las sumas en la publicación correspondientes a los siguientes ramos y capítulos; por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones al tesorero para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación.

Ramo	Capítulo	Concepto	Presupuesto (\$)		
			Publicado	Suma Correcta	Diferencia
XI	1000	1200	780,073.38	732,904.64	47,168.74
XI	Suma total		2,544,599.10	2,497,430.36	47,168.74
XVII	7000		24,971,000.00	24,462,974.29	508,025.71
XVII	Suma total		53,135,616.44	70,264,392.07	-17,128,775.63

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa oficio AYTO/003/2013 donde se giran instrucciones al tesorero municipal para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten a publicar en el periódico oficial, vigilando que no lleven errores de redacción, ni aritméticos.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que se manifiesta haber girado instrucciones al tesorero mediante oficio Ayto/003/2013, sin embargo no fue posible corroborarlo ya que el oficio no fue remitido a este ente fiscalizador.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; gire instrucciones al tesorero para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación; de lo anterior se solicita remita evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

La balanza de comprobación y el estado de flujo operacional del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, presentada en cuenta pública, no refleja sumas iguales por la cantidad de \$16,493,688.90 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional), derivado de ello, mediante solicitud de información número OFS/DAFM/SDC-04/MA/2013, se requirió al Ayuntamiento que aclarara dicha diferencia, confirmando mediante oficio Contr/045/2013 que dichas diferencias se originaron por:

- a) En las siguientes pólizas, se registró únicamente el presupuesto de egresos pagado y se omitió el registro del comprometido, devengado y ejercido:

Pólizas					
C00009	C02028	D00498	D00738	E00518	E01632

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pólizas					
C00020	C02054	D00642	D00739	E00520	E01634
C00775	C02256	D00678	D00740	E00536	E01646
C00806	C02300	D00726	D00741	E00562	E01648
C00807	C02303	D00727	D00743	E00591	E01650
C00927	C02304	D00728	E00256	E00599	E01651
C00928	C02306	D00729	E00258	E00604	E01652
C01056	C02307	D00730	E00423	E00613	E01653
C01059	C02314	D00731	E00426	E00614	E01658
C01429	C02315	D00732	E00431	E00770	E01659
C01449	C02317	D00733	E00433	E01128	E01660
C01747	D00287	D00734	E00434	E01136	E01661
C01793	D00329	D00735	E00508	E01137	E01666
C01804	D00335	D00736	E00509	E01336	
C01916	D00368	D00737	E00510	E01627	

- b) En la póliza D00145 se omitió el registro contable del presupuesto de egresos devengado, ejercido y pagado, registrándose únicamente el comprometido.
- c) En las siguientes pólizas se registra como presupuesto de egresos aprobado, omitiendo el registro contable comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Póliza
D00172
C00626
C00634
C00640
C00664
C00670
C00672
C00676

Lo anterior originó que existiera una diferencia en los distintos momentos presupuestales de \$15,788,620.39 (quince millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 39/100 moneda nacional) y adicional a ello que el estado de situación financiera y el flujo operacional refleja una diferencia de \$86,276.00 (ochenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 36 y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 81, 83 y 84 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXXI, 30, incisos b y d, 32, fracciones I y XII, y 34 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Tal como lo expresan en el cuerpo de la observación a este H. Ayuntamiento con oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA/2013 se solicitó aclaración con respecto a las diferencias observadas y con toda oportunidad con oficio CONTR/045/2013 se dio respuesta en el mismo sentido que ese ente fiscalizador las manifiesta, motivo por el cual nos extraña con que objeto fueron solicitadas las aclaraciones si al final del desarrollo de la auditoría y al emitir el Pliego de Observaciones no se toman en cuenta las respuestas que expresamos; ya que consideramos que ese es el fin de las solicitudes de aclaración, para que durante el desarrollo de la auditoría las valoremos y se aclaren las dudas y si fuera el caso quedaran justificadas y no ser planteadas en el informe como una observación que prácticamente nunca adquirirá el carácter de solventada. Para el caso que nos ocupa en el área de contabilidad al capturar la póliza en el SACG fue omitida una función de guardar R.F.C., motivo por el cual no se corrieron los diferentes momentos contables; pero para el propósito que nos ocupa que es el de justificarlos ante ese ente fiscalizador, se tubo que hacerlo en el sistema SACG ya que las pólizas estaban descuadradas y por ese simple hecho se corregía el descuadre de la balanza de comprobación y el estado de flujo operacional y para poder demostrarlo a ese ente fiscalizador se remitió la base de datos donde se demostraba que con eso quedaron las sumas iguales.

No obstante lo expresado, se reconoce y acepta lo observado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado, es pertinente señalar que con relación a sus aclaraciones efectuadas mediante oficio CONTR/045/2013, fueron valoradas durante la auditoría.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo y del pasivo, de los estados de cuenta bancarios y de la revisión de las pólizas, se detectó que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de las siguientes inconsistencias:

- a) En la póliza de egresos E01567 del 31 de diciembre del 2012 se contabilizó el pago de aguinaldo afectando a la cuenta contable «1112-01-0002» denominada «Concentradora 4095440156» y a la partida de gasto «1323-01» denominada «Gratificación anual» por \$2,599.92 (dos mil quinientos noventa y nueve pesos 92/100 moneda nacional), cuando en realidad la transferencia fue por \$25,999.92 (veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 moneda nacional), por consecuencia existe una diferencia en los registros por \$23,400.00 (veintitrés mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Se abrieron dos cuentas de registro para un mismo deudor, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

Cuenta	Saldo Inicial	Importes (\$)		Saldo Final	Cuenta	Importes (\$)		Saldo Final	Saldo real
		Cargo	Abono			Cargo	Abono		
1123-02-0039	0.00	0.00	500.00	-500.00	1123-02-0020	3,000.00	0.00	3,000.00	2,500.00
1123-02-0023	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	1123-02-0040	0.00	500.00	-500.00	-500.00
1123-02-0011	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	1123-02-0035	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
1123-01-0031	-250.00	0.00	6,000.00	-6,250.00	1123-02-0016	6,000.00	0.00	6,000.00	-250.00
1123-01-0005	1,000.00	0.00	500.00	500.00	1123-02-0012	0.00	500.00	-500.00	0.00
1123-01-0010	1,000.00	4,000.00	5,000.00	0.00	1123-02-0005	7,000.00	1,133.00	5,867.00	5,867.00
1123-02-0004	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00	1123-03-0004	20,000.00	0.00	20,000.00	45,000.00
1123-01-0003	4,000.00	10,000.00	13,193.74	806.26	1123-02-0024	15,000.00	0.00	15,000.00	15,806.26
1125-02-0007	0.00	616,394.52	303,366.62	313,027.90	1125-02-0018	361,841.80	482,126.20	-120,284.40	192,743.50

- c) Las cuentas de activo correspondientes a bienes muebles no reflejan el saldo real derivado de los siguientes errores u omisiones:
 1. No se contabilizó la adquisición de un escáner, según póliza C01827 por \$5,720.00 (cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la factura 1130 de fecha 27 de agosto de 2012, adquirido al proveedor con RFC POGJ791111GD8.

2. Se efectuó el registro duplicado por \$192,424.94 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 94/100 moneda nacional) en las siguientes cuentas:

Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto	Importe (\$)
E01137	03/09/12	1241-3-5151	Bienes informáticos	46,110.00
E01136	03/09/12	1246-5-5651	Equipos y aparatos de comunicación y tel	135,067.20
E01128	14/09/12	1245-0-5511	Equipo de defensa y seguridad	11,247.74
Total				192,424.94

- d) De la revisión al reporte analítico del activo, al auxiliar de la cuenta «3220-02» denominada «*incorporación de activos*» así como de las pólizas de diario y egresos se detectó que afectaron directamente a la cuenta «3220-02» erróneamente pues se debió realizar los registros aplicando los momentos contables en las siguientes pólizas:

e)

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/07/12	D00613	300,000.00
03/09/12	E01136	135,067.20
03/09/12	E01137	46,110.00
14/09/12	E01128	11,247.74
Total		492,424.94

- f) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se contabilizaron los siguientes movimientos por \$957,949.01 (novecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional), en las siguientes cuentas:

Pólizas	Cuentas		Importe (\$)
	Cargo	Abono	
C02064, C02065, C02066, C02067 y C02068	1112-01-0001	1116-03-0001	273,147.98
	1112-01-0001	1116-03-0002	247,808.02
	1112-01-0001	1116-03-0003	197,430.66
	1112-01-0001	1116-03-0004	234,866.10
	1112-01-0001	1116-03-0005	4,696.25
Total			957,949.01

- g) De la revisión a la cuenta «2117-02-0007» denominada «*Órgano de Fiscalización Superior*», se detectó que no se registraron en la mencionada cuenta las retenciones efectuadas por el 2.5 al millar correspondientes al ejercicio 2012, manifestando el Ayuntamiento que «*por error involuntario se registraron el(sic) la cuenta de la Secretaría de la Contraloría del gobierno del estado*» registrada en la cuenta «2117-02-0008».

Mes	Póliza	Importe (\$)
01/07/2012	D00635	900.73
01/12/2012	D00712	384.65
04/12/2012	D00714	1,301.05
03/12/2012	D00735	156.65
02/12/2012	D00736	291.42
01/12/2012	D00737	243.18
14/12/2012	E01556	143.67
14/12/2012	E01557	321.04
19/12/2012	E01559	599.13
21/12/2012	E01561	856.34
28/12/2012	C02272	3,215.83
28/12/2012	C02273	2,051.92
31/12/2012	C02178	303.11
31/12/2012	C02179	87.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Póliza	Importe (\$)
31/12/2012	C02184	720.91
31/12/2012	C02185	132.04
31/12/2012	C02274	467.62
31/12/2012	C02275	273.56
31/12/2012	C02276	413.23
31/12/2012	C02279	367.62
31/12/2012	C02281	1,587.09
31/12/2012	C02282	1,350.05
31/12/2012	C02286	1,323.29
31/12/2012	C02290	727.40
Suma		18,219.33

- h) Las siguientes cuentas reflejan su saldo a favor del ayuntamiento, por gastos a comprobar sin que efectivamente se deba la comprobación, corresponden a registros que no han sido reclasificados.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0028	3,000.00
1123-01-0029	25,520.00

- i) Con la póliza C00215, se registró en la cuenta 2115-4151 denominada Subsidio DIF, omitiendo el registro de los momentos presupuestales, originando que presupuestalmente no se considere y que dicha cuenta refleje al final del ejercicio un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$74,770.60 (setenta y cuatro mil setecientos setenta pesos 60/100 moneda nacional).
- i) En la póliza de ingresos I00483 del 20 de diciembre del 2012 se contabilizó el ingreso de caja a la cuenta contable «1116-03-0004» por \$1,833.36 (un mil ochocientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional), debiendo contabilizarse a la cuenta «1111-01-0004».
- j) Se contabilizó en la cuenta «1111-02-0001» como fondo fijo, cuando por la naturaleza de los movimientos corresponden a gastos a comprobar y diferencias por gastos no comprobados, debiendo de registrarse en la cuenta «1123-04» denominada «gastos por comprobar».
- k) En la cuenta «2117-02-0006» denominada «Cámara de la construcción» se detectó que se contabilizaron \$13,876.11 (trece mil ochocientos setenta y seis pesos 11/100 moneda nacional), debiendo registrarse en las cuentas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Partida que debió Registrar
14/11/12	E01526	Suplencias Fijas 1era De Diciembre	1,129.86	2117-01-0001
28/12/12	C02222	Sutsen La Costa 2da De Diciembre	12,746.25	2117-03-0006
		Total	13,876.11	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de

Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 81, 83 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, 32, fracciones I y XII, 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- En relación con el inciso b) se anexan 8 ocho pólizas debidamente corregidas*
- En relación con el inciso c) 1.- se anexan 1 una póliza debidamente corregidas*
- En relación con el inciso i) se anexan 2 dos pólizas debidamente corregidas*
- En relación con el inciso k) se anexan 3 tres pólizas debidamente corregidas.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a los puntos a, d, e, f, g, h y j no se presenta argumento ni hecho contrario al observado, y con la relación a lo manifestado y a la documentación remitida en relación a los demás incisos confirman lo observado, ya que reconocen que efectuaron correcciones, por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real en el ejercicio en revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo y de la documentación remitida mediante oficio Contr/044/2013 y de los auxiliares contables de las cuentas de bancos, se detectó que las siguientes cuentas de bancos reflejan saldo contrario a su naturaleza por \$40,055.48 (cuarenta mil cincuenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
	1112-01 BANAMEX	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0004	Concentradora 409 5376598	-30,491.46
1112-01-0009	Opciones Productivas (2010) 409 5440008	-9,564.02
	Total	-40,055.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 29 fracción I y XXVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, VIII y XXVII 30, incisos b y d, 32, fracciones II y XIII; y 34, fracciones XI y XXI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El saldo contrario a la naturaleza de la cuenta 1122-01-0009 concentradora 2010 por importe de \$-30,491.46 fue originado por depósitos realizados a la cuenta bancaria los cuales no fueron contabilizados en el periodo del 01 de abril de 2011 al 02 de enero de 2012, los cuales se reflejaban como partidas en conciliación. El hecho de no haberlos registrado por esta administración municipal obedece a que se desconoce quien o quienes lo realizaron y que para efectos de corregirlo se contabilizaron mediante póliza D00067.

El saldo contrario a la naturaleza de la cuenta 1122-01-0004 Opciones Productivas 2010 por importe de \$-9,564.02 fue originado por codificaciones erróneas de parte del área contable, y que para efectos de corregirlos se corrieron asientos con pólizas D00068 y D00069.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

De la revisión a la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, mediante Oficio: Contr/044/2013, se confirmó que el personal responsable del manejo de valores municipales, carecen de la caución correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: cajeros; director de fiscales; director de ingresos; encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos a, b, y e, 31 fracción II y V, 32, fracciones III y VII; 34 fracción XXI, y 35 fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a la presente observación me permito informar que a partir del 01 de enero del ejercicio 2013 se optó que las personas que manejan recursos financieros firmaran un pagaré a favor del Municipio de Compostela, Nayarit; de conformidad con el Artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Dicho pagaré se encuentra en resguardo de la Contraloría Municipal.

Adicionalmente con fecha 01 de Octubre de 2013, el presidente municipal giro oficio a los integrantes de la Comisión de Hacienda para que en el ejercicio de sus obligaciones, verifiquen que los servidores públicos, obligados a caucionar los recursos financieros que les son entregados cumplan con dicha obligación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicionalmente, a efecto de que los servidores públicos que manejan fondos estén en aptitud legal de cumplir con esta obligación, se trabaja en la elaboración del proyecto de acuerdo conforme a cual se deberá dar la referida caución, ello en concordancia a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El C. Oscar Cecilio Covarrubias Rentería, trabajador basificado del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre, presenta argumentos de la presente observación.

La C. Ana Cristina Medina Contreras, trabajador de confianza del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre presenta argumentos de la presente observación.

El C.C.P. Alejandro Márquez Núñez, ex Director de Ingresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre mismo que se acompaña en Legajo II presenta argumentos de la presente observación.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado, así mismo lo remitido en los oficios DDUE:019/2013 y oficio sin número de fecha 04 de octubre de 2013, confirman el hecho observado, pues manifiesta el personal que maneja recursos carecer de caución en el ejercicio fiscal 2012.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: cajeros; director de fiscales; director de ingresos; encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

Del análisis efectuado a las cuentas de activo utilizadas para el control de las cajas recaudadoras del Ayuntamiento, se detectó saldo al cierre de ejercicio, lo cual indica que los ingresos recaudados no fueron depositados en su totalidad a las cuentas bancarias del Ayuntamiento por un importe de \$797,229.67 (setecientos noventa y siete mil doscientos veintinueve pesos 67/100 moneda nacional), ocasionando que la información reflejada en los estados financieros, no sea oportuna ni eficiente para la toma de decisiones.

Cuenta	Importe (\$)	Corresponden a
1111-01-0001	797,229.67	Ingresos recaudados durante el ejercicio

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$797,229.67 (setecientos noventa y siete mil doscientos veintinueve pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: cajero; director de ingresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II, XV y XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción VI, 30, inciso a y 31, fracción III, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En el cuadro que a continuación se describe se muestra el análisis de la cuenta motivo de observación, la cual una vez registrados los movimientos contables que por omisión no fueron contabilizados en el periodo de su depósito, para lo cual se acompañan las pólizas con su ficha de depósito correspondiente. Así mismo en su caso se acompañan copias de fichas de depósitos que se realizaron a la cuenta y que por motivos de que la contabilidad no esta al día y se cuenta con rezago, no fue posible incorporarlas; lo anterior para que se viera reflejado correctamente el saldo. Sólo faltaría analizar el motivo por el cual el saldo que proviene del ejercicio 2012 se expresa con un saldo negativo, lo cual nos indica que supuestamente el responsable de la caja depositó un importe en demasía.

Corrección			1111-01-0001 Oscar Cecilio Covarrubias Rentería		I M P O R T E	
Fecha	Póliza	Fecha	Cuenta Bancaria	Debe	Haber	Saldo
			Saldo Al 31 De Diciembre De 2012			797,229.67
			Depósitos No Contabilizados En 2012			
			Gasto Corriente 409			
02 Ene 13	D00103	31-Dic-12	5440369		14,227.00	783,002.67
02 Ene 13	D00103		Gasto Corriente 409			
		31-Dic-12	5440369		15,891.17	767,111.50
02 Ene 13	D00103		Gasto Corriente 409			
		31-Dic-12	5440369		8,814.00	758,297.50
02 Ene 13	D00103		Gasto Corriente 409			
		31-Dic-12	5440369		11,981.27	746,316.23
02 Ene 13	D00103		Gasto Corriente 409			
		31-Dic-12	5440369		21,989.63	724,326.60
02 Ene 13	D00103		Gasto Corriente 409			
		31-Dic-12	5440369		53,193.45	671,133.15
02 Ene 13	D00103		Gasto Corriente 409			
		31-Dic-12	5440369		49,477.50	621,655.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1111-01-0001 Oscar Cecilio Covarrubias Rentería							
Corrección		Cuenta			I M P O R T E		
Fecha	Póliza	Fecha	Bancaria	Debe	Haber	Saldo	
			Depósitos Realizados En				
			2013				
02 Ene 13			Gasto Corriente 409				
		02-Ene-13	5440369		24,066.85	597,588.80	
02 Ene 13			Gasto Corriente 409				
		03-Ene-13	5440369		14,837.50	582,751.30	
02 Ene 13	D00103		Gasto Corriente 409				
		16-Ene-13	5440369		94,000.00	488,751.30	
06 Jun 13	I00213		Gasto Corriente 17992059			139,000.00	349,751.30
		21-Mar-13	Gasto Corriente 17992059			59,999.03	289,752.27
		04-Oct-13	Gasto Corriente 17992059			290,718.02	- 965.75
		04-Oct-13	Gasto Corriente 17992059				

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que al cierre de ejercicio, los ingresos recaudados fueron depositados en su totalidad a las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Únicamente se solventa lo relativo a las fichas de depósito de diciembre del 2012, que suman la cantidad de \$175,484.02 (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional).

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$621,745.65 (seiscientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: cajero; director de ingresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04

De la revisión al análisis del activo, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante los oficios CONTR/065/2013, se detectó que no se cuenta con la asignación formal para el manejo del fondo registrado en la cuenta «1111-01-0009» por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que al 31 de diciembre de 2012, no reflejó movimientos ni se recuperó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 29 fracción XIV, 30, incisos b y d, 32 fracciones V, XXI, XXVIII y XXXI, y 34 fracciones XXVI, XVIII y XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el objeto de aclarar a ese ente fiscalizador el saldo que refleja esta cuenta, a continuación se reconoce no haber registrado los comprobantes de este recurso, debido a que por error de control interno en el área de egresos, los comprobantes de dicho fondo fueron anexados a la póliza que dio origen a la creación del fondo, motivo por el cual en el mes de enero de 2013 se contabilizó y se anexa póliza D00070 con comprobantes, donde se comprueba lo erogado con los recursos de dicho fondo.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a la asignación formal para el manejo del fondo, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), no expresa

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

argumentos, ni envía documentos. Adicional a ello con respecto a la recuperación no obstante manifiesta que este fondo ya fue recuperado y que se reconoce que no fueron registrados, de la copia certificada del oficio FISC/45/2012, de fecha 5 de diciembre de 2012, no se desprende que las 10 facturas anexas al mismo correspondan a la comprobación del fondo.

Con relación a la Póliza D00070 con comprobantes a la que hace referencia, esta no fue localizada, entre los documentos presentados.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5.000,00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04

Del análisis de la cuenta «1111-02-0001», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CONTR/067/2013, se detectó que no se comprobaron gastos otorgados por la cantidad de \$10,762.85 (diez mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,762.85 (diez mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 29 fracción XIV, 30, inciso b, y 32 fracciones XIX, XX, XXII, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a este deudor «1111-02-0001»,(sic), se aclara que debido a que la documentación comprobatoria por error administrativo de control interno fue anexada en la póliza en la que se le

otorgó el fondo, con póliza D00101 quedó registrada la comprobación y por consiguiente el ejercicio del recurso.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman que en la cuenta citada no se comprobaron los gastos otorgados, manifestando que por error no fue contabilizada la comprobación y con la póliza D00101 quedo registrada, hecho que no se acredita pues el Ayuntamiento no la remitió.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,762.85 (diez mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la revisión de la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio Contr/065/2013, se detectó, que no cuenta con la asignación para el manejo del recurso, correspondiente al fondo fijo registrado en la cuenta «1111-01-0009»; por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento que gire instrucciones a quien corresponda, para que en lo sucesivo se integre un expediente con las asignaciones de recursos correspondientes, se solicita remita evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa oficio AYTTO/004/2013 donde se giran instrucciones al tesorero municipal para que en lo sucesivo integre un expediente con la asignación de recursos correspondientes al fondo fijo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que si bien se giró instrucciones mediante oficio Ayto/004/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, para que en lo sucesivo se integre un expediente con las asignaciones de los recursos correspondientes a los fondos, se solicita remita evidencia de la acción encomendada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda, para que en lo sucesivo se integre un expediente con las asignaciones de recursos correspondientes, se solicita remita evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo, de las conciliaciones bancarias y de la documentación remitida mediante oficio Contr/044/2013, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por \$5,724,944.61 (cinco millones setecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0001	1112-01 BANAMEX Gasto Corriente 409 5440369	-5,403,056.87
1112-02-0001	1112-02 BBVA BANCOMER Gasto Corriente 17992059	-321,887.74
	Total	-5,724,944.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 29 fracción I y XXVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción I, XV, XXVI y XXVII 30, incisos b y d, 32, fracciones II, VI, XIII, XIV y XVII; y 34, fracciones XI,

XXI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se Expedieron Cheques Sin Existencia En Bancos

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solo ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectó, que se tienen pendientes de depositar ingresos por la cantidad de \$1,870,053.42 (un millón ochocientos setenta mil cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional), manifestando el Ayuntamiento mediante oficio Contr/044/2013 que es un importe que corresponde a descuentos autorizados y cuyos comprobantes no han sido tramitados por la Tesorería. Lo que confirma que de forma improcedente se dejó de ingresar a la tesorería del municipio dicho importe, la ley de ingresos no establece descuentos para el pago del impuesto predial.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Contabilizado pendiente de enterar	Importe (\$)	
		Omissiones contables detectadas	Real
1116-03-0001	1,700,790.66	273,147.98	1,427,642.68
1116-03-0002	368,806.68	247,808.02	120,998.66
1116-03-0003	349,364.97	197,430.66	151,934.31
1116-03-0004	371,124.15	234,866.10	136,258.05
1116-03-0005	37,915.97	4,696.25	33,219.72
Totales	2,828,002.43	957,949.01	1,870,053.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,870,053.42 (un millón ochocientos setenta mil cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: cajeros; director de ingresos; encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones II, XIV, XX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción VI, 31 fracción II, 32, fracción VII y 34 fracción XIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a la presente observación es relevante mencionar a ese ente fiscalizador, que la determinación de la presunta responsabilidad por \$ 1,870,053.42 es incorrecta, toda vez que las cuentas contables que se señalan vienen arrastrando saldos que en el ejercicio 2011 ese ente fiscalizador ya los había determinado como presunta responsabilidad resarcitoria en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.

En virtud de lo anterior sin antes dejar de señalar que si bien en la Ley de Ingresos del ejercicio 2012 no se contemplaron los estímulos fiscales, si es facultad del cabildo aprobarlos y publicarlos, tal como en esta ocasión se realizó; prueba de ello es que ese mismo ente fiscalizador los consideró en el resultado de esta observación que nos ocupa.

Lo que si ha sido incorrecto es no haber aplicado los incentivos fiscales en el año en que se concedieron, por lo que consideramos que si bien los ingresos no se recuperaron por no haber efectuado su revolvencia de todos aquellos comprobantes generados como incentivos fiscales, también es cierto que ese ente fiscalizador no los debería considerar como afectación a la Hacienda Pública, ya que prácticamente para el municipio es un tramite virtual de egreso y depósito en sus propias cuentas bancarias.

Para mejor comprensión de lo manifestado al inicio de la respuesta de la presente observación, se describe la forma en que consideramos debería determinarse en su caso el importe observable 2012, lo anterior si es que ese Órgano Superior de Fiscalización no acepta nuestros argumentos de justificación expuestos, ya que en todo caso consideramos debería ser un falta de carácter administrativa.

Auxiliar Contable	Saldo Administración		Observado 2011	Determinado 2012	observable 2012
	Anterior	Actual			
1103-01-0001	1,105,604.59	250,387.76	1,355,992.35	1,427,642.68	71,650.33
1103-01-0002	33,456.25	49,531.87	82,988.12	120,998.66	38,010.54
1103-01-0003	58,325.92	64,275.89	122,601.81	151,934.31	29,332.50
1103-01-0004	55,070.21	56,504.29	111,574.50	136,258.05	24,683.55
1103-01-0005	31,279.36	1,175.93	32,455.29	33,219.72	764.43
T o t a l	1,283,736.33	421,875.74	1,705,612.07	1,870,053.42	164,441.35

El C.C.P. Alejandro Márquez Núñez, ex Director de Ingresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre mismo que se acompaña en Legajo II presenta argumentos de la presente observación

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se reconoce que se tienen pendientes de depositar ingresos por la cantidad de \$1,870,053.42 (un millón ochocientos setenta mil cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional), pues al finalizar el ejercicio no se les dio trámite ni acreditó.

Con relación a la presunción del resarcimiento para el ejercicio fiscal 2012, se hace una reconsideración y establece que será por la cantidad de \$164,441.35 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 35/100 moneda nacional).

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$164.441,35 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 35/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: cajeros; director de ingresos; encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la respuesta en oficios Contr/044/2013 y Contr/057/2013, se detectó que no se han recuperado préstamos personales por \$22,566.77 (veintidós mil quinientos sesenta y seis pesos 77/100 moneda nacional), los cuales se encuentran en la siguiente situación:

a) No se efectuaron gestiones por los siguientes préstamos:

Cuenta	Importe (\$)	Fecha del otorgamiento	Fecha de vencimiento	Cargo
1123-01-0002	400.00	15 de junio de 2011	Sin fecha	Regidor del H. XXXVII Ayuntamiento
1123-01-0012	7,000.00	4 de mayo de 2011	15 de septiembre de 2011	Trabajador de lista de raya
1123-01-0013	3,000.00	4 de mayo de 2011	Sin fecha	Trabajador de lista de raya
Suma	10,400.00			

b) No se efectuó la retención vía nómina a los siguientes trabajadores.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0035	833.37
1123-01-0036	583.37
Suma	1,416.74

c) No se efectúa ninguna gestión para su recuperación.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0001	10,000.03
1123-01-0011	750.00
Suma	10,750.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XIV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 47, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción VIII, 30, incisos b y f, 32 fracciones XX, XXVI, XXVII, XXIX y XXX, y 36, fracciones I y VIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Elaborar oficios de gestión de cobro por parte del tesorero municipal

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la

auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado, pues solo expresa "elaborar oficios de gestiones de cobro", oración que no representa ninguna contestación, sino una acción que pareciera el Ayuntamiento que está previendo hacer, tampoco el Ayuntamiento presentó evidencia de dichas gestiones ni de recuperaciones efectuadas.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04

De la revisión a los auxiliares contables de las cuentas «1123» denominada «deudores diversos», de la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas de egresos, cheque y diario, de los pagarés, así como de la información remitida mediante oficio contr/044/2013 se detectó que no se cumplió con los siguientes requisitos que marca el Presupuesto de Egresos para el otorgamiento de préstamos a funcionarios.

- a) A los siguientes trabajadores del Ayuntamiento, se les otorgó préstamo teniendo uno vigente, al 31 de diciembre se tiene un saldo pendiente de recuperar de \$188,537.66 (ciento ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 66/100 moneda nacional), y la totalidad de los documentos cobrables no especifican fecha de vencimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Préstamos	Importes (\$)	
			Recuperaciones	Pendiente
1123-02-0001				
11/01/2012	D00005	4,000.00		
01/02/2012	C00444	2,500.00		
08/04/2012	D00342	3,500.00		
08/05/2012	E00255	3,000.00		
01/12/2012	D00745		11,135.60	
Sumas		13,000.00	11,135.60	1,864.40
1123-02-0003				
20/01/2012	D00010	10,000.00		
10/02/2012	C00516	5,000.00		
Sumas		15,000.00		15,000.00
1123-03-0004 y 1123-02-0004				
01/02/2012	C00577	20,000.00		
26/01/2012	D00015	15,000.00		
26/01/2012	D00016	10,000.00		
Sumas		45,000.00		45,000.00
1123-02-0011 y 1123-02-0035				
12/03/2012	E00123	5,000.00		
10/05/2012	C01043	10,000.00		
01/12/2012	D00708		5,000.00	
	D00708		10,000.00	
Sumas		15,000.00	15,000.00	
1123-02-0018				
18/04/2012	C00790	9,000.00		
24/05/2012	E00304	10,000.00		
29/05/2012	E00309	6,000.00		
		25,000.00		25,000.00
1123-02-0019				
20/04/2012	C00828	60,000.00		
24/05/2012	E00238	20,000.00		
Sumas		80,000.00		80,000.00
1123-01-0003 y 1123-02-0024				
saldo inicial		4,000.00		
05/02/2012	C00527	10,000.00		
19/05/2012	E00298	15,000.00		
31/12/2012	D00700		4,000.00	
31/12/2012	D00701		9,193.74	
Sumas		29,000.00	13,193.74	15,806.26
1123-01-0010 y 1123-02-0005				
Saldo inicial		1,000.00		
23/01/2012	D00028	2,000.00		
23/02/2012	E00045	2,000.00		
12/03/2012	E00146	3,000.00		
10/05/2012	C00886	4,000.00		
01/12/2012	D00744		5,000.00	
01/12/2012	D00744		1,133.00	
Sumas		12,000.00	6,133.00	5,867.00
Sumas totales		234,000.00	45,462.34	188,537.66

Adicional a ello en la póliza E00298, el recibo y pagaré que se anexa como soporte son por \$5,000.00, (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), no correspondiendo al pago efectuado.

- b) Los siguientes préstamos no fueron recuperados al 31 de diciembre por \$114,083.29 (ciento catorce mil ochenta y tres pesos 29/100 moneda nacional).

Cuenta		Importes (\$)			Fecha de vencimiento del pagaré
Fecha	No Póliza	Préstamos	Recuperación	Pendiente	
	1123-02-0007	5,000.00	500.00	4,500.00	
17/02/2012	C00342	5,000.00			Sin fecha

82 de 400

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cuenta		Importes (\$)			Fecha de vencimiento del pagaré
	No Póliza	Préstamos	Recuperación	Pendiente		
01/04/2012	D00268			500.00		
	1123-01-0008	40,000.00			40,000.00	
09/01/2012	C00006	40,000.00				Sin fecha
	1123-01-0049	2,000.00			2,000.00	
13/07/2012	C01142	2,000.00				Sin fecha
	1123-02-0008	2,000.00			2,000.00	
20/02/2012	C00343	2,000.00				Sin fecha
	1123-02-0013	2,000.00			2,000.00	
23/03/2012	E00104	2,000.00				Sin fecha
	1123-02-0014	4,000.00	500.00		3,500.00	
23/03/2012	E00104	4,000.00				31/12/12
17/10/2012	C01562		500.00			
	1123-02-0015	5,000.00			5,000.00	
23/03/2012	E00115	5,000.00				Sin fecha
	1123-02-0020 y 1123-02-0039	3,000.00	500.00		2,500.00	
28/05/2012	C00860	3,000.00				Sin fecha
31/07/2012	E00708		500.00			
	1123-02-0021	1,000.00			1,000.00	
31/05/2012	C00866	1,000.00				Sin fecha
	1123-02-0024	15,000.00			15,000.00	
19/05/2012	E00298	15,000.00				Sin fecha
	1123-02-0029	5,000.00			5,000.00	
08/06/2012	C00975	5,000.00				Sin fecha
	1123-02-0030	1,000.00			1,000.00	
08/06/2012	C01020	1,000.00				Sin fecha
	1123-02-0046	5,000.00			5,000.00	
03/10/2012	C01584	5,000.00				Sin fecha
	1123-02-0047	5,000.00			5,000.00	
03/10/2012	C01586	5,000.00				Sin fecha
	1123-02-0048	5,000.00			5,000.00	
25/10/2012	C01686	5,000.00				Sin fecha
	1123-02-0049	8,000.00			8,000.00	
23/03/2012	E00104	8,000.00				Sin fecha
	1123-02-0052	3,000.00			3,000.00	
17/12/2012	C02058	3,000.00				Sin fecha
	1123-01-0037	4,583.29			4,583.29	
	Saldo inicial	-416.71				
30/07/2012	C01174	5,000.00				Sin fecha
	Suma				114,083.29	

- c) Los siguientes préstamos se otorgaron sin contar con un documento cobrable que garantice su pago por un importe de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta No Póliza	Importe (\$)
	1123-01-0047	
13/01/2012	D00003	5,000.00
	1123-01-0048	
27/01/2012	C00091	5,000.00
	1123-02-0005	
12/03/2012	E00146	3,000.00
	1123-02-0031	
08/06/2012	C01027	2,000.00
	1123-02-0032	
08/06/2012	C01028	2,000.00
	1123-02-0041	
02/07/2012	C01068	4,000.00
	1123-02-0045	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cuenta No Póliza	Importe (\$)
01/09/2012	C01514	2,000.00
Total		23,000.00

No obstante que mediante oficio contr/044/2013 se remitieron las fichas de depósito de las cuentas 1123-01-0008, 1123-01-0048, 1123-02-0003, 1123-02-0019, 1123-02-0029, 1123-02-0046, 1123-02-0047 y 1123-02-0048 por un importe de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) , no se acredita que corresponde a dichos deudores puesto que no se remitió la póliza del sistema que acredite los registros efectuados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 y 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 incisos b y f, 32 fracciones XX, XXVII, XXIX y XXX, y 36, fracciones I, VIII y XXV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con objeto de que ante ese ente fiscalizador acreditemos los nombres de los servidores públicos depósitos que ya han depositado, anexo al presente remito póliza D00094 donde se acreditan los reintegros por parte del personal relacionado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que acreditan que durante el ejercicio no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad

de Compostela, Nayarit, para el otorgamiento de préstamos a trabajadores de base y demás servidores públicos señalados en los incisos a, b y c.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04

De la revisión a las pólizas solicitadas mediante oficios contr/044/2013 y contr/057/2013, se detectó que los siguientes préstamos no cuentan con un documento cobrable que garantice su pago, y al 31 de diciembre se encuentra pendiente de recuperar la cantidad de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta No Póliza	Importe (\$)
13/01/2012	1123-01-0047 D00003	5,000.00
27/01/2012	1123-01-0048 C00091	5,000.00
12/03/2012	1123-02-0005 E00146	3,000.00
08/06/2012	1123-02-0031 C01027	2,000.00
08/06/2012	1123-02-0032 C01028	2,000.00
02/07/2012	1123-02-0041 C01068	4,000.00
01/09/2012	1123-02-0045 C01514	2,000.00
	Total	23,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 incisos b) y c) y 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 incisos b y f, 32 fracciones XX, XXVII, XXIX y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XXX, y 36, fracciones I, VIII y XXV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Existe Incongruencia de criterios aplicados entre el resultado determinado en la presente observación y el manifestado en el inciso c) del Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04 que antecede, toda vez que en la anterior observación no se determina como posible afectación a la hacienda pública y en esta observación, sí lo determina.

Con respecto a este deudor 1123-01-0047 Rosa María Chávez Arreola , se aclara que el reintegro lo realizó el 16 de octubre de 2013, en la cuenta 0179922059 mismo que no fue posible contabilizar, en virtud la contabilidad presenta un rezago en su registro.

Con respecto a este deudor 1123-01-0048 Armando León González, se aclara que el reintegro lo realizó el 16 de octubre de 2013, en la cuenta 0179922059 mismo que no fue posible contabilizar, en virtud la contabilidad presenta un rezago en su registro.

Con respecto a este deudor 1123-02-0031 Dalia Angélica García Deniz, se aclara que el reintegro lo realizó el 16 de octubre de 2013, en la cuenta 0179922059 mismo que no fue posible contabilizar, en virtud la contabilidad presenta un rezago en su registro.

Con respecto a este deudor 1123-02-0032 Jorge Alberto Flores Rodríguez, se aclara que el reintegro lo realizó el 16 de octubre de 2013, en la cuenta 0179922059 mismo que no fue posible contabilizar, en virtud la contabilidad presenta un rezago en su registro.

Con respecto a este deudor 1123-02-0045 José Alfredo Gutiérrez Santana, se aclara que el reintegro lo realizó el 16 de octubre de 2013, en la cuenta 0179922059 mismo que no fue posible contabilizar, en virtud de que la contabilidad presenta un rezago en su registro.

Con respecto a este deudor 1123-02-0041 María Teresa Herrera Villa se aclara que por un error administrativo se contabilizó como deudor, cuando en el recibo que acredita la recepción del recurso señala que fue un adelanto a cuenta de la prima vacacional, para su acreditación se acompaña copia del recibo correspondiente, así como la póliza D00095 donde se corrigió el asiento correspondiente.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien se remiten en copia certificada fichas de depósito y oficios, no se acredita que dichos depósitos correspondan a los deudores observados, pues no se remitió el registro contable.

Con relación al registro de la cuenta 1123-02-0041, la documentación enviada solventa el hecho observado por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), al acreditar que no corresponde a un préstamo.

Por lo anterior se determina que los siguientes préstamos no cuentan con un documento cobrable que garantice su pago, y al 31 de diciembre de 2012, se encontró pendiente de recuperar la cantidad de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta No Póliza	Importe (\$)
13/01/2012	1123-01-0047 D00003	5,000.00
27/01/2012	1123-01-0048 C00091	5,000.00
12/03/2012	1123-02-0005 E00146	3,000.00
08/06/2012	1123-02-0031 C01027	2,000.00
08/06/2012	1123-02-0032 C01028	2,000.00
01/09/2012	1123-02-0045 C01514	2,000.00
	Total	19,000.00

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04

De la revisión al análisis de activo, de los auxiliares y de la información remitida mediante oficio contr/057/2013, se detectó que se otorgaron gastos a comprobar, mismos que no fueron recuperados y/o reintegrados al 31 de diciembre de 2012, así como tampoco se efectuaron gestiones para su recuperación por \$197,842.90 (ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 90/100 moneda nacional), de los que se enlistan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1123-02-0017	13/03/12	E00148	732.25
1123-02-0027	10/05/12	E00416	30,000.00
1123-02-0033	12/06/12	C01034	8,000.00
1123-02-0034	25/06/12	C01037	2,472.00
1123-02-0049	17/10/12	C01563	48,500.00
1123-02-0050	05/11/12	C01772	21,800.00
1123-02-0051	24/11/12	C01867	3,500.00
1123-02-0051	05/11/12	C01831	3,500.00
1123-04-0003	14/09/12	C01377	12,100.00
1123-04-0003	01/12/12	C02292	12,100.00
1123-04-0004	11/09/12	C01401	18,000.00
1123-04-0005	25/09/12	C01415	13,500.00
1123-04-0007	20/09/12	C01471	1,740.00
1123-04-0008	01/12/12	C02293	3,500.00
1123-04-0009	01/12/12	D00750	19,670.43
1123-04-0010	01/12/12	D00750	5,500.00
1123-04-0011	01/12/12	D00750	8,828.22
Total			197,842.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$197,842.90 (ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de fiscales; director de obras públicas; encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; servidores públicos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y 32 fracciones XI, XX y XXII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1123-02-0017	13/03/2012	E00148	732.25
1123-02-0027	10/05/2012	E00416	30,000.00
1123-02-0033	12/06/2012	C01034	8,000.00
1123-02-0034	25/06/2012	C01037	2,472.00
1123-02-0049	17/10/2012	C01563	48,500.00
1123-02-0050	05/11/2012	C01772	21,800.00
1123-02-0051	24/11/2012	C01867	3,500.00
1123-02-0051	05/11/2012	C01831	3,500.00
1123-04-0003	14/09/2012	C01377	12,100.00
1123-04-0003	01/12/2012	C02292	12,100.00
1123-04-0004	11/09/2012	C01401	18,000.00
1123-04-0005	25/09/2012	C01415	13,500.00
1123-04-0007	20/09/2012	C01471	1,740.00
1123-04-0008	01/12/2012	C02293	3,500.00
1123-04-0009	01/12/2012	D00750	19,670.43
1123-04-0010	01/12/2012	D00750	5,500.00
1123-04-0011	01/12/2012	D00750	8,828.22
Total			197,842.90

1123-02-0051.- El C. Ing. Toribio Gutiérrez Flores, Director de Desarrollo Rural del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre, presenta argumentos de la presente observación.

Con respecto a este deudor 1123-02-0051 Ing. Toribio Gutiérrez Flores, se aclara que debido a que la documentación comprobatoria por error administrativo de control interno fue anexada en la póliza en la que se le otorgó el Gasto a comprobar, con póliza D00101 quedó registrada la comprobación y por consiguiente el ejercicio del recurso.

El C. Lic. Juan Manuel Rodríguez Curiel, Ex Director de Turismo y Desarrollo Económico del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre, presenta argumentos de la presente observación.

1123-02-0027.- El C. Arq. Juan Manuel Curiel Ibarra, Ex Supervisor de Obra Publica del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre, presenta argumentos de la presente observación.

Con respecto a este deudor 1123-04-0003.- María Eloísa González Torres, se aclara que el reintegro lo realizó el 14 de octubre de 2013, mismo que fue omitido y se reflejó como partida de conciliación en la cuenta institucional número 0179922059 y que en el mes de enero de 2013 quedó contabilizado con póliza D00078. Se Anexa Póliza.

Con respecto a este deudor 1123-04-0004 se aclara que debido a que la documentación comprobatoria por error administrativo de control interno fue anexada en la póliza en la que se le otorgó el Gasto a comprobar, con póliza D00071 quedó registrada la comprobación y por consiguiente el ejercicio del recurso Se anexa Póliza.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que los gastos a comprobar fueron recuperados y/o reintegrados al 31 de diciembre de 2012, y que se efectuaron gestiones para su recuperación. De los argumentos y documentación presentada se determina con respecto a los deudores:

1123-02-0051, la documentación se remite en copia simple.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1123-02-0027, presenta recibo del 11 de mayo de 2012, donde reintegra el recurso al Director de planeación y desarrollo Municipal, por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que su presunción de responsabilidad queda deslindada, no obstante lo anterior, no se acredita el reintegro, por lo que el Director de planeación y desarrollo Municipal de 2012, tendrá que acreditar el reintegro de dicho recurso.

1123-04-0003, los errores expresados confirman el hecho observado.

1123-04-0004 se manifiesta que por error no fue contabilizado, pero sin que se acredite el error.

1123-04-0008 no obstante que se manifiesta fueron entregados a la secretaria del director de egresos, no se presenta evidencia de su dicho para desvirtuar el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$197,842.90 (ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de fiscales; director de obras públicas; encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; servidores públicos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04

De la revisión al análisis de activo y de la información remitida mediante oficio contr/057/2013, se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperación de los gastos a comprobar registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$549,796.00 (quinientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0045	454,796.00
1123-01-0033	95,000.00
Suma	549,796.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115

y 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y 32 fracciones XI, XX y XXII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Hacemos referencia que por lo que respecta a los auxiliares contables 1123-01-0045 y 1123-01-0033 la totalidad de recursos manifestados, corresponden a recursos que la administración municipal anterior para los últimos días de su gestión dispuso de los recursos, de los cuales no se dejó soporte documental ni justificatorio, tan solo referencia de los importes que se transfirieron a cuentas bancarias o cheques expedidos pero sin comprobantes, los cuales fueron contabilizados en una cuenta denominada Gastos por Comprobar. Lo que limita a esta administración municipal a realizar gestiones de cobros, ya que como se expresó anteriormente no se tiene documento comprobatorio que nos indique que fue lo que se les liquidó.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que no se efectuaron gestiones para su recuperación y/o aclaración, no obstante que corresponde a gastos de la administración anterior, se tiene la obligación.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la respuesta en oficios Contr/044/2013 y Contr/057/2013, se detectó que las siguientes cuentas continúan reflejando un saldo sin que se realicen gestiones para su contraprestación, recuperación y/o aclaración por la cantidad de \$4,393,487.63 (cuatro millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 63/100 moneda nacional).

a) Otorgados en 2011.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0014	1,501.00
1123-01-0015	5,250.00
1123-01-0016	37,693.62
1123-01-0017	5,000.00
1123-01-0018	2,925,429.00
1123-01-0019	7,310.00
1123-01-0020	3,500.00
1123-01-0021	766,179.55
1123-01-0023	8,000.00
1123-01-0024	23,200.00
1123-01-0025	9,857.68
1123-01-0026	5,275.00
1123-01-0027	1,500.00
1123-01-0033	95,000.00
1123-01-0043	187,914.78
1123-01-0044	22,080.00
1273-01-0002	124,382.00
Total	4,229,072.63

b) Otorgados en ejercicios anteriores.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0038	25,000.00
1123-01-0039	40,000.00
1123-01-0040	99,415.00
Total	164,415.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XIV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción VIII, 30, incisos b, 32 fracción XX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Hacemos referencia que por lo que respecta a los auxiliares contables 1123-01-0014 al 1123-01-0033 la totalidad de recursos manifestados, corresponden a recursos que la administración municipal anterior para los últimos días de su gestión dispuso de los recursos, de los cuales no se dejó soporte documental

comprobatorio ni justificatorio, tan solo referencia de los importes que se transfirieron a cuentas bancarias o cheques expedidos pero sin comprobantes, los cuales fueron contabilizados individualmente como deudores.

Por lo que respecta al saldo de la 123-01-0043 por \$187,914.78, se aclara que el mismo fue reintegrado el 18 de enero de 2012 y se encontraba en partida de conciliación y con póliza D00072 de enero de 2013, quedó debidamente registrado. Se anexa Póliza

Por lo que respecta Al Auxiliar contable 1273-01-0002 por \$124,382.00, se señala que proviene de 2010 y esta administración municipal se encuentra imposibilitada para realizar una gestión de cobro, ya que no cuenta con archivo documental que permitiera tener sustento para solicitar su posible recuperación a la Comisión federal de Electricidad, ya que a la entrega recepción de la administración municipal solo se recibió archivo contable a partir del ejercicio 2011.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado, y no obstante que corresponde a recursos de la administración anterior, se tiene la obligación de efectuar las gestiones y averiguaciones para su acreditación, con relación a la cuenta 1123-01-0043 de la cual manifiestan fue reintegrado el 18 de enero de 2012, no se adiciona ficha de depósito, estado de cuenta bancario.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo y de los auxiliares de las cuentas, se detectó que por los siguientes anticipos otorgados durante el ejercicio, no se reintegró el recurso y/o efectuó la recepción de los bienes o servicios adquiridos, por la cantidad de \$165,439.40 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 40/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	
		Número	Importe (\$)
1125-01-0001	23/01/2012	D00020	15,439.40
1125-02-0012	29/10/2012	E01334	150,000.00
	Suma		165,439.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 29, fracción III del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$165,439.40 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracción XLV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a la cuenta 1125-01-0001 por \$15,439.40 se aclara que por un error administrativo se contabilizó como anticipo a proveedor, debiendo ser un gasto. Se anexa póliza D00073 con soporte documental donde fue corregido el saldo deudor. Se anexa Póliza.

Con respecto a la cuenta 1125-02-0012 por \$150,000.00 se aclara que por un error administrativo se contabilizó como anticipo a contratista, debiendo ser un gasto. Se anexa póliza D00065 con soporte documental donde fue corregido el saldo deudor.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se comprueba y justifica que gastos por un importe de \$165,439.40 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), se contabilizaron como anticipos cuando debieron registrarse de origen como pago a proveedores, generando que los estados financieros al 31 de diciembre no reflejaran la situación real del sujeto fiscalizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

De la solicitud de documentación necesaria para realizar la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se detectó que no existe un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, toda vez que a la solicitud del mismo remitieron en el oficio Contra/032/2013, los listados de bienes adquiridos en el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011 y el del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el objeto de complementar nuestra información adjuntamos en un CD el inventario de bienes muebles existente al 16 de septiembre de 2011, que conjuntamente con la información remitida del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 estaríamos complementando la información

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

solicitada. Cabe aclarar que la información anteriormente enviada carecía del número de clave de inventario, aunque contenía el resguardo colectivo con los bienes desglosados individualmente.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado, es pertinente aclarar que en su argumento manifiesta haber remitido un cd con el inventario de bienes muebles el cual no fue recibido por este ente fiscalizador.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

De la revisión a los listados de bienes adquiridos en el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011 y el del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, a los resguardos colectivos, a las pólizas de egresos y cheque, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Los bienes adquiridos se registraron por el costo total de los bienes, sin desagregar el precio por unidad.

Datos según inventario

96 de 400

Datos según factura

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Descripción	Proveedor	Factura	Importe (\$)	Unidad	Precio unitario	Importe total (\$)
Arte y Cultura								
10/02/2012	E00256	Mesas Duna Grande 2.40 mts.	ROMJ7103172E2	6431	14,900.00	10	1,490.00	14,900.00
Presidencia								
01/06/2012	E00508	Ventiladores Modelo 3123	ROMJ7103172E2	6508	790.00	2	395.00	790.00
01/06/2012	E00508	Ventiladores Modelo. 3123	ROMJ7103172E2	6508	1,580.00	4	395.00	1,580.00
Contraloría								
29/06/2012	E00599	Notebook Acer	POGJ791111GD8	1062	12,400.00	2	7,192.00	14,384.00
Seguridad Pública								
03/10/2012	C02085	Parrillas IEM PIG5101LL	ROSS481026NG3	26000	4,500.00	3	1,500.00	4,500.00
03/10/2012	C02085	Mesa Verona 1.80	ROSS481026NG3	26000	2,400.00	3	830.00	2,490.00
03/10/2012	C02085	Ventilador Vencool VC327	ROSS481026NG3	26000	500.00	3	500.00	1,500.00
06/10/2012	C02085	Sillas de Metal y tela	ZERE761012-952	705	1,200.00	2	600.00	1,200.00
06/10/2012	C02085	Archiveros de Metal	ZERE761012-952	704	3,900.00	3	1,299.98	3,899.94
06/10/2012	C02085	Escritorio de Madera	ZERE761012-952	705	5,000.00	2	2,500.00	5,000.00
06/10/2012	C02085	Sillas de Metal y tela	ZERE761012-952	705	2,366.00	3	799.99	2,399.97

b) Se registraron con un número de factura distinto.

Datos según Inventario					De la revisión de la póliza la factura es:
Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)	Factura	
Seguridad Pública					
06/10/2012	C02085	Escritorio de Madera	4,000.00	704	705
06/10/2012	C02085	Escritorio de Madera	5,000.00	705	704

c) Se registró en el inventario distinto al de su facturación.

Fecha	Póliza	Descripción	Factura	Importe (\$)	
				Registrado en inventario	Según Factura
Presidencia					
07/11/2012	E01360	Disco duro 5010 Gb.	1158	12,300.00	16,800.00
Contraloría					
29/06/2012	E00599	Notebook Acer	1062	12,400.00	14,384.00
Seguridad Pública					
03/10/2012	C02085	Mesa Verona 1.80	26000	2,400.00	2,490.00
Ventilador Vencool					
03/10/2012	C02085	VC327	26000	500.00	1,500.00
06/10/2012	C02085	Sillas de Metal y tela	705	2,366.00	2,399.98

d) No se registró en el listado y los resguardos colectivos la adquisición de un escáner, según póliza C01827 por \$5,720.00 (cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la factura 1130 de fecha 27 de agosto de 2012, adquirido al proveedor con RFC POGJ791111GD8.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción VI y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; encargado de la dirección de egresos; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción VI; 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; encargado de la dirección de egresos; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2

De la revisión al archivo electrónico de los resguardos de los bienes muebles, se detectó que se elaboran resguardos colectivos por área, pero no se cuenta con resguardos individuales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Compostela, Nayarit; gire instrucciones al contralor municipal y al síndico para que en lo sucesivo se elaboren resguardos individuales en los que se detallen las características tales como descripción, marca, modelo, color, número de serie, número factura, área, el nombre y firma del servidor público que tiene en uso y es responsable del manejo del bien; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

De la revisión al listado de bienes adquiridos, se observa que los bienes no cuentan con una clave de inventario, no se encuentra totalizado, firmado por el responsable directo de los bienes y no se requisita algunos datos tales como: marca, modelo y número de serie; por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones al síndico municipal y al contralor, para que se requirieran los datos faltantes, lo anterior, con el fin de tener un mejor control sobre sus bienes.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa copia de oficio AYTTO/006/2013 donde se giraron instrucciones.

El C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Gradilla, Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre con 06 hojas mismo que se acompaña en Legajo I presenta argumentos de la presente observación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no obstante que se giró instrucciones mediante oficio Ayto/006/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, para que se lleve un control de los bienes y se requirieran los datos faltantes del listado remitido como inventario, no se remitió el documento con las modificaciones para que se acredite como inventario.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; gire instrucciones al síndico municipal y al contralor, para que se requirieran los datos faltantes en el inventario; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por esta institución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

Del análisis del pasivo, así como de la información remitida mediante oficio contr/043/2013, se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar de \$490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), registrado en la cuenta «2110-02-0003» denominada «Aportación voluntaria cruz roja», no obstante que el saldo se generó en el periodo de la administración anterior, el adeudo es institucional y se tiene la obligación de efectuarlo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con objeto de acatar sus instrucciones, se remite copia de recibo oficial número 572 expedido por la Cruz Roja Mexicana, Delegación Compostela, donde se acredita la entrega como aportación del ejercicio 2011. No se remite póliza por el desfase que se tiene en la contabilización.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien se remite recibo número 572 por \$490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), del pago a la Cruz Roja, no se remite la póliza donde se acredite contablemente el movimiento efectuado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo y pasivo, de las cuentas «1123-02-0042» y «2110-04-0004», y de la revisión de la póliza D00747, se detectó que no se acredita el requerimiento, la recepción y aplicación

oficial del gasto registrado en la partida «2961», correspondiente a la factura 377 del 02 de octubre de 2012, por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), por la adquisición de 4 llantas, del cual se adeuda la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 51, 53, 56, 58 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y 32 fracciones XI, XX y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egreso; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04

De revisión a las cuentas «2117-01-0002» denominada «ZOFEMAT 20%» y «2117-01-0003» denominada «ZOFEMAT 10%», se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones derivadas de los ingresos por el convenio por el uso y/o goce de Zonas Federales Marítimas Terrestres pendientes de enterar a la Secretaría de Finanzas por \$717,703.57. (Setecientos diecisiete mil setecientos tres pesos 57/100 moneda nacional), es pertinente señalar que mediante el oficio Contr/043/2013, el ayuntamiento manifiesta que los saldos deben ser depurados; acción que no debe efectuar, pues derivan de una obligación de pago.

Mes	Enteros	Retenciones	Importe pendiente de enterar (\$)
2117-01-0002 --> ZOFEMAT 20%			
Saldo anterior		2,592,452.69	2,592,452.69
Febrero	319,610.08		2,272,842.61
Abril	1,299,965.88		972,876.73
Mayo	90,629.19		882,247.54
Junio	113,849.80		768,397.74
Julio	17,931.56		750,466.18
Octubre	31,978.36		718,487.82
Diciembre	184,894.56		533,593.26
2117-01-0003 --> ZOFEMAT 10%			
Saldo anterior		1,209,076.94	1,209,076.94
Febrero	159,805.04		1,049,271.90
Marzo	40,941.51		1,008,330.39
Abril	649,982.94		358,347.45
Junio	56,924.90		301,422.55
Julio	8,875.78		292,546.77
Octubre	15,989.18		276,557.59
Diciembre	92,447.28		184,110.31
Total			717,703.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 y 69 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; cláusulas octava y décima del anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Compostela, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones I y XIV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta que se adeuda a la Zona Federal Marítima y Terrestre por concepto de aportación del 20 y 10 %, mismo que no se ha podido cubrir por la falta de liquidez del municipio.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04

Del análisis a la cuenta «2117-01-0005» denominada «Universidad Autónoma de Nayarit», y de la información proporcionada mediante oficio Contra/043/2013, se detectó que al 31 de diciembre del 2012, se tienen retenciones por concepto del Impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit de \$3,142,586.87 (tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración. Adicional a ello manifiesta que el recurso se utilizó para hacer frente a los compromisos más urgentes y prioridades, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Importe Pendiente de enterar (\$)
Saldo inicial	1,595,032.70
Enero	302,257.73

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe Pendiente de enterar (\$)
Febrero	283,370.41
Marzo	216,796.62
Abril	116,441.53
Mayo	111,982.68
Junio	70,215.17
Julio	84,292.23
Agosto	95,724.70
Septiembre	47,628.03
Octubre	77,369.94
Noviembre	141,475.13
Diciembre	112,223.81
Total	3,254,810.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; 66 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117 fracciones II, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción I, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta que se adeuda a la Universidad Autónoma de Nayarit por concepto de impuesto del 12%, mismo que no se ha podido cubrir por la falta de liquidez del municipio.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican la omisión a lo observado, y las acciones realizadas no desvirtúan la irregularidad detectada.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04

Del análisis de las siguientes cuentas así como de la información remitida mediante oficio contr/043/2013, se detectó que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar por concepto del 5 al millar la parte que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de \$25,399.49 (veinticinco mil trescientos noventa y nueve pesos 49/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Cuenta Póliza	Importe (\$)	Comentario
	2117-02-0007		
Saldo Inicial		22,121.81	
	2117-02-0008		
01/07/2012	D00635	900.73	Retenciones efectuadas en el 2011
01/12/2012	D00712	384.65	Retención efectuada en julio
04/12/2012	D00714	1,301.05	Retención efectuada en julio
03/12/2012	D00735	156.65	Retención efectuada en noviembre
02/12/2012	D00736	291.42	Retención efectuada en noviembre
01/12/2012	D00737	243.18	Retención efectuada en noviembre
14/12/2012	E01556	143.67	
14/12/2012	E01557	321.04	
19/12/2012	E01559	599.13	
21/12/2012	E01561	856.34	
28/12/2012	C02272	3,215.83	
28/12/2012	C02273	2,051.92	
31/12/2012	C02178	303.11	
31/12/2012	C02179	87.80	
31/12/2012	C02184	720.91	
31/12/2012	C02185	132.04	
31/12/2012	C02274	467.62	
31/12/2012	C02275	273.56	
31/12/2012	C02276	413.23	
31/12/2012	C02279	367.62	
31/12/2012	C02281	1,587.09	
31/12/2012	C02282	1,350.05	
31/12/2012	C02286	1,323.29	
31/12/2012	C02290	727.40	
	Suma	18,219.33	
	Total	40,341.14	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,399.49 (veinticinco mil trescientos noventa y nueve pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones II, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción I, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación queremos expresar a ese ente Fiscalizador se tuviera consideración y se le cambiara el sentido del resultado, ya que si es un pasivo como las demás cuentas que se tiene saldo pendiente de liquidar y que nos han sido observadas, porque esta en particular se tiene considera como una afectación a la Hacienda Pública, ya que consideramos no haber cubierto ningún importe demás.

Por otra parte queremos manifestar que esta administración municipal esta consiente de los compromisos que tiene que cumplir ante ese ente fiscalizador por motivo de retenciones del 5 al millar provenientes de obra ejecutada con recursos del fondo III ó IV, mismos que no se han podido cubrir por falta de liquidez, pero existe la disposición de liquidar en el presente ejercicio fiscal 2013 el adeudo que se tiene con ese ente fiscalizador.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se ratifica la omisión observada, al argumentar que no se cuenta con liquidez para cubrir el entero; es pertinente señalar que el recurso se le retiene a los contratistas de obra, por lo que el municipio es solo un retenedor, por lo que no tendría por qué faltar liquidez para efectuar dicho entero.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,399.49 (veinticinco mil trescientos noventa y nueve pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04

Del análisis de la cuenta «2117-02-0009» denominada «*Contraloría Municipal*», se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados que por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, se registran como un acreedor y no como un ingreso obtenido, situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero de \$125,358.65 (ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2012. Adicional a ello dichos recursos no se aplicaron a inspección y vigilancia.

Mes	Retención (\$)
Saldo inicial	35,103.76
Octubre	29,323.18
Diciembre	60,931.71
Suma	125,358.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El hecho que se registren como pasivo y no como ingreso se debe a que el pasivo se constituye cuando el contratista establece en su factura el importe que le corresponde a la Contraloría municipal por concepto del 2.5 al millar y éste se convierte en ingreso cuando el mismo municipio liquida de una cuenta bancaria de fondo III ó IV las retención efectuadas, las cuales son contabilizadas como ingresos y depositadas en una cuenta bancaria para pago de gasto corriente.

Así mismo el hecho de que en esta cuenta no se reflejen los gastos ejercidos por concepto de inspección y vigilancia, se debe a que las erogaciones por dichos conceptos quedan reflejadas dentro de las cuenta de resultado de Gasto, en la dependencia de la Contraloría Municipal.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el momento en que el contratista establece la retención en su factura este se convierte en un ingreso estimado, y en el momento que se efectúa el pago al contratista, que debe ser el mismo en el que se transfiere el importe correspondiente a su contraloría municipal a la cuenta bancaria en la que se depositan los ingresos se convierte en un ingreso recaudado.

Y con respecto a la aplicación en inspección y vigilancia de los ingresos recaudados correspondientes a su contraloría municipal si no han sido transferidos mucho menos se acredita su aplicación.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.04

Del análisis de la cuenta «2117-02-0006» denominada «cámara de la construcción», se detectó que no se efectuaron los enteros a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), de las retenciones del 2 al millar por \$1,962.44 (un mil novecientos sesenta y dos pesos 44/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción I, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El origen de las retenciones efectuadas a contratistas por dicho concepto proviene del periodo abril a junio del ejercicio 2009, desconociendo el motivo por el cual la administración municipal anterior no las enteró. El hecho de que la actual administración municipal no las haya enterado obedece fundamentalmente a dos aspectos: el primero es que la administración municipal anterior no dejó recursos disponibles en las cuentas bancarias para cubrir este tipo de compromisos y el segundo es que la actual administración municipal atraviesa por una crisis financiera que le imposibilita cubrir adeudos que no le han sido reclamados.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se reconoce y ratifica la omisión realizada en el entero, al informar que no se cuenta con disponibilidad económica.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.04

Del análisis de la cuenta «2117-01-0001» denominada «ISPT», se detectó que las retenciones efectuadas durante el ejercicio, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria, por \$715,268.30 (setecientos quince mil doscientos sesenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), que corresponden a las retenciones de enero a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; además no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo inicial	1,700,024.72	1,577,719.00	122,305.72
Enero	114,119.57	912.00	113,207.57
Febrero	239,039.26	560,456.00	-321,416.74
Marzo	387,587.22	238,767.00	148,820.22
Abril	240,150.84	237,548.00	2,602.84
Mayo	245,181.50	220,640.00	24,541.50
Junio	226,242.56	238,413.00	-12,170.44
Julio	242,508.09	239,368.00	3,140.09
Agosto	102,722.83	239,526.00	-136,803.17
Septiembre	270,962.07	2,087.00	268,875.07
Octubre	235,266.27	1,472.00	233,794.27
Noviembre	319,789.53	1,582.00	318,207.53
Diciembre	203,091.14	912.00	202,179.14
Sumas	4,526,685.60	3,559,402.00	967,283.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 67 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumento relacionado con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.04

De la revisión a la cuenta «2233-9111» denominada «Amortización de la deuda interna con ins» se detectó que refleja un saldo contrario a su naturaleza por \$4,253,531.48 (menos cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y un pesos 48/100 moneda nacional), confirmándose mediante respuesta en oficio contr/043/2013, lo que genera que los estados financieros no reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 81, 83 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, 32, fracciones I y XII, 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.04

De la revisión a la cuenta «2117-02-0005» denominada «Pensión alimenticia», se detectó que refleja enteros superiores a las retenciones efectuadas por la cantidad de \$81,239.43 (ochenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 43/100 moneda nacional), manifestando mediante respuesta en oficio contr/043/2013, que corresponden a errores contables, dicho que no se acreditó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,239.43 (ochenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para

el Estado de Nayarit; 29 fracción I y XXVII 30, inciso b), 32, fracciones I, XIV y XVII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$81,239.43 (ochenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.04

Del análisis de la cuenta «2117-02-0003» denominada «Fonacot», se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar por la cantidad de \$17,949.56 (diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional), manifestando mediante oficio contr/043/2013 «son adeudos que no se han podido cubrir por falta de recursos», por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 2 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción XXXIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y reitera que esta administración municipal no ha efectuado el entero de las retenciones por falta de liquidez financiera.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que ratifica el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.04

Del análisis de la cuenta «2117-02-0010» denominada «Derechas de Agua (CONAGUA)», se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar por la cantidad de \$36,213.00 (treinta y seis mil doscientos trece pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no hay evidencia de que el

recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracción XXXIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto manifestamos a ese ente fiscalizador que los movimientos se originaron en el ejercicio 2008 o años anteriores, mismos que no se han cubierto toda vez que en la entrega recepción no se dejó debidamente documentado (solo se dejó archivo contable del ejercicio fiscal 2011) e imposibilita su determinación, ya que no se puede determinar si éste corresponda a un reintegro realizado por la Comisión Nacional del Agua en favor de alguno de los SIAPA del municipio por uso y aprovechamiento de aguas o se le adeude a la propia C.N.A. situación que ninguno de los mencionados ha realizado reclamo alguno ; así como que no contar con liquidez por parte del municipio.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado y reconoce que no se cuenta con disponibilidad económica para liquidarlo.

Es pertinente señalar que el recurso retenido, no corresponde a un ingreso propio del Municipio, por lo que no tendría por qué faltar liquidez para efectuar dicho entero.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.04

Del análisis a las siguientes cuentas se detectó que se adeuda al Sindicato, por retenciones realizadas a los trabajadores la cantidad de \$2,768,475.58 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional), manifestando mediante oficio contr/043/2013 «son adeudos que no se han podido cubrir», situación que no debe generarse pues el Ayuntamiento solo es un retenedor, por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Número	Cuenta Descripción	Saldo anterior	Importe (\$)		Saldo Final
			Debe	Haber	
2117-03-0002	Descuentos sindicales	-400,502.85	136,584.76	1,279,003.28	741,915.67
2117-03-0006	Fondo de ahorro sindicato	352,969.16	76,968.18	1,750,558.93	2,026,559.91
	Sumas	-47,533.69	213,552.94	3,029,562.21	2,768,475.58

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula cuadragésima del Convenio Colectivo Laboral; y los artículos 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 2 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción XXXIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y reitera que esta administración municipal no ha efectuado el entero de las retenciones por falta de liquidez financiera.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su

garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se ratifica lo observado y se reconoce que no se cuenta con disponibilidad económica para liquidarlo.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.04

Del análisis a las siguientes cuentas, se detectó que se adeuda por retenciones realizadas a los trabajadores la cantidad de \$62,443.26 (sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 26/100 moneda nacional), manifestando mediante oficio contr/043/2013 «son adeudos que no se han podido cubrir», situación que no debe generarse pues el Ayuntamiento solo es un retenedor, por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Número	Cuenta Descripción	Saldo anterior	Importe (\$)		Saldo Final
			Debe	Haber	
2117-03-0007	Cuotas Confianza	26,724.37	47,800.00	70,200.00	49,124.37
2117-03-0008	Cooperaciones	0.00	0.00	13,318.89	13,318.89
	Sumas	26,724.37	47,800.00	83,518.89	62,443.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 2 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción XXXIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y reitera que esta administración municipal no ha efectuado el entero de las retenciones por falta de liquidez financiera

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se ratifica lo observado y se reconoce que no se cuenta con disponibilidad económica para liquidarlo.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.04

Del análisis del pasivo, así como de la información remitida mediante oficio contr/043/2013, se detectó un saldo pendiente de enterar por \$1,579,500.00 (un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), registrado en la cuenta «2110-02-0001» denominada «Subsemun 2010»; por el cual, el Ayuntamiento no ha efectuado gestiones para cubrir los adeudos pendientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y reitera que esta administración municipal no ha efectuado el entero de las retenciones por falta de liquidez financiera.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se ratifica lo observado y se reconoce que no se cuenta con disponibilidad económica para liquidarlo.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 17.AGF.12.MA.04

De la revisión de la póliza D00754 del 31 de diciembre de 2012, y del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que no se anexo la relación de las personas y el cálculo determinado para la provisión, por \$6,370,000.00 (seis millones trescientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta contable	Partida	Importe no justificado (\$)
2112-0-131	1411	670,000.00
2112-0-132	1541	5,700,000.00
Total		6,370,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 18.AGF.12.MA.04

Del análisis de la cuenta «2112-0-024» y de la revisión a las pólizas E01094 y E01234, se detectó que esta cuenta refleja un adeudo a favor del proveedor por la cantidad de \$28,990.00 (veintiocho mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), cuando en realidad se le adeudan \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior se originó porque el abono efectuado al proveedor mediante la póliza E01234, no se amortizó y se registró como una nueva operación.

Registro (\$)		
Efectuado	Debió efectuar	
Cargo	Abono	Cargo
3712	2112-0-0024	2112-0-0024
23,780.00	10,280.00	13,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa. 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 81, 83 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I, XII, XIV y XX, 34, fracciones V y XVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con póliza D00063 se corrige el saldo de esta cuenta.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remite póliza D00063 de fecha 02 de enero de 2013 donde se efectúa la corrección, lo anterior confirma que durante el ejercicio 2012, los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

De la revisión a las pólizas de ingresos, contra las tarifas establecidas en la Ley de ingresos para la municipalidad de Compostela, se detectó que en los siguientes casos no se cobró la tarifa estipulada, dejando con esto, de recaudar un total de \$3,076.11 (tres mil setenta y seis pesos 11/100 moneda nacional), tal como de detalla:

Póliza		Descripción del ingreso	Número de tramites	Tarifa		Importe (\$)		Total Recaudado	Diferencia
Fecha	Número			Según ley de ingresos	Recibo	Según ley de ingresos	Total		
03/04/12	I00128	Copia certificada	82.00	43.75	41.00	3,587.50	3,362.00	-225.50	
03/04/12	I00128	Constancias	5.00	33.07	31.50	165.35	157.50	-7.85	
03/04/12	I00128	Registro de defunción del plazo que fija la ley	1.00	54.60	52.00	54.60	52.00	-2.60	
03/04/12	I00128	Anotación marginal en libros del registro civil	1.00	46.20	44.00	46.20	44.00	-2.20	
03/04/12	I00128	Por permiso de inhumación en panteones	1.00	14.70	14.00	14.70	14.00	-0.70	
03/04/12	I00128	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	1.00	52.24	49.50	52.24	49.50	-2.74	
10/04/12	I00131	Copias certificadas	80.00	43.75	41.00	3,500.00	3,280.00	-220.00	
10/04/12	I00131	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	3.00	52.24	49.50	156.72	148.50	-8.22	
10/04/12	I00131	Duplicado de constancia del registro civil	4.00	33.07	31.50	132.28	126.00	-6.28	
10/04/12	I00131	Registro de defunción del plazo que fija la ley	1.00	54.60	52.00	54.60	52.00	-2.60	
10/04/12	I00131	Anotación marginal en libros del registro civil	1.00	46.20	44.00	46.20	44.00	-2.20	
10/04/12	I00131	Por permiso de inhumación en panteones	1.00	14.70	14.00	14.70	14.00	-0.70	

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Descripción del ingreso	Número de tramites	Tarifa		Importe (\$)		Total Recaudado	Diferencia
Fecha	Número			Según ley de ingresos	Recibo	Según ley de ingresos	Total		
12/04/12	I00133	Copia certificada	41.00	43.75	41.00	1,793.75	1,681.00	-112.75	
12/04/12	I00133	Duplicado de constancia del registro civil	2.00	33.07	31.50	66.14	63.00	-3.14	
12/04/12	I00133	Registro de defunción del plazo que fija la ley	1.00	54.60	52.00	54.60	52.00	-2.60	
12/04/12	I00133	Anotación marginal en libros del registro civil	1.00	46.20	44.00	46.20	44.00	-2.20	
12/04/12	I00133	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	1.00	52.24	49.50	52.24	49.50	-2.74	
12/04/12	I00133	Por permiso de inhumación en panteones	1.00	14.70	14.00	14.70	14.00	-0.70	
12/04/12	I00133	Constancias	2.00	33.07	31.50	66.14	63.00	-3.14	
13/04/12	I00134	Copias certificadas	56.00	43.75	41.00	2,450.00	2,296.00	-154.00	
13/04/12	I00134	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	1.00	52.24	49.50	52.24	49.50	-2.74	
13/04/12	I00134	Duplicado de constancia del registro civil	1.00	33.07	31.50	33.07	31.50	-1.57	
13/04/12	I00134	Certificación de documentos horas ordinarias	6.00	50.50	48.00	303.00	288.00	-15.00	
13/04/12	I00134	Constancias	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
16/04/12	I00135	Copia certificada	299.00	43.75	41.00	13,081.25	12,259.00	-822.25	
16/04/12	I00135	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	47.00	52.24	49.50	2,455.28	2,326.50	-128.78	
16/04/12	I00135	Duplicado de constancia del registro civil	65.00	33.07	31.50	2,149.55	2,047.50	-102.05	
16/04/12	I00135	Registro de defunción del plazo que fija la ley	10.00	54.60	52.00	546.00	520.00	-26.00	
16/04/12	I00135	Anotación marginal en libros del registro civil	26.00	46.20	44.00	1,201.20	1,144.00	-57.20	
16/04/12	I00135	Certificación de documentos horas ordinarias	7.00	50.50	91.00	353.50	637.00	283.50	
16/04/12	I00135	Certificación de documentos horas ordinarias	1.00	50.50	48.00	50.50	48.00	-2.50	
16/04/12	I00135	Por permiso de inhumación en panteones	10.00	14.70	14.00	147.00	140.00	-7.00	
16/04/12	I00135	Por inscripción en libros sentencia de divorcio	1.00	723.45	689.00	723.45	689.00	-34.45	
16/04/12	I00135	Forma para asentar divorcios	1.00	75.08	71.50	75.08	71.50	-3.58	
16/04/12	I00135	Anotación marginal de divorcio en acta de matrimonio	1.00	252.00	240.00	252.00	240.00	-12.00	
16/04/12	I00135	Solicitud de matrimonio	7.00	22.05	21.00	154.35	147.00	-7.35	
16/04/12	I00135	Constancias	4.00	33.07	31.50	132.28	126.00	-6.28	
17/04/12	I00136	Copias certificadas	79.00	43.75	41.00	3,456.25	3,239.00	-217.25	
17/04/12	I00136	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	3.00	52.24	49.50	156.72	148.50	-8.22	
17/04/12	I00136	Duplicado de constancia del registro civil	8.00	33.07	31.50	264.56	252.00	-12.56	
17/04/12	I00136	Registro de defunción del plazo que fija la ley	5.00	54.60	52.00	273.00	260.00	-13.00	
17/04/12	I00136	Anotación marginal en libros del registro civil	5.00	46.20	44.00	231.00	220.00	-11.00	
17/04/12	I00136	Por permiso de inhumación en panteones	5.00	14.70	14.00	73.50	70.00	-3.50	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Descripción del ingreso	Número de tramites	Tarifa		Importe (\$)		Total Recaudado	Diferencia
Fecha	Número			Según ley de ingresos	Recibo	Según ley de ingresos			
17/04/12	I00136	Constancias	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
18/04/12	I00137	Copias certificadas	48.00	43.75	41.00	2,100.00	1,968.00	-132.00	
19/04/12	I00138	Copias certificadas	58.00	43.75	41.00	2,537.50	2,378.00	-159.50	
19/04/12	I00138	Constancias	5.00	33.07	31.50	165.35	157.50	-7.85	
19/04/12	I00138	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	1.00	52.24	49.50	52.24	49.50	-2.74	
19/04/12	I00138	Duplicado de constancia del registro civil	4.00	33.07	31.50	132.28	126.00	-6.28	
19/04/12	I00138	Registro de defunción del plazo que fija la ley	3.00	54.60	52.00	163.80	156.00	-7.80	
19/04/12	I00138	Anotación marginal en libros del registro civil	3.00	46.20	44.00	138.60	132.00	-6.60	
19/04/12	I00138	Por permiso de inhumación en panteones	3.00	14.70	14.00	44.10	42.00	-2.10	
20/04/12	I00139	Copias certificadas	57.00	43.75	41.00	2,493.75	2,337.00	-156.75	
20/04/12	I00139	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	2.00	52.24	49.50	104.48	99.00	-5.48	
20/04/12	I00139	Duplicado de constancia del registro civil	2.00	33.07	31.50	66.14	63.00	-3.14	
20/04/12	I00139	Constancias	1.00	33.07	31.50	33.07	31.50	-1.57	
24/04/12	I00141	Copias certificadas	65.00	43.75	41.00	2,843.75	2,665.00	-178.75	
24/04/12	I00141	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	1.00	52.24	49.50	52.24	49.50	-2.74	
24/04/12	I00141	Duplicado de constancia del registro civil	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
24/04/12	I00141	Anotación marginal en libros del registro civil	3.00	46.20	44.00	138.60	132.00	-6.60	
24/04/12	I00141	Registro de defunción del plazo que fija la ley	1.00	54.60	52.00	54.60	52.00	-2.60	
24/04/12	I00141	Por permiso de inhumación en panteones	1.00	14.70	14.00	14.70	14.00	-0.70	
24/04/12	I00141	Por solicitud de matrimonios	1.00	22.05	21.00	22.05	21.00	-1.05	
24/04/12	I00141	Solicitud matrimonio oficina horas ordinarias	1.00	96.43	91.00	96.43	91.00	-5.43	
24/04/12	I00141	Constancias	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
24/04/12	I00141	Constancias	2.00	33.07	31.25	66.14	62.50	-3.64	
26/04/12	I00143	Copias certificadas	25.00	43.75	41.00	1,093.75	1,025.00	-68.75	
26/04/12	I00143	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	1.00	52.24	49.50	52.24	49.50	-2.74	
26/04/12	I00143	Duplicado de constancia del registro civil	1.00	33.07	31.50	33.07	31.50	-1.57	
26/04/12	I00143	Constancias	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
02/04/12	I00145	Copias certificadas	10.00	43.75	41.00	437.50	410.00	-27.50	
02/04/12	I00145	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	3.00	52.24	49.50	156.72	148.50	-8.22	
02/04/12	I00145	Duplicado de constancia del registro civil	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
03/04/12	I00146	Copias certificadas	16.00	43.75	41.00	700.00	656.00	-44.00	
03/04/12	I00146	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	2.00	52.24	49.50	104.48	99.00	-5.48	
03/04/12	I00146	Duplicado de constancia del registro civil	4.00	33.07	31.50	132.28	126.00	-6.28	
03/04/12	I00146	Anotación marginal en libros del registro civil	2.00	46.20	44.00	92.40	88.00	-4.40	
03/04/12	I00146	Registro de defunción del plazo que fija la ley	2.00	54.60	52.00	109.20	104.00	-5.20	
03/04/12	I00146	Por permiso de	2.00	14.00	14.00	28.00	28.00	0.00	

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Descripción del ingreso	Número de tramites	Tarifa		Importe (\$)		Total Recaudado	Diferencia
Fecha	Número			Según ley de ingresos	Recibo	Según ley de ingresos	Total		
		inhumación en panteones							
09/04/12	I00148	Copias certificadas	2.00	43.75	41.00	87.50	82.00	-5.50	
09/04/12	I00148	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	2.00	52.24	49.50	104.48	99.00	-5.48	
09/04/12	I00148	Duplicado de constancia del registro civil	2.00	33.07	31.50	66.14	63.00	-3.14	
10/04/12	I00149	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	3.00	52.24	49.50	156.72	148.50	-8.22	
10/04/12	I00149	Duplicado de constancia del registro civil	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
11/04/12	I00150	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	2.00	52.24	49.50	104.48	99.00	-5.48	
11/04/12	I00150	Duplicado de constancia del registro civil	2.00	33.07	31.50	66.14	63.00	-3.14	
12/04/12	I00151	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	3.00	52.24	49.50	156.72	148.50	-8.22	
12/04/12	I00151	Duplicado de constancia del registro civil	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
16/04/12	I00153	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	1.00	52.24	49.50	52.24	49.50	-2.74	
16/04/12	I00153	Duplicado de constancia del registro civil	3.00	33.07	31.50	99.21	94.50	-4.71	
16/04/12	I00153	Anotación marginal en libros del registro civil	2.00	46.20	44.00	92.40	88.00	-4.40	
16/04/12	I00153	Registro de defunción del plazo que fija la ley	2.00	54.60	52.00	109.20	104.00	-5.20	
16/04/12	I00153	Por permiso de inhumación en panteones	2.00	14.70	14.00	29.40	28.00	-1.40	
19/04/12	I00156	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	1.00	52.24	49.50	52.24	49.50	-2.74	
19/04/12	I00156	Duplicado de constancia del registro civil	1.00	33.07	31.50	33.07	31.50	-1.57	
19/04/12	I00156	Copias certificadas	5.00	43.75	41.00	218.75	205.00	-13.75	
24/04/12	I00159	Copias certificadas	10.00	43.75	41.00	437.50	410.00	-27.50	
24/04/12	I00159	Registro horas ordinarias de 0 a 180 días	2.00	52.24	49.50	104.48	99.00	-5.48	
24/04/12	I00159	Duplicado de constancia del registro civil	2.00	33.07	31.50	66.14	63.00	-3.14	
25/04/12	I00160	Duplicado de constancia del registro civil	1.00	33.07	31.50	33.07	31.50	-1.57	
25/04/12	I00160	Anotación marginal en libros del registro civil	1.00	46.20	44.00	46.20	44.00	-2.20	
25/04/12	I00160	Registro de defunción del plazo que fija la ley	1.00	54.60	52.00	54.60	52.00	-2.60	
25/04/12	I00160	Por permiso de inhumación en panteones	1.00	14.70	14.00	14.70	14.00	-0.70	
25/04/12	I00160	Copias certificadas	6.00	43.75	41.00	262.50	246.00	-16.50	
26/04/12	I00161	Copias certificadas	14.00	43.75	41.00	612.50	574.00	-38.50	
26/04/12	I00161	Duplicado de constancia del registro civil	1.00	33.07	31.50	33.07	31.50	-1.57	
26/04/12	I00161	Anotación marginal en libros del registro civil	2.00	46.20	44.00	92.40	88.00	-4.40	
26/04/12	I00161	Solicitud de matrimonio	1.00	22.05	21.00	22.05	21.00	-1.05	
26/04/12	I00161	En oficinas ordinarias	1.00	96.43	91.00	96.43	91.00	-5.43	
27/04/12	I00162	Copias certificadas	4.00	43.75	41.00	175.00	164.00	-11.00	
Total									-3,076.11

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 fracción I, incisos a) y h), fracción II incisos e), f) y g), fracción III incisos a) y c), fracción IV inciso a), fracción VII incisos a) y e), fracción VIII, fracción IX, inciso b), 28, inciso b) de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones I y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,076.11 (tres mil setenta y seis pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de ingresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones, VI y XIII; y 30, inciso a), 31 fracciones II y III, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a la presente observación podemos señalar que derivado del resultado núm. 11 observación núm. 1.AGF.11.MA.04 de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio 2011, esta administración municipal se abocó de inmediato a resolver el problema que se nos había planteado, prueba de ello el 12 de octubre de 2012 se giraron siete oficios que en los argumentos de la observación referida se acompañaron, motivo por el cual respetuosamente se solicita a ese ente fiscalizador cambiar el sentido de la presente determinación y no considerarla como una posible afectación a la hacienda pública, ya que como se señaló con anterioridad de inmediato se procedió a realizar las modificaciones correspondientes, prueba de ello el cobro a los contribuyentes desde esa fecha es acorde a lo establecido en la ley de ingresos municipal.

El C.C.P. Alejandro Márquez Núñez, ex Director de Ingresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre mismo que se acompaña en Legajo II presenta argumentos de la presente observación

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que a partir de octubre manifiestan se efectuaron modificaciones al cobro acorde a la tarifa establecida en la ley de ingresos, en los meses anteriores lo irregularidad se presentó y se dejó de percibir la cantidad estipulada.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,076.11 (tres mil setenta y seis pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de ingresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

De la información remitida mediante oficio SEGPBCA/0075/2013 y Contr/068/2013 del 20 de mayo y 24 de junio respectivamente, se detectó que no se emitieron los recibos oficiales, contabilizaron y depositaron los siguientes ingresos recaudados correspondientes a Seguridad Pública por \$857,440.00 (ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional). El Ayuntamiento no acreditó que las fichas de depósito que suman la cantidad de \$762,791.62 (setecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 62/100 moneda nacional), correspondan a una parte de los ingresos recaudados.

Mes	Boletas	
	Total	Importe (\$)
Enero	183	46,750.00
Febrero	253	62,700.00
Marzo	133	36,290.00
	168	46,050.00
Abril	196	62,750.00
Mayo	229	74,400.00
Junio	243	74,100.00
Julio	289	90,800.00
Agosto	152	48,750.00
	124	34,750.00
Septiembre	242	82,250.00
Octubre	221	76,950.00
Noviembre	195	65,600.00
Diciembre	163	55,300.00
Total	2791	857,440.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$857,440.00 (ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de ingresos; director de seguridad pública del 17 de Septiembre de 2011 al 15 de Marzo de 2012; director de seguridad pública del 19 de Marzo de 2012 al 14 de Agosto de 2012; director de seguridad pública y tránsito municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos a) y d), 31, fracción V, y 34 fracciones III, XI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con objeto de que ese ente fiscalizador tome en cuenta que las fichas de depósito remitidas en nuestro oficio CONTR/068/2013 efectivamente corresponden a los ingresos recaudados por la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que el depósito corresponde a reembolso de gastos generados en la propia dirección; se anexan copias de pólizas debidamente certificadas D00074 Y D00075, así como copia de la última conciliación donde quedaron registradas como partidas de conciliación, lo anterior en virtud de no haber sido contabilizadas en su fecha de depósito.

El C.C.P. Alejandro Márquez Núñez, ex Director de Ingresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre mismo que se acompaña en Legajo II presenta argumentos de la presente observación

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se acreditan los registros de los depósitos efectuados de la dirección de Seguridad Pública por \$762,791.62 (setecientos sesenta y

dos mil setecientos noventa y un pesos 62/100 moneda nacional), subsiste un monto a resarcir por \$94,648.38 (noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 38/100 moneda nacional), el cual no se acreditó.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$94,648.38 (noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 38/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de ingresos; director de seguridad pública del 17 de Septiembre de 2011 al 15 de Marzo de 2012; director de seguridad pública del 19 de Marzo de 2012 al 14 de Agosto de 2012; director de seguridad pública y tránsito municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y justificativa que acredite que las erogaciones registradas corresponden a gastos derivados de las funciones propias del Ayuntamiento, por \$24,006.60 (veinticuatro mil seis pesos 60/100 moneda nacional) que se integra con los siguientes registros:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importes (\$)	
				Contabilizado	No comprobado y justificado
18/01/12	C00073	3151	Pago de teléfono	82,725.00	23,263.00
12/04/12	D00287	2216	Reposición de gastos	672.00	336.00
12/04/12	D00287	4411	Reposición de gastos	4,407.60	407.60
			Total		24,006.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 51, 54, 55, 58 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,006.60 (veinticuatro mil seis pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I y V, y 34, fracciones XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación en recopilador 2 dos

Con el objeto de dejar debidamente acreditado ante ese ente fiscalizador el motivo de la presente observación, adjunto al presente encontrará ficha de depósito donde se acredita el reintegro por \$23,263.00 que corresponden a la póliza C0073.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que se remite la póliza D00287 del 12 de abril del 2012, con la documentación comprobatoria y justificativa por \$743.60 (setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), y con relación a los \$23,263.00 (veintitrés mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), no obstante que se remite ficha de depósito de fecha 17 de octubre de 2013, no acredita que corresponda al hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,263,00 (veintitrés mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04

De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que la documentación comprobatoria, no reúne los requisitos fiscales por \$126,711.00 (ciento veintiséis mil setecientos once pesos 00/100 moneda nacional), tal como se detalla:

- a) En la póliza C00555 del 17 de febrero de 2012, por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) se afectó la partida «3321» denominada «Arrendamiento de edificios y locales», se observa que el documento que comprueba el gasto es un recibo simple, el cual además, no señala la ubicación específica del bien arrendado, manifestando que se utiliza para dar asistencia social a las comunidades aledañas al poblado, sin acreditar que se utilice por el Ayuntamiento para un fin institucional.

- b) En las siguientes pólizas se anexan facturas que carecen de la fecha en que fue emitida por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes GAVS480502SV6 o no se requirió el año, por \$121,711.00 (ciento veintiún mil setecientos once pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se acredita su recepción y aplicación en fines institucionales:

Fecha	Póliza	Cuenta	Factura	Importe (\$)	Comentario
			14499	826.00	sin fecha
			14501	9,241.00	sin fecha
			14502	5,868.00	sin fecha
			14492	7,304.00	sin fecha
23/04/12	D00378	8270-08-2491-1	14491	5,200.00	sin fecha
			14494	18,250.00	sin fecha
			14495	18,250.00	sin fecha
			14498	1,694.00	sin fecha
			14487	3,412.00	sin fecha
			14652	21,023.00	02 de abril (sin año)
08/06/12	E00506	8270-08-2461-1	14635	14,765.00	02 de abril (sin año)
			14637	15,878.00	02 de abril (sin año)
		Total		121,711.00	

Es pertinente señalar que en las pólizas D00378 y C00555 se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2012, con gastos devengados en el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 55 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$126,711.00 (ciento veintiséis mil setecientos once pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, d), y 34, fracciones, V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación en recopilador 2 dos

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión de la documentación proporcionada con relación a los incisos:

- a) Se remiten recibos de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, sin requisitos fiscales por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se acredita que se utilice por el Ayuntamiento para un fin institucional.
- b) Se remiten las facturas observadas a las cuales muestran alteración pues se les imprime la fecha, adicional a ello las facturas anexas a la póliza D00378, las fechas requisitadas corresponden al ejercicio 2011.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$126,711.00 (ciento veintiséis mil setecientos once pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04

De la revisión a la póliza D00220 del 03 de abril de 2012, se detectó que la factura anexa fue presentada en copia simple, adicional ello corresponde al ejercicio 2011, y la requisición anexa tiene fecha del 2012, lo anterior por \$49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Número	Fecha	Factura	
		RFC	Bien o servicio
4	03/10/2011	IHD1103171U8	Impresión de invitaciones

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 55, 58 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I, III, V y XII, y 34, fracciones V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación en recopilador 2 dos

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remite póliza en copia certificada, la cual no se puede

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acreditar puesto que la observación radica en que no se presentó la factura original, y tampoco manifiesta argumento ni hecho contrario relativo a los gastos del ejercicio 2011.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04

De la revisión a la documentación comprobatoria de las siguientes pólizas, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2012, con gastos devengados en otros ejercicios, por \$7,966.00 (siete mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida	Factura	Fecha	RFC	Bien	Importe (\$)	Año de la requisición y/o Pedido
08/06/12	E00506	2461	14654	02/04/12	GAVS480502SV7	Material eléctrico	7,766.00	Ejercicio 2011
30/11/12	C01827	2614	A024193	31/01/13	GAM941207GG0	gasolina	200.00	Ejercicio 2013
Total							7,966.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 197 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,966.00 (siete mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 30 incisos b) y d), 32, fracciones I y V, y 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación y justificación en recopilador 2 dos

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con lo manifestado se ratifica el hecho observado y las pólizas remitidas no presentan documentación distinta de la proporcionada en el desarrollo de la auditoría.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,966.00 (siete mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.04

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que las firmas de las solicitudes de apoyo así como los recibos de apoyos por predial, no coinciden con las identificaciones anexas, las cuales fueron registradas en la cuenta «4411» denominada «gastos relacionados por actividades culturales, deportivas», por \$419,972.24 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta y dos pesos 24/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
28/12/2012	C02065	302,987.55
28/12/2012	C02067	76,101.30
28/12/2012	C02068	40,883.39
Total		419,972.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 55, 58 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$419,972.24 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta y dos pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I y V, y 34, fracción XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

al respecto debemos expresar a ese ente fiscalizador que no se precisa en que supuestos las firmas de las solicitudes de apoyo así como los recibos de apoyos por predial, no coinciden con las identificaciones anexas, mas sin embargo queremos expresar a ese ente fiscalizador que en dichos supuestos pudieran considerarse como casos de excepción y los mismos son valorados y autorizados por el responsable del área, como pueden ser los siguientes:

1. *Cuando el propietario por una situación de enfermedad, incapacidad o temporalmente se encuentre fuera de su residencia, familiares o personas cercanas a él se presentan a cubrir el impuesto predial y cada caso en particular es valorado y en su caso autorizado para por el jefe del área a realizar su pago.*

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia que acredite uno de los supuesto a valorar, ya que no se anexan documentos que permitan cerciorarnos que el propietario se encuentra en una situación de enfermedad, incapacidad o temporalmente fuera de su residencia, que permita a esta autoridad valorar dicha situación.

Con respecto a los supuestos en los que las solicitudes de apoyo, así como los recibos no coinciden, no es factible expresarlos toda vez que en ninguno de ellos los recibos y solicitudes se encuentran numerados y/o foliados.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$419,972.24 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta y dos pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.04

Del análisis de la cuenta «4151» denominada «Subsidio DIF», así como de la información proporcionada por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, mediante oficio 104/2013 se detectó que el Ayuntamiento no contabilizó los siguientes pagos efectuados por \$674,025.92 (seiscientos setenta y cuatro mil veinticinco pesos 92/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque o transferencia	No. De recibo	Importe (\$)
15/03/12	117631	26	123,000.00
30/03/12	143272	28	123,000.00
06/12/12	15023	65	15,000.00
10/12/12	54962	66	45,000.00
24/12/12	89836	69	223,425.92
14/12/12	92665	75	13,600.00
17/12/12	131405	68	131,000.00
	Total		674,025.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, y 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y d), 32, fracciones I y XII, y 34, fracciones V y XVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.04

De la revisión al auxiliar de la cuenta «4152» denominada «Subsidio SIAPA», así como de la información proporcionada por el Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela mediante oficio SAP/080/2013, se detectó que el Ayuntamiento no contabilizó los siguientes pagos efectuados por \$895,103.54 (ochocientos noventa y cinco mil ciento tres pesos 54/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque o transferencia	No. De recibo	Importe (\$)
03/12/2012	124460	74283, 74284	114,000.00
06/12/2012	96470	79053	3,500.00
17/12/2012	131992	74286, 74287	125,000.00
24/12/2012	88100	74292, 74293, 74294	652,603.54
Total			895,103.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y d), 32, fracciones I y XII, y 34, fracciones V y XVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.04

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó en la comprobación de gastos de Seguridad Pública, la falta de documentación justificatoria por \$675,079.01, (seiscientos setenta y cinco mil setenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional), integrado como se muestra a continuación:

- a) De la partida «2216» denominada «*Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias*», se detectó que no anexan la requisición en la cual se especifique el motivo del gasto y la autorización de compra y/o servicio, además no anexan relación firmada por el personal a quienes se les otorgaron dichos alimentos, con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$10,954.00 (diez mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01349	21816	VIAJ660516CR3	2,290.00	700.00
		0170 A	CADM821010HW2		500.00
		5795	PASL701201T97		190.00
		9943	SOSV6602112U0		400.00
		3269	SEAE831105EU6		500.00
10/09/2012	C01351	3364	SEAE831105EU6	2,200.00	500.00
10/09/2012	C01353	506	RORA531008SS6	3,500.00	300.00
10/09/2012	C01354	505	RORA531008SS6	5,400.00	400.00
		0288 A	CADM821010HW2		400.00
		738	AAAA601231I93	1,500.00	500.00
31/12/2012	C02085	1323	BEGA740617HV3		500.00
		0386 A	CADM821010HW2		500.00
10/09/2012	C01348	3250	SEAE831105EU6	500.00	500.00
10/09/2012	C01350	183 A	CADM821010HW2	659.00	400.00
		9301	GAPF261012SR8		259.00
31/12/2012	C02084	513	RORA531008SS6	2,000.00	500.00
		0358 A	CADM821010HW2		500.00
		657	AAAA601231 I93		500.00
31/12/2012	C02086	513	RORA531008SS6		500.00
		1324	BEGA740617HV3	2,405.00	500.00

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		0407 A	CADM821010HW2		500.00
		1325	BEGA740617HV3		500.00
		16627	COCC510527UQ3		405.00
		373	CEPI740424AA5		500.00
		Total		20,454.00	10,954.00

- b) De la partida «2614» denominada «Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servidor», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y que identifique para qué vehículo fue destinado, o en su caso la bitácora en donde se describa el número de placas, descripción del vehículo, usuario así como la firma de su recepción; con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$563,467.88 (quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 88/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01349	A20055	GBA001117T12	59,837.03	300.00
		233892	EPJ380316QGA		800.00
		B8008	GDM0008074I6		1,200.18
		B6821	FOOJ480301SG9		150.03
		233968	EPJ380316QGA		800.00
		B6845	FOOJ480301SG9		500.01
		A20140	GBA001117T12		500.00
		B6862	FOOJ480301SG9		100.02
		B8091	GDM0008074I6		200.01
		A20170	GBA001117T12		200.00
		234003	EPJ380316QGA		500.00
		B6872	FOOJ480301SG9		450.08
		A19974	GBA001117T12		300.00
		A20009	GBA001117T12		400.00
		B7995	GDM0008074I6		1,459.63
		A19973	GBA001117T12		200.00
		B7132	FOOJ480301SG9		400.02
		234384	EPJ380316QGA		400.00
		B7231	FOOJ480301SG9		99.99
		A20257	GBA001117T12		300.00
		A20824	GBA001117T12		200.00
		PENI 9152	CEX9809213U5		300.01
		B7263	FOOJ480301SG9		200.01
		C1069	SAL9705123H3		100.00
		A20811	GBA001117T12		300.00
		B7147	FOOJ480301SG9		200.03
		B6861	FOOJ480301SG9		450.03
		B6869	FOOJ480301SG9		300.00
		A20185	GBA001117T12		500.00
		A20171	GBA001117T12		300.00
		234053	EPJ380316QGA		200.00
		A20217	GBA001117T12		300.00
		B6902	FOOJ480301SG9		794.62
		B8190	GDM0008074I6		200.04
		F2369	GCO030825BN7		50.00
		B6930	FOOJ480301SG9		100.02
		B8214	GDM0008074I6		200.03
		234130	EPJ380316QGA		400.00
		B8237	GDM0008074I6		250.02
		B6953	FOOJ480301SG9		400.02
		B6955	FOOJ480301SG9		300.00
		A20341	GBA001117T12		400.00
		A20361	GBA001117T12		200.00
		A20360	GBA001117T12		200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		A20362	GBA001117T12		200.00
		A20382	GBA001117T12		200.00
		B6967	FOOJ480301SG9		200.01
		234161	EPJ380316QGA		200.00
		A20402	GBA001117T12		500.00
		B6973	FOOJ480301SG9		100.02
		B6968	FOOJ480301SG9		300.03
		234168	EPJ380316QGA		400.00
		A20422	GBA001117T12		200.00
		A20417	GBA001117T12		200.00
		B8263	GDM0008074I6		700.02
		B6982	FOOJ480301SG9		100.34
		A20457	GBA001117T12		200.00
		PENI 9621	CEX9809213U5		4,000.00
		B8286	GDM0008074I6		200.04
		B6993	FOOJ480301SG9		100.02
		B7022	FOOJ480301SG9		4,048.57
		A20516	GBA001117T12		200.00
		A20517	GBA001117T12		200.00
		B7026	FOOJ480301SG9		200.01
		B7050	FOOJ480301SG9		100.02
		B7041	FOOJ480301SG9		700.21
		B8347	GDM0008074I6		200.06
		A20566	GBA001117T12		200.00
		234317	EPJ380316QGA		200.00
		B7083	FOOJ480301SG9		300.00
		234340	EPJ380316QGA		200.00
		B7082	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 9069	CEX9809213U5		200.01
		B7098	FOOJ480301SG9		200.01
		234355	EPJ380316QGA		500.00
		B7105	FOOJ480301SG9		300.00
		B7114	FOOJ480301SG9		50.10
		B7115	FOOJ480301SG9		710.25
		234417	EPJ380316QGA		400.00
		B8500	GDM0008074I6		500.12
		B7162	FOOJ480301SG9		140.03
		B7208	FOOJ480301SG9		400.02
		A20865	GBA001117T12		400.00
		234480	EPJ380316QGA		400.00
		A20869	GBA001117T12		200.00
		B8584	GDM0008074I6		200.01
		B7215	FOOJ480301SG9		200.01
		B7216	FOOJ480301SG9		200.01
		B7224	FOOJ480301SG9		600.05
		A20907	GBA001117T12		500.00
		B7243	FOOJ480301SG9		200.01
		B7245	FOOJ480301SG9		200.08
		B7233	FOOJ480301SG9		200.01
		234565	EPJ380316QGA		400.00
		A20958	GBA001117T12		400.00
		A20973	GBA001117T12		150.00
		A20957	GBA001117T12		500.00
		234632	EPJ380316QGA		300.00
		B7280	FOOJ480301SG9		250.03
		B7291	FOOJ480301SG9		350.02
		B7283	FOOJ480301SG9		200.01
		A21069	GBA001117T12		300.00
		B7281	FOOJ480301SG9		230.11
		234698	EPJ380316QGA		400.00
		234635	EPJ380316QGA		300.00
		A21074	GBA001117T12		200.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		3124	GBA001117T12		200.00
		B7300	FOOJ480301SG9		6,017.70
		B7327	FOOJ480301SG9		500.01
		B9069	GDM0008074I6		2,000.00
		B9068	GDM0008074I6		1,990.00
		B7526	FOOJ480301SG9		3,500.00
		B9070	GDM0008074I6		1,850.00
		3013	ROSG430817MI0		124.00
		2412	CIPR760213QV9		2,320.00
10/09/2012	C01351	B8516	FOOJ480301SG9	53,241.65	1,090.13
		B8515	FOOJ480301SG9		600.00
		B10551	GDM0008074I6		500.01
		B10552	GDM0008074I6		700.02
		B10558	GDM0008074I6		500.12
		B8562	FOOJ480301SG9		300.00
		B8561	FOOJ480301SG9		400.02
		B7924	FOOJ480301SG9		300.00
		A22430	GBA001117T12		1,000.00
		B7960	FOOJ480301SG9		400.00
		A22584	GBA001117T12		400.00
		PENI 10104	CEX9809213U5		300.00
		PENI 10105	CEX9809213U5		200.00
		B7982	FOOJ480301SG9		500.23
		A22598	GBA001117T12		400.00
		B8015	FOOJ480301SG9		200.00
		B8001	FOOJ480301SG9		700.00
		FFB808	GOC9303301F4		200.00
		PENI 10119	CEX9809213U5		200.00
		PENI 10122	CEX9809213U5		200.00
		PENI 10124	CEX9809213U5		300.00
		PENI 10196	CEX9809213U5		400.00
		A22649	GBA001117T12		400.00
		A22659	GBA001117T12		300.00
		PENI 10195	CEX9809213U5		300.00
		B9708	GDM0008074I6		300.00
		GUY 2297	COR810714F66		346.50
		B8016	FOOJ480301SG9		100.00
		B8033	FOOJ480301SG9		400.00
		PENI 10243	CEX9809213U5		600.00
		A22745	GBA001117T12		500.00
		B8069	FOOJ480301SG9		1,000.00
		A22766	GBA001117T12		300.00
		B8079	FOOJ480301SG9		500.00
		A22829	GBA001117T12		200.00
		PENI 10290	CEX9809213U5		600.00
		B8109	FOOJ480301SG9		200.05
		236095	EPJ380316QGA		500.00
		PENI 10360	CEX9809213U5		500.01
		B8116	FOOJ480301SG9		500.00
		B8118	FOOJ480301SG9		200.01
		A22920	GBA001117T12		500.00
		PENI 10365	CEX9809213U5		199.99
		B8129	FOOJ480301SG9		400.02
		A22948	GBA001117T12		300.00
		A22961	GBA001117T12		500.00
		A23003	GBA001117T12		300.00
		GUY 2367	COR810714F66		346.79
		PENI 10385	CEX9809213U5		100.00
		B8144	FOOJ480301SG9		100.04
		B8143	FOOJ480301SG9		200.01
		B8153	FOOJ480301SG9		500.01
		B8158	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 10431	CEX9809213U5		999.99
		B8180	FOOJ480301SG9		300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B8186	FOOJ480301SG9		400.02
		A23098	GBA001117T12		300.00
		A23060	GBA001117T12		500.00
		B8204	FOOJ480301SG9		480.23
		PENI 10477	CEX9809213U5		600.00
		PENI 10478	CEX9809213U5		600.00
		B8215	FOOJ480301SG9		400.02
		A23110	GBA001117T12		300.00
		A23111	GBA001117T12		300.00
		B8231	FOOJ480301SG9		300.00
		PENI 10497	CEX9809213U5		300.00
		A23177	GBA001117T12		500.00
		A23192	GBA001117T12		300.00
		PENI 10515	CEX9809213U5		300.00
		B8240	FOOJ480301SG9		700.02
		B8243	FOOJ480301SG9		200.01
		B8272	FOOJ480301SG9		600.03
		B8273	FOOJ480301SG9		100.04
		B8274	FOOJ480301SG9		400.00
		A23251	GBA001117T12		400.00
		B8291	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 10545	CEX9809213U5		500.00
		A23323	GBA001117T12		500.00
		A23324	GBA001117T12		500.00
		B8326	FOOJ480301SG9		300.00
		A23411	GBA001117T12		400.00
		B8332	FOOJ480301SG9		400.24
		B10231	GDM0008074I6		500.01
		B10232	GDM0008074I6		400.22
		B8357	FOOJ480301SG9		100.02
		B8358	FOOJ480301SG9		300.03
		B10264	GDM0008074I6		300.00
		B10266	GDM0008074I6		650.07
		B10267	GDM0008074I6		800.01
		B8388	FOOJ480301SG9		200.01
		A23517	GBA001117T12		200.00
		PENI 10646	CEX9809213U5		500.01
		PENI 10647	CEX9809213U5		699.99
		B10301	GDM0008074I6		300.39
		A23532	GBA001117T12		400.00
		PENI 10675	CEX9809213U5		300.00
		B8408	FOOJ480301SG9		100.02
		B8409	FOOJ480301SG9		100.02
		B8410	FOOJ480301SG9		200.01
		B10375	GDM0008074I6		400.02
		B8411	FOOJ480301SG9		300.00
		B8414	FOOJ480301SG9		300.00
		A23534	GBA001117T12		300.00
		236608	EPJ380316QGA		300.00
		B8422	FOOJ480301SG9		1,130.13
		B8423	FOOJ480301SG9		200.01
		B8425	FOOJ480301SG9		700.03
		B10348	GDM0008074I6		1,500.00
		B10349	GDM0008074I6		1,200.00
		B10350	GDM0008074I6		1,300.00
		B10351	GDM0008074I6		1,700.00
		B10352	GDM0008074I6		1,800.00
		B10353	GDM0008074I6		1,950.00
		PENI 10716	CEX9809213U5		300.00
		2381	SON990511MI0		346.37
10/09/2012	C01352	236976	EPJ380316QGA	60,303.71	300.00
		B8641	FOOJ480301SG9		100.02

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		PENI 11293	CEX9809213U5		200.01
		B9038	FOOJ480301SG9		700.02
		B8754	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11057	CEX9809213U5		350.00
		B8914	FOOJ480301SG9		300.00
		A24640	GBA001117T12		300.00
		A24630	GBA001117T12		150.00
		B8866	FOOJ480301SG9		200.01
		A23692	GBA001117T12		500.00
		A23699	GBA001117T12		400.00
		B10394	GDM0008074I6		100.03
		B8467	FOOJ480301SG9		300.00
		PENI 10773	CEX9809213U5		450.01
		PENI 10774	CEX9809213U5		300.08
		PENI 10750	CEX9809213U5		199.99
		B2496	GBA001117T12		500.00
		A23720	GBA001117T12		600.00
		B10443	GDM0008074I6		200.03
		B10458	GDM0008074I6		200.02
		B10460	GDM0008074I6		500.00
		B8498	FOOJ480301SG9		300.00
		B8499	FOOJ480301SG9		500.03
		B10490	GDM0008074I6		200.01
		236735	EPJ380316QGA		200.00
		A23764	GBA001117T12		300.00
		A23802	GBA001117T12		500.00
		A23834	GBA001117T12		500.00
		PENI 10856	CEX9809213U5		300.00
		PENI 10846	CEX9809213U5		500.01
		PENI 10847	CEX9809213U5		500.01
		PENI 10848	CEX9809213U5		500.01
		PENI 10849	CEX9809213U5		500.01
		B10581	GDM0008074I6		300.00
		A23885	GBA001117T12		400.00
		A23901	GBA001117T12		500.00
		B10588	GDM0008074I6		200.01
		B8571	FOOJ480301SG9		300.00
		A-1228	CAA000608VCO		370.10
		PENI 10874	CEX9809213U5		300.00
		B8593	FOOJ480301SG9		330.07
		PENI 10864	CEX9809213U5		999.99
		B8610	FOOJ480301SG9		200.01
		A23997	GBA001117T12		400.00
		PENI 10875	CEX9809213U5		200.01
		B10657	GDM0008074I6		350.03
		B10649	GDM0008074I6		300.00
		B10650	GDM0008074I6		300.03
		B10698	GDM0008074I6		600.00
		B10697	GDM0008074I6		600.00
		PENI 10891	CEX9809213U5		400.02
		B8622	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 10893	CEX9809213U5		100.01
		B10700	GDM0008074I6		215.80
		B8627	FOOJ480301SG9		600.45
		IXT3663	COR810714F66		335.23
		PENI 10922	CEX9809213U5		500.00
		B8626	FOOJ480301SG9		480.04
		B8644	FOOJ480301SG9		300.00
		B8649	FOOJ480301SG9		200.15
		B8645	FOOJ480301SG9		320.03
		A24127	GBA001117T12		200.00
		A24126	GBA001117T12		200.00
		PENI 10948	CEX9809213U5		200.02
		A24148	GBA001117T12		200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		IXT2769	COR810714F66		341.67
		A24149	GBA001117T12		300.00
		B8678	FOOJ480301SG9		600.03
		B8652	FOOJ480301SG9		200.15
		A24134	GBA001117T12		700.00
		A24161	GBA001117T12		200.00
		B10791	GDM0008074I6		300.30
		A24164	GBA001117T12		500.00
		B8681	FOOJ480301SG9		300.00
		B8680	FOOJ480301SG9		300.21
		B8692	FOOJ480301SG9		250.94
		B8691	FOOJ480301SG9		300.00
		PENI 10989	CEX9809213U5		200.00
		PENI 10988	CEX9809213U5		700.00
		PENI 10987	CEX9809213U5		500.01
		B8709	FOOJ480301SG9		300.00
		B10862	GDM0008074I6		200.01
		B8740	FOOJ480301SG9		300.00
		B8738	FOOJ480301SG9		400.02
		B8737	FOOJ480301SG9		600.03
		PENI 11007	CEX9809213U5		300.00
		B8734	FOOJ480301SG9		90.02
		B8735	FOOJ480301SG9		100.02
		A24277	GBA001117T12		400.00
		B8761	FOOJ480301SG9		200.05
		B8762	FOOJ480301SG9		200.08
		26512	GBA001117T12		500.00
		B8766	FOOJ480301SG9		600.01
		B8777	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11080	CEX9809213U5		400.00
		B8789	FOOJ480301SG9		400.02
		B8790	FOOJ480301SG9		200.02
		A24317	GBA001117T12		400.00
		237137	EPJ380316QGA		200.00
		B8794	FOOJ480301SG9		500.01
		B10968	GDM0008074I6		300.00
		PENI 11120	CEX9809213U5		400.00
		B10982	GDM0008074I6		200.01
		B8801	FOOJ480301SG9		300.00
		B8807	FOOJ480301SG9		300.00
		A24422	GBA001117T12		600.00
		B8806	FOOJ480301SG9		500.02
		PENI 11136	CEX9809213U5		500.00
		B8829	FOOJ480301SG9		300.00
		B8834	FOOJ480301SG9		870.11
		A24424	GBA001117T12		1,200.00
		B8853	FOOJ480301SG9		200.01
		A24498	GBA001117T12		400.00
		B9194	FOOJ480301SG9		440.03
		B8855	FOOJ480301SG9		200.01
		B8843	FOOJ480301SG9		100.02
		A24477	GBA001117T12		139.00
		060 PENIFI	CEX9809213U5		700.00
		B8857	FOOJ480301SG9		197.80
		B8869	FOOJ480301SG9		300.00
		A24568	GBA001117T12		300.00
		A24571	GBA001117T12		300.00
		B9195	FOOJ480301SG9		420.03
		237320	EPJ380316QGA		400.00
		237300	EPJ380316QGA		400.00
		B8888	FOOJ480301SG9		400.02
		B8887	FOOJ480301SG9		400.02

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		A24602	GBA001117T12		100.00
		B9196	FOOJ480301SG9		300.00
		26589	GBA001117T12		500.00
		B8912	FOOJ480301SG9		300.00
		B8911	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11211	CEX9809213U5		100.02
		B9197	FOOJ480301SG9		500.04
		B8948	FOOJ480301SG9		500.01
		PENI 11228	CEX9809213U5		600.00
		B8950	FOOJ480301SG9		300.00
		A24713	GBA001117T12		200.00
		B9198	FOOJ480301SG9		500.02
		B8952	FOOJ480301SG9		600.03
		A24721	GBA001117T12		300.00
		B8958	FOOJ480301SG9		300.00
		B8968	FOOJ480301SG9		300.18
		A24741	GBA001117T12		500.00
		A24778	GBA001117T12		200.00
		A24777	GBA001117T12		300.00
		B8976	FOOJ480301SG9		400.02
		A24757	GBA001117T12		400.00
		B8970	FOOJ480301SG9		100.12
		PENI 11265	CEX9809213U5		400.00
		A24826	GBA001117T12		300.00
		B9002	FOOJ480301SG9		300.00
		B9003	FOOJ480301SG9		200.04
		B9199	FOOJ480301SG9		600.37
		A24785	GBA001117T12		200.00
		A24786	GBA001117T12		200.00
		A24832	GBA001117T12		200.01
		PENI 11294	CEX9809213U5		300.00
		PENI 11295	CEX9809213U5		400.02
		B9014	FOOJ480301SG9		100.02
		B9035	FOOJ480301SG9		400.02
		A24847	GBA001117T12		400.00
		A24896	GBA001117T12		200.00
		PENI 11296	CEX9809213U5		500.01
		PENI 11333	CEX9809213U5		400.00
		A24961	GBA001117T12		200.00
		A24954	GBA001117T12		500.00
		A24949	GBA001117T12		200.00
		A24948	GBA001117T12		300.00
0/09/2012	C01353	B9532	FOOJ480301SG9	59,371.85	400.02
		B9537	FOOJ480301SG9		300.01
		B9083	FOOJ480301SG9		300.00
		PENI 11393	CEX9809213U5		299.99
		A25349	GBA001117T12		300.00
		B9263	FOOJ480301SG9		400.02
		B9292	FOOJ480301SG9		200.01
		B9291	FOOJ480301SG9		400.04
		B9366	FOOJ480301SG9		700.00
		A25433	GBA001117T12		300.00
		B11780	GDM0008074I6		300.01
		A25640	GBA001117T12		400.00
		PENI 11702	CEX9809213U5		200.01
		B9458	FOOJ480301SG9		400.02
		B12086	GDM0008074I6		300.01
		PENI 11389	CEX9809213U5		211.03
		B9094	FOOJ480301SG9		500.02
		B9098	FOOJ480301SG9		750.03
		B9078	FOOJ480301SG9		200.01
		B9115	FOOJ480301SG9		300.00
		A25031	GBA001117T12		500.00
		PENI 11414	CEX9809213U5		200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		PENI 11415	CEX9809213U5		300.00
		A25032	GBA001117T12		500.00
		A25046	GBA001117T12		400.00
		PENI 11434	CEX9809213U5		250.00
		PENI 11417	CEX9809213U5		100.00
		A25086	GBA001117T12		500.00
		B9159	FOOJ480301SG9		300.03
		B9150	FOOJ480301SG9		400.02
		B9154	FOOJ480301SG9		500.02
		B9155	FOOJ480301SG9		200.01
		B11431	GDM0008074I6		200.01
		B11442	GDM0008074I6		216.80
		B11430	GDM0008074I6		200.01
		B9364	FOOJ480301SG9		200.01
		B9173	FOOJ480301SG9		300.00
		B9171	FOOJ480301SG9		100.02
		B9184	FOOJ480301SG9		300.00
		B9191	FOOJ480301SG9		200.01
		B9200	FOOJ480301SG9		250.02
		A25230	GBA001117T12		700.00
		PENI 11578	CEX9809213U5		300.00
		PENI 11474	CEX9809213U5		500.00
		A25231	GBA001117T12		500.00
		B9365	FOOJ480301SG9		300.37
		PENI 11480	CEX9809213U5		400.00
		A25251	GBA001117T12		500.00
		A25317	GBA001117T12		200.00
		A25311	GBA001117T12		400.00
		B9251	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 11520	CEX9809213U5		400.00
		PENI 11494	CEX9809213U5		700.00
		PENI 11503	CEX9809213U5		200.01
		PENI 11508	CEX9809213U5		100.02
		B9265	FOOJ480301SG9		250.02
		B9264	FOOJ480301SG9		300.01
		B9256	FOOJ480301SG9		400.12
		PENI 11535	CEX9809213U5		400.00
		B9284	FOOJ480301SG9		300.01
		B9285	FOOJ480301SG9		300.04
		A25380	GBA001117T12		200.00
		B9290	FOOJ480301SG9		350.00
		A25388	GBA001117T12		200.00
		A25389	GBA001117T12		300.00
		B11657	GDM0008074I6		400.02
		PENI 11585	CEX9809213U5		300.00
		B11654	GDM0008074I6		200.01
		B9319	FOOJ480301SG9		100.00
		B9318	FOOJ480301SG9		300.01
		B9317	FOOJ480301SG9		400.07
		B9332	FOOJ480301SG9		200.01
		B9354	FOOJ480301SG9		100.00
		A25531	GBA001117T12		400.00
		A25542	GBA001117T12		600.00
		B9351	FOOJ480301SG9		300.01
		PENI 11621	CEX9809213U5		200.00
		B9367	FOOJ480301SG9		500.02
		A25568	GBA001117T12		300.00
		B9394	FOOJ480301SG9		300.01
		A25608	GBA001117T12		300.00
		B11762	GDM0008074I6		200.01
		B9379	FOOJ480301SG9		100.00
		B9378	FOOJ480301SG9		100.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		A25567	GBA001117T12		500.00
		B9603	FOOJ480301SG9		345.05
	PENI 11645	CEX9809213U5			400.00
		B9772	FOOJ480301SG9		205.40
		A25645	GBA001117T12		400.00
		A25644	GBA001117T12		400.00
		B9405	FOOJ480301SG9		300.01
	PENI 11666	CEX9809213U5			200.01
	PENI 11667	CEX9809213U5			599.99
	PENI 11668	CEX9809213U5			400.02
	PENI 11665	CEX9809213U5			400.03
		B9424	FOOJ480301SG9		500.02
		A25665	GBA001117T12		500.00
		B11805	GDM0008074I6		200.01
	PENI 11690	CEX9809213U5			200.00
		B9435	FOOJ480301SG9		300.01
		B9437	FOOJ480301SG9		400.02
		B9436	FOOJ480301SG9		410.80
	PENI 11684	CEX9809213U5			400.00
		B11829	GDM0008074I6		300.01
		B9601	FOOJ480301SG9		400.02
	PENI 11711	CEX9809213U5			200.00
		B9773	FOOJ480301SG9		320.19
		A25759	GBA001117T12		200.00
		B9774	FOOJ480301SG9		300.01
		B11890	GDM0008074I6		200.00
		39036	GBA001117T12		200.00
		B11887	GDM0008074I6		300.01
		FFB2031	GOC9303301F4		200.00
		B9473	FOOJ480301SG9		300.01
		B11875	GDM0008074I6		200.01
	GUY 2712	COR810714F66			341.40
		B9475	FOOJ480301SG9		200.01
		B9602	FOOJ480301SG9		699.95
		B9489	FOOJ480301SG9		349.04
		30926	GBA001117T12		200.00
		B9482	FOOJ480301SG9		200.03
		B9488	FOOJ480301SG9		1,000.04
		B9491	FOOJ480301SG9		1,000.04
		B9525	FOOJ480301SG9		800.01
		41058	GBA001117T12		200.00
		B9604	FOOJ480301SG9		410.00
	PENI 11784	CEX9809213U5			200.00
		B9775	FOOJ480301SG9		300.01
		B9605	FOOJ480301SG9		200.01
	PENI 11793	CEX9809213U5			400.00
	PENI 11798	CEX9809213U5			400.00
	PENI 11794	CEX9809213U5			620.07
		B9562	FOOJ480301SG9		200.01
	PENI 11795	CEX9809213U5			200.01
		B9588	FOOJ480301SG9		300.01
		B9586	FOOJ480301SG9		400.02
		B9585	FOOJ480301SG9		200.01
		B9587	FOOJ480301SG9		450.01
		B12008	GDM0008074I6		300.01
		B9589	FOOJ480301SG9		200.01
		A25838	GBA001117T12		400.00
		A25837	GBA001117T12		400.00
		A25836	GBA001117T12		500.00
	PENI 11824	CEX9809213U5			400.00
		B9573	FOOJ480301SG9		300.01
		B9566	FOOJ480301SG9		500.02
		B9606	FOOJ480301SG9		400.04
		B9776	FOOJ480301SG9		500.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B9617	FOOJ480301SG9		300.01
		B9616	FOOJ480301SG9		300.01
		PENI 11874	CEX9809213U5		500.00
		B9649	FOOJ480301SG9		900.01
		A26060	GBA001117T12		600.00
		A26059	GBA001117T12		300.00
		B9777	FOOJ480301SG9		500.02
		A26058	GBA001117T12		500.00
		B9679	FOOJ480301SG9		300.02
		B9678	FOOJ480301SG9		200.00
		B9662	FOOJ480301SG9		400.01
		B9665	FOOJ480301SG9		200.01
		A26202	GBA001117T12		600.00
		A26160	GBA001117T12		100.00
		PENI 11916	CEX9809213U5		500.02
		B9697	FOOJ480301SG9		700.26
		PENI 11958	CEX9809213U5		499.99
		B9698	FOOJ480301SG9		300.01
		B9699	FOOJ480301SG9		640.05
		B9700	FOOJ480301SG9		500.03
		B12224	GDM0008074I6		200.01
10/09/2012	C01354	B10356	FOOJ480301SG9	66,829.11	610.15
		B10355	FOOJ480301SG9		600.00
		A27533	GBA001117T12		300.00
		A27526	GBA001117T12		300.00
		PENI 12585	CEX9809213U5		463.01
		B10341	FOOJ480301SG9		400.00
		B10348	FOOJ480301SG9		414.40
		B10350	FOOJ480301SG9		400.28
		B10352	FOOJ480301SG9		300.00
		B10357	FOOJ480301SG9		425.57
		B10358	FOOJ480301SG9		500.36
		B10349	FOOJ480301SG9		100.03
		B10353	FOOJ480301SG9		414.40
		B10305	FOOJ480301SG9		800.00
		A27484	GBA001117T12		600.00
		PENI 12531	CEX9809213U5		200.00
		A27446	GBA001117T12		100.00
		PENI 12532	CEX9809213U5		299.99
		B10289	FOOJ480301SG9		400.05
		A27397	GBA001117T12		500.00
		B10263	FOOJ480301SG9		500.01
		PENI 12489	CEX9809213U5		400.00
		A27352	GBA001117T12		500.00
		B10258	FOOJ480301SG9		700.00
		B10244	FOOJ480301SG9		100.00
		B12934	GDM0008074I6		200.23
		A27319	GBA001117T12		200.00
		B12933	GDM0008074I6		300.00
		A27315	GBA001117T12		500.00
		A27257	GBA001117T12		300.00
		B12911	GDM0008074I6		100.00
		B10220	FOOJ480301SG9		200.00
		B10226	FOOJ480301SG9		700.00
		A27259	GBA001117T12		200.00
		A27258	GBA001117T12		200.00
		B10196	FOOJ480301SG9		940.09
		B10200	FOOJ480301SG9		560.09
		B12875	GDM0008074I6		300.08
		A27244	GBA001117T12		300.00
		A27268	GBA001117T12		300.00
		PENI 12444	CEX9809213U5		440.01

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B10187	FOOJ480301SG9		450.01
		B10188	FOOJ480301SG9		300.00
		A27236	GBA001117T12		400.00
	PENI 12395		CEX9809213U5		756.77
		B10175	FOOJ480301SG9		400.00
		B10174	FOOJ480301SG9		300.00
		B10176	FOOJ480301SG9		100.03
		B12841	GDM0008074I6		300.00
		A27177	GBA001117T12		200.00
		A27194	GBA001117T12		250.00
		B10199	FOOJ480301SG9		300.03
		B12839	GDM0008074I6		300.00
		B12840	GDM0008074I6		300.00
	PENI 12378		CEX9809213U5		330.00
		B10148	FOOJ480301SG9		850.01
		A27144	GBA001117T12		250.00
		A27120	GBA001117T12		500.00
		B10198	FOOJ480301SG9		207.23
		B10111	FOOJ480301SG9		700.03
		B10089	FOOJ480301SG9		100.00
		A27078	GBA001117T12		400.00
	PENI 12352		CEX9809213U5		400.00
		238986	EPJ380316QGA		200.00
		B10064	FOOJ480301SG9		900.03
		B12729	GDM0008074I6		750.00
		B10065	FOOJ480301SG9		590.11
		B10073	FOOJ480301SG9		800.00
		A27037	GBA001117T12		200.00
		B10075	FOOJ480301SG9		500.00
		8269	COR810714F66		347.24
		B10197	FOOJ480301SG9		500.02
		A27031	GBA001117T12		200.00
		B10047	FOOJ480301SG9		300.02
		B10046	FOOJ480301SG9		400.00
		A26960	GBA001117T12		200.00
		A26968	GBA001117T12		300.00
		B12713	GDM0008074I6		100.00
	074 PENIFI		CEX9809213U5		300.00
		A26964	GBA001117T12		600.00
		A26920	GBA001117T12		500.00
		A26909	GBA001117T12		300.00
		B10195	FOOJ480301SG9		400.02
		A26943	GBA001117T12		150.00
	067 PENIFI		CEX9809213U5		400.00
		B10024	FOOJ480301SG9		100.00
		A26872	GBA001117T12		150.00
		A26873	GBA001117T12		300.00
		A26871	GBA001117T12		200.00
		B12629	GDM0008074I6		500.00
		B12628	GDM0008074I6		500.00
		B10008	FOOJ480301SG9		400.00
	PENI 12263		CEX9809213U5		504.37
	PENI 12282		CEX9809213U5		499.99
		A26856	GBA001117T12		300.00
		A26847	GBA001117T12		300.00
		A26846	GBA001117T12		750.00
		A26845	GBA001117T12		200.00
		B9990	FOOJ480301SG9		400.00
		B9989	FOOJ480301SG9		300.00
	PENI 12227		CEX9809213U5		300.01
		B12554	GDM0008074I6		300.01
		B12555	GDM0008074I6		250.07
		B9969	FOOJ480301SG9		300.01
		B9979	FOOJ480301SG9		300.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B9978	FOOJ480301SG9		400.02
		B10194	FOOJ480301SG9		545.00
		A26740	GBA001117T12		300.00
		A26733	GBA001117T12		200.00
		A26690	GBA001117T12		300.00
		B9934	FOOJ480301SG9		300.01
		B9948	FOOJ480301SG9		400.02
		A26691	GBA001117T12		300.00
		B10193	FOOJ480301SG9		500.02
		PENI 12180	CEX9809213U5		200.01
		PENI 12175	CEX9809213U5		500.02
		PENI 12143	CEX9809213U5		200.00
		A26623	GBA001117T12		300.00
		B9919	FOOJ480301SG9		150.01
		B9920	FOOJ480301SG9		300.04
		B9915	FOOJ480301SG9		200.01
		B9921	FOOJ480301SG10		400.02
		B9917	FOOJ480301SG11		200.01
		B9918	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 12147	CEX9809213U5		200.01
		238684	EPJ380316QGA		200.00
		A26628	GBA001117T12		500.00
		B9881	FOOJ480301SG9		400.02
		B9880	FOOJ480301SG9		400.02
		A26574	GBA001117T12		300.00
		A26597	GBA001117T12		500.00
		PENI 12128	CEX9809213U5		500.02
		B12441	GDM0008074I6		300.23
		B10192	FOOJ480301SG9		500.02
		A26583	GBA001117T12		400.00
		B9876	FOOJ480301SG9		200.00
		A26558	GBA001117T12		400.00
		A26557	GBA001117T12		200.00
		B9867	FOOJ480301SG9		100.00
		B9866	FOOJ480301SG9		200.01
		A26559	GBA001117T12		400.00
		A26556	GBA001117T12		200.00
		B9846	FOOJ480301SG9		100.00
		B9848	FOOJ480301SG9		1,000.01
		PENI 12100	CEX9809213U5		500.02
		A26552	GBA001117T12		400.00
		A26473	GBA001117T12		200.00
		B12397	GDM0008074I6		200.01
		A26499	GBA001117T12		200.00
		B10191	FOOJ480301SG9		513.50
		A26486	GBA001117T12		500.00
		238579	EPJ380316QGA		200.00
		A26445	GBA001117T12		500.00
		B9803	FOOJ480301SG9		300.01
		A26430	GBA001117T12		500.00
		PENI 12050	CEX9809213U5		250.00
		B12330	GDM0008074I6		300.24
		B9769	FOOJ480301SG9		300.04
		B9770	FOOJ480301SG9		400.02
		B10190	FOOJ480301SG9		500.02
		A26420	GBA001117T12		300.00
		B9766	FOOJ480301SG9		100.00
		A26364	GBA001117T12		500.00
		B10189	FOOJ480301SG9		400.35
		PENI 11999	CEX9809213U5		500.02
		A26230	GBA001117T12		300.00
		A26249	GBA001117T12		500.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		A26248	GBA001117T12		500.00
		PENI 11976	CEX9809213U5		500.02
		A26231	GBA001117T12		200.00
		A26232	GBA001117T12		500.00
		A26229	GBA001117T12		500.00
		B9738	FOOJ480301SG9		300.01
		B9737	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11977	CEX9809213U5		200.01
		B9702	FOOJ480301SG9		90.09
		B9701	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11974	CEX9809213U5		500.00
		A26208	GBA001117T12		500.00
		B12242	GDM0008074I6		400.07
		B9710	FOOJ480301SG9		500.02
		B784	FAC770428EN2		123.50
11/09/2012	C01359	B10633	FOOJ480301SG9	69,658.80	400.00
		A27599	GBA001117T12		300.00
		PENI 12633	CEX9809213U5		542.61
		B10380	FOOJ480301SG9		100.13
		A27594	GBA001117T12		300.00
		B10634	FOOJ480301SG9		300.02
		B10630	FOOJ480301SG9		450.04
		A27612	GBA001117T12		400.00
		A27610	GBA001117T12		400.00
		A27647	GBA001117T12		500.00
		B10407	FOOJ480301SG9		300.00
		B10408	FOOJ480301SG9		300.00
		B10418	FOOJ480301SG9		300.00
		B10635	FOOJ480301SG9		300.02
		B10623	FOOJ480301SG9		300.00
		B10628	FOOJ480301SG9		207.20
		PENI 12657	CEX9809213U5		299.99
		B13164	GDM0008074I6		500.00
		B13164	GDM0008074I6		500.00
		B10436	FOOJ480301SG9		400.00
		PENI 12655	CEX9809213U5		200.00
		A27701	GBA001117T12		500.00
		A27690	GBA001117T12		250.00
		B10456	FOOJ480301SG9		400.00
		B10636	FOOJ480301SG9		450.45
		B10631	FOOJ480301SG9		500.00
		PENI 12694	CEX9809213U5		400.00
		B10457	FOOJ480301SG9		500.00
		B10473	FOOJ480301SG9		100.07
		B10472	FOOJ480301SG9		200.17
		B10637	FOOJ480301SG9		600.01
		B10479	FOOJ480301SG9		800.00
		A27747	GBA001117T12		300.00
		A27738	GBA001117T12		400.00
		3994	SZA940630R19		600.00
		B10639	FOOJ480301SG9		500.16
		B10624	FOOJ480301SG9		400.00
		A27784	GBA001117T12		150.00
		B10501	FOOJ480301SG9		400.00
		PENI 12725	CEX9809213U5		450.92
		A27791	GBA001117T12		400.00
		B10483	FOOJ480301SG9		200.00
		B10625	FOOJ480301SG9		200.00
		B10626	FOOJ480301SG9		150.04
		B13239	GDM0008074I6		300.00
		4000	SZA940630R19		300.00
		B13238	GDM0008074I6		500.00
		PENI 12763	CEX9809213U5		555.99
		B10521	FOOJ480301SG9		500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B10522	FOOJ480301SG9		400.00
		A27860	GBA001117T12		300.00
		B10627	FOOJ480301SG9		400.00
		B10642	FOOJ480301SG9		500.17
		B10565	FOOJ480301SG9		200.01
		B10564	FOOJ480301SG9		300.00
		B10563	FOOJ480301SG9		200.00
		B10541	FOOJ480301SG9		300.00
		A27892	GBA001117T12		200.00
		A27888	GBA001117T12		600.00
		B10632	FOOJ480301SG9		500.00
		B10583	FOOJ480301SG9		700.00
		B10592	FOOJ480301SG9		100.00
		B10594	FOOJ480301SG9		100.00
		A27943	GBA001117T12		600.00
		PENI 12819	CEX9809213U5		200.00
		A27924	GBA001117T12		400.00
		PENI 12828	CEX9809213U5		300.02
		PENI 12821	CEX9809213U5		709.66
		PENI 12822	CEX9809213U5		733.26
		B10606	FOOJ480301SG9		700.02
		B10622	FOOJ480301SG9		200.03
		A28003	GBA001117T12		200.00
		A27980	GBA001117T12		400.00
		A27974	GBA001117T12		300.00
		PENI 12864	CEX9809213U5		399.99
		A28014	GBA001117T12		200.00
		A28018	GBA001117T12		500.00
		A28020	GBA001117T12		500.00
		PENI 12882	CEX9809213U5		300.02
		B10641	FOOJ480301SG9		627.57
		B10644	FOOJ480301SG9		500.07
		B13420	GDM0008074I6		300.00
		B10649	FOOJ480301SG9		300.02
		B10638	FOOJ480301SG9		250.02
		B10645	FOOJ480301SG9		550.51
		B10640	FOOJ480301SG9		470.01
		A28092	GBA001117T12		300.00
		B10671	FOOJ480301SG9		500.01
		B13472	GDM0008074I6		300.00
		B10686	FOOJ480301SG9		300.02
		B13479	GDM0008074I6		200.39
		B10691	FOOJ480301SG9		300.02
		B10692	FOOJ480301SG9		209.00
31/12/2012	C02085	PENI 13700	CEX9809213U5	44,359.55	200.02
		20	EPJ380316QGA		100.00
		B11611	FOOJ480301SG9		200.02
		B11602	FOOJ480301SG9		300.18
		B11610	FOOJ480301SG9		200.02
		B11631	FOOJ480301SG9		250.01
		B11620	FOOJ480301SG9		400.04
		4306	SZA940630R19		500.00
		PENI 13739	CEX9809213U5		300.02
		B11633	FOOJ480301SG9		350.01
		B11645	FOOJ480301SG9		250.01
		A30669	GBA001117T12		400.00
		B11659	FOOJ480301SG9		380.16
		B11658	FOOJ480301SG9		444.00
		4324	SZA940630R19		300.00
		B11679	FOOJ480301SG9		500.02
		124	EPJ380316QGA		299.99
		B11673	FOOJ480301SG9		300.13

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		PENI 13795	CEX9809213U5		300.02
		A30748	GBA001117T12		200.00
		4331	SZA940630R19		200.00
		B11708	FOOJ480301SG9		250.01
		B11709	FOOJ480301SG9		300.02
		B11707	FOOJ480301SG9		250.01
		A30801	GBA001117T12		300.00
		A30799	GBA001117T12		200.00
		B11714	FOOJ480301SG9		250.01
		B11715	FOOJ480301SG9		250.01
		A30820	GBA001117T12		300.00
		B11716	FOOJ480301SG9		250.01
		PENI 13808	CEX9809213U5		400.01
		4336	SZA940630R19		300.00
		B11734	FOOJ480301SG9		200.02
		B11736	FOOJ480301SG9		350.11
		B11737	FOOJ480301SG9		250.01
		PENI 13829	CEX9809213U5		300.02
		B15098	GDM0008074I6		250.01
		B11765	FOOJ480301SG9		316.20
		A30908	GBA001117T12		300.00
		PENI 13831	CEX9809213U5		400.12
		4365	SZA940630R19		300.00
		IXT 5053	43c04871		356.40
		B11776	FOOJ480301SG9		300.02
		B11795	FOOJ480301SG9		200.02
		B11808	FOOJ480301SG9		200.02
		B11810	FOOJ480301SG9		100.02
		245	EPJ380316QGA		400.00
		A30994	GBA001117T12		400.00
		A31057	GBA001117T12		300.00
		259	EPJ380316QGA		200.03
		B11818	FOOJ480301SG9		350.00
		B11822	FOOJ480301SG9		200.13
		A31113	GBA001117T12		400.00
		B11828	FOOJ480301SG9		200.02
		A31162	GBA001117T12		500.00
		322	EPJ380316QGA		300.03
		B11855	FOOJ480301SG9		450.02
		PENI 13913	CEX9809213U5		200.00
		A31183	GBA001117T12		200.00
		4390	SZA940630R19		300.00
		B11856	FOOJ480301SG9		200.00
		B11854	FOOJ480301SG9		400.01
		B11840	FOOJ480301SG9		250.02
		PENI 13928	CEX9809213U5		400.01
		B11890	FOOJ480301SG9		500.04
		B11889	FOOJ480301SG9		500.04
		A31274	GBA001117T12		300.00
		A31286	GBA001117T12		200.00
		B11896	FOOJ480301SG9		400.01
		4403	SZA940630R19		300.00
		B11897	FOOJ480301SG9		100.00
		402	EPJ380316QGA		300.00
		B11937	FOOJ480301SG9		350.00
		PENI 13961	CEX9809213U5		349.99
		A31379	GBA001117T12		600.00
		448	EPJ380316QGA		200.00
		B11967	FOOJ480301SG9		300.14
		B11973	FOOJ480301SG9		250.02
		B12070	FOOJ480301SG9		300.01
		469	EPJ380316QGA		350.02
		B12003	FOOJ480301SG9		250.02
		B11998	FOOJ480301SG9		300.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01350	varias	varias	50,169.07	50,169.07
31/12/2012	C02084	Varias	varias	45,033.18	45,033.18
31/12/2012	C02086	Varias	varias	44,174.32	44,174.32
		Total		598,268.54	563,467.88

- c) De las siguientes partidas se detectó que no anexa la requisición que ampare la autorización del servicio y/o no indica la descripción del vehículo oficial al que se le efectuó el mantenimiento o aplicó el bien; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$54,974.46 (cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
					Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01349	2961	4061	RUBJ671025TE8	40.00	40.00
31/12/2012	C02085	2961	19	ROVM811023KJ9	3,690.00	2,300.00
			292	COJ660207551		1,270.00
			B11790	IAAAR530509FA2		120.00
10/09/2012	C01348	2961	317	COJ780324716	470.00	470.00
31/12/2012	C02084	2961	Varias	varias	19,752.50	19,752.50
31/12/2012	C02086	2961	4330	RUBJ671025TE8	1,388.00	150.00
			2472	PARE771110S70		498.00
			11850	IAAR530509FA2		645.00
			4347	RUBJ671025TE8		95.00
10/09/2012	C01350	3551	4220	LOCM8608193J7	29,633.96	7,814.00
			4243	LOCM8608193J7		8,950.00
			4244	LOCM8608193J7		12,219.96
			11103	IAAR530509FA2		550.00
			4137	RUBJ671025TE8		100.00
		Total			54,974.46	54,974.46

- d) De las siguientes partidas, se detectó que no anexa la requisición y autorización y/ó no se describe el uso y destino del bien o servicio, que acredite que corresponde a un gasto propio del Ayuntamiento por \$45,682.67 (cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 67/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
					Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01349	2111	3151	CAVE690903-9S0	56.00	56.00
10/09/2012	C01348	2111	2984	ROSG430817MI0	348.46	348.46
10/09/2012	C01350	2111	NV		60.00	60.00
10/09/2012	C01351	2421	82355	FAC770428EN2	84.00	59.00
10/09/2012	C01348	2461	C7015	VIRK760212G14	234.38	173.50
			C7030	VIRK760212G14		60.88
10/09/2012	C01349	2491	2687	GOUJ5805238VA	300.00	300.00
10/09/2012	C01350	3181	3351	MASV660427CE3	275.32	168.00
						107.32
31/12/2012	C02084	2491	Varias	varias	15,449.33	15,449.33
31/12/2012	C02086	2351	2423AT	COR810714F66	365.17	365.17
		3511	D467	FPI920630DQ7	1,145.01	1,145.01
31/12/2012	C02085	5111	705	ZERE761012-952	26,990.00	9,600.00
			704	ZERE761012-952		8,900.00
			A 26000	ROSS481026NG3		8,490.00
		2121	A2481	CIPR 760213QV9	400.00	400.00
		Total			45,707.67	45,682.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 51, 56 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$675,079.01 (seiscientos setenta y cinco mil setenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I y V, y 34, fracción XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se Anexan 10 Diez Recopiladores (Seguridad Publica)

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste parcialmente, toda vez que presentan pólizas con la documentación justificatoria del gasto, parcialmente los incisos a), c) y d) por \$105,018.97 (ciento cinco mil dieciocho pesos 97/100 moneda nacional), quedando un importe de \$570,060.04 (quinientos setenta mil sesenta pesos 04/100 moneda nacional), no justificados integrados como se detalla a continuación:

- a) De la partida «2216» denominada «*Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias*», se detectó que no anexan la requisición en la cual se especifique el motivo del gasto y la autorización de compra y/o servicio, además no anexan relación firmada por el personal a quienes se les otorgaron dichos alimentos, con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$4,649.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01349	21816	VIAJ660516CR3	2,290.00	700.00
		0170 A	CADM821010HW2		500.00
		5795	PASL701201T97		190.00
		9943	SOSV6602112U0		400.00
		3269	SEAE831105EU6		500.00
10/09/2012	C01351	3364	SEAE831105EU6	2,200.00	500.00
10/09/2012	C01353	506	RORA531008SS6	3,500.00	300.00
10/09/2012	C01354	505	RORA531008SS6	5,400.00	400.00
		0288 A	CADM821010HW2		400.00
10/09/2012	C01348	3250	SEAE831105EU6	500.00	500.00
10/09/2012	C01350	9301	GAPF261012SR8	659.00	259.00
Total				14,549.00	4,649.00

- b) De la partida «2614» denominada «Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servidor», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y que identifique para qué vehículo fue destinado, o en su caso la bitácora en donde se describa usuario así como la firma de su recepción; con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$563,467.88 (quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 88/100 moneda nacional). Se les adicionó con pluma los datos de los vehículos.

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01349	A20055	GBA001117T12	59,837.03	300.00
		233892	EPJ380316QGA		800.00
		B8008	GDM0008074I6		1,200.18
		B6821	FOOJ480301SG9		150.03
		233968	EPJ380316QGA		800.00
		B6845	FOOJ480301SG9		500.01
		A20140	GBA001117T12		500.00
		B6862	FOOJ480301SG9		100.02
		B8091	GDM0008074I6		200.01
		A20170	GBA001117T12		200.00
		234003	EPJ380316QGA		500.00
		B6872	FOOJ480301SG9		450.08
		A19974	GBA001117T12		300.00
		A20009	GBA001117T12		400.00
		B7995	GDM0008074I6		1,459.63
		A19973	GBA001117T12		200.00
		B7132	FOOJ480301SG9		400.02
		234384	EPJ380316QGA		400.00
		B7231	FOOJ480301SG9		99.99
		A20257	GBA001117T12		300.00
		A20824	GBA001117T12		200.00
		PENI 9152	CEX9809213U5		300.01
		B7263	FOOJ480301SG9		200.01
		C1069	SAL9705123H3		100.00
		A20811	GBA001117T12		300.00
		B7147	FOOJ480301SG9		200.03
		B6861	FOOJ480301SG9		450.03
		B6869	FOOJ480301SG9		300.00
		A20185	GBA001117T12		500.00
		A20171	GBA001117T12		300.00
234053	EPJ380316QGA	200.00			
A20217	GBA001117T12	300.00			
B6902	FOOJ480301SG9	794.62			
B8190	GDM0008074I6	200.04			
F2369	GCO030825BN7	50.00			
B6930	FOOJ480301SG9	100.02			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B8214	GDM0008074I6		200.03
		234130	EPJ380316QGA		400.00
		B8237	GDM0008074I6		250.02
		B6953	FOOJ480301SG9		400.02
		B6955	FOOJ480301SG9		300.00
		A20341	GBA001117T12		400.00
		A20361	GBA001117T12		200.00
		A20360	GBA001117T12		200.00
		A20362	GBA001117T12		200.00
		A20382	GBA001117T12		200.00
		B6967	FOOJ480301SG9		200.01
		234161	EPJ380316QGA		200.00
		A20402	GBA001117T12		500.00
		B6973	FOOJ480301SG9		100.02
		B6968	FOOJ480301SG9		300.03
		234168	EPJ380316QGA		400.00
		A20422	GBA001117T12		200.00
		A20417	GBA001117T12		200.00
		B8263	GDM0008074I6		700.02
		B6982	FOOJ480301SG9		100.34
		A20457	GBA001117T12		200.00
		PENI 9621	CEX9809213U5		4,000.00
		B8286	GDM0008074I6		200.04
		B6993	FOOJ480301SG9		100.02
		B7022	FOOJ480301SG9		4,048.57
		A20516	GBA001117T12		200.00
		A20517	GBA001117T12		200.00
		B7026	FOOJ480301SG9		200.01
		B7050	FOOJ480301SG9		100.02
		B7041	FOOJ480301SG9		700.21
		B8347	GDM0008074I6		200.06
		A20566	GBA001117T12		200.00
		234317	EPJ380316QGA		200.00
		B7083	FOOJ480301SG9		300.00
		234340	EPJ380316QGA		200.00
		B7082	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 9069	CEX9809213U5		200.01
		B7098	FOOJ480301SG9		200.01
		234355	EPJ380316QGA		500.00
		B7105	FOOJ480301SG9		300.00
		B7114	FOOJ480301SG9		50.10
		B7115	FOOJ480301SG9		710.25
		234417	EPJ380316QGA		400.00
		B8500	GDM0008074I6		500.12
		B7162	FOOJ480301SG9		140.03
		B7208	FOOJ480301SG9		400.02
		A20865	GBA001117T12		400.00
		234480	EPJ380316QGA		400.00
		A20869	GBA001117T12		200.00
		B8584	GDM0008074I6		200.01
		B7215	FOOJ480301SG9		200.01
		B7216	FOOJ480301SG9		200.01
		B7224	FOOJ480301SG9		600.05
		A20907	GBA001117T12		500.00
		B7243	FOOJ480301SG9		200.01
		B7245	FOOJ480301SG9		200.08
		B7233	FOOJ480301SG9		200.01
		234565	EPJ380316QGA		400.00
		A20958	GBA001117T12		400.00
		A20973	GBA001117T12		150.00
		A20957	GBA001117T12		500.00
		234632	EPJ380316QGA		300.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B7280	FOOJ480301SG9		250.03
		B7291	FOOJ480301SG9		350.02
		B7283	FOOJ480301SG9		200.01
		A21069	GBA001117T12		300.00
		B7281	FOOJ480301SG9		230.11
		234698	EPJ380316QGA		400.00
		234635	EPJ380316QGA		300.00
		A21074	GBA001117T12		200.00
		3124	GBA001117T12		200.00
		B7300	FOOJ480301SG9		6,017.70
		B7327	FOOJ480301SG9		500.01
		B9069	GDM0008074I6		2,000.00
		B9068	GDM0008074I6		1,990.00
		B7526	FOOJ480301SG9		3,500.00
		B9070	GDM0008074I6		1,850.00
		3013	ROSG430817MI0		124.00
		2412	CIPR760213QV9		2,320.00
10/09/2012	C01351	B8516	FOOJ480301SG9	53,241.65	1,090.13
		B8515	FOOJ480301SG9		600.00
		B10551	GDM0008074I6		500.01
		B10552	GDM0008074I6		700.02
		B10558	GDM0008074I6		500.12
		B8562	FOOJ480301SG9		300.00
		B8561	FOOJ480301SG9		400.02
		B7924	FOOJ480301SG9		300.00
		A22430	GBA001117T12		1,000.00
		B7960	FOOJ480301SG9		400.00
		A22584	GBA001117T12		400.00
		PENI 10104	CEX9809213U5		300.00
		PENI 10105	CEX9809213U5		200.00
		B7982	FOOJ480301SG9		500.23
		A22598	GBA001117T12		400.00
		B8015	FOOJ480301SG9		200.00
		B8001	FOOJ480301SG9		700.00
		FFB808	GOC9303301F4		200.00
		PENI 10119	CEX9809213U5		200.00
		PENI 10122	CEX9809213U5		200.00
		PENI 10124	CEX9809213U5		300.00
		PENI 10196	CEX9809213U5		400.00
		A22649	GBA001117T12		400.00
		A22659	GBA001117T12		300.00
		PENI 10195	CEX9809213U5		300.00
		B9708	GDM0008074I6		300.00
		GUY 2297	COR810714F66		346.50
		B8016	FOOJ480301SG9		100.00
		B8033	FOOJ480301SG9		400.00
		PENI 10243	CEX9809213U5		600.00
		A22745	GBA001117T12		500.00
		B8069	FOOJ480301SG9		1,000.00
		A22766	GBA001117T12		300.00
		B8079	FOOJ480301SG9		500.00
		A22829	GBA001117T12		200.00
		PENI 10290	CEX9809213U5		600.00
		B8109	FOOJ480301SG9		200.05
		236095	EPJ380316QGA		500.00
		PENI 10360	CEX9809213U5		500.01
		B8116	FOOJ480301SG9		500.00
		B8118	FOOJ480301SG9		200.01
		A22920	GBA001117T12		500.00
		PENI 10365	CEX9809213U5		199.99
		B8129	FOOJ480301SG9		400.02
		A22948	GBA001117T12		300.00
		A22961	GBA001117T12		500.00
		A23003	GBA001117T12		300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		GUY 2367	COR810714F66		346.79
		PENI 10385	CEX9809213U5		100.00
		B8144	FOOJ480301SG9		100.04
		B8143	FOOJ480301SG9		200.01
		B8153	FOOJ480301SG9		500.01
		B8158	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 10431	CEX9809213U5		999.99
		B8180	FOOJ480301SG9		300.00
		B8186	FOOJ480301SG9		400.02
		A23098	GBA001117T12		300.00
		A23060	GBA001117T12		500.00
		B8204	FOOJ480301SG9		480.23
		PENI 10477	CEX9809213U5		600.00
		PENI 10478	CEX9809213U5		600.00
		B8215	FOOJ480301SG9		400.02
		A23110	GBA001117T12		300.00
		A23111	GBA001117T12		300.00
		B8231	FOOJ480301SG9		300.00
		PENI 10497	CEX9809213U5		300.00
		A23177	GBA001117T12		500.00
		A23192	GBA001117T12		300.00
		PENI 10515	CEX9809213U5		300.00
		B8240	FOOJ480301SG9		700.02
		B8243	FOOJ480301SG9		200.01
		B8272	FOOJ480301SG9		600.03
		B8273	FOOJ480301SG9		100.04
		B8274	FOOJ480301SG9		400.00
		A23251	GBA001117T12		400.00
		B8291	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 10545	CEX9809213U5		500.00
		A23323	GBA001117T12		500.00
		A23324	GBA001117T12		500.00
		B8326	FOOJ480301SG9		300.00
		A23411	GBA001117T12		400.00
		B8332	FOOJ480301SG9		400.24
		B10231	GDM0008074I6		500.01
		B10232	GDM0008074I6		400.22
		B8357	FOOJ480301SG9		100.02
		B8358	FOOJ480301SG9		300.03
		B10264	GDM0008074I6		300.00
		B10266	GDM0008074I6		650.07
		B10267	GDM0008074I6		800.01
		B8388	FOOJ480301SG9		200.01
		A23517	GBA001117T12		200.00
		PENI 10646	CEX9809213U5		500.01
		PENI 10647	CEX9809213U5		699.99
		B10301	GDM0008074I6		300.39
		A23532	GBA001117T12		400.00
		PENI 10675	CEX9809213U5		300.00
		B8408	FOOJ480301SG9		100.02
		B8409	FOOJ480301SG9		100.02
		B8410	FOOJ480301SG9		200.01
		B10375	GDM0008074I6		400.02
		B8411	FOOJ480301SG9		300.00
		B8414	FOOJ480301SG9		300.00
		A23534	GBA001117T12		300.00
		236608	EPJ380316QGA		300.00
		B8422	FOOJ480301SG9		1,130.13
		B8423	FOOJ480301SG9		200.01
		B8425	FOOJ480301SG9		700.03
		B10348	GDM0008074I6		1,500.00
		B10349	GDM0008074I6		1,200.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B10350	GDM0008074I6		1,300.00
		B10351	GDM0008074I6		1,700.00
		B10352	GDM0008074I6		1,800.00
		B10353	GDM0008074I6		1,950.00
		PENI 10716	CEX9809213U5		300.00
		2381	SON990511MIO		346.37
10/09/2012	C01352	236976	EPJ380316QGA	60,303.71	300.00
		B8641	FOOJ480301SG9		100.02
		PENI 11293	CEX9809213U5		200.01
		B9038	FOOJ480301SG9		700.02
		B8754	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11057	CEX9809213U5		350.00
		B8914	FOOJ480301SG9		300.00
		A24640	GBA001117T12		300.00
		A24630	GBA001117T12		150.00
		B8866	FOOJ480301SG9		200.01
		A23692	GBA001117T12		500.00
		A23699	GBA001117T12		400.00
		B10394	GDM0008074I6		100.03
		B8467	FOOJ480301SG9		300.00
		PENI 10773	CEX9809213U5		450.01
		PENI 10774	CEX9809213U5		300.08
		PENI 10750	CEX9809213U5		199.99
		B2496	GBA001117T12		500.00
		A23720	GBA001117T12		600.00
		B10443	GDM0008074I6		200.03
		B10458	GDM0008074I6		200.02
		B10460	GDM0008074I6		500.00
		B8498	FOOJ480301SG9		300.00
		B8499	FOOJ480301SG9		500.03
		B10490	GDM0008074I6		200.01
		236735	EPJ380316QGA		200.00
		A23764	GBA001117T12		300.00
		A23802	GBA001117T12		500.00
		A23834	GBA001117T12		500.00
		PENI 10856	CEX9809213U5		300.00
		PENI 10846	CEX9809213U5		500.01
		PENI 10847	CEX9809213U5		500.01
		PENI 10848	CEX9809213U5		500.01
		PENI 10849	CEX9809213U5		500.01
		B10581	GDM0008074I6		300.00
		A23885	GBA001117T12		400.00
		A23901	GBA001117T12		500.00
		B10588	GDM0008074I6		200.01
		B8571	FOOJ480301SG9		300.00
		A-1228	CAA000608VCO		370.10
		PENI 10874	CEX9809213U5		300.00
		B8593	FOOJ480301SG9		330.07
		PENI 10864	CEX9809213U5		999.99
		B8610	FOOJ480301SG9		200.01
		A23997	GBA001117T12		400.00
		PENI 10875	CEX9809213U5		200.01
		B10657	GDM0008074I6		350.03
		B10649	GDM0008074I6		300.00
		B10650	GDM0008074I6		300.03
		B10698	GDM0008074I6		600.00
		B10697	GDM0008074I6		600.00
		PENI 10891	CEX9809213U5		400.02
		B8622	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 10893	CEX9809213U5		100.01
		B10700	GDM0008074I6		215.80
		B8627	FOOJ480301SG9		600.45
		IXT3663	COR810714F66		335.23
		PENI 10922	CEX9809213U5		500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B8626	FOOJ480301SG9		480.04
		B8644	FOOJ480301SG9		300.00
		B8649	FOOJ480301SG9		200.15
		B8645	FOOJ480301SG9		320.03
		A24127	GBA001117T12		200.00
		A24126	GBA001117T12		200.00
	PENI 10948	CEX9809213U5			200.02
		A24148	GBA001117T12		200.00
		IXT2769	COR810714F66		341.67
		A24149	GBA001117T12		300.00
		B8678	FOOJ480301SG9		600.03
		B8652	FOOJ480301SG9		200.15
		A24134	GBA001117T12		700.00
		A24161	GBA001117T12		200.00
		B10791	GDM0008074I6		300.30
		A24164	GBA001117T12		500.00
		B8681	FOOJ480301SG9		300.00
		B8680	FOOJ480301SG9		300.21
		B8692	FOOJ480301SG9		250.94
		B8691	FOOJ480301SG9		300.00
	PENI 10989	CEX9809213U5			200.00
	PENI 10988	CEX9809213U5			700.00
	PENI 10987	CEX9809213U5			500.01
		B8709	FOOJ480301SG9		300.00
		B10862	GDM0008074I6		200.01
		B8740	FOOJ480301SG9		300.00
		B8738	FOOJ480301SG9		400.02
		B8737	FOOJ480301SG9		600.03
	PENI 11007	CEX9809213U5			300.00
		B8734	FOOJ480301SG9		90.02
		B8735	FOOJ480301SG9		100.02
		A24277	GBA001117T12		400.00
		B8761	FOOJ480301SG9		200.05
		B8762	FOOJ480301SG9		200.08
		26512	GBA001117T12		500.00
		B8766	FOOJ480301SG9		600.01
		B8777	FOOJ480301SG9		400.02
	PENI 11080	CEX9809213U5			400.00
		B8789	FOOJ480301SG9		400.02
		B8790	FOOJ480301SG9		200.02
		A24317	GBA001117T12		400.00
		237137	EPJ380316QGA		200.00
		B8794	FOOJ480301SG9		500.01
		B10968	GDM0008074I6		300.00
	PENI 11120	CEX9809213U5			400.00
		B10982	GDM0008074I6		200.01
		B8801	FOOJ480301SG9		300.00
		B8807	FOOJ480301SG9		300.00
		A24422	GBA001117T12		600.00
		B8806	FOOJ480301SG9		500.02
	PENI 11136	CEX9809213U5			500.00
		B8829	FOOJ480301SG9		300.00
		B8834	FOOJ480301SG9		870.11
		A24424	GBA001117T12		1,200.00
		B8853	FOOJ480301SG9		200.01
		A24498	GBA001117T12		400.00
		B9194	FOOJ480301SG9		440.03
		B8855	FOOJ480301SG9		200.01
		B8843	FOOJ480301SG9		100.02
		A24477	GBA001117T12		139.00
	060 PENIFI	CEX9809213U5			700.00
		B8857	FOOJ480301SG9		197.80

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B8869	FOOJ480301SG9		300.00
		A24568	GBA001117T12		300.00
		A24571	GBA001117T12		300.00
		B9195	FOOJ480301SG9		420.03
		237320	EPJ380316QGA		400.00
		237300	EPJ380316QGA		400.00
		B8888	FOOJ480301SG9		400.02
		B8887	FOOJ480301SG9		400.02
		A24602	GBA001117T12		100.00
		B9196	FOOJ480301SG9		300.00
		26589	GBA001117T12		500.00
		B8912	FOOJ480301SG9		300.00
		B8911	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11211	CEX9809213U5		100.02
		B9197	FOOJ480301SG9		500.04
		B8948	FOOJ480301SG9		500.01
		PENI 11228	CEX9809213U5		600.00
		B8950	FOOJ480301SG9		300.00
		A24713	GBA001117T12		200.00
		B9198	FOOJ480301SG9		500.02
		B8952	FOOJ480301SG9		600.03
		A24721	GBA001117T12		300.00
		B8958	FOOJ480301SG9		300.00
		B8968	FOOJ480301SG9		300.18
		A24741	GBA001117T12		500.00
		A24778	GBA001117T12		200.00
		A24777	GBA001117T12		300.00
		B8976	FOOJ480301SG9		400.02
		A24757	GBA001117T12		400.00
		B8970	FOOJ480301SG9		100.12
		PENI 11265	CEX9809213U5		400.00
		A24826	GBA001117T12		300.00
		B9002	FOOJ480301SG9		300.00
		B9003	FOOJ480301SG9		200.04
		B9199	FOOJ480301SG9		600.37
		A24785	GBA001117T12		200.00
		A24786	GBA001117T12		200.00
		A24832	GBA001117T12		200.01
		PENI 11294	CEX9809213U5		300.00
		PENI 11295	CEX9809213U5		400.02
		B9014	FOOJ480301SG9		100.02
		B9035	FOOJ480301SG9		400.02
		A24847	GBA001117T12		400.00
		A24896	GBA001117T12		200.00
		PENI 11296	CEX9809213U5		500.01
		PENI 11333	CEX9809213U5		400.00
		A24961	GBA001117T12		200.00
		A24954	GBA001117T12		500.00
		A24949	GBA001117T12		200.00
		A24948	GBA001117T12		300.00
0/09/2012	C01353	B9532	FOOJ480301SG9	59,371.85	400.02
		B9537	FOOJ480301SG9		300.01
		B9083	FOOJ480301SG9		300.00
		PENI 11393	CEX9809213U5		299.99
		A25349	GBA001117T12		300.00
		B9263	FOOJ480301SG9		400.02
		B9292	FOOJ480301SG9		200.01
		B9291	FOOJ480301SG9		400.04
		B9366	FOOJ480301SG9		700.00
		A25433	GBA001117T12		300.00
		B11780	GDM0008074I6		300.01
		A25640	GBA001117T12		400.00
		PENI 11702	CEX9809213U5		200.01
		B9458	FOOJ480301SG9		400.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B12086	GDM0008074I6		300.01
		PENI 11389	CEX9809213U5		211.03
		B9094	FOOJ480301SG9		500.02
		B9098	FOOJ480301SG9		750.03
		B9078	FOOJ480301SG9		200.01
		B9115	FOOJ480301SG9		300.00
		A25031	GBA001117T12		500.00
		PENI 11414	CEX9809213U5		200.00
		PENI 11415	CEX9809213U5		300.00
		A25032	GBA001117T12		500.00
		A25046	GBA001117T12		400.00
		PENI 11434	CEX9809213U5		250.00
		PENI 11417	CEX9809213U5		100.00
		A25086	GBA001117T12		500.00
		B9159	FOOJ480301SG9		300.03
		B9150	FOOJ480301SG9		400.02
		B9154	FOOJ480301SG9		500.02
		B9155	FOOJ480301SG9		200.01
		B11431	GDM0008074I6		200.01
		B11442	GDM0008074I6		216.80
		B11430	GDM0008074I6		200.01
		B9364	FOOJ480301SG9		200.01
		B9173	FOOJ480301SG9		300.00
		B9171	FOOJ480301SG9		100.02
		B9184	FOOJ480301SG9		300.00
		B9191	FOOJ480301SG9		200.01
		B9200	FOOJ480301SG9		250.02
		A25230	GBA001117T12		700.00
		PENI 11578	CEX9809213U5		300.00
		PENI 11474	CEX9809213U5		500.00
		A25231	GBA001117T12		500.00
		B9365	FOOJ480301SG9		300.37
		PENI 11480	CEX9809213U5		400.00
		A25251	GBA001117T12		500.00
		A25317	GBA001117T12		200.00
		A25311	GBA001117T12		400.00
		B9251	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 11520	CEX9809213U5		400.00
		PENI 11494	CEX9809213U5		700.00
		PENI 11503	CEX9809213U5		200.01
		PENI 11508	CEX9809213U5		100.02
		B9265	FOOJ480301SG9		250.02
		B9264	FOOJ480301SG9		300.01
		B9256	FOOJ480301SG9		400.12
		PENI 11535	CEX9809213U5		400.00
		B9284	FOOJ480301SG9		300.01
		B9285	FOOJ480301SG9		300.04
		A25380	GBA001117T12		200.00
		B9290	FOOJ480301SG9		350.00
		A25388	GBA001117T12		200.00
		A25389	GBA001117T12		300.00
		B11657	GDM0008074I6		400.02
		PENI 11585	CEX9809213U5		300.00
		B11654	GDM0008074I6		200.01
		B9319	FOOJ480301SG9		100.00
		B9318	FOOJ480301SG9		300.01
		B9317	FOOJ480301SG9		400.07
		B9332	FOOJ480301SG9		200.01
		B9354	FOOJ480301SG9		100.00
		A25531	GBA001117T12		400.00
		A25542	GBA001117T12		600.00
		B9351	FOOJ480301SG9		300.01

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		PENI 11621	CEX9809213U5		200.00
		B9367	FOOJ480301SG9		500.02
		A25568	GBA001117T12		300.00
		B9394	FOOJ480301SG9		300.01
		A25608	GBA001117T12		300.00
		B11762	GDM0008074I6		200.01
		B9379	FOOJ480301SG9		100.00
		B9378	FOOJ480301SG9		100.00
		A25567	GBA001117T12		500.00
		B9603	FOOJ480301SG9		345.05
		PENI 11645	CEX9809213U5		400.00
		B9772	FOOJ480301SG9		205.40
		A25645	GBA001117T12		400.00
		A25644	GBA001117T12		400.00
		B9405	FOOJ480301SG9		300.01
		PENI 11666	CEX9809213U5		200.01
		PENI 11667	CEX9809213U5		599.99
		PENI 11668	CEX9809213U5		400.02
		PENI 11665	CEX9809213U5		400.03
		B9424	FOOJ480301SG9		500.02
		A25665	GBA001117T12		500.00
		B11805	GDM0008074I6		200.01
		PENI 11690	CEX9809213U5		200.00
		B9435	FOOJ480301SG9		300.01
		B9437	FOOJ480301SG9		400.02
		B9436	FOOJ480301SG9		410.80
		PENI 11684	CEX9809213U5		400.00
		B11829	GDM0008074I6		300.01
		B9601	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11711	CEX9809213U5		200.00
		B9773	FOOJ480301SG9		320.19
		A25759	GBA001117T12		200.00
		B9774	FOOJ480301SG9		300.01
		B11890	GDM0008074I6		200.00
		39036	GBA001117T12		200.00
		B11887	GDM0008074I6		300.01
		FFB2031	GOC9303301F4		200.00
		B9473	FOOJ480301SG9		300.01
		B11875	GDM0008074I6		200.01
		GUY 2712	COR810714F66		341.40
		B9475	FOOJ480301SG9		200.01
		B9602	FOOJ480301SG9		699.95
		B9489	FOOJ480301SG9		349.04
		30926	GBA001117T12		200.00
		B9482	FOOJ480301SG9		200.03
		B9488	FOOJ480301SG9		1,000.04
		B9491	FOOJ480301SG9		1,000.04
		B9525	FOOJ480301SG9		800.01
		41058	GBA001117T12		200.00
		B9604	FOOJ480301SG9		410.00
		PENI 11784	CEX9809213U5		200.00
		B9775	FOOJ480301SG9		300.01
		B9605	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 11793	CEX9809213U5		400.00
		PENI 11798	CEX9809213U5		400.00
		PENI 11794	CEX9809213U5		620.07
		B9562	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 11795	CEX9809213U5		200.01
		B9588	FOOJ480301SG9		300.01
		B9586	FOOJ480301SG9		400.02
		B9585	FOOJ480301SG9		200.01
		B9587	FOOJ480301SG9		450.01
		B12008	GDM0008074I6		300.01
		B9589	FOOJ480301SG9		200.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		A25838	GBA001117T12		400.00
		A25837	GBA001117T12		400.00
		A25836	GBA001117T12		500.00
		PENI 11824	CEX9809213U5		400.00
		B9573	FOOJ480301SG9		300.01
		B9566	FOOJ480301SG9		500.02
		B9606	FOOJ480301SG9		400.04
		B9776	FOOJ480301SG9		500.02
		B9617	FOOJ480301SG9		300.01
		B9616	FOOJ480301SG9		300.01
		PENI 11874	CEX9809213U5		500.00
		B9649	FOOJ480301SG9		900.01
		A26060	GBA001117T12		600.00
		A26059	GBA001117T12		300.00
		B9777	FOOJ480301SG9		500.02
		A26058	GBA001117T12		500.00
		B9679	FOOJ480301SG9		300.02
		B9678	FOOJ480301SG9		200.00
		B9662	FOOJ480301SG9		400.01
		B9665	FOOJ480301SG9		200.01
		A26202	GBA001117T12		600.00
		A26160	GBA001117T12		100.00
		PENI 11916	CEX9809213U5		500.02
		B9697	FOOJ480301SG9		700.26
		PENI 11958	CEX9809213U5		499.99
		B9698	FOOJ480301SG9		300.01
		B9699	FOOJ480301SG9		640.05
		B9700	FOOJ480301SG9		500.03
		B12224	GDM0008074I6		200.01
10/09/2012	C01354	B10356	FOOJ480301SG9	66,829.11	610.15
		B10355	FOOJ480301SG9		600.00
		A27533	GBA001117T12		300.00
		A27526	GBA001117T12		300.00
		PENI 12585	CEX9809213U5		463.01
		B10341	FOOJ480301SG9		400.00
		B10348	FOOJ480301SG9		414.40
		B10350	FOOJ480301SG9		400.28
		B10352	FOOJ480301SG9		300.00
		B10357	FOOJ480301SG9		425.57
		B10358	FOOJ480301SG9		500.36
		B10349	FOOJ480301SG9		100.03
		B10353	FOOJ480301SG9		414.40
		B10305	FOOJ480301SG9		800.00
		A27484	GBA001117T12		600.00
		PENI 12531	CEX9809213U5		200.00
		A27446	GBA001117T12		100.00
		PENI 12532	CEX9809213U5		299.99
		B10289	FOOJ480301SG9		400.05
		A27397	GBA001117T12		500.00
		B10263	FOOJ480301SG9		500.01
		PENI 12489	CEX9809213U5		400.00
		A27352	GBA001117T12		500.00
		B10258	FOOJ480301SG9		700.00
		B10244	FOOJ480301SG9		100.00
		B12934	GDM0008074I6		200.23
		A27319	GBA001117T12		200.00
		B12933	GDM0008074I6		300.00
		A27315	GBA001117T12		500.00
		A27257	GBA001117T12		300.00
		B12911	GDM0008074I6		100.00
		B10220	FOOJ480301SG9		200.00
		B10226	FOOJ480301SG9		700.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		A27259	GBA001117T12		200.00
		A27258	GBA001117T12		200.00
		B10196	FOOJ480301SG9		940.09
		B10200	FOOJ480301SG9		560.09
		B12875	GDM0008074I6		300.08
		A27244	GBA001117T12		300.00
		A27268	GBA001117T12		300.00
	PENI 12444	CEX9809213U5			440.01
		B10187	FOOJ480301SG9		450.01
		B10188	FOOJ480301SG9		300.00
		A27236	GBA001117T12		400.00
	PENI 12395	CEX9809213U5			756.77
		B10175	FOOJ480301SG9		400.00
		B10174	FOOJ480301SG9		300.00
		B10176	FOOJ480301SG9		100.03
		B12841	GDM0008074I6		300.00
		A27177	GBA001117T12		200.00
		A27194	GBA001117T12		250.00
		B10199	FOOJ480301SG9		300.03
		B12839	GDM0008074I6		300.00
		B12840	GDM0008074I6		300.00
	PENI 12378	CEX9809213U5			330.00
		B10148	FOOJ480301SG9		850.01
		A27144	GBA001117T12		250.00
		A27120	GBA001117T12		500.00
		B10198	FOOJ480301SG9		207.23
		B10111	FOOJ480301SG9		700.03
		B10089	FOOJ480301SG9		100.00
		A27078	GBA001117T12		400.00
	PENI 12352	CEX9809213U5			400.00
		238986	EPJ380316QGA		200.00
		B10064	FOOJ480301SG9		900.03
		B12729	GDM0008074I6		750.00
		B10065	FOOJ480301SG9		590.11
		B10073	FOOJ480301SG9		800.00
		A27037	GBA001117T12		200.00
		B10075	FOOJ480301SG9		500.00
		8269	COR810714F66		347.24
		B10197	FOOJ480301SG9		500.02
		A27031	GBA001117T12		200.00
		B10047	FOOJ480301SG9		300.02
		B10046	FOOJ480301SG9		400.00
		A26960	GBA001117T12		200.00
		A26968	GBA001117T12		300.00
		B12713	GDM0008074I6		100.00
	074 PENIFI	CEX9809213U5			300.00
		A26964	GBA001117T12		600.00
		A26920	GBA001117T12		500.00
		A26909	GBA001117T12		300.00
		B10195	FOOJ480301SG9		400.02
		A26943	GBA001117T12		150.00
	067 PENIFI	CEX9809213U5			400.00
		B10024	FOOJ480301SG9		100.00
		A26872	GBA001117T12		150.00
		A26873	GBA001117T12		300.00
		A26871	GBA001117T12		200.00
		B12629	GDM0008074I6		500.00
		B12628	GDM0008074I6		500.00
		B10008	FOOJ480301SG9		400.00
	PENI 12263	CEX9809213U5			504.37
	PENI 12282	CEX9809213U5			499.99
		A26856	GBA001117T12		300.00
		A26847	GBA001117T12		300.00
		A26846	GBA001117T12		750.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		A26845	GBA001117T12		200.00
		B9990	FOOJ480301SG9		400.00
		B9989	FOOJ480301SG9		300.00
		PENI 12227	CEX9809213U5		300.01
		B12554	GDM0008074I6		300.01
		B12555	GDM0008074I6		250.07
		B9969	FOOJ480301SG9		300.01
		B9979	FOOJ480301SG9		300.01
		B9978	FOOJ480301SG9		400.02
		B10194	FOOJ480301SG9		545.00
		A26740	GBA001117T12		300.00
		A26733	GBA001117T12		200.00
		A26690	GBA001117T12		300.00
		B9934	FOOJ480301SG9		300.01
		B9948	FOOJ480301SG9		400.02
		A26691	GBA001117T12		300.00
		B10193	FOOJ480301SG9		500.02
		PENI 12180	CEX9809213U5		200.01
		PENI 12175	CEX9809213U5		500.02
		PENI 12143	CEX9809213U5		200.00
		A26623	GBA001117T12		300.00
		B9919	FOOJ480301SG9		150.01
		B9920	FOOJ480301SG9		300.04
		B9915	FOOJ480301SG9		200.01
		B9921	FOOJ480301SG10		400.02
		B9917	FOOJ480301SG11		200.01
		B9918	FOOJ480301SG9		200.01
		PENI 12147	CEX9809213U5		200.01
		238684	EPJ380316QGA		200.00
		A26628	GBA001117T12		500.00
		B9881	FOOJ480301SG9		400.02
		B9880	FOOJ480301SG9		400.02
		A26574	GBA001117T12		300.00
		A26597	GBA001117T12		500.00
		PENI 12128	CEX9809213U5		500.02
		B12441	GDM0008074I6		300.23
		B10192	FOOJ480301SG9		500.02
		A26583	GBA001117T12		400.00
		B9876	FOOJ480301SG9		200.00
		A26558	GBA001117T12		400.00
		A26557	GBA001117T12		200.00
		B9867	FOOJ480301SG9		100.00
		B9866	FOOJ480301SG9		200.01
		A26559	GBA001117T12		400.00
		A26556	GBA001117T12		200.00
		B9846	FOOJ480301SG9		100.00
		B9848	FOOJ480301SG9		1,000.01
		PENI 12100	CEX9809213U5		500.02
		A26552	GBA001117T12		400.00
		A26473	GBA001117T12		200.00
		B12397	GDM0008074I6		200.01
		A26499	GBA001117T12		200.00
		B10191	FOOJ480301SG9		513.50
		A26486	GBA001117T12		500.00
		238579	EPJ380316QGA		200.00
		A26445	GBA001117T12		500.00
		B9803	FOOJ480301SG9		300.01
		A26430	GBA001117T12		500.00
		PENI 12050	CEX9809213U5		250.00
		B12330	GDM0008074I6		300.24
		B9769	FOOJ480301SG9		300.04
		B9770	FOOJ480301SG9		400.02

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B10190	FOOJ480301SG9		500.02
		A26420	GBA001117T12		300.00
		B9766	FOOJ480301SG9		100.00
		A26364	GBA001117T12		500.00
		B10189	FOOJ480301SG9		400.35
		PENI 11999	CEX9809213U5		500.02
		A26230	GBA001117T12		300.00
		A26249	GBA001117T12		500.00
		A26248	GBA001117T12		500.00
		PENI 11976	CEX9809213U5		500.02
		A26231	GBA001117T12		200.00
		A26232	GBA001117T12		500.00
		A26229	GBA001117T12		500.00
		B9738	FOOJ480301SG9		300.01
		B9737	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11977	CEX9809213U5		200.01
		B9702	FOOJ480301SG9		90.09
		B9701	FOOJ480301SG9		400.02
		PENI 11974	CEX9809213U5		500.00
		A26208	GBA001117T12		500.00
		B12242	GDM0008074I6		400.07
		B9710	FOOJ480301SG9		500.02
		B784	FAC770428EN2		123.50
11/09/2012	C01359	B10633	FOOJ480301SG9	69,658.80	400.00
		A27599	GBA001117T12		300.00
		PENI 12633	CEX9809213U5		542.61
		B10380	FOOJ480301SG9		100.13
		A27594	GBA001117T12		300.00
		B10634	FOOJ480301SG9		300.02
		B10630	FOOJ480301SG9		450.04
		A27612	GBA001117T12		400.00
		A27610	GBA001117T12		400.00
		A27647	GBA001117T12		500.00
		B10407	FOOJ480301SG9		300.00
		B10408	FOOJ480301SG9		300.00
		B10418	FOOJ480301SG9		300.00
		B10635	FOOJ480301SG9		300.02
		B10623	FOOJ480301SG9		300.00
		B10628	FOOJ480301SG9		207.20
		PENI 12657	CEX9809213U5		299.99
		B13164	GDM0008074I6		500.00
		B13164	GDM0008074I6		500.00
		B10436	FOOJ480301SG9		400.00
		PENI 12655	CEX9809213U5		200.00
		A27701	GBA001117T12		500.00
		A27690	GBA001117T12		250.00
		B10456	FOOJ480301SG9		400.00
		B10636	FOOJ480301SG9		450.45
		B10631	FOOJ480301SG9		500.00
		PENI 12694	CEX9809213U5		400.00
		B10457	FOOJ480301SG9		500.00
		B10473	FOOJ480301SG9		100.07
		B10472	FOOJ480301SG9		200.17
		B10637	FOOJ480301SG9		600.01
		B10479	FOOJ480301SG9		800.00
		A27747	GBA001117T12		300.00
		A27738	GBA001117T12		400.00
		3994	SZA940630R19		600.00
		B10639	FOOJ480301SG9		500.16
		B10624	FOOJ480301SG9		400.00
		A27784	GBA001117T12		150.00
		B10501	FOOJ480301SG9		400.00
		PENI 12725	CEX9809213U5		450.92
		A27791	GBA001117T12		400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B10483	FOOJ480301SG9		200.00
		B10625	FOOJ480301SG9		200.00
		B10626	FOOJ480301SG9		150.04
		B13239	GDM0008074I6		300.00
		4000	SZA940630R19		300.00
		B13238	GDM0008074I6		500.00
		PENI 12763	CEX9809213U5		555.99
		B10521	FOOJ480301SG9		500.00
		B10522	FOOJ480301SG9		400.00
		A27860	GBA001117T12		300.00
		B10627	FOOJ480301SG9		400.00
		B10642	FOOJ480301SG9		500.17
		B10565	FOOJ480301SG9		200.01
		B10564	FOOJ480301SG9		300.00
		B10563	FOOJ480301SG9		200.00
		B10541	FOOJ480301SG9		300.00
		A27892	GBA001117T12		200.00
		A27888	GBA001117T12		600.00
		B10632	FOOJ480301SG9		500.00
		B10583	FOOJ480301SG9		700.00
		B10592	FOOJ480301SG9		100.00
		B10594	FOOJ480301SG9		100.00
		A27943	GBA001117T12		600.00
		PENI 12819	CEX9809213U5		200.00
		A27924	GBA001117T12		400.00
		PENI 12828	CEX9809213U5		300.02
		PENI 12821	CEX9809213U5		709.66
		PENI 12822	CEX9809213U5		733.26
		B10606	FOOJ480301SG9		700.02
		B10622	FOOJ480301SG9		200.03
		A28003	GBA001117T12		200.00
		A27980	GBA001117T12		400.00
		A27974	GBA001117T12		300.00
		PENI 12864	CEX9809213U5		399.99
		A28014	GBA001117T12		200.00
		A28018	GBA001117T12		500.00
		A28020	GBA001117T12		500.00
		PENI 12882	CEX9809213U5		300.02
		B10641	FOOJ480301SG9		627.57
		B10644	FOOJ480301SG9		500.07
		B13420	GDM0008074I6		300.00
		B10649	FOOJ480301SG9		300.02
		B10638	FOOJ480301SG9		250.02
		B10645	FOOJ480301SG9		550.51
		B10640	FOOJ480301SG9		470.01
		A28092	GBA001117T12		300.00
		B10671	FOOJ480301SG9		500.01
		B13472	GDM0008074I6		300.00
		B10686	FOOJ480301SG9		300.02
		B13479	GDM0008074I6		200.39
		B10691	FOOJ480301SG9		300.02
		B10692	FOOJ480301SG9		209.00
31/12/2012	C02085	PENI 13700	CEX9809213U5	44,359.55	200.02
		20	EPJ380316QGA		100.00
		B11611	FOOJ480301SG9		200.02
		B11602	FOOJ480301SG9		300.18
		B11610	FOOJ480301SG9		200.02
		B11631	FOOJ480301SG9		250.01
		B11620	FOOJ480301SG9		400.04
		4306	SZA940630R19		500.00
		PENI 13739	CEX9809213U5		300.02
		B11633	FOOJ480301SG9		350.01

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		B11645	FOOJ480301SG9		250.01
		A30669	GBA001117T12		400.00
		B11659	FOOJ480301SG9		380.16
		B11658	FOOJ480301SG9		444.00
		4324	SZA940630R19		300.00
		B11679	FOOJ480301SG9		500.02
		124	EPJ380316QGA		299.99
		B11673	FOOJ480301SG9		300.13
		PENI 13795	CEX9809213U5		300.02
		A30748	GBA001117T12		200.00
		4331	SZA940630R19		200.00
		B11708	FOOJ480301SG9		250.01
		B11709	FOOJ480301SG9		300.02
		B11707	FOOJ480301SG9		250.01
		A30801	GBA001117T12		300.00
		A30799	GBA001117T12		200.00
		B11714	FOOJ480301SG9		250.01
		B11715	FOOJ480301SG9		250.01
		A30820	GBA001117T12		300.00
		B11716	FOOJ480301SG9		250.01
		PENI 13808	CEX9809213U5		400.01
		4336	SZA940630R19		300.00
		B11734	FOOJ480301SG9		200.02
		B11736	FOOJ480301SG9		350.11
		B11737	FOOJ480301SG9		250.01
		PENI 13829	CEX9809213U5		300.02
		B15098	GDM0008074I6		250.01
		B11765	FOOJ480301SG9		316.20
		A30908	GBA001117T12		300.00
		PENI 13831	CEX9809213U5		400.12
		4365	SZA940630R19		300.00
		IXT 5053	43c04871		356.40
		B11776	FOOJ480301SG9		300.02
		B11795	FOOJ480301SG9		200.02
		B11808	FOOJ480301SG9		200.02
		B11810	FOOJ480301SG9		100.02
		245	EPJ380316QGA		400.00
		A30994	GBA001117T12		400.00
		A31057	GBA001117T12		300.00
		259	EPJ380316QGA		200.03
		B11818	FOOJ480301SG9		350.00
		B11822	FOOJ480301SG9		200.13
		A31113	GBA001117T12		400.00
		B11828	FOOJ480301SG9		200.02
		A31162	GBA001117T12		500.00
		322	EPJ380316QGA		300.03
		B11855	FOOJ480301SG9		450.02
		PENI 13913	CEX9809213U5		200.00
		A31183	GBA001117T12		200.00
		4390	SZA940630R19		300.00
		B11856	FOOJ480301SG9		200.00
		B11854	FOOJ480301SG9		400.01
		B11840	FOOJ480301SG9		250.02
		PENI 13928	CEX9809213U5		400.01
		B11890	FOOJ480301SG9		500.04
		B11889	FOOJ480301SG9		500.04
		A31274	GBA001117T12		300.00
		A31286	GBA001117T12		200.00
		B11896	FOOJ480301SG9		400.01
		4403	SZA940630R19		300.00
		B11897	FOOJ480301SG9		100.00
		402	EPJ380316QGA		300.00
		B11937	FOOJ480301SG9		350.00
		PENI 13961	CEX9809213U5		349.99

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
		A31379	GBA001117T12		600.00
		448	EPJ380316QGA		200.00
		B11967	FOOJ480301SG9		300.14
		B11973	FOOJ480301SG9		250.02
		B12070	FOOJ480301SG9		300.01
		469	EPJ380316QGA		350.02
		B12003	FOOJ480301SG9		250.02
		B11998	FOOJ480301SG9		300.00
		B11999	FOOJ480301SG9		300.01
		A31496	GBA001117T12		400.00
		4427	SZA940630R19		300.00
		B12005	FOOJ480301SG9		300.01
		A31483	GBA001117T12		400.00
		478	EPJ380316QGA		300.00
		4439	SZA940630R19		500.00
		PENI 14032	CEX9809213U5		400.01
		A31552	GBA001117T12		300.00
		PENI 14033	CEX9809213U5		250.00
		B12050	FOOJ480301SG9		400.01
		B12036	FOOJ480301SG9		200.00
		B12071	FOOJ480301SG9		200.00
		B12066	FOOJ480301SG9		200.00
		B12067	FOOJ480301SG9		200.00
		B12064	FOOJ480301SG9		400.12
		4454	SZA940630R19		200.00
		B12087	FOOJ480301SG9		447.60
		B12097	FOOJ480301SG9		200.00
		B12092	FOOJ480301SG9		200.00
		A31705	GBA001117T12		300.00
		577	EPJ380316QGA		500.00
		B15666	GDM0008074I6		300.00
		599	EPJ380316QGA		250.01
		4474	SZA940630R19		500.00
		B12144	FOOJ480301SG9		300.00
		625	EPJ380316QGA		300.00
		B12152	FOOJ480301SG9		250.02
		B12155	FOOJ480301SG9		250.02
		A31820	GBA001117T12		600.00
		A31868	GBA001117T12		400.00
		PENI 14144	CEX9809213U5		300.00
		B12158	FOOJ480301SG9		200.00
		B12159	FOOJ480301SG9		200.00
		B12182	FOOJ480301SG9		550.26
		B12197	FOOJ480301SG9		200.00
		A31886	GBA001117T12		200.00
		4496	SZA940630R19		500.00
		B12196	FOOJ480301SG9		400.04
		4509	SZA940630R19		200.00
		B12210	FOOJ480301SG9		400.17
		PENI 14190	CEX9809213U5		550.00
		PENI 14182	CEX9809213U5		300.00
		A32012	GBA001117T12		200.00
		A32033	GBA001117T12		200.00
		B12236	FOOJ480301SG9		200.00
		PENI 14203	CEX9809213U5		100.00
		B12238	FOOJ480301SG9		100.00
		B11571	FOOJ480301SG9		200.02
		B11570	FOOJ480301SG9		300.04
		B12245	FOOJ480301SG9		400.01
		B12246	FOOJ480301SG9		318.90
		PENI 14200	CEX9809213U5		400.00
					200.00

Fecha	Póliza	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
				Registrado	No Justificado
					200.00
					200.00
					200.00
					200.00
		2342	GURN780629BK8		928.00
		1005280	CMO9707163F0		358.02
		TAR 09420	CMO9707163F0		858.02
10/09/2012	C01348	Varias	varias	45,290.27	45,290.27
10/09/2012	C01350	Varias	varias	50,169.07	50,169.07
31/12/2012	C02084	Varias	varias	45,033.18	45,033.18
31/12/2012	C02086	Varias	varias	44,174.32	44,174.32
		Total		598,268.54	563,467.88

- c) De las siguientes partidas se detectó que no anexa la requisición que ampare la autorización del servicio y/o no indica la descripción del vehículo oficial al que se le efectuó el mantenimiento o aplicó el bien; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$610.00 (seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
					Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01349	2961	4061	RUBJ671025TE8	40.00	40.00
10/09/2012	C01348	2961	317	COJ780324716	470.00	470.00
10/09/2012	C01350	3551	4137	RUBJ671025TE8	29,633.96	100.00
		Total			30,143.96	610.00

- d) De las siguientes partidas, se detectó que no anexa la requisición y autorización y/ó no se describe el uso y destino del bien o servicio, que acredite que corresponde a un gasto propio del Ayuntamiento por \$1,333.16 (un mil trescientos treinta y tres pesos 16/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura	RFC del proveedor	Importe (\$)	
					Registrado	No Justificado
10/09/2012	C01349	2111	3151	CAVE690903-9S0	56.00	56.00
10/09/2012	C01348	2111	2984	ROSG430817MIO	348.46	348.46
10/09/2012	C01350	2111	NV		60.00	60.00
10/09/2012	C01351	2421	82355	FAC770428EN2	84.00	59.00
10/09/2012	C01348	2461	C7015	VIRK760212G14	234.38	173.50
			C7030	VIRK760212G14		60.88
10/09/2012	C01349	2491	2687	GOUJ5805238VA	300.00	300.00
10/09/2012	C01350	3181	3351	MASV660427CE3	275.32	168.00
						107.32
		Total			1,358.16	1,333.16

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$570.060,04 (quinientos setenta mil sesenta pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.04

De la revisión a la póliza D00753 del 31 de diciembre de 2012, en donde se creó el pasivo, por \$4,256,852.99 (cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 99/100 moneda nacional) se detectó que la documentación soporte, no se encuentra debidamente comprobada pues los documentos se remiten en copia simple, así como tampoco debidamente justificada, al no acreditar que correspondan a gastos propios del Ayuntamiento, adicional a ello, se observa que dichos comprobantes corresponden a gastos por el periodo de febrero a diciembre del 2012, situación que no debe darse, ya que los gastos se deben registrar en el momento de conocer la obligación, incumpliendo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, dichas afectaciones se realizaron en las siguientes cuentas:

Movimientos		Importe (\$)
Cargo	Abono	
8270-17-2111-1	2112-0-045	181,565.82
8270-17-2161-1	2112-0-004	41,972.97
8270-17-2216-1	2112-0-077	6,029.00
8270-17-2216-1	2112-0-101	14,017.00
8270-17-2216-1	2112-0-119	23,270.00
8270-17-2216-1	2112-0-107	75,167.00
8270-17-2461-1	2112-0-121	51,276.64
8270-17-2491-1	2112-0-094	31,133.00
8270-17-2491-1	2112-0-099	63,051.80
8270-17-2491-1	2112-0-072	882,070.50
8270-17-2531-1	2112-0-080	1,060.00
8270-17-2531-1	2112-0-086	2,162.24
8270-17-2531-1	2112-0-108	34,771.00
8270-17-2531-1	2112-0-128	38,649.70
8270-17-2711-1	2112-0-062	4,267.00
8270-17-2711-1	2112-0-084	4,800.00
8270-17-2731-1	2112-0-120	55,025.76
8270-17-2731-1	2112-0-061	88,542.80
8270-17-2961-1	2112-0-022	68,628.80
8270-17-2961-1	2112-0-022	68,634.80
8270-17-2961-1	2112-0-006	71,460.54
8270-17-2961-1	2112-0-127	152,260.54
8270-17-2981-1	2112-0-098	13,247.00
8270-17-2991-1	2112-0-121	5,073.01
8270-17-3221-1	2112-0-091	18,694.50
8270-17-3221-1	2112-0-104	18,757.20
8270-17-3221-1	2112-0-102	118,170.50
8270-17-3232-1	2112-0-126	638,670.48
8270-17-3512-1	2112-0-087	15,120.60
8270-17-3512-1	2112-0-085	32,838.20
8270-17-3512-1	2112-0-042	51,357.89
8270-17-3512-1	2112-0-123	138,394.00
8270-17-3531-1	2112-0-027	9,280.00
8270-17-3551-1	2112-0-083	4,431.20
8270-17-3551-1	2112-0-079	6,606.20
8270-17-3551-1	2112-0-100	15,430.32
8270-17-3551-1	2112-0-048	199,027.48
8270-17-3551-1	2112-0-124	273,140.82

Movimientos		Importe (\$)
Cargo	Abono	
8270-17-3571-1	2112-0-046	22,504.00
8270-17-3571-1	2112-0-047	33,775.00
8270-17-3571-1	2112-0-007	60,361.96
8270-17-3613-1	2112-0-111	2,320.00
8270-17-3613-1	2112-0-018	8,120.00
8270-17-3613-1	2112-0-115	10,440.00
8270-17-3613-1	2112-0-109	15,000.00
8270-17-3613-1	2112-0-110	16,240.00
8270-17-3613-1	2112-0-021	24,360.00
8270-17-3613-1	2112-0-090	25,000.00
8270-17-3613-1	2112-0-113	26,912.00
8270-17-3613-1	2112-0-114	108,120.00
8270-17-3614-1	2112-0-088	10,602.40
8270-17-3614-1	2112-0-088	47,768.80
8270-17-3614-1	2112-0-040	94,310.82
8270-17-3614-1	2112-0-081	121,800.00
8270-17-3792-1	2112-0-043	17,012.00
8270-17-3821-1	2112-0-096	6,500.00
8270-17-3821-1	2112-0-095	18,000.00
8270-17-3821-1	2112-0-071	50,999.70
8270-17-3992-1	2112-0-078	2,650.00
8270-17-4411-1	2112-0-070	16,000.00
Total		4,256,852.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7, 22, 42 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Interpretación Presupuestaria y 8) Devengo Contable; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 51, 54, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,256,852.99 (cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I y V, y 34, fracciones V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se Anexan _____ Recopiladores

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se manifiesta anexar recopiladores no obstante estos no fueron remitidos por el Ayuntamiento para su valoración y acreditación.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,256,852.99 (cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.04

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectaron los siguientes pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde al tipo de gasto registrado en esa partida, debiendo registrarse en las siguientes partidas:

Fecha	Póliza	RFC	Factura	Importe (\$)	Partida en que	
					Se registro	Debió Registrar
10/09/12	C01349	ROSG430817MIO	3013	124.00	2614	2111
10/09/12	C01349	CIPR760213QV9	2412	2,320.00	2614	2141
30/11/12	C01827	POGJ791111GD8	1101	8,000.00	5911	3531
30/11/12	C01827	GFR990803L38	E186	170.00	2614	2210
30/11/12	C01827	POGJ791111GD8	1130	5,720.00	2121	5150
31/12/12	C02085			200.00	2614	3750
31/12/12	C02085			200.00	2614	3750
31/12/12	C02085			200.00	2614	3750
31/12/12	C02085			200.00	2614	3750
31/12/12	C02085			200.00	2614	3750

Fecha	Póliza	RFC	Factura	Importe (\$)	Partida en que	
					Se registro	Debió Registrar
31/12/12	C02085	GURN780629BK8	2342	928.00	2614	3550 ó 3551
31/12/12	C02085	CMO9707163F0	1005280	358.02	2614	2961
31/12/12	C02085	CMO9707163F0	TAR 09420	858.02	2614	2961
22/03/12	D00106	POGJ791111GD8	1029	10,500.00	5111	5911
22/03/12	D00106	POGJ791111GD8	1032	8,000.00	5111	5150
04/04/12	D00277	LOMJ860624-5J3	779	65,540.00	4411	5621 ó 5661
12/04/12	D00287	BACS640327GJ0	396	638.00	2216	3551
23/03/12	E00117			39,000.00	4411	1211
15/05/12	E00367			159.00	5411	1211
08/06/12	E00518	OAU040318Q73	DA 10633	1,171.19	3151	3551
06/12/12	E01547			275,335.60	4411	1323

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia; del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 81, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b y d, 32, fracciones I, III y XII, y 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta no haber codificado correctamente.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en lo manifestado se reconoce y acepta el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.04

De la revisión de la póliza C01359 del 11 de septiembre de 2012, se detectó la falta de comprobación y justificación por \$34,800.16 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 16/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 51, 56 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,800.16 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I y V, y 34, fracción XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$34,800.16 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.04

De la revisión de la póliza E00117 del 23 de marzo de 2012, se detectó que por el pago de honorarios por servicios prestados en juicios, no se anexó el recibo de honorarios, así como la documentación que acredite los trabajos efectuados y objeto del pago por \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se considera debidamente comprobado y justificado el gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 51, 54, 55, 58 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I y V, y 34, fracciones XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce no haber afectado correctamente la partida presupuestal, mas sin embargo consideramos que estamos comprobando con recibo firmado por el profesionista y justificamos el gasto con copia del expediente donde se llevo el juicio.

Esta administración municipal contrato bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, motivo por el cual al profesionista no se le solicitó recibo de honorarios.

Se Anexa En Recopilador 2 Dos

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la comprobación que presenta es un recibo simple que además, sin que se acredite que la firma corresponde al profesionista pues tampoco se anexa credencial de elector, ni contrato respectivo, ya que si la contratación la efectuó bajo el régimen de Honorarios asimilados a salarios y presta servicios profesionales debe emitir recibo de honorarios y en cuanto a la justificación la copia simple del expediente en que consistió el trabajo desarrollado por parte del licenciado, ni la participación del Municipio.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.04

Del análisis del activo, en específico de las cuentas bancarias y de los auxiliares de las siguientes cuentas 1112-01-0001 y 1112-02-0001 remitidos mediante oficio CONTR/065/2013, se detectó que distintos movimientos efectuados en las siguientes pólizas no fueron consideradas dentro de la cuenta pública, no obstante que se efectuaron y registraron en el mes de diciembre, hecho que confirmó el Ayuntamiento mediante los oficios CONTR/067/2013 del 24 de junio de 2013, y CONTR/080/2013 del 19 de julio de 2013.

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
01/12/2012	E01668	05/12/2012	E01690	11/12/2012	E01707	27/12/2012	E01724
01/12/2012	E01669	05/12/2012	E01691	11/12/2012	E01708	27/12/2012	E01725
01/12/2012	E01670	05/12/2012	E01692	13/12/2012	E01709	28/12/2012	E01726
01/12/2012	E01671	05/12/2012	E01693	13/12/2012	E01710	28/12/2012	E01727
04/12/2012	E01672	06/12/2012	E01694	13/12/2012	E01711	28/12/2012	E01728
17/12/2012	E01676	06/12/2012	E01695	14/02/2012	E01712	28/12/2012	E01729
03/12/2012	E01679	06/12/2012	E01696	14/12/2012	E01713	31/12/2012	E01730
03/12/2012	E01680	06/12/2012	E01697	17/12/2012	E01714	17/12/2012	E01731
03/12/2012	E01681	06/12/2012	E01698	18/02/2012	E01715	24/12/2012	E01732
04/12/2012	E01682	07/12/2012	E01699	18/12/2012	E01716	24/12/2012	E01733
04/12/2012	E01683	01/12/2012	E01700	19/12/2012	E01717	24/12/2012	E01734
04/12/2012	E01684	10/12/2012	E01701	21/12/2012	E01718	24/12/2012	E01735
05/12/2012	E01685	10/12/2012	E01702	21/12/2012	E01719	24/12/2012	E01736
05/12/2012	E01686	10/12/2012	E01703	24/12/2012	E01720		
05/12/2012	E01687	10/12/2012	E01704	26/12/2012	E01721		
05/12/2012	E01688	10/12/2012	E01705	26/12/2012	E01722		
05/12/2012	E01689	11/12/2012	E01706	27/12/2012	E01723		

Adicional a ello de la revisión a las pólizas se detectó las siguientes irregularidades:

- a) Los siguientes gastos se contabilizaron en una partida distinta a la que les correspondía, debiéndose registrarse como se detalla a continuación:

Póliza		Factura			Cuenta en que		
Fecha	No.	No.	Fecha	RFC	Importe (\$)	Se registro	Debió registrar
31/12/12	E01730	7354	26/12/12	EAL890921392	800.00	2614	2151
		1120	18/12/12	ECA0609285K9	720.00		
		167	26/07/12	TOLM870422297	2,784.00		
28/12/12	E01726	160	12/05/12	TOLM870422297	4,800.00	2731	4411
		161	12/05/12	TOLM870422298	4,800.00		
27/12/12	E01724	509	27/12/12	OOMA680514EN8	2,000.00	2113	5110
19/12/12	E01717	1119	18/12/12	ECA0609285K9	720.00	3613	2151
		7286	14/12/12	EAL890921392	800.00		
Total					17,424.00		

- b) No se anexó documentación comprobatoria y justificatoria por \$5,596.00 (cinco mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	Comentario
28/12/12	E01728	8270-08-2491	2,000.00	Se anexa transferencia 28/12/12, pero no anexo factura
13/12/12	E01710	8270-08-3551	3,596.00	Se anexa transferencia del 13/12/12 no anexan factura
Total			5,596.00	

- c) Los siguientes apoyos no se encontraron debidamente comprobados y justificados, pues no acreditan que fueron solicitados y recibidos los bienes o servicios por \$60,036.00 (sesenta mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	Comentario
28/12/12	E01726	8270-14-4441	12,384.00	Anexan solicitud de apoyo sin firma de quien solicita y sin credencial
21/12/12	E01718	8270-14-4411	4,615.00	No se anexa solicitud ni credencial ni firma de recibido del beneficiario Se anexa transferencia y factura pero no se anexa solicitud de apoyo ni credencial de beneficiario o solicitante
10/12/12	E01704	8270-17-4411	14,000.00	Se anexa transferencia y factura pero no se anexa solicitud ni credencial del beneficiario
10/12/12	E01703	8270-17-4411	13,057.00	Se anexa recibo de laboratorio pero no se anexa solicitud ni credencial del beneficiario
05/12/12	E01689	8270-17-4411	980.00	del beneficiario
05/12/12	E01689	8270-14-4411	15,000.00	no se anexa nada de documentación
Total			60,036.00	

- d) De la revisión a las pólizas E01692 y E01697, en las que se efectuó el anticipo y pago total de la factura 1080 del proveedor con RFC TOMJ730125SL1, se detectó que se anexó copia simple de la citada factura en las dos pólizas, estando pendiente de comprobar \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

- e) No se anexó documentación justificatoria que acredite que los gastos corresponden a gastos propios de la función por \$218,174.16 (doscientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza		Factura			Importes (\$)		Comentario
	No.	Cuenta	No.	Fecha	RFC	Afectado	No justificado	
24/12/12	E01734	8270-02-1323				91,877.31	91,877.31	No anexa nomina donde firme
21/12/12	E01718	8270-03-3724	varios	varios	CAG110830A23	1,105.00	1,105.00	no anexa oficio de comisión que acredite el gasto oficial
06/12/12	E01696	8270-03-5151	1165	06/12/12	POGJ791111GD8	16,905.00	16,950.00	no se anexa requisición del área solicitante con su debida autorización
06/12/12	E01694	8270-08-2614	B17138	08/12/12	GDM0008074I6	61,523.00	61,523.00	No especifica el asunto oficial u oficio de comisión para el cual se destino el combustible y/o no especifica las características de los vehículos
05/12/12	E01689	8270-11-2614	B16768	28/11/12	GDM0008074I6	700.00	700.00	
		8270-04-2216	59542	18/11/12	CAL0606084B5	618.00	618.00	
		8270-08-2421	2514	20/11/12	PIGP851029R20	3,520.85	1,898.04	No se anexa requisición del área solicitante con su debida autorización, que acredite que corresponde a un gasto oficial
		8270-08-2421	2513	20/11/12	PIGP851029R20		1,622.81	
05/12/12	E01688	8270-14-3614	986		ROCL7008168N5	9,280.00	9,280.00	
05/12/12	E01685	8270-08-2961	5359	29/11/12	LORR611008IA6	9,400.00	9,400.00	
05/12/12	E01687	8270-04-3311	1648	06/12/12	OEMM6811092R4	23,200.00	23,200.00	No se anexa requisición con su debida autorización o

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura				Importes (\$)		Comentario
Fecha	No.	Cuenta	No.	Fecha	RFC	Afectado	No justificado	
								acreditación de los trabajo efectuado
Total							218,174.16	

f) De los siguientes servicios aéreos, no se acredita quien viaja, la ruta y las fechas; lo anterior derivado de que no se anexan los pases de abordar ni se describe en los voucher de servicio, los servicios brindados, adicional a ello, los oficios de comisión anexos, no se encuentran firmados y se emite a nombre de una persona distinta a la que solicita el pago informando que asistió a reunión.

g)

Póliza			Factura			Importes (\$)		
Fecha	No.	Cuenta	No.	Fecha	RFC	Afectado	No justificado	
21/12/12	E01719	8270-02-3714	5584	11/12/12	VCT930323GY2	9,960.00	9,960.00	
07/12/12	E01699	8270-02-3714	5583	06/12/12	VCT930323GY2	6,768.00	6,768.00	
03/12/12	E01680	8270-02-3714	5580	16/11/12	VCT930323GY2	10,846.00	5,846.00	
Suma								22,574.00

h) Los siguientes traspasos efectuados entre las mismas cuentas bancarias del ayuntamiento no anexan justificación.

Póliza			Cuenta bancaria		
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)	Cargo	Abono
24/12/12	E01736	Traspaso cuentas propias	400,000.00	1112-01-0001	1112-01-0002
24/12/12	E01732	Traspaso cuentas propias	360,000.00	1112-01-0001	1112-01-0002
14/12/12	E01712	Traspaso cuentas propias	25,000.00	1112-01-0002	1112-01-0001
4/12/12	E01683	Traspaso cuentas propias	550,000.00	1112-01-0002	1112-01-0001
4/12/12	E01682	Traspaso cuentas propias	300,000.00	1112-01-0002	1112-01-0001
Suma			1,635,000.00		

Por lo antes expuesto los incisos b), c), d), e), f), y g) no se comprueban y/o justifican el gasto como propio de las funciones del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 51, 53 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,958,780.16 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Nuevamente reiteramos a ese ente fiscalizador que las pólizas que se señalan no corresponden a la cuenta pública del ejercicio 2012, la cual es la base de su revisión; y se reitera que por un error administrativo no fueron consideradas y expresamos que para el ejercicio 2013 se encuentran incorporadas, tal como lo acreditamos con copias de pólizas de enero de 2013. No obstante que se lo expresamos que no formaban parte de la cuenta pública 2013, ese ente fiscalizador reiteró la solicitud de que se le enviaran, aclarando en su respuesta por nuestra parte que no formaban parte de la cuenta pública y por consiguiente consideramos no pueden ser observadas. Ahora bien si ese ente fiscalizador las va ha considerar, debería indicárnoslo para proceder a modificar el registro contable 2013, ya que de lo contrario en el presente ejercicio al practicar auditoría a la cuenta pública 2013, las observará por considerarlas que corresponden al ejercicio 2012.

A) Se reconoce y acepta no haber codificado correctamente.

B), C), D), E), F), Se anexa documentación Comprobatoria, aclarando por enésima vez que las pólizas no formaron parte de la cuenta publica.

Con el respeto que se merece ese ente fiscalizador, señalamos que ni en la estructura principal del Resultado Núm. 11 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.04, ni con la suma de los incisos señalados en la presente observación, se indican como se determina o integra el importe que se señala como posible afectación a la hacienda publica, por \$1,958,780.16 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 16/100 moneda nacional).

Mas sin embargo para que a esta administración municipal no se le considere omisa a la respuesta del presente pliego de Observaciones, se da respuesta en cada uno de los incisos correspondientes, en el entendido de que no formaron parte de la cuenta publica y se tomen en cuenta como revisadas al practicar auditoría de la cuenta publica del ejercicio fiscal 2013.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación al hecho señalado de los movimientos efectuados en las pólizas y no considerados dentro de la cuenta pública, ya que esta la evidencia el registro en el mes de diciembre.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a los incisos se acreditó documentación por \$114,078.16 (ciento catorce mil setenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional), persistiendo la presunción de responsabilidad por \$1,844,702.00 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- a) Subsiste toda vez que se reconoce y acepta el hecho observado.
- b) Subsiste ya que se remiten en copia debiendo ser presentadas en original para ser valoradas.
- c) Los siguientes apoyos no se encontraron debidamente comprobados y justificados, pues no acreditan que fueron solicitados y recibidos los bienes o servicios por \$45,999.00 (cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	Comentario
28/12/12	E01726	8270-14-4441	12,384.00	Anexan solicitud de apoyo sin firma de quien solicita y sin credencial
21/12/12	E01718	8270-14-4411	4,615.00	No se anexa solicitud ni credencial ni firma de recibido del beneficiario Se anexa transferencia y factura pero no se anexa solicitud de apoyo ni credencial de beneficiario o solicitante, pues el escrito del secretario particular
10/12/12	E01704	8270-17-4411	14,000.00	el Ayuntamiento no acredita la petición.
05/12/12	E01689	8270-14-4411	15,000.00	no se anexa nada de documentación
	Total		45,999.00	

- d) Remiten copias certificadas que no se acreditan puesto que la observación radica en que no se presentó original por el importe de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).
- e) De la revisión de los documentos presentados se desprende que:
 1. No se anexó documentación justificatoria que acredite que los gastos corresponden a gastos propios de la función por \$63,946.00 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza		Factura			Importes (\$)		Comentario
	No.	Cuenta	No.	Fecha	RFC	Afectado	No justificado	
21/12/12	E01718	8270-03-3724	varios	varios	CAG110830A23	1,105.00	1,105.00	no anexa oficio de comisión que acredite el gasto oficial
06/12/12	E01694	8270-08-2614	B17138	08/12/12	GDM000807416	61,523.00	61,523.00	No especifica el asunto oficial u oficio de comisión para el cual se destino el combustible y/o no especifica las características de los vehículos., adicional a ello las relaciones que se anexan bitácora que no establece fechas, así como
05/12/12	E01689	8270-11-2614	B16768	28/11/12	GDM000807416	700.00	700.00	La requisición no acredita el uso a vehículo oficial u oficial
		8270-04-2216	59542	18/11/12	CAL0606084B5	618.00	618.00	No se anexa requisición del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura		Importes (\$)		Comentario
Fecha	No.	Cuenta	No.	Afectado	No justificado	
						área solicitante con su debida autorización, que acredite que corresponde a un gasto oficial
Total						63,946.00

- Se efectúa el pago de configuración de Internet Satelital a la Localidad de Altavista mediante póliza E01696 de fecha 6 de diciembre de 2012, correspondiente al proveedor POGJ791111GD8, por la cantidad de \$16,950.00 (dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), lo cual acredita que no es un gasto propio de la función del Ayuntamiento.
- De la póliza E01687 del 5 de diciembre de 2012, correspondiente a la factura 1648 del 6 de diciembre de 2012 del proveedor OEMM6811092R4 por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), no se acredita los trabajos efectuados, se anexa solamente un reporte de revisión por parámetros con fecha de impresión del 23 de agosto del 2013.

f) De los siguientes servicios aéreos, no se justifican:

- De las siguientes pólizas no se acredita quien viaja, la ruta y las fechas; lo anterior derivado de que no se anexan los pases de abordar ni se describe en los voucher de servicio, los servicios brindados, en los oficios de comisión ya se requisitaron las firmas.

Póliza		Factura		Importes (\$)
Fecha	No.	Cuenta	No.	
21/12/2012	E01719	8270-02-3714	5584	9,960.00
03/12/2012	E01680	8270-02-3714	5580	10,846.00
Suma				20,806.00

- De la siguiente pólizas no se acredita la ruta y las fechas; lo anterior derivado de que no se anexan los pases de abordar ni se describe en los voucher de servicio, el servicio brindados, no se anexa oficio de comisión el oficio de solicitud de pago es de una persona distinta a la que se señala en el voucher de servicio.

Póliza		Factura		Importes (\$)
Fecha	No.	Cuenta	No.	
07/12/2012	E01699	8270-02-3714	5583	6,768.00

- Subsiste puesto que no se remite información ni argumento para la acreditación de \$1,635,000.00 (un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Con respecto a que no se indica el importe señalado como posible afectación, dentro del cuerpo de la observación se puede apreciar que al concluir los incisos se establecen los incisos que no

comprueban y/o justifican el gasto como propio de las funciones del ayuntamiento, los cuales suman el importe manifestado como afectación.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,844,702.00 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

De la revisión a las pólizas de cheque y egresos correspondientes al mes de diciembre, se detectaron pagos de gastos de representación y pagos de despensa del personal, los cuales corresponden a diversos meses, afectando al gasto en el mes de diciembre y no a la provisión que en su momento se debió registrar, por un importe de \$520,082.15 (quinientos veinte mil ochenta y dos pesos 15/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Cheque	Importe (\$)	Comentario
26/12/2012	C01899	1	1315	936	8,000.00	gastos de representación mes de julio
26/12/2012	C01900	1	1315	937	8,000.00	gastos de representación mes de agosto
26/12/2012	C01902	1	1315	939	8,000.00	gastos de representación mes de noviembre
31/12/2012	C01915	1	1315	952	16,000.00	Gastos de representación oct y nov
31/12/2012	C01928	1	1315	965	8,000.00	gastos de representación noviembre
31/12/2012	C01930	1	1315	967	8,000.00	gastos de representación noviembre
10/12/2012	C01971	1	1315	1190	8,000.00	gastos de representación septiembre
10/12/2012	C01972	1	1315	1191	8,000.00	gastos de representación agosto
10/12/2012	C01973	1	1315	1192	8,000.00	gastos de representación septiembre
10/12/2012	C01974	1	1315	1193	8,000.00	gastos de representación agosto
10/12/2012	C01975	1	1315	1194	8,000.00	gastos de representación septiembre
10/12/2012	C01976	1	1315	1195	8,000.00	gastos de representación agosto
10/12/2012	C01977	1	1315	1196	8,000.00	gastos de representación septiembre
10/12/2012	C01978	1	1315	1197	8,000.00	gastos de representación septiembre
10/12/2012	C01979	1	1315	1198	8,000.00	gastos de representación septiembre
10/12/2012	C01980	1	1315	1199	8,000.00	gastos de representación julio
10/12/2012	C01981	1	1315	1200	8,000.00	gastos de representación agosto
10/12/2012	C01982	1	1315	1201	8,000.00	gastos de representación septiembre
10/12/2012	C01983	1	1315	1202	8,000.00	gastos de representación enero
10/12/2012	C01984	1	1315	1203	8,000.00	gastos de representación septiembre
10/12/2012	C01990	1	1315	1209	8,000.00	gastos de representación noviembre
31/12/2012	C02103	1	1315	1039	10,000.00	gastos de representación de agosto
31/12/2012	C02104	1	1315	1040	10,000.00	gastos de representación de noviembre
31/12/2012	C02134	1	1315	1259	10,000.00	gastos de representación enero
31/12/2012	C02135	1	1315	1260	10,000.00	gastos de representación febrero
31/12/2012	C02136	1	1315	1261	10,000.00	gastos de representación junio
31/12/2012	C02158	1	1315	1283	8,000.00	gastos de representación noviembre
06/12/2012	E01532	17	1541	601684	12,395.85	despensa SITEN agosto
06/12/2012	E01533	17	1541	601020	12,395.85	despensa SITEN julio
06/12/2012	E01534	17	1541	597860	2,479.17	despensa suplencias agosto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Cheque	Importe (\$)	Comentario
06/12/2012	E01535	17	1131	597468	2,479.17	despensa suplencias julio
06/12/2012	E01536	17	1541	594056	88,465.05	despensa SUTSEM julio
06/12/2012	E01537	17	1541	555685	24,585.10	despensa SUTSEM la costa agosto
06/12/2012	E01538	17	1541	596376	88,465.05	despensa SUTSEM agosto
06/12/2012	E01539	17	1541	544825	826.39	despensa base julio
06/12/2012	E01540	17	1541	547903	826.39	despensa base agosto
06/12/2012	E01541	17	1541	537522	26,237.88	despensa jubilados agosto
06/12/2012	E01542	17	1541	533917	26,926.25	despensa jubilados Julio
		Suma			520,082.15	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 83 y 84 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones VIII y XXXIX, 30 incisos b y d, 32 fracciones I y XXX, y 34 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El hecho de que no se hayan manejado los momentos contables tal como lo establece el CONAC, no es motivo de observación, ya que se otorgó la posibilidad que en el momento que los compromisos fueran pagados, de manera automática el propio SACG correría todos los momentos contables.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se incumplió con la ley general de contabilidad gubernamental y sus postulados básicos, si bien el sistema permite efectuar los momentos contables en el momento en el que se efectúa el pago, se deben registrar desde el momento en que se reconoce y se tiene la obligación de pago, es el caso de los gastos de la presente observación pues forman parte de una prestación que ya está establecida y que se adeuda, originando que los estados financieros no reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que los pagos efectuados para gastos de representación son superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos de personal de confianza remitido mediante oficio Contra/032/2013 por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), tal como se detalla.

Fecha	Póliza	Cheque	Importes (\$)		
			Pagado	Según tabulador	Diferencia
31/12/2012	C02103	1039	10,000.00	8,000.00	2,000.00
31/12/2012	C02104	1040	10,000.00	8,000.00	2,000.00
31/12/2012	C02134	1259	10,000.00	8,000.00	2,000.00
31/12/2012	C02135	1260	10,000.00	8,000.00	2,000.00
31/12/2012	C02136	1261	10,000.00	8,000.00	2,000.00
Total					10,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII y 201 fracción III incisos a y c, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción XXXIX, 30 incisos b y f, 32 fracción I, y 36, fracción XX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10.000,00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04

De la revisión a la póliza de cheque C01929 del 31 de diciembre de 2012, se detectó que de forma improcedente se efectuó el pago de gastos de representación correspondiente al mes de enero de 2013, afectando a la partida «1315» denominada «Retribución para gastos de representación», por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones XV y XVIII, 197, 201 fracción III incisos a y c; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 58 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b y f, 32 fracción I, y 36, fracciones I, XIX y XX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8.000,00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dirección de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04

De la revisión de las pólizas, correspondientes a los pagos efectuados con cargo a la partida «1133» denominada «Personal extraordinario», de los contratos del personal eventual remitidos mediante oficio Contra/032/2013, de fecha 19 de marzo de 2013 y oficio sin número de fecha 09 de Agosto de 2013 correspondientes a distintos periodos, se detectó que se cubrieron con cargo al presupuesto la cantidad de \$9,205,669.55 (nueve millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional), que presentan las siguientes irregularidades:

- No se acredita su participación en el desarrollo de los programas institucionales, ni que las áreas del ayuntamiento lo requirieran para el desarrollo de sus actividades; no especifica el puesto a desempeñar, las funciones específicas ni el área a la que se encuentran asignadas o lugar de adscripción.
- No se cuenta con partida presupuestal para cubrir las erogaciones.

Ramo	Presupuesto (\$)		
	Aprobado	Ejercido	Diferencia
1	0.00	28,700.00	-28,700.00
2	0.00	243,845.69	-243,845.69
3	0.00	89,800.00	-89,800.00
4	0.00	224,300.00	-224,300.00
5	0.00	14,300.00	-14,300.00
6	0.00	2,300.00	-2,300.00
7	0.00	3,000.00	-3,000.00
8	0.00	1,301,673.03	-1,301,673.03
10	0.00	37,400.00	-37,400.00
11	0.00	34,800.00	-34,800.00
12	0.00	52,000.00	-52,000.00
13	0.00	17,800.00	-17,800.00
14	0.00	59,500.00	-59,500.00
15	0.00	2,100.00	-2,100.00
17	3,003,005.16	7,028,150.83	-4,025,145.67
29	0.00	66,000.00	-66,000.00
Sumas	0.00	9,205,669.55	-6,202,664.39

- No se acredita que las remuneraciones se sujetaran a los tabuladores establecidos.
- Los contratos remitidos mediante oficio Contra/032/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, cuentan con las siguientes inconsistencias:

Nombre	Importe a pagar (\$)	1er. Trimestre				2do. Trimestre				3er. Trimestre				4to. Trimestre			
		Trabajador	Secretario	Sindico	Presidente												
Aguirre Garcia Maria Lorena	2,800.00													c	c	N	o
Alaniz Hueso Teresa De Jesús	1,500.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Alaniz Hueso Cecilio	2,100.00	N	O	O	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Alaniz Silva Felipe	2,100.00	O	O	N	O	C	C	N	O	C	C	N	O	c	c	N	o

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre	Importe a pagar (\$)	1er. Trimestre				2do. Trimestre				3er. Trimestre				4to. Trimestre			
		Trabajador	Secretario	Sindico	Presidente												
Anzaldo Carrillo Jose Guadalupe	2,300.00	C	O	N	C	C	C	N	O	C	C	N	O				
Arias Ibarra María Guadalupe	1,500.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O				
Avelar Cortez Reyna Gadiela	2,000.00	N	C	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	o	o	N	o
Barajas María	1,500.00									N	C	N	O	o	o	N	o
Bautista Orozco Mónica	2,000.00	N	C	N	O	N	O	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Bañuelos Rodríguez Ana Rosario	2,100.00													c	c	N	o
Beltrán Quiñonez José	2,300.00	N	N	N	N	N	O	N	O	N	N	N	O	c	N	N	o
Bustamante Torres Miguel Ángel	2,100.00	N	O	O	O	N	C	C	O	N	C	C	O	c	c	c	o
Carrillo Salas Manuel	5,000.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	N	N	O	c	N	N	o
Castañeda González Estefanía Romiana	2,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Castro Aguirre Manuel	2,100.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	C	C	O	c	N	N	o
Cervantes Camacho Marco Alfonso	2,400.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	C	N	O	N	N	N	o
Cervantes García Silvestre	2,500.00	N	C	N	O	N	O	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Covarrubias Curiel Cristian Ulises	2,100.00	N	C	C	O	N	O	O	O	N	C	C	O	c	c	c	o
Cuevas Isordia Martha Leticia	2,300.00	N	O	O	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Damarie Estefanía Salazar S.	3,900.00	C	N	N	O	S	O	N	N					c	N	N	o
De Haro Flores Laura Elena	3,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
De La Barrera Pimienta Jorge Delgado Bueno Dulce Marnay Guadalupe	3,000.00	N	C	N	O	N	C	N	O	N	O	N	O	c	c	N	o
	2,300.00	O	O	O	O	C	C	C	O	C	C	C	O	c	c	c	o
Enríquez De León Felipe	2,100.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Escobedo Solano Edgar	2,100.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Espinoza Ayala Juan Antonio	2,500.00	O	O	O	O	C	C	C	O	C	C	C	N	c	c	c	o
Fabián Tornero Cesar Adrian	2,500.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Félix Campos María De Jesús	3,000.00	O	C	N	O	C	C	N	O	C	C	N	O	o	o	N	o
García Álvarez Herendira Giselle	2,300.00	O	O	O	O	C	C	C	O	C	C	C	N	c	c	c	o
García García Brenda	2,100.00	O	N	N	O	C	O	N	O	C	N	N	O	c	N	N	o
García Trujillo Margarita	2,000.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	N	N	O	c	N	N	o
Gómez Ramos Sabino Isrrael	2,100.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Gonzales Uribe Yduridia Maricela	2,300.00	N	C	C	O		C	C	O	N	C	C	O	o	o	o	o
González Moreno Roberto		C	N	N	O	C	O	N	O	C	N	N	O	c	N	N	o
González Navarro Ana Gabriela	2,000.00	N	O	O	O	N	C	C	O	N	C	C	O	c	c	c	o
González Pimienta Ana Monserrat	2,500.00	O	O	N	O	C	C	N	O					c	c	N	o
González Rosas José Santos	1,500.00	N	N	N	N	N	O	N	O	N	C	N	O	N	N	N	o
González Velasco Pablo Noé	2,100.00	O	O	N	O	C	C	N	O	C	C	N	O	c	c	N	o
Gradilla Herrera Francisco Antonio	3,500.00													o	N	N	o
Guerrero Cortez Priscela Ramona	2,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Guitron Rodríguez María Luisa		O	O	N	O	C	C	N	O	C	C	N	O	c	c	N	o

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre	Importe a pagar (\$)	1er. Trimestre				2do. Trimestre				3er. Trimestre				4to. Trimestre			
		Trabajador	Secretario	Sindico	Presidente												
	5,000.00																
Gutiérrez Bueno Noemi	2,300.00	N	O	O	O	N	C	C	O	N	C	C	O	c	c	c	o
Hernández Aguiar Leoncio Antonio	3,500.00	N	N	N	O	N	C	O	O	N	N	N	O	N	N	N	o
Hernández Camarena Joel Iván	2,400.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	N	N	O	c	N	N	o
Hernández Cambero Francisco Javier	2,300.00	N	N	N	O									N	N	N	o
Hernández Moreno Juan Carlos	2,800.00	N	N	N	O	O	O	O	O	C	C	C	O	c	c	N	o
Herrera López José Luis	2,100.00	O	O	N	O	C	C	N	O	C	C	N	O	c	c	N	o
Huizar Díaz Jorge	4,000.00	O	O	N	O	C	C	N	O	C	C	N	O	c	c	N	o
Huizar Salazar Viridiana Anaid	2,500.00	N	C	C	O	N	O	O	O	N	C	C	O	c	c	c	o
Ibarra Guzmán Ulises Eduardo	2,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
IBARRA LOPEZ MARIA MAGDALENA	1,500.00													c	c	N	o
Izquierdo Muñoz Elio Zalacain	2,100.00	N	C	C	O	N	C	C	O	N	C	C	O	o	o	o	o
Jaso Flores Adela	2,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Leyva Pacheco José Armando	2,500.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Lopez Rodríguez Jose Manuel	2,500.00	N	C	C	O	c	c	c	o	N	C	C	O	o	o	o	o
Luna Ponce Kimberly Daniela	2,300.00					N	N	N	N	N	N	N	O	N	N	N	o
MARTINEZ ARIAS MA BERENICE	2,300.00													c	c	N	o
Márquez Piña Víctor	N	C	N	N	O	C	O	N	O	C	N	N	O	o	N	N	o
Michel Figueroa Juan Pedro	2,300.00	O	O	O	O	C	C	C	O	C	C	C	O	c	c	c	o
Michel Piña Tomas	3,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Michel Sandoval Edwin	2,300.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Miriam Fabiola Zúñiga Bañuelos	2,400.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	O	N	O	c	N	N	o
Morelos Pimienta Salvador Antonio	2,100.00	N	O	O	O	N	C	N	O	N	C	C	O	c	c	c	o
Moreno Machuca Marco Antonio	2,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	N	c	N	o
Nuñez Vazquez Jose Maria	2,500.00	N	O	N	O	N	N	N	O	N	C	N	O				
Ocegueda Delgado Catalina	3,200.00	N	O	O	O	S	S	S		C	C	C	O	c	c	c	o
Ocegueda Mendoza Manuel Eduardo	2,500.00					N	O	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Olguin Arreola Areli	3,200.00	N	C	C	O	N	C	C	O	N	O	O	O	c	c	c	o
Ortega Romero Víctor Manuel	3,200.00	C	N	N	O	C	O	N	O	C	C		O	c	N	N	o
Ortiz Peña Everardo	4,000.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	N	N	O	N	N	N	o
Palacios Borrado Julio Alberto	3,000.00	N	N	N	O	N	N	N	O	N	C	C	O	c	N	N	o
Paz García Lucio	2,500.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	N	N	O	N	N	N	o
Peña Chaves Grecia Margarita	3,000.00	N	O	O	O	N	C	C	O	N	C	C	O	c	c	c	o
Pérez Rodríguez Adan David	2,500.00	O	O	N	O	C	C	N	O	C	C	N	O	c	c	N	o
Pimienta Cortez Francisco Javier	2,000.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	C	N	O	c	N	N	o
Plascencia De Haro Odilon	2,500.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre	Importe a pagar (\$)	1er. Trimestre				2do. Trimestre				3er. Trimestre				4to. Trimestre			
		Trabajador	Secretario	Sindico	Presidente												
Ramírez Delgado Germán	2,500.00	O	O	O	O					C	C	C	O	c	c	c	o
Ramos Topete Alberto	2,100.00	N	O	O	O	N	C	C	O	N	C	C	O	c	c	c	o
Rodríguez Celis Sebastián	2,200.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Rodríguez Ortiz Luis Fernando	7,000.00	N	O	N	O	N	N	N	N	N	C	N	O	c	c	N	o
Ruiz Mestas José De Jesús	3,000.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	N	N	O	N	N	N	o
Salazar Salvatierra José Luis	2,100.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	N	c	N	o
Salcedo Silva Sergio Armando	2,500.00	N	O	N	O	N	S	N		N	C	N	O	c	c	N	o
Sánchez Delgado Ignacio	2,500.00	N	N	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	N	N	o
Sánchez López Ricardo	2,100.00									O	O	N	O	c	c	N	o
Sánchez Ruiz José Carlos	2,000.00	N	N	N	O	N	O	N	O	N	N	N	O	c	N	N	o
Suarez Gonzales Sergio	2,400.00	N	N	N	O	N	N	N	O	N	N	N	O	c	N	N	o
Tejeda González Héctor Jesús	2,100.00	N	O	O	O	N	C	C	O	N	C	C	O	c	c	c	o
Tejeda González Luis Antonio	2,100.00	O	O	O	O	C	C	C	O	N	N	N	O	c	c	c	o
Tello Rodríguez Álvaro	3,000.00	C	C	N	O	C	C	N	O	O	O	N	O	c	c	N	o
Torres Lara Nemesio Jaime	1,500.00	C	C	N	O					C	C	N	O	c	c	N	o
Torres Reynoso Ma Esther	1,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	N	N	O	c	c	N	o
Tovar Ruiz Miguel Zacarías	2,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Ursua Gutiérrez Omar Baltazar	3,000.00	O	O	O	O	C	C	C	O	C	C	C	O	c	c	c	o
Valdez Arias Macjuston	2,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o
Valera Lepe Jaime	1,500.00	C	C	N	O	O	O	N	O	C	C	N	O	c	c	N	o
Vazquez Aguirre Ramon	1,500.00	C	C	N	C	C	C	N	O	C	O	N	O				
Vázquez Rodríguez Verónica Elizabeth	2,400.00									C	C	N	O	c	c	N	o
Vázquez Tejeda Ricardo	2,100.00	N	C	N	C	N	O	N	O					N	N	N	o
Velázquez Moran José Luis	2,500.00	O	O	N	O	C	C	N	O	C	C	N	O	☒	c	N	o
Villalobos Sandoval Silvia Jazmin	2,800.00	N	C	C	O	N	C	C	O	N	C	C	O	o	o	o	o
Zepeda Navarro Ma Leticia	3,000.00	N	O	N	O	N	C	N	O	N	C	N	O	c	c	N	o

Significado: N=Sin datos O=Original C=Copia

e) Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria no fueron proporcionadas.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/08/12	C01249	30,200.00
10/09/12	C01347	97,720.00
14/09/12	C01372	14,441.00
02/10/12	C01532	176,900.00
25/10/12	C01644	2,500.00
24/12/12	C02013	86,500.00
24/12/12	C02014	201,100.00
24/12/12	C02015	158,470.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
24/12/12	C02016	7,500.00
24/12/12	C02017	2,500.00
07/12/12	C02031	25,300.00
07/12/12	C02033	2,500.00
13/12/12	C02052	5,000.00
26/12/12	C02079	1,000.00
28/12/12	C02082	3,500.00
31/12/12	C02102	82,370.00
31/12/12	C02115	5,400.00
31/12/12	C02129	2,500.00
31/12/12	D00756	34,800.00
31/12/12	D00758	6,199.74
04/05/12	E00213	25,500.00
04/05/12	E00214	50,000.00
05/06/12	E00442	39,400.00
Total		1,061,300.74

- f) Al comparar las firmas de los contratos remitidos mediante oficio sin número, de fecha 09 de agosto de 2013, se detectó que las firmas del personal en las nóminas no coinciden con las firmas de los contratos presentados.
- g) Las siguientes nóminas no se encuentran firmadas en su totalidad por \$168,670.00 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos setenta 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del pago	Importe (\$)	
			De la Póliza	No firmado
24/12/12	C01889	Segunda quincena noviembre	94,500.00	7,300.00
24/12/12	C01891	Segunda quincena noviembre	201,100.00	19,700.00
24/12/12	C01892	Segunda quincena noviembre	158,470.00	37,700.00
24/12/12	C01897	Primera quincena de diciembre	94,500.00	9,900.00
31/12/12	C01908	Segunda quincena de octubre	132,970.00	20,100.00
31/12/12	C01911	Segunda quincena de octubre	195,200.00	10,500.00
31/12/12	C01913	Segunda quincena de diciembre	539,870.00	63,470.00
Total			1,416,610.00	168,670.00

- h) De la revisión de las pólizas de cheque y de la documentación remitida mediante oficio Contr/051/2013 del 22 de abril de 2013, se detectó que el soporte documental anexo a las mismas, no se encuentra debidamente comprobado y justificado puesto que no corresponde a los periodos señalados por un importe de \$563,850.00 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), tal como se detalla.

Fecha	Número	Póliza Partida	Cheque	Importe (\$)	Concepto de la póliza	Periodo
						Soporte documental
21/12/12	C01885	1133	922	186,050.00	Nómina Segunda quincena de noviembre	Pagos extraordinarios del 01 al 15 de octubre de 2012
24/12/12	C01890	1133	927	86,500.00	Segunda quincena de noviembre	Pagos extraordinarios del 01 al 15 de diciembre de 2012
31/12/12	C01909	1133	946	94,000.00	Segunda quincena de octubre	Pagos extraordinarios del 01 al 15 de diciembre de 2012
31/12/12	C01914	1133	951	197,300.00	Segunda quincena de diciembre	Pagos extraordinarios del 01 al 15 de diciembre de 2012
Total				563,850.00		

Adicional a ello se detecta que en póliza C01891, no se contabilizó la retención efectuada al trabajador por \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y la falta

de documentación comprobatoria y justificatoria por \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 34, 36, fracciones II y V, 38 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,205,669.55 (nueve millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XIV, XV y XXXIX, 30, inciso f y 36 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La presente observación no es específica, ya que ese ente fiscalizador la plantea de manera general.

Para que este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit no se quede en estado de indefensión(sic) y pudiera responder de manera objetiva, debería de habernos indicado que tipo de trabajadores son los que se cuestiona en cada uno de los supuestos.

Mas sin embargo este H. ayuntamiento con la mejor disposición de coadyuvar y con el objeto de que ese ente fiscalizador cuente con mayores elementos para valorar lo solicitado, se anexa relación (Nombre, Importe, Área y Puesto desempeñado) del personal que laboró en el ejercicio 2012 señalado en el inciso d) de esta observación y se solicita de la manera mas respetuosa a ese órgano fiscalizador pudiera realizar una orden de visita para verificar físicamente donde se encuentra laborando el personal que fue sujeto a observación.

Por otra parte no existe ninguna disposición normativa que expresamente exija a este ayuntamiento se incorpore a los contratos de prestación de servicios personales los elementos que exige ese órgano de fiscalización dentro de la observación que nos ocupa.

A. No se acredita su participación en el desarrollo de los programas institucionales, ni que las áreas del ayuntamiento lo requirieran para el desarrollo de sus actividades; no especifica el puesto a desempeñar, las funciones específicas ni el área a la que se encuentran asignadas o lugar de adscripción.

Con relación a esta observación me permito manifestarle lo siguiente:

- 1.- No existe ningún dispositivo legal que obligue a los entes públicos estatales o municipales a que los contratos de prestación de servicios personales como los que son materia de esta observación a que reúnan los requisitos que pretende el Órgano con su observación se contengan.*
- 2.- La verificación de la participación del personal contratado en labores propias de las funciones públicas municipales (participación en programas institucionales) se puede verificar y constatar por parte de ese ente fiscalizador acudiendo a cada una de las áreas en las cuales dicho personal presta sus servicios.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por su parte, de haberse solicitado expresamente por el Órgano durante la realización de la auditoría el informe relativo a las áreas donde dicho personal presta sus servicios, (áreas de adscripción) el personal auditor podría haberse percatado en qué lugar específicamente se ubica o ubicó durante el ejercicio 2012.

3.- El personal de contrato que se observa durante el ejercicio fiscal 2012, devengó los pagos que por la prestación de servicios personales en favor de este Ayuntamiento les fueron cubiertos.

En virtud de lo anterior, no puede sostenerse ni siquiera la posibilidad de que con dichos pagos se haya afectado a la hacienda pública.

Dichos pagos se encuentran tanto justificados como comprobados, en los términos que dispone el artículo 46 de la Ley de Órgano de Fiscalización. Tan es así, que dicha circunstancia no es motivo de ser observada. En tal virtud, estimamos improcedente la pretensión de ese ente fiscalizador de establecer una presunción de afectación a la hacienda pública, fundamentados sólo en su propia manifestación.

Además de lo anteriormente expuesto se integra una relación del personal con nombre, sueldo, área de trabajo y puesto desempeñado, lo anterior para que si ese ente fiscalizador lo juzga conveniente pudieran realizar sus pruebas de verificación para lograr su solventación.

B. No Se Cuenta Con Partida Presupuestal Para Pago De Servicios Personales. \$9,205,669.55 German.

C. No Se Acredita Pago De Acuerdo A Tabuladores.

Al igual que lo expresado en la respuesta del inciso a), La presente observación no es específica, ya que ese ente fiscalizador la plantea de manera general.

Para que este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit no se quede en estado de indefensión y pudiera responder de manera objetiva, debería de habérsenos indicado que tipo de trabajadores son los que se cuestiona en este supuesto.

Se anexa Tabulador de Sueldos

D. Los Contratos Presentan Diversas Inconsistencias.

En 4 cuatro recopiladores (uno por cada trimestre) se remiten los contratos del personal que en esta relación fue observado.

E. Polizas Sin Comprobacion Y Justificacion.

F.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/08/2012	C01249	30,200.00
10/09/2012	C01347	97,720.00
14/09/2012	C01372	14,441.00
02/10/2012	C01532	176,900.00
25/10/2012	C01644	2,500.00
24/12/2012	C02013	86,500.00
24/12/2012	C02014	201,100.00
24/12/2012	C02015	158,470.00
24/12/2012	C02016	7,500.00
24/12/2012	C02017	2,500.00
07/12/2012	C02031	25,300.00
07/12/2012	C02033	2,500.00
13/12/2012	C02052	5,000.00
26/12/2012	C02079	+1,000.00
28/12/2012	C02082	+3,500.00
31/12/2012	C02102	82,370.00
31/12/2012	C02115	5,400.00
31/12/2012	C02129	2,500.00
31/12/2012	D00756	*34,800.00
31/12/2012	D00758	+6,199.74
04/05/2012	E00213	25,500.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
04/05/2012	E00214	50,000.00
05/06/2012	E00442	39,400.00
	Total	1,061,300.74

Se anexan 19 pólizas (testadas) requisitadas y debidamente comprobadas. Las señaladas con el signo de más las (4) pólizas no fueron localizadas.

G. Falta De Coincidencia En Firmas Con Nominas.

Al igual que lo expresado en la respuesta del inciso a), La presente observación no es específica, ya que ese ente fiscalizador la plantea de manera general.

Para que este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit no se quede en estado de indefensión y pudiera responder de manera objetiva, debería de habérsenos indicado que tipo de trabajadores son los que se cuestiona en este supuesto.

H. Falta De Firmas En Nominas. \$168,670.00

Fecha	Póliza	Concepto del pago	Importe (\$)	
			De la Póliza	No firmado
24/12/2012	C01889	Segunda quincena noviembre	94,500.00	7,300.00
24/12/2012	C01891	Segunda quincena noviembre	201,100.00	19,700.00
24/12/2012	C01892	Segunda quincena noviembre	158,470.00	37,700.00
24/12/2012	C01897	Primera quincena de diciembre	94,500.00	9,900.00
31/12/2012	C01908	Segunda quincena de octubre	132,970.00	20,100.00
31/12/2012	C01911	Segunda quincena de octubre	195,200.00	10,500.00
31/12/2012	C01913	Segunda quincena de diciembre	539,870.00	63,470.00
	Total		1,416,610.00	168,670.00

Se anexan 7 pólizas que amparan nóminas requisitadas con las firmas correspondientes.

I. El Soporte Documental No Corresponde \$563,850.00

Fecha	Número	Póliza Partida	Cheque	Importe (\$)	Concepto de la póliza	Periodo
						Soporte documental
21/12/2012	C01885	1133	922	186,050.00	Nómina Segunda quincena de noviembre	Pagos extraordinarios del 01 al 15 de octubre de 2012
24/12/2012	C01890	1133	927	86,500.00	Segunda quincena de noviembre	Pagos extraordinarios del 01 al 15 de diciembre de 2012
31/12/2012	C01909	1133	946	94,000.00	Segunda quincena de octubre	Pagos extraordinarios del 01 al 15 de diciembre de 2012
31/12/2012	C01914	1133	951	197,300.00	Segunda quincena de diciembre	Pagos extraordinarios del 01 al 15 de diciembre de 2012
	Total			563,850.00		

Se anexan 4 pólizas requisitadas y debidamente comprobadas.

Finalmente queremos expresar cual fue el objeto de ese ente fiscalizador que en el presente resultado 12, observación 4, se señalaran 8 ocho incisos con observaciones, si al final de la misma sólo se señala o determina lo observado en el inciso b) el cual refiere al presupuesto ejercido, con una presunción posible de afectación a la hacienda pública, aclarando sobre este último importe que en todo caso sólo deberían haber observado la diferencia entre lo aprobado y ejercido.

Al respecto queremos señalar, que si bien en el municipio no se realizaron las adecuaciones presupuestales para un sano equilibrio presupuestal, tampoco consideramos justo que por el hecho de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

haber ejercido recursos en Servicios Personales que se destinaron en actividades propias del municipio, estas sean consideradas por ese ente fiscalizador como una presunción posible de afectación a la Cuenta Pública.

Bajo este contexto cabe resaltar que todas las personas a las que se les cubrieron sus pagos por servicios personales devengaron su sueldo trabajando en el desempeño de algunas de las funciones o servicios públicos municipales señalados por la constitución Federal, por lo tanto estimamos no se acredita la existencia de ningún daño o perjuicio a la hacienda pública.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a los incisos:

- a) Los contratos forman parte de la comprobación y acreditación de que el personal está asignado a un área del ayuntamiento, realizando las actividades descritas en el mismo y presta los servicios requeridos por el ayuntamiento. Y puesto que todos los contratos están en el supuesto observado, es por ello que no se especificó por trabajador.
- b) No acredita hecho contrario al señalado.
- c) El tabulador presentado no describe los puestos que describe en la relación remitida y con relación a que no se observa de manera específica, es porque se refiere a todos los trabajadores con este régimen de contratación.
- d) Se remiten contratos en copia certificada las cuales no acreditan, puesto que objeto de la observación radica en la inconsistencia de las firmas que fueron presentadas en copia.
- e) Se envían en copia certificada 19 pólizas, las cuales son necesarias para valorar su comprobación y justificación, pues al verificarlas en algunas se anexan indistintamente firmas en copia y en original de recibido, de igual forma otras están incompletas el fotocopiado o ilegibles. Por lo que hace a las 23 pólizas observadas de este inciso se consideran como no comprobadas y justificadas.

- f) Con las inconsistencias presentadas entre los mismos contratos y entre las nóminas, se debe acreditar inicialmente cual es la firma que efectivamente corresponde al contratado, para con ello acreditar cual o cuales de las que se encuentran plasmadas si corresponde.
- g) Se remiten en copia certificada, debiendo presentar en original para su valoración.
- h) Se remiten en copia certificada, debiendo presentar en original para valorar su comprobación y justificación. Con relación a la póliza C01909 del 31 de diciembre de 2012 no se remite el soporte correcto ya que remiten soporte corresponde a la póliza C01897 de fecha 24 de diciembre de 2012, del cheque 934 correspondiente a la primera quincena de diciembre por lo queda sin acreditar.

Se plantea una sola observación con incisos toda vez que todos guardan relación entre ellos, por lo que en general no se puede considerar como justificado y comprobado en la gestión propia del Ayuntamiento, y la posible afectación a la hacienda pública no es por la diferencia entre lo aprobado y ejercido.

Adicional a ello no acredita como lo manifiesta en sus argumentos que: a todas las personas a las que se les cubrieron sus pagos por servicios personales devengaron su sueldo trabajando en el desempeño de algunas de las funciones o servicios públicos municipales señalados por la constitución Federa.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,205,669.55 (nueve millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04

En la póliza de egresos E01601 del 24 de diciembre de 2012, se registró el pago de 228 arcones navideños, por prestación establecida en convenio laboral, erogación cuyo costo es de \$227,256.72 (doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), sin que se acredite la recepción de dicha prestación. Adicional a ello esta prestación le corresponde a 162 trabajadores sindicalizados.

Cuenta	Transferencia	Importe (\$)	Concepto del movimiento
8270-17-1541-1	490009	227,256.72	Casa Ley S.A. de C.V.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$227,256.72 (doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XIV, XV y XXXIX, 30, incisos b y d 32, fracciones I y V, y 34, fracción XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado y con relación a la factura y relación de artículos presentados no proporciona elementos distintos a los señalados en la observación.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$227,256.72 (doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04

De la revisión a las pólizas de cheque que se detallan, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificatoria, que acredite que el gasto fue destinado para los fines establecidos en las partidas registradas, por \$324,222.49 (trescientos veinticuatro mil doscientos veintidós pesos 49/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Cheque / Transferencia	Contabilizado	Importe (\$)		Concepto	
					Comprobado	Falta de comprobar		
11/12/12	C01879	1212	916	43,290.00	17,345.00	25,945.00	Suplencia por vacaciones 1er periodo 2012.	
05/12/12	C02027	1342	964	36,151.46		36,151.46	compensación predial	
28/12/12	C02226	1132	991422	175,977.32		175,977.32	Seguridad	
		1342	991422	39,422.88		39,422.88	Pública 2da.	
		1593	991422	3,506.00		3,506.00	Diciembre	
		1314	991422	43,090.49		43,090.49		
		1273-02-0002	991422	129.34		129.34		
Total							324,222.49	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$324,222.49 (trescientos veinticuatro mil doscientos veintidós pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XIV, XV y XXXIX, 30, incisos b y d, 32, fracciones I y V, y 34, fracción XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexan 3 tres pólizas, Debidamente comprobadas.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que manifiesta mandar 3 pólizas solo remite la póliza C02226 en copia simple.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$324.222,49 (trescientos veinticuatro mil doscientos veintidós pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04

De la revisión a las nóminas de confianza, al presupuesto de egresos y a la información remitida mediante oficio Contr/051/2013 del 22 de abril de 2013, se detectó que de julio a diciembre, se cubrió un sueldo base quincenal de \$6,982.50 (seis mil novecientos ochenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) al contralor municipal, no obstante que el presupuesto de Egresos, en el Ramo VI, establece para dicha plaza \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), derivado de lo anterior se establece que durante el ejercicio en revisión se cubrió un importe superior por \$23,790.00 (veintitrés mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, 9 fracciones I y II, 32 y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; 117, fracción XVIII, 201, fracción III incisos a y c, y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,790.00 (veintitrés mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: contralor municipal; encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones XIV, XV y XXXIX, 30, incisos b, d y f; 32, fracciones I, XXIX y XXX, 34, fracciones V y XXVIII, 36, fracciones VIII, XIX y XX, y 45 fracción IV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Gradilla, Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito libre con 06 hojas mismo que se acompaña en Legajo I presenta argumentos de la presente observación.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envía documento que acredite como lo manifiesta el contralor municipal, que se debió a un error, pues no se envía la autorización para nivelar su salario mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) a \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciendo que el incremento debía cargarse a la compensación.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,790.00 (veintitrés mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: contralor municipal; encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; jefe del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.04

De la revisión a las pólizas de nóminas de personal de confianza y sindicato correspondiente al mes de diciembre, se detectó la falta de firmas que acredite que fue recibido el recurso por \$1,112,357.75 (un millón ciento doce mil trescientos cincuenta y siete pesos 75/100 moneda nacional), los cuales se encuentran adscritos a las siguientes dependencias:

Dependencia	Descripción/Póliza (\$)			Total
	Confianza 2da de diciembre C02219	Aguinaldo 40 sindicato E01545	Aguinaldo 40 Gobernación E01550	
Confianza				
Gobernación	136,499.58		363,998.88	500,498.46
Sindicato				
Ramo II Presidencia		17,289.63		17,289.63
Ramo III Secretaría		16,004.87		16,004.87
Ramo VIII Obras y Servicios Públicos		564,953.66		564,953.66
Ramo XI Desarrollo Social		13,611.13		13,611.13
Total	136,499.58	611,859.29	363,998.88	1,112,357.75

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,112,357.75 (un millón ciento doce mil trescientos cincuenta y siete pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XIV, XV y XXXIX, 30, incisos b, y 32, fracciones I, V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexan 3 tres pólizas debidamente comprobadas.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las nóminas presentadas correspondientes a las pólizas C02219, E01545 y E01550 donde se efectúa el pago de aguinaldo 40 días de personal sindicalizado y gobernación así como de la segunda quincena de diciembre se remiten en copias, las cuales no se pueden acreditar pues de la verificación con las ya presentadas durante el desarrollo de la auditoría estas presentan características distintas con relación a las firmas ya existentes.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,112,357.75 (un millón ciento doce mil trescientos cincuenta y siete pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.04

De los estados financieros, se detectó que en el capítulo 1000 de servicios personales se ejercieron en el mes de diciembre \$22,116,994.90 (veintidós millones ciento dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), importe que no fue comprobado y justificado en su totalidad puesto que no se remitió documentación por \$1,537,302.16 (un millón quinientos treinta y siete mil trescientos dos pesos 16/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; 54, fracciones I, V, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,537,302.16 (un millón quinientos treinta y siete mil trescientos dos pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones XIV y XLV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al igual que lo expresado en la respuesta del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04, la presente observación no es específica, ya que ese ente fiscalizador la determina y plantea de manera general con una simple operación aritmética.

Para que este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit no se quede en estado de indefensión y pudiera responder de manera objetiva, debería de habernos indicado que pólizas son las que se cuestiona en este supuesto, por las cuales se señala que no se comprueban o justifican.

Mas sin embargo y con el objeto de coadyuvar con ese ente fiscalizador de cualquier forma le remito a ese ente fiscalizador las que consideramos pudieron haber sido omitidas en el contenido de la presente observación.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a que no es específica esta observación me permito señalar lo siguiente, si en el capítulo 1000 de servicios personales establece que pagó en el mes de diciembre \$22,116,994.90 (veintidós millones ciento dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), es claro que el sujeto fiscalizado que es quien remitió durante la auditoría documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$20,579,692.74 (veinte millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

74/100 moneda nacional), tiene conocimiento de lo que le faltó comprobar y/o justificar por la cantidad de \$1,537,302.16 (un millón quinientos treinta y siete mil trescientos dos pesos 16/100 moneda nacional). Por lo que al no remitir documentación que compruebe y acredite la aplicación de dicho recurso se ratifica el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

No obstante para mayor aclaración se describe a continuación, las pólizas y cheques que se encuentran pendientes de comprobar y justificar.

Fecha	Póliza	Cuenta	Cheque	Importe (\$)
06/12/2012	C01869	8270-01-1315-1	905	8,000.00
26/12/2012	C01901	8270-01-1315-1	938	8,000.00
17/12/2012	C02008	8270-17-1323-1	1227	400,000.00
24/12/2012	C02011	8270-13-1323-1	1230	5,365.00
24/12/2012	C02012	8270-17-1323-1	1331	5,365.00
26/12/2012	C02018	8270-17-1541-1	1237	7,500.00
27/12/2012	C02019	8270-08-1521-1	1238	2,700.00
28/12/2012	C02076	8270-05-1321-1	1012	4,690.00
28/12/2012	C02076	8270-08-1321-1	1012	36,230.00
28/12/2012	C02076	8270-06-1321-1	1012	7,200.00
28/12/2012	C02076	8270-02-1321-1	1012	12,455.00
28/12/2012	C02076	8270-07-1321-1	1012	7,360.00
28/12/2012	C02077	8270-17-1321-1	1013	19,135.00
28/12/2012	C02082	8270-04-1321-1	1018	1,000.00
31/12/2012	C02087	8270-05-1342-1	1023	11,516.52
31/12/2012	C02105	8270-01-1315-1	1041	10,000.00
31/12/2012	C02115	8270-08-1131-1	963	1,195.00
31/12/2012	C02156	8270-17-1542-1	1281	78,039.00
31/12/2012	C02163	8270-08-1321-1	963	455.00
06/12/2012	C02216	8270-17-1594-1	554690	24,585.10
28/12/2012	C02220	8270-17-1132-1	001744	35,559.62
28/12/2012	C02220	8270-17-1131-1	001744	207,640.17
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00709	8270-01-1315-1	S/N	8,000.00
01/12/2012	D00746	8270-01-1315-1	S/N	24,000.00
31/12/2012	D00752	8270-17-1521-1	S/N	154,000.00
27/12/2012	E01554	8270-13-1542-1	60	4,375.00
27/12/2012	E01554	8270-13-1342-1	60	1,625.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cheque	Importe (\$)
27/12/2012	E01554	8270-13-1132-1	60	10,000.00
27/12/2012	E01554	8270-12-1542-1	60	4,625.00
27/12/2012	E01554	8270-12-1593-1	60	1,500.00
27/12/2012	E01554	8270-12-1132-1	60	12,500.00
27/12/2012	E01554	8270-11-1542-1	60	4,375.00
27/12/2012	E01554	8270-11-1342-1	60	4,125.00
27/12/2012	E01554	8270-12-1342-1	60	2,375.00
27/12/2012	E01554	8270-14-1132-1	60	15,100.00
27/12/2012	E01554	8270-04-1593-1	60	600.00
27/12/2012	E01554	8270-14-1542-1	60	4,000.00
27/12/2012	E01554	8270-14-1542-1	60	2,000.00
27/12/2012	E01554	8270-15-1132-1	60	7,500.00
27/12/2012	E01554	8270-15-1342-1	60	625.00
27/12/2012	E01554	8270-15-1542-1	60	375.00
27/12/2012	E01554	8270-16-1132-1	60	12,300.00
27/12/2012	E01554	8270-16-1342-1	60	1,625.00
27/12/2012	E01554	8270-16-1542-1	60	2,375.00
27/12/2012	E01554	8270-11-1132-1	60	18,000.00
27/12/2012	E01554	8270-03-1593-1	60	1,200.00
27/12/2012	E01554	8270-05-1132-1	60	11,000.00
27/12/2012	E01554	8270-10-1542-1	60	7,787.50
27/12/2012	E01554	8270-02-1342-1	60	4,762.50
27/12/2012	E01554	8270-02-1593-1	60	550.00
27/12/2012	E01554	8270-02-1542-1	60	1,825.00
27/12/2012	E01554	8270-02-1342-1	60	2,300.00
27/12/2012	E01554	8270-02-1132-1	60	16,500.00
27/12/2012	E01554	8270-03-1542-1	60	1,317.50
27/12/2012	E01554	8270-04-1132-1	60	36,482.50
27/12/2012	E01554	8270-04-1342-1	60	9,741.25
27/12/2012	E01554	8270-04-1542-1	60	14,563.00
27/12/2012	E01554	8270-07-1342-1	60	625.00
27/12/2012	E01554	8270-08-1542-1	60	3,750.00
27/12/2012	E01554	8270-02-1132-1	60	8,982.50
27/12/2012	E01554	8270-10-1132-1	60	14,587.50
27/12/2012	E01554	8270-05-1342-1	60	1,825.00
27/12/2012	E01554	8270-07-1542-1	60	375.00
27/12/2012	E01554	8270-08-1342-1	60	2,237.50
27/12/2012	E01554	8270-10-1342-1	60	3,125.00
27/12/2012	E01554	8270-07-1132-1	60	5,000.00
27/12/2012	E01554	8270-06-1542-1	60	2,017.50
27/12/2012	E01554	8270-06-1593-1	60	1,200.00
27/12/2012	E01554	8270-06-1342-1	60	2,800.00
27/12/2012	E01554	8270-05-1132-1	60	12,982.50
27/12/2012	E01554	8270-05-1542-1	60	1,775.00
27/12/2012	E01554	8270-08-1132-1	60	18,000.00
		Total		1,537,302.16

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,537,302.16(un millón quinientos treinta y siete mil trescientos dos pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal, de la lectura del acta del Comité de Adquisiciones del 25 de julio de 2012, y de la información proporcionada mediante oficio Contr/051/2013 de fecha 22 de abril de 2013, respecto de los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios, se detectó que el Ayuntamiento llevó a cabo las compras por adjudicación directa, omitiendo realizar los procedimientos de adjudicación correspondientes.

Partida	Concepto	Importe (\$)	Procedimiento
2111	Materiales y útiles de oficina	595,074.85	Licitación
2112	Papelería impresa	296,912.44	Invitación a cuando menos tres oferentes
2121	Materiales y útiles de impresión y producción	403,909.81	Licitación
2161	Material de limpieza	323,109.78	Invitación a cuando menos tres oferentes
2171	Materiales y suministros para enseñanza	1,070,030.59	Licitación
2461	Material eléctrico y electrónico	694,734.45	Licitación
2491	Otros materiales y artículos de construcción y repa	2,222,886.50	Licitación
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	827,643.22	Licitación
3191	Recolección de basura	4,202,548.76	Licitación
3232	Arrendamiento de mobiliario	859,088.16	Licitación

Adicional a las anteriores con respecto al capítulo de servicios personales se omitió efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes para la adquisición de 228 arcones navideños, cuyo costo fue de \$227,256.72 (doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 59 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXXV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación me permito manifestar que:

A. Las adquisiciones realizadas observadas a este Ayuntamiento se sustentaron en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y almacenes del estado de Nayarit, en su artículo 51, fracción I, mismo que dispone:

B.

Artículo 51.- La adjudicación directa será procedente cuando:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Las operaciones sin ser fraccionadas...

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán realizarse por la Secretaría de Finanzas en el poder ejecutivo, y por sus equivalentes en el resto de los entes, con autorización expresa del comité de adquisiciones.

Al respecto, conviene precisar que ninguna de las compras que se observan fueron fraccionadas. Todas y cada una se realizó por los montos que fueron siendo requeridas por los órganos usuarios. De tal manera que se ajustaron al decreto que para determinar la procedencia de cada una de las modalidades de adquisición que decretó el Congreso con relación al ejercicio fiscal 2012.

Cabe resaltar que, la observación parte de premisas equivocadas al tratar se querer sujetar la realización de las compras de este ayuntamiento que la Ley de Adquisiciones no determina. Esto es, en ninguna de sus partes la referida ley establece o determina cual es la base para determinar la procedencia de cada una de las modalidades; esto es, si es por concepto, objeto de gasto, sub partida, partida o capítulo de gasto.

En tal virtud que, al establecer la ley la obligación de llevar a cabo determinados procedimientos para llevar las adquisiciones (licitación, invitación restringida o adjudicación directa) y no determinarse con claridad cuál es la base para determinar en qué condiciones procede cada uno de ellos. Es decir, los montos económicos que refiere la ley y decreto relativo, no precisan con relación a que se debe ponderar la procedencia de cada uno de los procedimientos.

De ahí que resulta inexacto querer determinar estos procedimientos o establecer su procedencia directamente por ese ente fiscalizador al momento de hacer esta observación.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a ese ente fiscalizador ajuste su actuación al principio de legalidad que debe ceñirse al momento de realizar sus observaciones. Es un principio de derecho reconocido que las cuestiones administrativas son de estricto derecho, es decir no cabe la interpretación o aplicación por analogía. De ahí que se sostiene la legalidad de las adquisiciones que se nos observan.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para

desvirtúa el hecho observado, puesto que la ley también establece que cuando las dependencias requieran la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que sean de uso generalizado se instrumentara un sólo procedimiento de contratación, tal es el caso de la citada observación puesto que al inicio de año se conoce los requerimientos de las áreas y se puede efectuar el procedimiento que corresponda, esto con el fin de que los municipios obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Adicional a ello no se acredita la existencia de la autorización del comité de adquisiciones para su adjudicación directa.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04

En la orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013 se solicitó el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2012, en respuesta mediante oficio Contra/032/2013, del 19 de marzo de 2013, el Ayuntamiento informa que no lo realizó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 25 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reconoce y acepta lo observado

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se reconoce y acepta lo observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

Del examen realizado al análisis al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE
1.-Dirección De La Institución	51.5%
Proceso De Planeación	56.8%
Aspectos Legales Y Normativos	53.3%
Proceso De Organización Y Gestión	40.0%
2.- Eficiencia Financiera	50.1%
Estructura Financiera	60.2%
Gestión Para Resultados	40.0%
3.- Eficiencia Administrativa	50.3%
Eficiencia Administrativa	50.3%

FUENTE: Evaluación administrativa 2012.

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para valorar positivamente el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

De los resultados obtenidos de cada uno de los indicadores de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento como lo establece el Sistema Municipal de Planeación Democrática elaboró su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen; en su elaboración participaron todos los sectores sociales a través de mesas de trabajo, buzón ciudadano y el espacio de participación creado en redes sociales.
- El Ayuntamiento dispone de programas operativos anuales por dependencia que tienen definidos sus objetivos y que se encuentran alineados tanto al presupuesto de egresos 2012 como a la Ley de Ingresos para el mismo periodo.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- En los rubros de transparencia fiscal, recaudación, administración presupuestaria e inversión los resultados son altamente satisfactorios de acuerdo al análisis de los indicadores.
- El Ayuntamiento implementa a través del área de planeación el Sistema de Evaluación del Desempeño; área que realiza además encuestas de opinión a la población municipal para conocer el impacto de la administración.

Debilidades:

- El Ayuntamiento tiene deficiencias en cuanto a la formación del recurso humano que lo conforma, puesto que se detectó que un alto porcentaje del personal desconoce la misión, visión, y los valores de la institución; no lleva un seguimiento al plan municipal de desarrollo, así como tampoco se analizan los indicadores plasmados en el mismo, desconociendo el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Los Programas Operativos Anuales no tienen definidas sus metas, los responsables de las tareas y/acciones, fechas de inicio y terminación, así como tampoco indicadores de avance

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por programa; aunado a esto no se especifican los recursos financieros y humanos de los cuales será necesario disponer para el correcto cumplimiento del mismo.

- El presupuesto de egresos no tiene un enfoque a resultados, no define objetivos así como tampoco cuenta con indicadores estratégicos y de gestión que le permitan medir la eficiencia y eficacia de su operación.
- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración. Aun cuando los manuales de organización se encuentran elaborados cabe mencionar que aún no están aprobados y publicados, por lo que no son un documento con carácter oficial que rijan el actuar de la institución.
- Existen deficientes resultados respecto de los indicadores de deuda y liquidez.
- Carece de una instancia técnica independiente que evalúe los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- La estructura orgánica del Ayuntamiento no ha sido actualizada y tiene incongruencias con el reglamento de la administración pública municipal.
- Existen deficiencias en cuanto al impacto social de la ciudadanía.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 50.74% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen algunos mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

ÁREA	PONDERACIÓN %	CALIFICACIÓN OBTENIDA	RESULTADO PONDERACIÓN
Dirección de la Institución	40%	51.52	20.6%
Eficiencia Financiera	25%	50.08	12.5%
Eficiencia Administrativa	35%	50.30	17.6%
Total	100%	151.9	50.7%

FUENTE: Evaluación administrativa del control interno 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción X, 63, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 109, 114 fracción IX, 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículo 45 fracción VII del Reglamento Interno De Administración Pública Para Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar las debilidades señaladas en el control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Compostela diseñó los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en correspondencia con el Plan Estatal y el Plan Nacional de desarrollo a través de tres ejes rectores: Seguridad Pública y Protección Civil, Economía y Desarrollo Integral y el de Servicios Públicos de Calidad los que se alinean con los objetivos específicos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y los cinco ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 atendiendo aspectos relacionados con seguridad, igualdad de oportunidades, protección a los ciudadanos en sus derechos para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país, en el impulso del desarrollo sustentable, garantizando la participación de la sociedad civil organizada.

Los tres planes establecen el compromiso del gobierno con la población de trabajar para mejorar la calidad de vida, especialmente en temas de política social, seguridad pública y desarrollo sustentable.

Se acreditó que la elaboración del plan se realizó con la participación de sus ciudadanos a través de cuatro foros públicos, en donde se realizaron 36 mesas de trabajo con la participación de 1,437 personas, así mismo se participó mediante el buzón ciudadano y el espacio de participación creado en redes sociales y a través del correo electrónico, en donde se plasmaron las inquietudes y necesidades de la comunidad.

En el plan está implementado un Sistema de Evaluación y Seguimiento como instrumento para medir el desempeño de la gestión municipal, esto mediante la operación de un sistema de indicadores de los objetivos específicos contenidos en los tres ejes rectores. De acuerdo a los elementos anteriores podemos determinar que el Ayuntamiento atendió a las prioridades municipales, objetivos, estrategias y metas.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

Se observa al Ayuntamiento la carencia de indicadores y metas, que permita evaluar el desempeño de los programas y acciones de las áreas que integran la estructura municipal; además no establecen los responsables del cumplimiento, fechas de inicio y terminación de los programas, inconsistencias que representan una deficiencia y a su vez una oportunidad de mejora en la administración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 31, 33 y 36 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210 fracción VII inciso f), 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 47 fracciones VII y XI del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los programas carecen de indicadores, metas, responsables y fechas de inicio y terminación de los mismos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar acciones para que se integren a su planeación inicial elementos de planeación estratégica: indicadores y metas como elementos determinantes para la evaluación y seguimiento de las operaciones y acciones municipales, que le

permitan al ente fiscalizado alcanzar su visión, cumplir con su misión y conseguir los objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

El Ayuntamiento carece de un Manual de procedimientos que le permita identificar su marco jurídico, procesos, descripción de actividades, responsabilidades, diagramas de flujo etc.; cuenta con un Proyecto de Manual de Organización sin aprobación por el Cabildo y sin publicación en el periódico oficial lo que limita su observancia por los servidores públicos de la administración, este proyecto carece de organigrama funcional que indique en el cuerpo de la gráfica las principales funciones que realizan los áreas registradas en congruencia con las atribuciones del Ayuntamiento. Asimismo la estructura orgánica en operación no es compatible con el proyecto de Manual de Organización como se muestra en el siguiente cuadro.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN OPERACIÓN	PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Presidente Municipal	Servicios públicos
Contralor	Catastro
Secretario del Ayuntamiento	Fiscales
Tesorería	Recursos humanos
Director de Catastro y Predial	Dirección de turismo y desarrollo económico
Director de Planeación y Desarrollo	Contraloría
Director de Desarrollo Rural	DIF
Director de Desarrollo Social	Secretaria general del ayuntamiento
Director de desarrollo urbano y ecología	Derechos humanos
Director de educación, cultura y deporte.	Seguridad pública
Director de turismo y desarrollo económico	Desarrollo rural de la mujer
Director de Obras y servicios públicos	Desarrollo social
Director De Registro Civil	Secretaria particular
Director De Seguridad Pública Y Transito	Registro civil
Director De Pesca Y Acuicultura	Planeación
	Pesca
	Jurídicos
	Atención ciudadana
	Desarrollo urbano y ecología
	Oficialía de partes
	Contabilidad

FUENTE: Manuales de organización municipal

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, 4 fracción X , 109, 118 y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción I y 119 fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 45 fracción 7 del Reglamento Interno de Administración Pública para el municipio de Compostela.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

*A efecto de corroborar lo anterior en Anexo “**Procedimientos Administrativos**” se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado carece de un manual de procedimientos y mantiene a manera de proyecto el manual de organización sin aprobación por el Cabildo y sin publicación en el periódico oficial lo que limita su observancia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar acciones para que se elaboren los manuales de organización, puestos y procedimientos, que permitan evaluar la congruencia de su estructura orgánica con los objetivos y propósitos del municipio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

Del análisis realizado a la información presentada por el Ayuntamiento se determinó observar los aspectos que presentan algunas irregularidades e inconsistencias, mismas que se señalan a continuación:

- La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- La Estructura Organizativa Municipal no contempla como Organismos Descentralizados El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF; el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA-Compostela), como lo marca el artículo 102 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, y las demás que se creen por ley o decreto del Congreso o por acuerdo del Ayuntamiento.
- Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento son instancias desconcentradas del Ayuntamiento para coadyuvar al cumplimiento de sus fines; la estructura orgánica del

Ayuntamiento no muestra a las autoridades auxiliares existentes, mismas que deberán aparecer para identificar de quien depende directamente y quien las coordina.

Debido a que el Ayuntamiento no cuenta con un catálogo de puestos se cotejaron los currículos y nombramientos de los servidores públicos con los perfiles de puestos encontrados en la página oficial del Ayuntamiento (http://www.e-compostela.gob.mx/pdf/transparencia/5/perfil_puestos.pdf), para verificar si se cumplen con los requisitos relativos a la profesión y experiencia en el puesto, determinándose incongruencias entre la estructura organizacional y los nombramientos de los titulares que integran la dirección del Ayuntamiento como se muestra en la siguiente tabla:

NOMBRAMIENTO	TITULAR	IRREGULARIDAD
Director De Asuntos Jurídicos	José Alberto Borrayo Flores 14 febrero 2012	Falta actualizar la página oficial del Ayuntamiento debido a que muestra como titular al Lic. Zenaído Castro Castro, quien tuviera nombramiento el 17/sept/11
Director De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal	C. Alfredo Felipe Murguía Tapia	Falta actualizar la página oficial del Ayuntamiento debido a que muestra como titular al Lic. Guadalupe de Jesús Martínez Dueñas, quien tuviera nombramiento el 17/sept/11
Director Del Deporte Municipal	Lic. Armando Misael de León Llamas	En la estructura organizacional aparece como una jefatura, y el nombramiento esta como una dirección.
Jefe De Ecología	Ing. Emigdio Ramírez Bustamante	En la estructura organizacional el cargo de jefe de departamento de imagen de ecología, y el nombramiento esta como jefe de ecología.
Coordinador De Ingresos Por Convenio	Lic. Zenaído Castro Castro	Falta aparezca el nombre del titular en la estructura organizacional de la página de internet.
Directora De Educación, Arte Y Cultura	Profra. María Eloísa González Torres	En el organigrama el puesto aparece como dirección de educación, cultura y deporte, y el nombramiento aparece como dirección de educación, arte y cultura.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 63, 108, 118 y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción II, 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, 17 fracción I y 45 fracción 7 del Reglamento Interno de Administración Pública para el municipio de Compostela.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez no atiende ninguno de los aspectos observados relativos a la carencia de catálogo de puestos y a la falta de correspondencia de la estructura en operación con el reglamento establecido, ya que como lo marca el art. 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la dirección de contraloría deberá depender de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, además de que no se han elaborado los catálogos y perfiles de puestos para una adecuada selección y control del personal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el desempeño de la administración del municipio.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

El Ayuntamiento programó sus egresos en base a los ingresos estimados para el ejercicio cuyo monto asciende a \$206,451,036.00 (doscientos seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

LEY DE INGRESOS 2012	PRESUPUESTO DE EGRESOS	MONTO DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN
\$206,451,036.00	\$206,451,036.00	0	0

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit

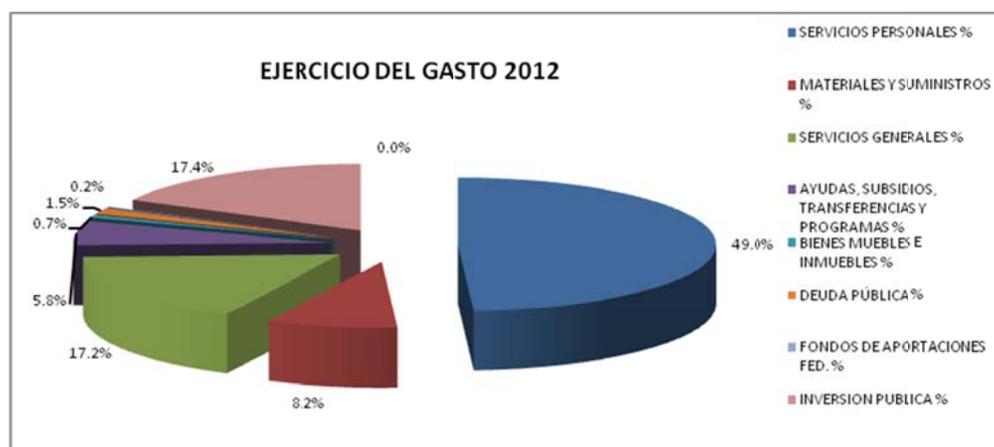
Del análisis realizado al presupuesto de egresos registrado en el cierre de la cuenta pública se determinaron diferencias en relación al presupuesto original ya que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados inicialmente; tal como lo muestra la tabla siguiente; el presupuesto de egresos tuvo un incremento del 15.87%, las partidas que registran mayor variación son la de servicios generales, la cual presenta un incremento del 114.98% seguida por la deuda pública con el 99.7%.

Las partidas que mayor peso tienen en el total de los recursos son servicios personales con el 49.0%, seguido de Obras públicas con 17.6% y Servicios Generales con el 17.2%. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
COMPOSTELA NAYARIT

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2012	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA EN LA PLANEACIÓN	PRESUPUESTO EJERCIDO	DIFERENCIA EN LA PLANEACIÓN CON RESPECTO AL PRESUPUESTO MODIFICADO	DESTINO DEL RECURSO %
1000	Servicios Personales	89,027,427.66	98,371,975.72	10.5%	87,790,752.04	-10.8%	49.0%
6000	Obras Públicas	21,339,000.00	35,659,000.00	67.1%	31,484,339.38	-11.7%	17.6%
3000	Servicios Generales	9,605,542.50	20,650,118.43	115.0%	30,732,257.12	48.8%	17.2%
2000	Materiales y Suministros	9,845,744.05	11,383,694.06	15.6%	14,704,144.78	29.2%	8.2%
4000	Ayudas, Sub. Y transferencias	41,210,000.00	13,340,000.00	-67.6%	10,320,530.61	-22.6%	5.8%
7000	Deuda pública	24,462,974.29	48,843,974.29	99.7%	2,682,761.05	-94.5%	1.5%
5000	Bienes Muebles e inmuebles.	10,960,347.50	10,960,347.50	0.0%	1,297,565.41	-88.2%	0.7%
	TOTAL	206,451,036.00	239,209,110.00	15.9%	179,012,350.39	-25.2%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit



Se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; igualmente se observa el sub-ejercicio del 25.2%, además el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que representan el 74.4%, lo que limita la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda y que por mandato constitucional le corresponde otorgar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, II, III y VI, y 29 fracciones I, II, III y VI, artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la deficiente planeación y el subejercicio de recursos autorizados y aprobados para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar acciones y estrategias que le permita hacer más eficiente la gestión administrativa municipal a fin de disminuir el gasto de operación y ejercer el recurso programado en el ejercicio fiscal y no se trasladen necesidades a ejercicios posteriores con costos más altos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

La Ley de ingresos estimó la captación de \$206,451,036.00 (doscientos seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor en 18.1% al estimado, fundamentalmente por una disminución en los rubros de aportaciones federales, ingresos propios y convenios federales. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones \$71,728,129.67 (setenta y un millones setecientos veintiocho mil ciento veintinueve pesos 67/100 moneda nacional) representando el 42.4% del total de los recursos recibidos, seguido por los Aportaciones Federales con un importe de \$43,137,248.21 (cuarenta y tres millones ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional) representando el 25.5% y el 18.6% en Ingresos Propios con \$31,505,162.39 (treinta y un millones quinientos cinco mil ciento sesenta y dos pesos 39/100 moneda nacional).

ANALISIS DE INGRESOS
CUENTA PUBLICA 2012
AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA NAYARIT

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO OBTENIDO	DIFERENCIA PORCENTUAL	COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE INGRESOS
Participaciones	68,437,000.00	71,728,129.67	4.8%	42.4%
Aportaciones Federales	51,880,000.00	43,137,248.21	-16.9%	25.5%
Ingresos Propios	36,405,070.72	31,505,162.39	-13.5%	18.6%
Derechos	6,130,645.08	4,420,624.91	-27.9%	2.6%
Impuestos	15,576,973.55	15,089,198.22	-3.1%	8.9%
Aprovechamientos	1,905,312.57	3,794,795.56	99.2%	2.2%
Productos	0	188.60	100.0%	0.0%
Otros Ingresos	12,792,139.52	8,200,355.10	-35.9%	4.9%
Ingresos Extraordinarios	0	1,824,082.00	100.0%	1.1%
Ingresos Derivados De Convenios Federales	49,728,965.28	20,972,237.86	-57.8%	12.4%
Total Ingresos	206,451,036.00	169,166,860.13	-18.1%	100.0%

FUENTE: Ley de Ingresos 2012 y cuenta pública 2012

Se determinó que existe eficiencia respecto a la planeación del impuesto predial, en el ejercicio 2012 se recaudó el 23.7% más de lo presupuestado, sin embargo existe ineficacia en la recaudación puesto que hubo una disminución del impuesto en función de la recaudación 2011 del 10.7% tal como se señala a continuación; en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 29.3%.

ANALISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012	MONTO RECAUDADO	INCREMENTO %	RECAUDACIÓN 2011	VARIACIÓN CON RELACIÓN 2012
Impuesto Predial	7,450,692.79	9,221,456.83	23.7 %	10,331,587.17	<u>-10.7</u>

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de Compostela, Nayarit

El Ayuntamiento recaudó en 2012 por concepto de ingresos propios \$31,505,162.39 (treinta y un millones quinientos cinco mil ciento sesenta y dos pesos 39/100 moneda nacional), presentando una disminución con respecto al ejercicio 2011 de 19.4%.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	RECAUDACION 2011	RECAUDACION 2012	MONTO	VARIACION %	VARIACION
<i>Derechos</i>	5,460,910.02	4,420,624.91	-	1,040,285.11	-19.1%
<i>Impuestos</i>	15,400,727.85	15,089,198.22	-	311,529.63	-2.0%
<i>Aprovechamientos</i>	1,588,396.71	3,794,795.56	2,206,398.85		138.9%
<i>Productos</i>	6.95	188.60	181.65		2613.7%
<i>Otros Ingresos</i>	16,645,040.00	8,200,355.10	-	8,444,684.90	-50.7%
TOTAL	39,095,081.53	31,505,162.39	-	7,589,919.14	-19.4%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de Compostela, Nayarit

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, asimismo la baja en la recaudación de los ingresos propios generando una alta dependencia de las participaciones, las aportaciones y los convenios suscritos con la federación que en suma representan el 80.3% del total de ingresos, que lo hace altamente sensible a los cambios de política fiscal que la federación determine.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 23, de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VIII, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones I, II, III y VI, 45 fracciones I y II del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el deficiente proceso de programación-presupuestación, el bajo porcentaje de ingresos propios y la dependencia de recursos federales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar acciones y estrategias que le permita aumentar sus ingresos propios así como también asegurar la recaudación de impuestos que permitan al municipio obtener recursos suficientes que ayuden a solventar el gasto operativo, y disminuir la dependencia de los recursos federales; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.40 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 55.3%. Resultado no aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 0.96 nos muestra la falta de equilibrio financiero, en donde el Ayuntamiento gasta más de lo que ingresa. Resultado no aceptable.

2.- Política recaudatoria

El análisis de estos conceptos es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 18.6%, el resultado es aceptable con relación al promedio estatal, ya que recauda recursos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

superiores al resto de los Ayuntamientos, sin embargo es un resultado no aceptable en proporción al total de sus ingresos.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2012 es de 47.9%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$130.99 (ciento treinta pesos 99/100 moneda nacional); el Ayuntamiento supera al promedio estatal.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto, el resultado superó las expectativas en 92.1%. Resultado aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$131.10 (ciento treinta y un pesos 10/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal. Resultado aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- El monto por este concepto asciende a \$2,077.20 (dos mil setenta y siete pesos 20/100, moneda nacional); en comparación al indicador de inversión per cápita cuyo importe es de \$447.23 (cuatrocientos cuarenta y siete pesos 23/100 moneda nacional) por habitante; el resultado no es aceptable puesto que el Ayuntamiento debe priorizar el recurso para la realización de infraestructura municipal.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 40.1% lo que señala una considerable dependencia de transferencias federales. No aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 28.5%. Resultado aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 1.0 se ubica dentro de los parámetros aceptables.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$2,402.97 (dos mil cuatrocientos dos pesos 97/100, moneda nacional) resultado no aceptable en función del promedio estatal.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 17.6%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia la inversión en gasto corriente que en este ejercicio ascendió al 81.7%.

3.7.- Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$447.23 (cuatrocientos cuarenta y siete pesos 23/100, moneda nacional, resultado no aceptable por ser menor a el gasto corriente.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 18.3%; resultado no aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL COMPOSTELA 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$19,534,832.58}{\$49,152,001.02}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.4	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.34
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X 100}}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$70,792,154.14 \times 100}{\$128,101,788.19}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	55.3%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}{\text{Ingreso total}}$ $\frac{\$172,452,427.94}{\$179,012,350.39}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.96	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingreso propios x 100}}{\text{Ingreso total}}$ $\frac{\$31,505,162.39 \times 100}{\$169,166,860.13}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	18.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos/Ingresos propios x 100}}{\text{Ingresos propios x 100}}$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto	47.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		$\frac{\$15,089,198.22 \times 100}{\$31,505,162.39}$	fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.		Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$9,221,456.83}{70,399}$	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$130.99	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto} \times 100}$ $\frac{\$9,221,456.83 \times 100}{\$7,450,692.81}$	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). <i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	123.76%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$9,227,595.61}{70,399}$	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	131.1	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	1. Per cápita de Gasto Corriente	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{número de habitantes}}$ $\frac{\$146,230,445.60}{70,399}$	1.-Percapita de Gasto Corriente: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$2,077.2	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
3. Política del Gasto	2.Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total} \times 100}$ $\frac{\$71,728,129.67 \times 100}{\$179,012,350.39}$	2. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	40.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	3.Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable*}}{\text{Ingresos por Participaciones} + \text{Aportaciones Federales}}$	3.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	28.5	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		$\frac{\$32,781,904.79}{\$114,865,377.88}$			
	4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	4.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.0	Acceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
		$\frac{\$87,790,752.04}{\$89,027,427.66}$			
	5- Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso total población total}}{70,399}$	5.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$2,403.0	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33.
	6.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública} / \text{Total del Egreso}}{70,399}$	6. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	17.6%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	7. Inversión en obras per cápita	$\frac{\$31,484,339.38 \times 100}{\$179,012,350.39}$	7. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$447.2	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión} / \text{Gasto total} \times 100}{\$32,781,904.79 \times 100 / \$179,012,350.39}$	8. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	18.3%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros de Compostela, Nayarit al 31 de Diciembre del 2012 Informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y l), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII, 14 fracción III, VI, VIII y XIII, y 29 fracción XXIII, y 45 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los resultados se ubican por debajo de la medida estatal tomada como referencia debido a que no existe a nivel nacional una herramienta de medición que permita evaluar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a partir de los resultados deficientes en el desempeño financiero municipal a efecto de que estas se corrijan y ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia para mejorar los indicadores de desempeño con la finalidad de contar con finanzas sanas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$33,902,298.87 (treinta y tres millones novecientos dos mil doscientos noventa y ocho pesos 87/100, moneda nacional), en el 2010 de \$41,986,561.87 (cuarenta y un millones novecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 87/100, moneda nacional), en el 2011 reduce el endeudamiento a: \$29,265,332.12 (veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 12/100 moneda nacional) y en el 2012 de \$25,893,684.60 (veinticinco millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional).

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA			
AÑO	IMPORTE EN \$	TASA DE CRECIMIENTO ANUAL	TASA DE CRECIMIENTO CON BASE 2009
2009	33,902,298.87		
2010	41,986,561.87	23.8%	23.8%
2011	29,265,332.12	-30.3%	-13.7%
2012	25,893,684.60	-11.5%	-23.6%

FUENTE: Estados de Situación financiera Compostela, Nayarit

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual y en la tasa de crecimiento con relación a 2009 a partir de la presente administración en los años 2011 y 2012 con -30.3% y -11.5% para el primer caso y -13.7% y -23.6% en relación a 2009.

La deuda total del Ayuntamiento (pasivo más deuda pública directa) en el ejercicio 2009 fue de \$47,175,083.66 (cuarenta y siete millones ciento setenta y cinco mil ochenta y tres pesos 66/100, moneda nacional), en el 2010 fue de \$57,116,184.97 (cincuenta y siete millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional), en el 2011 de \$57,812,362.66 (cincuenta y siete millones ochocientos doce mil trescientos sesenta y dos pesos 66/100 moneda nacional) y en el 2012 pasa a un endeudamiento total de \$70,792,154.14 (setenta millones setecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional).

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL			
AÑO	IMPORTE EN \$	TASA DE CRECIMIENTO ANUAL	TASA DE CRECIMIENTO CON BASE 2009
2009	47,175,083.66		
2010	57,116,184.97	21.1%	21.1%
2011	57,812,362.66	1.2%	22.5%
2012	70,792,154.14	22.5%	50.1%

FUENTE: Estados de Situación financiera Compostela, Nayarit

Concluyendo a diferencia de la Deuda Pública directa que registra una disminución en los años 2011 y 2012, la deuda pública total registra un importante incremento principalmente en el 2012 con relación a 2011 la tasa de crecimiento anual es de 22.45% y con base a 2009 el incremento es de 50.06%, lo que genera una carga importante a la hacienda municipal por el pago de deuda de corto plazo limitando la operación y el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables; los resultados se presentan en el siguiente cuadro.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales; los indicadores nos muestran una situación de deterioro en general.

La deuda pública municipal aumentó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; esta situación cambió en 2011 y 2012, disminuyó debido a que se comprometieron menos recursos para el pago de deuda de largo plazo; con relación al ahorro, balance presupuestario, balance primario y la inversión los resultados son negativos, solamente presenta una mejoría con relación a sus participaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

En términos generales los intereses y el servicio de la deuda se mantienen constantes durante el periodo 2009 – 2012 respecto de los ingresos fiscales ordinarios con un porcentaje relativamente bajo; en los mismos conceptos con relación al ahorro los resultados son negativos, ya que las finanzas municipales no generan ahorro pues los gastos de operación superan a los ingresos fiscales ordinarios.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 4 años representan 29% 2009, el 27% 2010, el 32% en el 2011 y 41.8% en el 2012 de sus ingresos totales. Resultado no aceptable ya que su porcentaje se incrementó en los dos últimos años.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos cuatro años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 30%, 2010 32%, 2011, 34% 2011, y 39.5 en 2012, si observamos el porcentaje de financiamiento a crecido en los dos últimos años por lo que se considera como no aceptable.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL COMPOSTELA 2013

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	RESULTADOS 2012	PARÁMETRO Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.31	0.37	0.22	0.19	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-1.95	-1.34	-425.32	-2.29	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	609%	169%	498%	-719.0%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	683%	169%	503%	-823.1%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que	0.57	0.69	0.45	0.36	Las veces que representa la deuda contra las

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	RESULTADOS 2012	PARÁMETRO Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	representa la deuda municipal contra las participaciones Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	152%	158%	297%	215.9%	participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	1%	1%	1%	1.3%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-6%	-5%	-2526%	-16.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	2%	3%	3%	4.5%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-11%	-11%	-6331%	-53.6%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	14%	4%	15%	-21.0%	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	RESULTADOS 2012	PARÁMETRO Aceptable
DEUDA PÚBLICA	6.- Independencia financiera	$\text{Pasivos Totales X } 100 / \text{Ingresos totales}$	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	29%	27%	32%	41.8%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
	7.- Apalancamiento financiero	$\text{Endeudamiento total del año} / \text{Gasto total x } 100$		30%	32%	34%	39.5%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII y 45 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento muestra deficiencias en el manejo de sus finanzas públicas como lo registran los resultados de los indicadores de deuda pública municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes se generen las acciones necesarias que atiendan los resultados no aceptables de la deuda municipal a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES COMPOSTELA NAYARIT 2012					
SECTOR	INDICADORES	Resultado			
Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	No Disponible.	No presenta información.	Mide el incremento porcentual.	
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	No Disponible	Crítico.		
Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	11,258,924.47	169.8%	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos	
	Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	6,632,450.00	Adecuado		
Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	11,258,924.47	No presenta información en relación al gasto.	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.	
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	No Disponible	Crítico.		
Liquido extraído	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	10,351,692.00	147.1m ³	Consumo de agua potable per cápita.	
	Población Municipal censo 2010.	70,390.00	Adecuado.		
Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	10,351,692.00	100.0%	Mide la eficiencia de la operación del servicio.	
	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	10,351,692.00	Adecuado		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	Resultado		
Líquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	10,351,692.00	100.0%	Mide la calidad del agua.
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	10,351,692.00	Adecuado	
Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	5,949,202.06	363.9%	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Monto registrado con rezago.	1,634,725.00	Deficiencia en los registros. Insuficiente.	
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	5,974.00	30.2%	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	19,771.00	Suficiente	
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	17,850.00	90.3%	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de tomas inscritas al inicio del periodo.	19,771.00	Crítico.	
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	No disponible	No presento información.	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	No disponible	Crítico.	
Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	70,390.00	100.0%	Población atendida.
	Población Total municipal. Luminarias Instaladas x 100.	70,390.00	Adecuado	
Alumbrado Público	Luminarias programadas para instalar.		No Disponible	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública. Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades. Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
	Luminarias instaladas en el año	Número total de luminarias en el municipio x 100.	No disponible	
Calles	Cobertura municipal.		Crítico.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
	Localidades con mantenimiento de calles x 100.	5.00	2.4%	
Reforestación	Total de localidades (INEGI 2010).	211.00	Crítico.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
	Número de hectáreas reforestadas x 100.	320.00	61.5%	
Nivel de relleno atendido	Hectáreas por reforestar.	520.00	Adecuado.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	130,000.00	118.2%	
Relleno Sanitario	Capacidad para utilizar en el año M3.	110,000.00	Adecuado.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	130,000.00	165.3%	
Gasto en Relleno Sanitario	Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	78,641.00	Adecuado.	Indica el monto presupuestal que la Indica el monto
	Gasto total en relleno sanitario. Capacidad utilizada en el año.	No disponible	No presento información. Crítico.	

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	Resultado			
		110,000.00		presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.	
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.		Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.	
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	13,000.00	92.9% Adecuado.	
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	14,000.00		Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
		Con el servicio	66,913.00	95.1% Adecuado.	
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Población Total municipal.	70,390.00		
		Número de llamadas atendidas x 100.	No disponible.	No presento información. Crítico.	
	Cobertura de atención	Número de llamadas recibidas.	No disponible.		Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	73.00	100.0% Adecuado.	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
Salud Publica	Habitantes x patrulla	Número de policías con arma de fuego.	73.00		
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	73.00	100.0% Adecuado.	
	Atención ciudadana	Número de policías capacitados.	73.00		Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Total de patrullas en funcionamiento.	14.00	5,027.9 Habitantes x unidad. Crítico.	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Población total del municipio.	70,390.00		
		Acciones de salud pública.	No disponible.	No presento información. Crítico.	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Inversión total en eventos culturales x 100.	No disponible.	No presento información. Crítico.	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Total del presupuesto de egresos.	140,794.00	No presento información. Crítico.	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Población total del municipio.	70,390.00	No presento información. Crítico.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Total de canchas operando.	No disponible.		
		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.	2,250.00	No presento información. Crítico.	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No disponible		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	Resultado	
Participación social	Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	66.00	100.0% Adecuado.
	Total de obras realizadas en el municipio.	66.00	
Transparencia	Suma de puntos	100.00	100% Adecuado.
Impuesto predial	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.		
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	27,393.00	211.3% Deficiencia en los registros. Insuficiente.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	12,967.00	

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 46.9% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 53.1% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación negativa es mayor en 6.2% con relación a la evaluación positiva.

EVALUACIÓN POSITIVA	PUNTAJE	PARAMETRO DE EVALUACION		PUNTAJE	
		EVALUACIÓN NEGATIVA			
Adecuado	40.01 –100%	14	Insuficiente	25.01 –29.99%	3
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	14
Suficiente	30 –35%	1			
Total	46.9%	15	Total	53.1%	17

ANALISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

FORTALEZAS:

Agua potable.

El Ayuntamiento tiene como fortaleza la recaudación por el servicio de agua ya que recaudó un 69.8% más de lo establecido en su planeación inicial; obtiene un 100% en los indicadores de líquido extraído y clorado; la tasa de recaudación por derechos de agua asciende al 30.2 % lo que se considera suficiente de acuerdo al parámetro de evaluación, además de aumentar en un 90.3% el número de tomas inscritas al final del periodo 2012.

Alumbrado Público.

Se atiende al total de la población, lo que se considera como una fortaleza; indicador adecuado.

Servicio de Limpieza.

El 92.9% de las viviendas de la entidad cuentan con un servicio de recolección de basura mientras que la población per cápita beneficiada con el servicio asciende al 95.1%; por lo anterior se determina que los niveles del servicio son adecuados.

Seguridad pública.

El porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados representa el 100% de su plantilla al igual que el número de policías efectivos que cuentan con arma de fuego.

Participación social.

EL 100% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

Transparencia.

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

DEBILIDADES:

Agua potable.

Existe una irregularidad en el registro y control del pago de servicio de agua potable a usuarios con rezago; lo anterior en función de que el rezago registrado es de \$1,634,725.00 (un millón seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) y el monto cobrado a dichos usuarios asciende a \$5,949,202.06 (cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos dos pesos 06/100 moneda nacional).

Calles.

El Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles es crítico debido a que se dio mantenimiento a las calles de tan solo al 2.4% de las localidades existentes en el Ayuntamiento.

Reforestación.

El municipio tiene el 61.5% de hectáreas reforestadas en función de su programación.

Seguridad Pública.

En materia de seguridad pública por cada 5,027 habitantes se cuenta con una patrulla por lo que el indicador es tomado como crítico ya que es un servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas y atención ciudadana.

Impuesto Predial.

La eficiencia recaudatoria del impuesto predial se observó que solo el 47.3% de los usuarios que realizaron sus pagos se encuentran registrados en el padrón de contribuyentes; lo que denota deficiencias en la cobranza municipal.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de Ampliación del Sistema de Agua Potable, Gasto en Relleno Sanitario, Atención ciudadana, Inversión per cápita, Porcentaje de recurso canalizado al deporte, No. de habitantes por canchas y Calles pavimentadas ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de seguridad pública del 17 de Septiembre de 2011 al 15 de Marzo de 2012; director de seguridad pública del 19 de Marzo de 2012 al 14 de Agosto de 2012; director de seguridad pública y tránsito municipal; director de servicios públicos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no atienden ninguno de los aspectos observados a los servicios públicos municipales; por lo que no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios que posibilite medir objetivamente el desempeño de los mismos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04

Del análisis a las encuestas de opinión aplicadas a la población de Compostela para conocer el impacto social de la administración municipal se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- El 39.9% de la población encuestada considera “buena” la actuación de la administración pública, la cual les ha ayudado a mejorar relativamente el bienestar a la población, sin embargo el 56.7% opina que no hubo tal mejora, mientras que al 3.4% no dio respuesta.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 37.6% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales, mientras que 60.7% opina que no y el 1.7% no respondió.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El tercer cuestionamiento nos dice que el 61.2% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población mientras que el 27.5% opina que estos son insuficientes y el 11.2% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- Esta pregunta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento; a lo anterior el 55.1% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad por el personal mientras que el 25.8% opina no haber recibido buena atención; el 19.1% se muestra indiferente ante la actitud del mismo.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- En este punto podemos darnos cuenta que la población no tiene confianza en su actual administración en cuanto al manejo de los recursos públicos, ya que el 60.7% de la población manifiesta lo anterior, un 25.3% da una opinión afirmativa mientras que el 14.0 % se muestra indiferente.

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 56.7% de la población encuestada manifiesta que el Ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 20.8% afirma si recibir esta información mientras que el 22.5% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- La pregunta en cuestión nos muestra la opinión de la ciudadanía respecto a la actuación del comité de acción ciudadana, el 13.5% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 45.5% manifiesta que ha sido malo y el 41.0% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

R.- El 41.0% opina que los importes respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos son justos, el 41.0% los considera excesivos y el 18.0% se muestra indiferente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

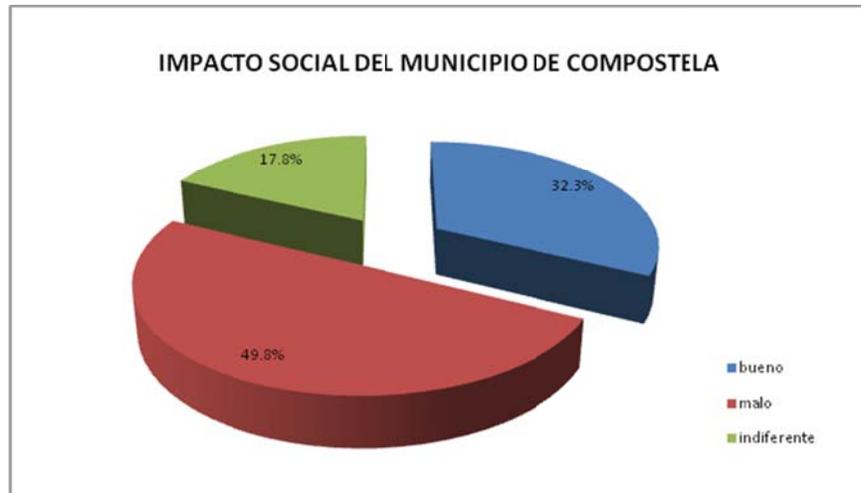
R.- Al igual que la satisfacción con los servicios municipales, la población se encuentra en un 47.2% insatisfecha con la atención a las peticiones de mejora realizadas al ayuntamiento, el 29.2% de los encuestados opinan que se hace caso a dichas peticiones y el 23.6% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el Ayuntamiento, evidenció que el 28.1% de los encuestados consideran que las obras han sido buenas, el 57.3% opina que son malas mientras que el 14.6% no emite opinión.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del Ayuntamiento (Presidente, Sindico, Regidores)?

R.- Este cuestionamiento nos muestra el conocimiento de la población acerca de las funciones y obligaciones que tienen los dirigentes del Ayuntamiento hacia su comunidad; es importante que los ciudadanos se involucren en la administración y se incremente la participación social de modo que ellos puedan llamar a cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público. La encuesta nos dice que 37.6% conoce cuales son las obligaciones del ayuntamiento, el 35.4% menciona no saber nada del tema y el 27.0% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar que Ayuntamiento de Compostela tiene un impacto social negativo en la población ya que del promedio de los resultados se determinó que el 49.8% de la ciudadanía considera mala la actuación del sistema, el 17.8% no emitió opinión o es indiferente y solamente el 32.3% aprueba la actuación de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II y VIII y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de servicios públicos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en

los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

*A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "**Procedimientos Administrativos**" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó los argumentos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones requeridas para atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y se instrumenten medidas correctivas en las deficiencias detectadas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Compostela, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un sistema de contabilidad homologado con las nuevas disposiciones de la Ley de contabilidad gubernamental.
- El Ayuntamiento dispone de reglamento interno de administración pública para el municipio, para que cada dirección sepa la responsabilidad que le corresponde.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

- El Ayuntamiento dispone de mecanismos para difundir entre la población, los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, costo, metas y beneficiarios.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- Para cada una de las obras se formula el debido oficio de aprobación
- El ayuntamiento solicitó a los contratistas garantías para respaldar la amortización de los anticipos y el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- No se maneja una cuenta bancaria específica para el manejo del recurso del fondo.
- No se tiene un buen control en el registro contable de las cuentas de bancos.
- Existe incumplimiento en el destino de los recursos del Fondo.
- Los manuales de organización y de procedimientos no han sido aprobados ni publicados en los medios de difusión.
- En la comprobación de algunas obras, la documentación no se cancela con el sello de Operado.
- Las retenciones que corresponden al órgano de fiscalización no se registran adecuadamente.
- La Contraloría municipal no realiza auditorías de seguridad e higiene en el trabajo para detectar y corregir anomalías.
- Se carece de actividades entre el personal que fortalezcan la conducta ética hacia el servicio público que prestan.
- No se integran en los expedientes las pólizas generadas por el sistema automatizado de contabilidad Gubernamental, que comprueben los registros contables del fondo.
- En el rubro Desarrollo Institucional, no se elabora un programa para orientar la actuación del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento no realiza el programa anual de obra, lo cual evidencia una falta de planeación en la atención de obras prioritarias.
- El Ayuntamiento no garantiza en su totalidad de las obras que realiza la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones.
- El Ayuntamiento no cuenta completamente con las actas de donación, escrituras o títulos de propiedad para acreditar la propiedad de los terrenos donde se ejecuta obra.
- El Ayuntamiento no realiza la correcta aplicación de la normatividad en los procesos de adjudicación y contratación de obra.
- El Ayuntamiento no verifica los volúmenes presentados en las tarjetas de análisis, provocando se cobren volúmenes en exceso.
- Los contratos de las obras no están debidamente formalizado falta la firma del síndico municipal.
- Dos de las obras no se ejecutaron en los plazos y montos programados.
- No todas las obras cuentan con la designación de los responsables para la supervisión de cada una de las obras ejecutadas.
- No todos los pagos efectuados están soportados con las facturas, estimaciones y toda la documentación soporte.
- El Ayuntamiento no lleva a cabo el proceso de entrega-recepción con los representantes de las distintas comunidades y comités obra, omitiendo su formalización a través de las correspondientes.
- El Ayuntamiento no verifica los volúmenes realmente ejecutados por los contratistas, ya que en ocasiones paga volúmenes de más.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen mecanismos y acciones de control estos son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 76 y 98 del presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM

De la revisión a los estados de cuenta bancarios de las cuentas 1799200055 y 1888237742 de BBVA Bancomer se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió con siete días de retraso la ministración correspondiente al mes de Septiembre, sin que se acredite que se informó con anticipación para que este hecho no ocurriera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, numeral tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de coordinación fiscal.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones II y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables se constató no obstante que el Ayuntamiento aperturó la cuenta 0188823774 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo 2012, el 10 de enero de 2012, las ministraciones de enero a agosto fueron depositadas en la cuenta de bancos 179920005 de BBVA BANCOMER donde se manejaron los recursos para el ejercicio fiscal 2011, por \$13,381,640.00 (trece millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); dichas ministración fueron transferidas a la cuenta aperturada para el manejo de recursos del 2012, manejándose en dicho periodo dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 10, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 29 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.FISM

De la revisión a los estados de cuenta y a los auxiliares de la cuenta «1112-02-0008» denominada «FAISM 2012 0188823774», se detectó:

- a) Se transfirieron recursos a otras cuentas por la cantidad de \$9,647,241.25 (nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 25/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)	Transferido a la cuenta
26/06/12	3057009	E00611	230,000.00	1112-01-0001 Gasto corriente, cuenta 40954403697 de Banamex
29/10/12	78059	E01308	550,000.00	1112-01-0001 Gasto corriente, cuenta 40954403697 de Banamex
19/06/12	4846012	E00609	539,000.00	1112-01-0002 Concentradora, cuenta 40954401563 de Banamex
21/06/12	6118010	E00610	360,000.00	1112-01-0002 Concentradora, cuenta 40954401563 de Banamex
24/07/12	442019	E00831	260,000.00	1112-01-0002 Concentradora, cuenta 40954401563 de Banamex
17/08/12	151009	E00922	115,000.00	1112-01-0002 Concentradora, cuenta 40954401563 de Banamex
17/08/12	746009	E00923	65,000.00	1112-01-0002 Concentradora cuenta 40954401563 de Banamex
18/09/12	272009	E01138	311,243.00	1112-01-0002 Concentradora cuenta 40954401563 de Banamex
17/05/12	8204002	E00379	171,573.45	1112-02-0001 gasto corriente, cuenta 017992059 de BBVA Bancomer
18/05/12	3835002	E00381	70,000.00	1112-02-0001 gasto corriente, cuenta 017992059 de BBVA Bancomer
21/09/12	948005	E01148	400,000.00	1112-02-0001 de gasto corriente, cuenta 017992059 de BBVA Bancomer
25/09/12	452003	E01149	500,000.00	1112-02-0001 de gasto corriente, cuenta 017992059 de BBVA Bancomer
25/05/12	1443005	E00382	150,000.00	1112-02-0002 Fortamun, cuenta 179921044 de BBVA Bancomer
25/05/12	1443002	E00383	120,000.00	1112-02-0002 Fortamun, cuenta 179921044 de BBVA Bancomer
25/07/12	579002	E00832	730,000.00	1112-02-0035 Fortamun, cuenta 2012190460583
04/05/12	721015	E00409	100,000.00	1123-02-0025 Siapa las varas, cuenta 0188823774 de BBVABancomer
11/05/12	569009	E00408	100,000.00	1123-02-0025 Siapa las varas, cuenta 0188823774 de BBVABancomer
30/04/12	S/N	D00423	605,448.33	1112-02-0005 3 x1 Migrantes
30/04/12	S/N	D00470	371,557.00	1112-02-0005 3 x1 Migrantes
30/04/12	S/N	D00470	96,339.37	1112-02-0005 3 x1 Migrantes
30/04/12	S/N	D00470	171,789.72	1112-02-0005 3 x1 Migrantes
30/04/12	S/N	D00470	247,374.39	1112-02-0005 3 x1 Migrantes
30/04/12	S/N	D00470	113,109.26	1112-02-0005 3 x1 Migrantes
20/09/12	954002	E01140	516,111.00	1112-02-0033 3X1 2012
25/10/12	812002	E01307	500,000.00	1112-02-0033 3X1 2012
30/04/12	S/N	D00470	200,000.00	1112-02-0006 Hábitat
30/04/12	S/N	D00470	536,748.73	1112-02-0006 Hábitat
09/11/12	776007	E01451	350,000.00	1112-02-0029 Hábitat
16/11/12	364002	E01454	650,000.00	1112-02-0029 Hábitat
28/08/12	151012	E00939	516,947.00	1112-02-0031 Proyecto D2P
Total			9,647,241.25	

- b) Se efectuaron transferencias bancarias a otras cuentas, las cuales fueron reintegradas a la misma con posterioridad por \$2,247,851.80 (dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza		Fecha		
	Número	Importe (\$)	Retiro	Reintegro	Transferido a la cuenta
30/04/12	D00470	502,587.01	11/04/12	20/09/12	1112-02-0006 Hábitat
30/04/12	D00470	445,208.32	11/04/12	20/09/12	1112-02-0006 Hábitat
30/04/12	D00470	100,056.47	11/04/12	20/09/12	1112-02-0006 Hábitat
21/09/12	E01147	400,000.00	21/09/12	21/09/12	1112-02-0035 Fortamun
03/12/12	E01555	800,000.00	03/12/12	14/12/12	1112-02-0029 Hábitat
Total		2,247,851.80			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 72 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 115 y 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM

De la revisión a las conciliaciones bancarias y auxiliares de bancos del fondo, se detectó que la cuenta bancaria 17992005 de BBVA Bancomer fue registrada contablemente en dos cuentas, la «1112-02-0020» y la «1112-02-0004», manejando diferentes movimientos para la misma cuenta bancaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, VIII y XXVII 30, incisos b y d, 32, fracciones II y XIII; y 34, fracciones XI y XXI del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.FISM

De la revisión a las conciliaciones bancarias y al auxiliar de la cuenta «1112-02-0004» denominada «FAISM 179920005», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Se efectuaron los siguientes registros contables que no se encontraron en los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2012, los cuales al verificar las pólizas remitidas mediante oficio CONTR/076/2013 se detecta que corresponden a omisiones de registros del ejercicio 2011 y reclasificación, denotando la falta de control y veracidad de las conciliaciones bancarias.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	
			Depósitos	Retiros
01/04/12	D00520	Reclasificación de Saldo	3,664,877.50	
01/07/12	D00556	Registro de Intereses Bancarios Omitidos	43.95	
01/07/12	D00556	Registro de Intereses Bancarios Omitidos	17.86	
01/07/12	D00556	Registro de Intereses Bancarios Omitidos	19.26	
01/07/12	D00556	Registro de Intereses Bancarios Omitidos	6.75	
01/07/12	D00556	Registro de Intereses Bancarios Omitidos	4.17	
01/07/12	D00556	Registro de Intereses Bancarios Omitidos	5.30	
30/04/12	D00331	Traspaso entre Cuentas no Registrado De fecha 15-11-11		500,000.00
01/07/12	D00557	Registro comisiones bancarias omitidas		90.48
01/07/12	D00557	Registro comisiones bancarias omitidas		361.92
01/07/12	D00557	Registro comisiones bancarias omitidas		331.76
01/07/12	D00557	Registro comisiones bancarias omitidas		120.64
01/07/12	D00557	Registro comisiones bancarias omitidas		452.40
Total			3,664,974.79	501,357.20

- b) No se contabilizaron los siguientes movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Concepto	Importes (\$)	
		Depósitos	Retiros
01/02/2012	Intereses ganados	0.08	
01/02/2012	Com. Sdo. inferior a mínimo		390.00
01/02/2012	I.V.A. com. Sdo. inferior mínimo		62.40
01/08/2012	Intereses ganados	32.09	
03/09/2012	Intereses ganados	33.95	
01/10/2012	Intereses ganados	8.08	
01/11/2012	Intereses ganados	2.11	
01/12/2012	Intereses ganados	2.04	
10/12/2012	Com. copia estado de cuenta		35.00
10/12/2012	I.V.A. com. copia estado de cuenta		5.60
10/12/2012	Com. copia estado de cuenta		35.00
10/12/2012	I.V.A. com. copia estado de cuenta		5.60
10/12/2012	Com. copia estado de cuenta		35.00
10/12/2012	I.V.A. com. copia estado de cuenta		5.60
10/12/2012	Com. copia estado de cuenta		35.00
10/12/2012	I.V.A. com. copia estado de cuenta		5.60
	Totales	78.35	614.8

Lo anterior incumplió lo establecido en artículo 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 7, 22, 36, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero, fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 71 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I, 30, incisos b y d, 32, fracciones I, II y XIII, y 34, fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.FISM

Del análisis de las conciliaciones, auxiliares de bancos y los estados de cuenta bancarios, se detectó que el 1 de febrero de 2012, se efectuaron cobros por comisiones derivadas del manejo de las cuentas bancarias con saldos inferiores al mínimo, por un monto total de \$452.40 (cuatrocientos cincuenta y dos pesos 40/100 moneda nacional); adicional a ello no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Fecha	Concepto	Importe (\$)
1/02/12	Com. Sdo. inferior a mínimo	390.00
1/02/12	I.V.A. com. Sdo. inferior mínimo	62.40
	Suma	452.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 71 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$452.40 (cuatrocientos cincuenta y dos pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I, 30, incisos b y d, 32, fracciones I, II y XIII, y 34, fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$452,40 (cuatrocientos cincuenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.FISM

De la revisión a las conciliaciones bancarias y al auxiliar de la cuenta «1112-02-0004» denominada «FAISM 179920005», se detectó que no se contabilizaron los siguientes retiros reflejados en los estados de cuenta bancarios, importes que no están comprobados y justificados, lo anterior por la

cantidad de \$931,954.44 (novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional).

Fecha	Concepto	Importe (\$)
16/02/2012	Spei enviado Banamex	200,000.00
01/03/2012	Cheque pagado ref. 173	100,265.51
05/03/2012	Cheque pagado ref. 174	19,073.78
08/03/2012	Cheque pagado ref. 176	296,430.75
05/03/2012	Cheque pagado ref. 177	10,500.00
02/03/2012	Cheque pagado ref. 178	60,621.60
28/12/2012	Transferencia cuentas propias	244,448.00
Totales		931,954.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 7, 22, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 71 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$931,954.44 (novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I, 30, incisos b y d, 32, fracciones I, II y XIII, y 34, fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el objeto de desvirtuar la presente observación, a continuación se aclara por cada uno de los retiros, lo siguiente:

Fecha	Concepto	Importe (\$)	Aclaracion Del Ayuntamiento De Compostela
16/02/2012	Spei enviado Banamex	200,000.00	El importe al 31 de diciembre de 2012, por error administrativo no había sido contabilizado. Con póliza D0100 del mes de enero 2013 se registra contablemente. Se anexa Póliza y Conciliación Bancaria de diciembre.
01/03/2012	Cheque pagado ref. 173	100,265.51	Este cheque fue contabilizado el 31 de diciembre de 2011, con póliza E01138. Se anexa Póliza
05/03/2012	Cheque pagado ref. 174	19,073.78	Este cheque fue contabilizado el 31 de diciembre de 2011, con póliza

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Concepto	Importe (\$)	Aclaracion Del Ayuntamiento De Compostela
08/03/2012	Cheque pagado ref. 176	296,430.75	E01139. Se anexa Póliza Este cheque fue contabilizado el 31 de diciembre de 2011, con póliza E01150. Se anexa Póliza
05/03/2012	Cheque pagado ref. 177	10,500.00	Este cheque fue contabilizado el 31 de diciembre de 2011, con póliza E01140. Se anexa Póliza
02/03/2012	Cheque pagado ref. 178	60,621.60	Este cheque fue contabilizado el 31 de diciembre de 2011, con póliza E01141. Se anexa Póliza
28/12/2012	Transferencia cuentas propias	244,448.00	El importe al 31 de diciembre de 2012, por error administrativo no había sido contabilizado. Con póliza D0102 del mes de enero 2013 se registra contablemente. Se anexa Póliza y Conciliación Bancaria de diciembre.
Totales		931,954.44	

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación comprobatoria y justificatoria de los retiros observados; y con relación a su argumento de que algunos cheques se contabilizaron en 2011, ese hecho no se acredita y al comentario de que se contabilizó el resto el 02 de enero de 2013, se considera ratificado lo observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$931.954,44 (novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.04.FISM

De la revisión de expedientes de la muestra de auditoría, se constató que en los siguientes no se canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado FISM".

No. Expediente	Descripción
2012/M04-F3-001-CP	Gastos Indirectos
2012/M04-F3-016-CP	Adquisición de equipo de computación, conmutador, insumos y equipo de oficina
2012/M04-F3-007	Empedrado en varias calles en faldas del cerro (zapotán)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 71 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y registros contables, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron transferencias y/o pagos por un importe de \$5,156,530.36 (cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta pesos 36/100 moneda nacional), para aplicarse en acciones que no cumplen con los fines del fondo.

- a) Transferencias a distintas cuentas por la cantidad de \$4,771,816.45 (cuatro millones setecientos setenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 45/100 moneda nacional), por concepto de préstamos, mismos que establece que una vez que se tenga liquides se efectuara el reintegro correspondiente.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe(\$)	Transferido a la cuenta	Concepto del movimiento
26/06/12	3057009	E00611	230,000.00	1112-01-0001 Gasto corriente, cuenta 40954403697 de Banamex.	Préstamo para pago de RCV al IMSS
29/10/12	78059	E01308	550,000.00	1112-01-0001 Gasto corriente, cuenta 40954403697 de Banamex.	Préstamo para pago a la CFE por servicio de Energía Eléctrica del Municipio
19/06/12	4846012	E00609	539,000.00	1112-01-0002 Concentradora, cuenta 40954401563 de Banamex	Préstamo para complementar pago de nómina primera quincena de junio 2012
21/06/12	6118010	E00610	360,000.00	1112-01-0002 Concentradora, cuenta 40954401563 de Banamex	Préstamo para complementar pago de nómina primera quincena de junio 2012
24/07/12	442019	E00831	260,000.00	1112-01-0002 Concentradora, cuenta 40954401563 de Banamex	Préstamo para complementar pago de nomina primera quincena de julio del 2012 a los trabajadores del Ayuntamiento.
17/08/12	151009	E00922	115,000.00	1112-01-0002 Concentradora, cuenta 40954401563 de Banamex	Préstamo para complementar pago de nómina de la primera quincena de Agosto del 2012 a los trabajadores del Ayuntamiento.
17/08/12	746009	E00923	65,000.00	1112-01-0002 Concentradora cuenta 40954401563 de Banamex	Préstamo para complementar pago de nómina de la primera quincena de Agosto del 2012 a los trabajadores del Ayuntamiento.
18/09/12	272009	E01138	311,243.00	1112-01-0002 Concentradora cuenta 40954401563 de	Préstamo a cuenta de gasto corriente para que a la vez habilite a la perforación de

Fecha	Cheque	Póliza	Importe(\$)	Transferido a la cuenta	Concepto del movimiento
17/05/12	8204002	E00379	171,573.45	Banamex 1112-02-0001 gasto corriente, cuenta 017992059 de BBVA Bancomer	pozo del SIAPA la Peñita. Préstamo para pago emergente de servicio de recolección de basura Girsá
18/05/12	3835002	E00381	70,000.00	1112-02-0001 gasto corriente, cuenta 017992059 de BBVA Bancomer	Préstamo para pago emergente de servicio de recolección de basura Girsá
21/09/12	948005	E01148	400,000.00	1112-02-0001 de gasto corriente ,cuenta 017992059 de BBVA Bancomer.	Préstamo para pago del SUA al Instituto Mexicano del Seguro Social
25/09/12	452003	E01149	500,000.00	1112-02-0001 de gasto corriente cuenta 017992059 de BBVA Bancomer	Préstamo para pago a la CFE por servicios de Energía Eléctrica del Municipio
25/05/12	1443005	E00382	150,000.00	1112-02-0002 Fortamun, cuenta 179921044 de BBVA Bancomer	Préstamo para pago a contratista de Obra Pública.
25/05/12	1443002	E00383	120,000.00	1112-02-0002 Fortamun, cuenta 179921044 de BBVA Bancomer	Préstamo para pago a contratista de Obra Pública.
25/07/12	579002	E00832	730,000.00	1112-02-0035 Fortamun, cuenta 2012190460583	Préstamo para pago a la CFE por servicio de energía eléctrica del Municipio.
04/05/12	721015	E00409	100,000.00	1123-02-0025 Siapa las varas, cuenta 0188823774 de BBVABancomer	Préstamo al Sistema de Agua Potable las Varas (siapa) para pago de servicios urgentes.
11/05/12	569009	E00408	100,000.00	1123-02-0025 Siapa las varas, cuenta 0188823774 de BBVABancomer	Préstamo al Sistema de Agua Potable las Varas (siapa) para pago de servicios urgentes.
Total			4,771,816.45		

- b) Pagos al IMSS mediante póliza E00333, del 17 de mayo de 2012, por la cantidad de \$384,713.91 (trescientos ochenta y cuatro mil setecientos trece pesos 91/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 72 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela; Nayarit, para el ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,156,530.36 (cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a la presente observación me permito manifestarle lo siguiente:

- 1.- Las transferencias de recursos del fondo III que se observan, en anexo se señalan las que a la fecha han sido reintegradas a la cuenta específica de dicho fondo, así como las que quedan pendientes por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

reintegrar, las cuales se realizaran en el momento que se cuente con la solvencia económica, de esto previo compromiso de Tesorería y Presidencia municipal.. De ello se da cuenta a través de los estados de cuenta de la cuenta bancaria respectiva. (anexo)

2.- Los recursos señalados, una vez que han sido reintegrados a la cuenta del fondo han sido aplicados a los fines de dicho fondo.

3.- La aplicación de dichos recursos, como se puede apreciar, fue destinada para acciones propias del ejercicio de las funciones públicas que a este Ayuntamiento le corresponde realizar.

Del texto de la observación, no se acredita bajo ninguna condición la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Municipio o del estado. Para que pueda establecerse que se actualiza una afectación a la hacienda pública debe precisarse en qué momento y de qué manera se causa un daño o perjuicio en contra del patrimonio del ente público. Es decir, no basta la sólo afirmación de que se causa una afectación a la hacienda pública.

Si bien es deber del Órgano, determinar posibles afectaciones a la hacienda pública de los entes públicos estatales y municipales, ello debe hacerse en estricto apego a la ley.

Al efecto de precisar lo anterior, se estima necesario tener presentes los siguientes dispositivos legales: de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior los artículos 4, 41, 46, fracción VIII, y 50 fracción III; del Código Civil del Estado 1486 y 1487, los cuales disponen:

ARTÍCULO 4.- La función de fiscalización se realizará por el Congreso del Estado...

ARTÍCULO 41.- Los Sujetos Fiscalizables pondrán...

ARTÍCULO 46.- La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública...

ARTÍCULO 50.- El proceso de fiscalización podrá iniciarse a partir de la culminación del ejercicio fiscal a revisar y se conforma de las siguientes etapas:

III.- Emisión del Pliego de Observaciones y su solventación.

El Auditor General, formulará a los sujetos de fiscalización, el pliego de observaciones que contendrá además de las observaciones, las recomendaciones y cargos derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de que se trate tanto a los servidores públicos como a los particulares que hayan coparticipado en el ingreso o en el gasto de recursos públicos. El pliego de observaciones determinará la presunta responsabilidad de los infractores, y en su caso se fijará en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios.

Artículo 1481.- Se entiende por daños la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

Artículo 1482.- Se reputa perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

De la simple lectura de los artículos transcritos se desprende que:

1.- El principio de legalidad es uno de los principios que rigen la función fiscalizadora por lo cual los actos del órgano deben ceñirse invariablemente en su ejercicio, a lo dispuesto en los distintos ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

2.- Conforme con la ley uno de los presupuesto para determinar posibles afectaciones a la hacienda pública lo constituye la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa del ingreso y/o del gasto, por lo que cuando se de este supuesto corresponderá al Sujeto Fiscalizable y a quienes se le imputen responsabilidades resarcitorias, desacreditar dicha imputación, debiéndose demostrar que no han causado ningún daño ni perjuicio en contra de la hacienda pública ni del patrimonio del ente público.

3.- Uno de los objetos de la fiscalización es el determinar si la gestión financiera de los sujetos fiscalizables auditados se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. Se insiste, ello, es contra del estado en su hacienda pública estatal y municipal, no de otro orden de gobierno.

4.- Dentro del proceso de fiscalización se encuentra el pliego de observaciones, en el cual el Auditor General, formulará a los sujetos de fiscalización, y entre otros elementos deberá determinar la presunta responsabilidad de los infractores, y en su caso se fijará en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios.

5.- Daños es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

6.- Perjuicio es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

B.- Congruentes con lo anterior, con las transferencias del fondo tres que se observan bajo ninguna circunstancia se puede establecerse que se haya afectado a la hacienda pública. Ello porque:

a) Los recursos del fondo, en su momento fueron utilizados en obras y acciones que debe atender el Ayuntamiento de conformidad a sus atribuciones legales. Los recursos utilizados en la realización de las obras lejos de afectar el patrimonio del ayuntamiento se tradujeron en el incremento del patrimonio de este Ayuntamiento. Son obras que forman parte del patrimonio del ente. En tanto las acciones cuya realización se cuestiona, corresponden a acciones del servicio público que debe atender el gobierno municipal. Y, como ya se expuso, los recursos utilizados han sido reintegrados a la cuenta del mismo fondo.

b) De conformidad al principio de legalidad y a lo dispuesto por el artículo 46, fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización, el órgano debe verificar que el patrimonio del ente auditado, en este caso del Ayuntamiento no haya sufrido alguna afectación a la hacienda pública.

Con la realización de transferencias que se observan, el patrimonio del ente no ha sufrido ninguna afectación. Ello no se evidencia o queda de manifiesto por parte de este Órgano fiscalizador en su observación. Las obras y acciones que fueron realizadas con estos recursos forman parte del patrimonio del Ayuntamiento o utilizadas en la realización de uno de sus cometidos públicos; por lo tanto no cabe sostener la actualización de un daño o perjuicio a la hacienda pública tan sólo porque su ejecución se realizó con recursos del fondo III del Ramo 33.

Esto es, para que se acredite una afectación a la hacienda pública debe darse un daño o un perjuicio que trascienda al patrimonio del ente. En este caso, el patrimonio del Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia ha sufrido un menoscabo en su patrimonio ni tampoco ha dejado de recibir alguna ganancia lícita.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Es decir, no es condición suficiente sostener que los recursos del fondo se utilizaron para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal como para arribar a la conclusión de que se afecta la hacienda pública generándole un daño o un perjuicio, como en la especie se pretende. En este caso en concreto, se reitera ni el patrimonio del Ayuntamiento ni la hacienda pública, federal, estatal o municipal han sufrido un daño o perjuicio y ello, ni por asomo se acredita en la observación que nos ocupa.

c) Por otra parte, las transferencias de recursos del fondo III señaladas, tal y como se aprecia de la lectura de la observación, no se observan por la falta de comprobación o justificación, por lo que tampoco se actualiza el supuesto contenido en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización.

Cada una de estas obras y acciones cuenta con la documentación fiscal que acredita los pagos realizados para su ejecución. Ello de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización. En tal virtud, tampoco existe la posibilidad de que el Órgano pretenda sostener una observación resarcitoria derivada de la aplicación del Fondo III, por una supuesta falta de comprobación o justificación, condición que incluso, queda claro que si bien no forma parte de la observación, debe tenerse presente para hacer una ponderación comprensiva de todas las posibilidades para que se actualice una posible afectación a la hacienda pública.

d) Es un principio de derecho que la aplicación del derecho administrativo, es de estricto derecho. Es decir, no cabe su aplicación por analogía o mayoría de razón. En este caso, al no colmarse los extremos que establece la ley para que se determine una supuesta afectación a la hacienda pública, resulta insostenible y carente de todo fundamento legal sostener que con las supuestas irregularidades que se describen se este afectando a la hacienda pública. Lo anterior no se sostiene ni para el caso del patrimonio del Ayuntamiento ni de la Federación, de cuyo origen devienen los recursos del Fondo III del Ramo 33.

Adicionalmente a lo expuesto, resulta orientadora la tesis que a continuación se expone:

Responsabilidades Administrativas Resarcitorias. Para su procedencia deben acreditarse los daños o perjuicios causados al patrimonio estatal o municipal.- En los artículos 72 a 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se indica: la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrán fincar pliegos preventivos de responsabilidades, a cargo de los servidores públicos y en su caso en forma solidaria en contra de los particulares que hayan intervenido en los actos u omisiones, cuando detecten irregularidades en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y recursos económicos estatales o municipales o de aquellos concertados o convenidos con la Federación y los Municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos; las responsabilidades administrativas resarcitorias tienen por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Pública del Estado o de los Municipios, así como al patrimonio de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos; y el fincamiento o constitución definitiva de responsabilidades administrativas resarcitorias será resuelto por la Secretaría de la Contraloría Estatal o por el Ayuntamiento respectivo, por medio del procedimiento administrativo que establece el numeral 59 de la propia Ley, ya sea que confirmen, modifiquen o cancelen los pliegos preventivos. De estos lineamientos legales deriva la conclusión de que para la procedencia de las responsabilidades administrativas resarcitorias, es indispensable que quede acreditado, en el procedimiento administrativo correspondiente, la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Estado o de los

Municipios. Subsecuentemente, ante la inexistencia de los daños o perjuicios económicos al patrimonio estatal o municipal, no es procedente el fincamiento de las responsabilidades administrativas resarcitorias.

Recurso de Revisión número 280/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 15 de julio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados por el ente fiscalizado se confirma la irregularidad señalada y aun cuando informa que los recursos del fondo III reintegrados parcialmente en el ejercicio 2013, fueron utilizados para los fines del fondo, no presenta evidencia documental que lo acredite; aunado a que dichos recursos debieron ejercerse y/o comprometerse en el ejercicio fiscal 2012.

Respecto al argumento presentado por el ente fiscalizado en relación a la falta de fundamentación legal para determinar la posible afectación a la hacienda pública, señalando que no hubo falta de comprobación y justificación del ejercicio de los recursos, el mismo resulta inválido toda vez que no presentó evidencia documental que desvirtúe los hallazgos observados.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,156,530.36 (cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$16,404,180.00 (dieciséis millones cuatrocientos cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 98% de lo asignado; del total ejercido el 94.9% se destinó al financiamientos de obra, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en agua potable, alcantarillado, urbanización municipal y caminos rurales; el 2% al programa de desarrollo institucional y el 3.1% a gastos indirectos; el Ayuntamiento aplicó el recurso a los programas prioritarios del fondo.

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 8.7% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 3.2% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.3% no cuentan con energía eléctrica.

El Ayuntamiento de Compostela tiene un grado de rezago social MUY BAJO, ocupa el lugar número 13 de rezago social dentro del estado y el 2102 dentro del contexto nacional; el municipio cuenta con 77 localidades de las cuales se atendieron 12; el 97.6% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal y en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 2% de los recursos; los grados medio, alto y muy alto no recibieron atención.

No se atendió 1 localidad que tienen un grado de rezago social muy alto, 2 de nivel alto y 10 de nivel medio.

El Ayuntamiento aplicó de manera adecuada el recurso en cuanto a los programas marcados por la Ley de coordinación fiscal, la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afecto el impacto del FISM.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
MUNICIPIO COMPOSTELA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	NO. DE OBRAS Y ACCIONES	MONTO EJERCIDO	%
01.-Agua Potable	8	3,526,079	21.5
02.- Alcantarillado	13	3,892,727	23.7
04.- Urbanización Municipal	15	8,084,047	49.3
09.- Caminos Rurales	1	66,663	0.4
11.- Gastos Indirectos	1	501,600	3.1
12.- Programas de Desarrollo Institucional	1	333,064	2.0
Total	39	16,404,180	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio periodo 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a), y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit;

109, 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 45 fracción III Reglamento Interno De Administración Pública para el Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

1.- *Con relación a esta observación me permito manifestarle que el programa de aplicación de los recursos de este fondo fue aprobado por el Ayuntamiento. Ello en ejercicio de las atribuciones que le da la Ley de Coordinación Fiscal al municipio en los artículos 33 inciso a) y 49 párrafo primero; así como la ley Municipal para el Estado de Nayarit. La priorización de las obras y acciones que se ejecutaron con este fondo se dio de conformidad a las disposiciones legales. (se anexa acta)*

2.- *Si bien, no fue posible atender a la totalidad de las comunidades que presentan situación de pobreza o rezago social que tiene el municipio ello se debe a que los recursos para realizarlo son finitos, limitados e insuficientes para poder cubrir, menguar o superar las condiciones antisociales que enfrentan varias de las comunidades de nuestro municipio. De ahí que resulta insostenible se observe que no se atendieron a la totalidad de las comunidades que lo necesitan.*

3.- *No hay dispositivo legal alguno que vincule expresamente los hechos que se presumen como irregulares con las atribuciones que competen tanto a la Contraloría Municipal como a la Dirección de Planeación Municipal. De ahí que carece de fundamentación el señalarlos como presuntos responsables de las conductas u omisiones que se observan.*

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la prioridad del Fondo es la atención de localidades con rezago social y el municipio destinó el 100% del recurso a la atención de localidades clasificadas con grado de bajo y muy bajo de marginación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes a efecto de ejercer con eficacia y oportunidad los recursos del fondo, cumpliendo con el programa de inversión y las metas establecidas para las obras y/o acciones propuestas en el programa de inversión inicial del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 16.7, debido a que presentó a la SHCP solo los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo, cumpliendo con este informe en un 16.7% en transparencia y rendición de cuentas; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV y V; 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado obtuvo un índice deficiente en el rubro de transparencia y rendición de cuentas y no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio ni su costo, ubicación, metas y beneficiarios; al término del ejercicio tampoco se informó de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes de los montos recibidos y los resultados obtenidos del ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que para las obras señaladas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no elaboró la documentación necesaria para acreditar que las obras fueron debidamente planeadas, ya que no se realizó el presupuesto base; el oficio de aprobación de los recursos para realizar las obras; los estudios, proyectos y especificaciones de obra, así como las normas de calidad correspondientes; tal como se describe a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Información faltante
1) FISM-SD-PD-2012-066-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Las Varas	Las Varas	- Presupuesto base - Oficio de aprobación
2) FISM-SD-PD-2012-075-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal	Paranal	- Oficio de aprobación - Estudios, proyectos y especificaciones de la obra
3) FISM-SE-PD-2012-65-I	Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit	Zapotán	- Normas de calidad
4) FISM-SE-PD-2012-98-I	Empedrado en varias calles en calle 15 de Septiembre, en la localidad de Zapotán, Nayarit	Zapotán	- Normas de calidad

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 21 de mayo de 2013.

Con dicha omisión no se garantiza que el ayuntamiento haya llevado a cabo un debido control en la integración de los expedientes durante la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 fracciones I y VIII; 22 párrafo tercero y 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Que la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además no presentó soporte documental como evidencia para acreditar que las obras fueron debidamente planeadas, la elaboración del presupuesto base; el oficio de aprobación de los recursos para realizar las obras; los estudios, proyectos y especificaciones de obra, así como las normas de calidad correspondientes.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que para la obra "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Zacualpan", la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 21 de mayo de 2013.

Cabe señalar que el importe que deberá resarcir la empresa contratista por concepto del cobro de la fianza contra vicios ocultos, se establecerá una vez que remitan la información referente al análisis de sus indirectos y en función de ello poder determinar el cobro que realizó la empresa por este cargo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos de la presente observación en folio 131. El Arq. José Ramón Trigueros Arana presenta el siguiente argumento: Se le hizo llegar un oficio al contratista acerca de esta observación con número de oficio XXXVIII/PDM/443/2013.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada del oficio de solicitud de la fianza contra vicios ocultos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además solo remitieron el oficio de solicitud de la fianza contra vicios

ocultos al contratista, el cual no justifica lo observado. Ya que el señalamiento se refiere a la falta de la fianza.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en las obras que se enlistan a continuación, el ayuntamiento no asignó por escrito al supervisor responsable.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 21 de mayo de 2013.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Localidad
1) FISM-SE-PD-2012-092-I	Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan	Zacualpan
2) FISM-SD-PD-2012-075-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal	Paranal
3) FISM-SE-PD-2012-65-I	Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit	Zapotán

FUENTE: Análisis de costos indirectos, orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El C. Ing. Piero Mascorro Olmos, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 13 hojas mismo que se acompaña en Legajo B de 201 hojas, presenta argumentos de la presente observación con folio 0008. El Ing. Piero Mascorro Olmos argumenta lo siguiente: Anexo al presente copia simple del nombramiento del supervisor responsable de la obra antes mencionada FOLIO (0008).

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada del nombramiento del supervisor de la obra "Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no envió el nombramiento de los supervisores de las siguientes obras.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Localidad
2) FISM-SD-PD-2012-075-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal	Paranal
3) FISM-SE-PD-2012-65-I	Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit	Zapotán

FUENTE: Análisis de costos indirectos, orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Con respecto a la obra 1) "Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan" se solventa, ya que anexan copia certificada del nombramiento del supervisor de la obra.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no elaboró las bitácoras de obra correspondientes, para llevar el control de los trabajos a través del registro de los asuntos y eventos importantes que se hubieren presentado durante la ejecución de los mismos.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 21 de mayo de 2013.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Localidad
1) FISM-SD-PD-2012-075-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal	Paranal
2) FISM-SE-PD-2012-65-I	Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit	Zapotán

FUENTE: Análisis de costos indirectos, orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además no presentan documentación que acredite la elaboración de las bitácoras de obra.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se constató que para la obra "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Zacualpan municipio de Compostela"; el ayuntamiento realizó el pago del concepto de relleno con material producto de excavación, sin descontar el volumen que ocupa la tubería de 8", lo anterior por un importe de \$1,799.64 (mil setecientos noventa y nueve pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLÚMENES PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad	Localización			Longitud	Área tubo (m ²)	Volumen de la tubería	Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Calle	Entre						
Red de atarjeas									
PU-6 Relleno con material	m ³	León	Amado Nervo,	212.00	0.0324	6.87	78.15	536.80	

278 de 400

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además no presenta documentos que desvirtúen o justifiquen el volumen pagado en exceso por la cantidad de \$1,799.64 (mil setecientos noventa y nueve pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1.799,64 (un mil setecientos noventa y nueve pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que para la obra "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Las Varas", se realizó un pago improcedente en las partidas de la red de atarjeas y en las descargas domiciliarias, por concepto de "Carga y acarreo de camión a máquina pesada (cargador frontal "Payloader"), a tres kilómetros de material producto de despalme, volumen medido-suelto, en camino plano, lomerío suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargado a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado", debido a que se cobró la totalidad del volumen excavado como carga y acarreo; sin embargo el relleno de las zanjas se consideró realizarlo con el mismo material producto de la excavación. El pago del concepto antes referido no es procedente ya que el volumen que debió haberse considerado para la carga y acarreo era solamente el correspondiente al volumen de la plantilla y de la tubería y el resto del material utilizarlo para el relleno de las zanjas.

Cabe señalar que el concepto descrito anteriormente señala el acarreo del material producto de despalme, el cual no concuerda con los trabajos ejecutados, debido a que en el lugar donde se realizaron los trabajos corresponden a una zona urbana, donde la superficie de rodamiento es empedrado.

Por lo anterior, se observa un pago improcedente por un importe de \$87,549.53 (ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGO IMPROCEDENTE DE CARGA Y ACARREO DE MATERIAL
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad	Volumen estimado (m ³)	Volumen procedente para retiro			Volumen improcedente (m ³)	Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
			Plantilla	Tubería	Total			
Red de atarjeas								
RD-05 Carga y acarreo de camión a máquina pesada (cargador frontal "Payloader"), a tres kilómetros de material producto de despalme, volumen medido-suelto, en camino plano, lomerío suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargado a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	m ³	1,578.81	71.62	29.01	100.63	1,478.18	42.06	62,172.25
Descargas domiciliarias								
RD-05 Carga y acarreo de camión a máquina pesada (cargador frontal "Payloader"), a tres kilómetros de material producto de despalme, volumen medido-suelto, en camino plano, lomerío suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargado a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	m ³	343.48	22.30	4.93	27.23	316.25	42.06	13,301.48
							Subtotal	75,473.73
							IVA	12,075.80
							Total	87,549.53

FUENTE: Estimación única.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 segundo párrafo fracción V, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$87,549.53 (ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Antonio García Inda, Jefe de Supervisores de Obra Pública de la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo C de 64 hojas, presenta sólo argumentos, a los que a la letra dicen: SE HACE MENCIÓN QUE EL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN TIENE UN FENÓMENO DE ABUNDAMIENTO DEL 30% EL CUAL SE CONTEMPO EN EL VOLUMEN ESTIMADO, Y SE MENCIONA QUE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA CALLE TLAXCALA DE REVOLUCIÓN A PLUTARCO ELÍAS CALLES LA CALLE SE ENCONTRABA CON ESTANCAMIENTOS YA QUE NO

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

TENIA SALIDA DE AGUA PLUVIAL POR LO QUE SE CONCENTRABA EL AGUA PROVOCANDO UNA INESTABILIDAD DE LA CALLE HACIENDO LA CALLE FANGOSA Y LA MAQUINA NO PODÍA MANIOBRAR DEBIDO A QUE SE HUNDÍA ASÍ QUE SE TUVO QUE HACER CORTE EN EL ÁREA DE TRABAJO Y RETIRAR EL MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE (LODO) ASI EN LA EXCAVACIÓN EN LA RED DE ATARJEAS Y EN DESCARGAS DOMICILIARIAS SE TUVO QUE EXCAVAR MAS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL FONDO DE LA ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO QUE NO ESTABA CONTEMPLADO PORQUE SE NOTIFICA QUE EL CONCEPTO RD-05 SE REALIZO DE MANERA CORRECTA EN EL RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE DEL RELLENO DEBIDO AL FENÓMENO DE ABUNDAMIENTO.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el supervisor de la obra no presentó secuencia fotográfica o soporte documental como son notas de bitácora, oficios de: solicitud y/o autorización para acreditar los argumentos señalados, prevaleciendo el pago improcedente por un importe de \$87,549.53 (ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$87,549.53 (ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra no ejecutados, por un importe de \$867,037.65 (ochocientos sesenta y siete mil treinta y siete pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en compañía del personal supervisor adscrito al ayuntamiento, son el resultado de las mediciones con distómetro y cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números: MA.04-FISM-5, del 17 de mayo y MA.04-FISM-7, del 16 de mayo, MA.04-F3-02, del 16 de mayo, MA.04-F3-04, del 15 de mayo, MA.04-F3-08, del 15 de mayo, todas del año 2013, de las cuales se hizo entrega de las copias respectivas a los representantes del municipio en estas visitas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
1) Obra: Empedrado de varias calles en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela						
Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con estación total y nivel, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	m ²	8,368.50	4,384.59	3,983.91	7.92	31,552.57
Excavación en material tipo "B" con maquinaria mediana (retroexcavadora cargadora), de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, acarreo a 1er estación (20.00 metros), limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ³	1,673.65	876.92	796.73	24.63	19,623.45
Carga y acarreo de material producto del corte hasta una distancia de 3.00 kilómetros en camino plano, lomerío suave, terracería y pavimento, zona urbana, descargando a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	m ³	2,343.19	1,227.69	1,115.50	29.43	32,829.16
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta) con maquinaria pesada, compactado al 90% Proctor mínimo, con escarificación, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro del material sobrante así como cualquier elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ²	8,368.50	4,384.59	3,983.91	9.53	37,966.66
Empedrado común con piedra de banco. Incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro del material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución P.U.O.T.	m ²	8,368.50	4,384.59	3,983.91	85.23	339,548.65
Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución P.U.O.T.	m ²	8,368.50	4,384.59	3,983.91	2.82	11,234.63
Limpieza general de la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra, donde lo indique la supervisión, incluye: uso de espátula, detergentes en polvo, franelas, recogedores, trapeadores, estropajo, cloro, ácido muriático, equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ²	8,368.41	4,384.59	3,983.82	5.53	22,030.52
Subtotal						494,785.64
IVA						79,165.70
Total						573,951.34

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-FISM-5, del 17 de mayo de 2013 y estimación única.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
2) Obra: Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan municipio de Compostela						
Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con estación total y nivel, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	m ²	2,196.94	1,723.75	473.19	6.51	3,080.47
Excavación en material tipo "B" con maquinaria mediana (retroexcavadora cargadora), de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, acarreo a 1er estación (20.00 metros), limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ³	439.39	344.75	94.64	35.65	3,373.92
Carga y acarreo de material producto del corte hasta una distancia de 3.00 kilómetros en camino plano, lomerío suave, terracería y pavimento, zona urbana, descargando a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	m ³	615.11	344.75	270.36	52.90	14,302.04
Demolición de empedrado común con maquinaria mediana (retroexcavadora) incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	m ²	439.39	344.75	94.64	52.21	4,941.15
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta) con maquinaria pesada, compactado al 90% Proctor mínimo, con escarificación, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro del material sobrante así como cualquier elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ²	2,196.94	1,723.75	473.19	15.51	7,339.18
Empedrado ahogado en mortero proporción 1:3 con piedra de banco Incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro del material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución P.U.O.T.	m ²	2,196.94	1,723.75	473.19	98.82	46,760.64
Limpieza general de la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra, donde lo indique la supervisión, incluye: uso de espátula, detergentes en polvo, franelas, recogedores, trapeadores, estropajo, cloro, ácido muriático, equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ²	2,196.94	1,723.75	473.19	5.25	2,484.25
					Subtotal	82,281.64
					IVA	13,165.06
					Total	95,446.70

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-FISM-7, del 16 de mayo de 2013 y estimación única.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
3) Obra: Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal, municipio de Compostela						
Suministro e instalación de tubería de ø8" de PEAD-ADS-12. Incluye equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	ml	750	733.26	16.74	220.89	3,697.70
Suministro e instalación de tubería de ø6" de PEAD-ADS-12. Incluye: equipo, herramienta, mano de obra así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T."	ml	90	89.37	0.63	148.06	93.28

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Concepto	Unidad	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
					Subtotal	3,790.98
					IVA	606.56
					Total	4,397.53

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-F3-02, del 16 de mayo de 2013 y estimación única.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
4) Obra: Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit						
Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con estación total y nivel, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución	m ²	4,013.63	3,559.71	453.92	3.78	1,715.82
Excavación de material tipo "B" con maquinaria mediana (retroexcavadora cargadora) de 0.00-3.00 m de profundidad, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, acarreo a primer estación (20 m) limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ³	802.73	711.80	90.93	25.33	2,303.26
Carga y acarreo de material producto del corte hasta una distancia de 3km en camino plano, lomerío y suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargando a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	m ³	1,123.82	996.52	127.3	30.99	3,945.03
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta) con maquinaria pesada, compactación al 90% PROCTOR mínimo, con escarificador, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de P.U.O.T.	m ²	4,013.63	3,559.71	453.92	8.02	3,640.44
Empedrado común con piedra de banco. Incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro del material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de P.U.O.T.	m ²	4,013.63	3,559.71	453.92	97.97	44,470.54
Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución P.U.O.T.	m ²	4,013.63	3,559.71	453.92	2.44	1,107.56
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación, comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra donde lo indique la supervisión, incluye: equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución P.U.O.T.	m ²	4,013.63	3,559.71	453.92	3.71	1,684.04
					Subtotal	58,866.69
					IVA	9,418.67
					Total	68,285.36

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-F3-04, del 15 de mayo de 2013 y estimación única.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
5) Obra: Empedrado en varias calles en calle 15 de Septiembre, en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con estación total y nivel, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución	m ²	4,932.96	4,160.30	772.66	6.51	5,030.02
Excavación de material tipo "B" con maquinaria mediana (retroexcavadora cargadora) de 0.00-3.00 mts. De profundidad, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, acarreo a primer estación (20 mts.) limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ³	986.59	705.72	280.87	24.37	6,844.80
Carga y acarreo de material producto del corte hasta una distancia de 3km. En camino plano, lomerío y suave, terracería y pavimentado, zona urbana, descargando a volteo, incluye: mano de obra, herramienta, equipo pesado, etc.	m ³	1,381.23	988.01	393.22	29.43	11,572.46
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta) con maquinaria pesada, compactación al 90% PROCTOR mínimo, con escarificador, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de P.U.O.T.	m ²	4,932.96	4,160.30	772.66	17.53	13,544.73
Empedrado común con piedra de banco. Incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro del material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de P.U.O.T.	m ²	4,932.96	4,160.30	772.66	85.24	65,861.54
Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución P.U.O.T.	m ²	4,932.96	4,160.30	772.66	2.46	1,900.74
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación, comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra donde lo indique la supervisión, incluye: equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución P.U.O.T.	m ²	4,932.96	4,160.30	772.66	3.84	2,967.01
					Subtotal	\$ 107,721.31
					IVA	\$ 17,235.41
					Total	\$ 124,956.72

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-F3-04, del 15 de mayo de 2013 y estimación única.

Con dicha omisión se aprecia un control insuficiente por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$867.037,65 (ochocientos sesenta y siete mil treinta y siete pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El C. Ing. Piero Mascorro Olmos, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 13 hojas mismo que se acompaña en Legajo B de 201 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 0001 al folio 0004. El Ing. Piero Mascorro Olmos presenta los siguientes argumentos: Con relación a la obra Empedrado de varias calles en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela en la cual se observa conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$ 573,951.34 (quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 34/100 m.n.) de lo anterior informo que en el proceso de ejecución de los trabajos se detectó que algunas calles no contaban con los servicios básicos agua potable y drenaje, motivo por el cual se retrasó la obra; actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando por lo que solicito se programe visita a la obra antes mencionada para constatar la ejecución de los volúmenes de obra observados.

Referente a la obra Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan municipio de Compostela en la cual se observa conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$ 95,446.70 (noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 70/100 m.n.) informo a usted que con fecha 3 de octubre de 2013 se hizo llegar a la empresa contratista oficio FOLIO (0001 al 0004) para que presente evidencias que desvirtúen dicha observación, solicito además se programe visita a la obra antes mencionada en coordinación con el contratista para cualquier aclaración que conlleve a la correcta medición de la obra antes mencionada.

Referente a la obra Empedrado en varias calles en calle 15 de Septiembre, en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela en la cual se observan conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$ 124,956.72 (ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 72/100 m.n.) informo a usted que con fecha 3 de octubre de 2013 se hizo llegar a la empresa contratista oficio FOLIO (0001 AL 0004) para que presente evidencias que desvirtúen dicha observación, solicito además se programe visita a la obra antes mencionada en coordinación con el contratista para cualquier aclaración que conlleve a la correcta medición de la obra antes mencionada.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada con el oficio de solicitud de aclaración o reintegro de los volúmenes observados a cada una de las empresas contratistas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para solventar lo observado, además la información presentada solo es un oficio de solicitud por parte del ayuntamiento a las empresas contratistas para que presenten argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones.

Con relación a su solicitud de una segunda visita, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría de referencia; el día 19 de agosto del presente año, quedando registrado los eventos en las actas circunstanciada parcial de visita de obra números MA.04-FISM-5, del 17 de mayo y MA.04-FISM-7, del 16 de mayo, MA.04-F3-02, del 16 de mayo, MA.04-F3-04, del 15 de mayo, MA.04-F3-08, del 15 de mayo, todas del año 2013.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$867,037.65 (ochocientos sesenta y siete mil treinta y siete pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis documental a las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo, dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$34,568.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 21 de mayo de 2013.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
1) FISM-SD-PD-2012-066-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Las Varas	Servicios Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,400.00
2) FISM-SD-PD-2012-099-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Zacualpan	Servicios Laboratorios	600.00
3) FISM-SE-PD-2012-089-I	Empedrado de varias calles en la localidad de Las Varas	Trabajos previos y auxiliares D. Otros (Letrero alusivo a la obra)	1,200.00
4) FISM-SE-PD-2012-090-I	Empedrado ahogado en cemento en la localidad de La Peñita de Jaltemba, Nayarit	Servicios Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,400.00
5) FISM-SE-PD-2012-105-I	Empedrado común en varias calles en andador Juárez entre Lerdo de Tejada y Miguel Hidalgo, andador Juárez entre Lerdo de Tejada y Amado Nervo, Amado Nervo entre 16 de Septiembre y calle 13 de Abril, de la colonia Paraíso Escondido, en la localidad de La Peñita de Jaltemba	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,400.00
6) FISM-SD-PD-2012-075-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	8,000.00
7) FISM-SE-PD-2012-65-I	Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	10,400.00
		Subtotal	29,800.00
		IVA	4,768.00
		Total	34,568.00

FUENTE: Análisis de costos indirectos, orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliar para inspección de obras, bienes y/o documentos, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 21 de mayo de 2013.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,568.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como a las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El C. Ing. Piero Mascorro Olmos, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 13 hojas mismo que se acompaña en Legajo B de 201 hojas, presenta argumentos, los cuales dicen lo siguiente: De lo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

anterior informo que con fecha 3 de octubre del año en curso, se le solicitó a la empresa contratista FOLIO (0005 AL 0007) documentación que acredite la realización de los conceptos antes mencionados.

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos de la presente observación en folio 133. El Arq. José Ramón Trigueros Arana comentó lo siguiente: Se le hizo llegar un oficio (sic) al contratista acerca de esta observación con número de oficio XXXVIII/PDM/442/2013.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para solventar lo observado, además la información presentada solo son oficios de solicitud por parte del ayuntamiento a las empresas contratistas sobre la aclaración de los volúmenes observados, los cuales no acreditan la ejecución de indirectos observados.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$34,568.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.04.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas el oficio de notificación de la terminación de los trabajos. Así mismo no se formalizó el acta de entrega-recepción entre el municipio y los contratistas, ni con el organismo operador.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Información Faltante
1) FISM-SD-PD-2012-066-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Las Varas	Las Varas	- Acta entrega recepción del contratista - Acta entrega recepción al organismo operador
2) FISM-SD-PD-2012-099-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Zacualpan	Zacualpan	- Fecha comunicado de conclusión - Acta entrega recepción del contratista - Acta entrega recepción al organismo operador
3) FISM-SE-PD-2012-089-I	Empedrado varias calles en la localidad de Las Varas	Las Varas	- Fecha comunicado de conclusión - Acta entrega recepción del contratista - Acta entrega recepción al organismo operador
4) FISM-SE-PD-2012-092-I	Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan	Zacualpan	- Fecha comunicado de conclusión - Acta entrega recepción del contratista - Acta entrega recepción al organismo operador
5) FISM-SD-PD-2012-075-I	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal	Paranal	- Fecha comunicado de conclusión
6) FISM-SE-PD-2012-65-I	Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit	Zapotán	- Acta entrega recepción del contratista
7) FISM-SE-PD-2012-98-I	Empedrado en varias calles en calle 15 de Septiembre, en la localidad de Zapotán, Nayarit	Zapotán	- Acta entrega recepción del contratista

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo y el 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de supervisores de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Antonio García Inda, Jefe de Supervisores de Obra Pública de la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo C de 64 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 59 al folio 64. A lo cual el Arq. José Antonio García Inda comenta lo siguiente: Se anexa la información correspondiente.

El C. Ing. Piero Mascorro Olmos, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 13 hojas mismo que se acompaña en Legajo B de 201 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 0009

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al folio 0016.El Ing. Piero Mascorro Olmos argumentó lo siguiente: Anexo copia simple de los comunicados de conclusión de las obras en cuestión, así como acta de entrega recepción del contratista, siendo el organismo operador el mismo municipio por el tipo de obra en cuestión.

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos de la presente observación en folio del 125 al 129. A lo cual el El Arq. José Ramón Trigueros Arana comento lo siguiente: Anexo copia simple de la documentación faltante:

- *Acta de entrega-recepción de contratista*
- *Acta de extinción de derechos y obligaciones*

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada de la siguiente información: actas entrega-recepción de las obras "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Zacualpan", "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Las Varas", "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal", "Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit", "Empedrado varias calles en la localidad de Las Varas", "Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan" y "Empedrado en varias calles en calle 15 de Septiembre, en la localidad de Zapotán, Nayarit" del cual también se incluye el oficio de comunicado de conclusión de los trabajos por parte del contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a lo siguiente:

De la obra "Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan" el documento de comunicado de conclusión de los trabajos por parte del contratista no cuenta con el sello de recibido por parte del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Además no se presentan los oficios de terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas de las siguientes obras: "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la

localidad de Zacualpan”, “Empedrado varias calles en la localidad de Las Varas” y “Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan”.

Además anexaron copia certificada de la siguiente información: actas entrega-recepción de las obras “Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Zacualpan”, “Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Las Varas”, “Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Paranal”, “Empedrado de varias calles en la localidad de Zapotán, municipio de Compostela, Nayarit”, “Empedrado varias calles en la localidad de Las Varas”, “Empedrado ahogado en cemento en calle Carrillo Puerto en la localidad de Zacualpan” y “Empedrado en varias calles en calle 15 de Septiembre, en la localidad de Zapotán, Nayarit” en el cual se incluye el oficio de comunicado de conclusión de los trabajos por parte del contratista.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de supervisores de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión al expediente 2012/M 04-F3-016-CP se constató que las adquisiciones se efectuaron de acuerdo al procedimiento de invitación a cuando menos 3 oferentes y fueron incorporadas al activo y patrimonio municipal.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1

De la revisión de la plantilla de personal de confianza y de las nóminas se detectó que existe personal que se encuentra registrado en un régimen y corresponde a otro.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se actualicen las plantillas de personal, e instruya al contralor municipal para que en el ámbito de su competencia verifique periódicamente que el régimen laboral de cada trabajador establecido en plantillas sea el que realmente le corresponda; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FISM

De la revisión al expediente de 2012/M 04-F3-016-CP de desarrollo Institucional se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 9 fracciones IV y V, 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se tiene evidencia de la realización de auditorías por instancias técnicas federales o locales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 69,845 habitantes (63,723 en 2005); y 79 localidades (103 en 2005); para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era el 3.8% en grado de marginación alto concentrando el 0.2% de la población total del municipio, 10.1% en grado de marginación medio con el 0.4% de la población, 31.7% de las localidades en el grado bajo con el 2.7% de la población y el 54.4% en el grado de marginación muy bajo, concentrando el 96.8% de la población. DATOS CONEVAL 2010.

El FISM aplicó el 42.6% del recurso en la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo.

La distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que se destino el 21.5% de la inversión ejercida a agua potable y 23.7% a alcantarillado.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos de agua potable, electrificación y alcantarillado y letrinas, coadyuvando a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

En 2012, el FISM representó el 9.9% de los ingresos totales del Ayuntamiento, asimismo significo el 89.6% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública. Lo que demuestra la importancia del fondo para la realización de obras municipales; el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$279.00 (Doscientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 82.9% en 2005 de 89.2% y en 2010 90.5%; en drenaje de 86.0%, de 94.3 % y de 96.0%, respectivamente; y en electrificación de 96.2%, 98.2% y 98.1%, en el mismo orden.

En el marco de las señalamientos anteriores, en 2011 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 21.5% se destinó en agua potable y 23.7% en alcantarillado.

En este ejercicio se realizaron 8 obras de agua potable, 13 alcantarillado, 15 en urbanización, 1 en caminos rurales, 1 en gastos indirectos y 1 en desarrollo institucional; todas las obras beneficiaron a 45,068 habitantes concentrados 12 localidades.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Puede concluirse que el FISM tuvo un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios como lo es el agua potable y el alcantarillado, sin embargo se observa que el 97.6% del recurso se destinó a la atención de localidades que se encuentran en un grado de marginación muy bajo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE COMPOSTELA
CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	indicador
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	98.1
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	98.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	na
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	54.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	94.9
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	si
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	incompleto
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	no
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	no
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	no
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	no presento información
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	no
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	16.2
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	89.6

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV y V; 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25, 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso c), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia que la orientación del recurso atienda la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, además de aplicar un alto porcentaje de los recursos a localidades con bajo grado de marginación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y realizar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, el destino del recurso se oriente a las comunidades con mayor rezago social y pobreza extrema y transparentar la información del ejercicio del recurso; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Compostela, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un sistema de contabilidad armonizado con la nueva Ley de contabilidad Gubernamental que le permite llevar los registros y operaciones efectuadas por el fondo de acuerdo a las normas establecidas.
- El Ayuntamiento dispuso de los recursos que le correspondían en forma íntegra, sin ningún tipo de gravamen o afectación en garantía en cumplimiento de la Ley de coordinación fiscal.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- El Ayuntamiento no ha implementado acciones de mejora para fortalecer los controles internos en la administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- En la comprobación de algunas obras, la documentación no se cancela con el sello de Operado.
- Los de manuales de organización y de procedimientos no han sido aprobados ni publicados en los medios de difusión.
- El Ayuntamiento no tiene controles establecidos para asegurar la congruencia entre las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestales, con respecto de la cuenta pública.

En razón de lo antes expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo FORTAMUN en el municipio es regular, los controles internos establecidos no son suficientes, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 76 y 98 del presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones, \$31,691,365.45 (treinta y un millones seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional), asimismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral tercero del Acuerdo por el que se da conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y auxiliares de las cuentas bancarias, se detectó que las ministraciones de enero a mayo fueron depositadas y ejercidas en la cuenta 179921044 de la institución bancaria BBVA Bancomer, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, fue hasta el 07 de

junio de 2012 cuando se creó la cuenta bancaria 190460583, lo que confirma que no se abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a las conciliaciones bancarias y a los auxiliares de cuentas bancarias 179921044 y 190460583 del fondo se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se detectaron traspasos de las cuentas del fondo a otras cuentas bancarias del Ayuntamiento, por \$13,204,629.77 (trece millones doscientos cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 77/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Cheque	Importe (\$) Retiros	De Retiro	Cuenta	Se Transfirió
14/02/12	C00500	86	259,136.97	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0001 Gasto Corriente 17992059	
14/02/12	C00498	84	414,484.07	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0001 Gasto Corriente 17992059	
14/02/12	C00499	85	500,120.23	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0001 Gasto Corriente 17992059	
02/04/12	D00320	S/N	254,961.18	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
16/04/12	D00323	S/N	256,507.47	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
30/04/12	D00418	S/N	128,000.00	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
30/04/12	D00417	S/N	256,660.16	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
02/05/12	E00421	152022	259,754.39	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
15/05/12	E00427	896016	254,358.69	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
16/05/12	E00430	652017	200,000.00	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	
16/05/12	E00428	529003	160,000.00	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0001 Gasto Corriente 17992059	
07/06/12	E00608	7363010	250,679.32	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
14/06/12	E00603	8647015	255,785.88	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
02/07/12	E00819	221019	125,000.00	1112-02-0035 Fortamun df 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
02/07/12	E00821	382009	246,547.11	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
02/07/12	E00820	269009	971,269.76	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
10/07/12	E00823	122009	50,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	
16/07/12	E00824	110023	255,225.42	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
16/07/12	E00780	641025	6,626.61	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	
18/07/12	E00836	627015	150,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
01/08/12	E01012	293009	261,606.40	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
01/08/12	E01011	562014	275,777.41	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
02/08/12	E01013	089015	924,222.59	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
03/09/12	E01156	385013	255,825.42	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
04/09/12	E01159	131009	1,200,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
19/09/12	E01161	016009	50,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	
21/09/12	E01162	948002	400,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-02-0028 Faism 2012 0188823774	
05/10/12	E01326	892013	1,200,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	
05/10/12	E01325	416016	254,091.56	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
10/10/12	E01330	075013	100,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	
16/10/12	E01304	687015	254,289.44	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	
22/10/12	E01331	518002	240,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	1112-02-0001 Gasto Corriente 17992059	
29/10/12	E01305	330003	19,653.06	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583	
01/11/12	E01514	460583	1,200,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Cheque	Importe (\$)		Cuenta
			Retiros	De Retiro	
				190460583	
01/11/12	E01515	989024	257,182.21	1112-02-0035 Fortamundf 2012	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156
				190460583	
15/11/12	E01518	226009	257,182.21	1112-02-0035 Fortamundf 2012	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156
				190460583	
30/11/12	E01519	284008	257,182.21	1112-02-0035 Fortamundf 2012	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156
				190460583	
01/12/12	E01637	728002	192,500.00	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0027 Atlas De Riesgo 0189929525
12/12/12	E01623	102002	250,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012	1112-02-0001 Gasto Corriente 17992059
				190460583	
14/12/12	E01624	897002	100,000.00	1112-02-0035 Fortamundf 2012	1112-02-0001 Gasto Corriente 17992059
				190460583	
Total			13,204,629.77		

b) Se transfirieron recursos de otras cuentas bancarias a las cuentas del fondo por \$3,381,864.08 (tres millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Cheque	Importe (\$)		Cuenta
			Depósitos	De retiro	
08/10/12	E01236	061593	6,700.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01248	070209	7,000.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01242	066035	10,000.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01247	069812	10,000.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01245	068884	13,500.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01237	062316	15,615.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01249	070567	15,718.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01238	062677	19,570.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01239	063819	21,650.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01243	067563	23,200.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01240	064696	25,700.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01250	071368	26,981.60	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01246	069455	32,020.00	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01241	065389	53,498.16	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01235	058835	56,515.20	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
08/10/12	E01244	068412	114,531.72	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
07/02/12	C00595	312	408,791.32	1112-01-0001 Gasto Corriente 409 5440369	1112-02-0002 Fortamun 179921044
14/09/12	E01053	124872	6,700.00	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
14/09/12	E01050	129630	10,000.00	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
14/09/12	E01051	130309	13,500.00	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
14/09/12	E01054	125548	15,615.00	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
14/09/12	E01055	126871	19,570.00	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
14/09/12	E01048	127532	21,650.00	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
14/09/12	E01049	128999	25,700.00	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
14/09/12	E01052	123119	56,515.20	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
27/02/12	D00063	S/N	130,000.00	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
30/04/12	D00416	S/N	256,660.16	1112-01-0002 Concentradora 409 5440156	1112-02-0002 Fortamun 179921044
17/01/12	C00100	Tr.S/N	361,783.05	1112-02-0003 Subsemun 182211661	1112-02-0002 Fortamun 179921044
25/05/12	E00383	1443002	120,000.00	1112-02-0028 Faism 2012 0188823774	1112-02-0002 Fortamun 179921044
25/05/12	E00382	1443005	150,000.00	1112-02-0028 Faism 2012 0188823774	1112-02-0002 Fortamun 179921044
16/07/12	E00780	641025	6,626.61	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583
29/10/12	E01305	330003	19,653.06	1112-02-0002 Fortamun 179921044	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583
29/10/12	E01306	330006	176,900.00	1112-02-0021 Fortamun (2011) 179921044	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583
21/09/12	E01147	816002	400,000.00	1112-02-0028 Faism 2012 0188823774	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583
25/07/12	E00832	579002	730,000.00	1112-02-0028 Faism 2012 0188823774	1112-02-0035 Fortamundf 2012 190460583
Total			3,381,864.08		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

Del análisis del activo, en específico de las cuentas bancarias y de los auxiliares de las siguientes cuentas 1112-01-0001 y 1112-02-0001 remitidos mediante oficio CONTR/065/2013, se detectó que distintos movimientos efectuados en las siguientes pólizas no fueron consideradas dentro de

la cuenta pública, no obstante que se efectuaron y registraron en el mes de diciembre, hecho que confirmó el Ayuntamiento mediante los oficios CONTR/067/2013 del 24 de junio de 2013, y CONTR/080/2013 del 19 de julio de 2013.

Fecha	Póliza
31/12/12	E01678
17/12/12	E01675
14/12/12	E01674
6/12/12	E01673
4/12/12	E01672

De la revisión a las pólizas se detectó que se efectuaron los siguientes traspasos de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sin que se anexe la documentación que compruebe su aplicación, ni se consideren dentro de la ejecución de obras.

Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)	Cuenta bancaria		Fecha transferencia	Concepto
				Cargo	Abono		
31/12/12	E01678	Traspaso cuentas propias	256,675.37	1112-01-0002	1112-01-0035	30/12/12	Nomina diciembre
17/12/12	E01675	Traspaso cuentas propias	1,200,000.00	1112-01-0002	1112-01-0035	17/12/12	Secretaría de Finanzas
14/12/12	E01674	Traspaso cuentas propias	257,182.21	1112-01-0002	1112-01-0035	14/12/12	Nomina noviembre
6/12/12	E01673	Traspaso cuentas propias	300,000.00	1112-01-0002	1112-01-0035	06/12/12	Nomina noviembre
4/12/12	E01672	Traspaso cuentas propias	1,200,000.00	1112-01-0002	1112-01-0035	04/12/12	Secretaría de Finanzas
		Suma	3,213,857.58				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a las conciliaciones bancarias y auxiliares de bancos del fondo, se detectó que la cuenta bancaria 179921044 de la institución bancaria BBVA Bancomer fue registrada contablemente en las cuentas 1112-02-0021 y 1112-02-0002, manejando diferentes movimientos para la misma cuenta bancaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29, fracción I, 30, incisos b y d, 32, fracciones I, II y XIII, y 34, fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y a los expedientes solicitados mediante oficio OFS/DAFM/SDC-07/MA.04/2013, se detectaron errores en los registros contables que se describen a continuación:

- a) Los ingresos de las ministraciones del fondo de noviembre y diciembre por \$5,281,893.85 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y tres pesos 85/100 moneda nacional), no fueron registradas contablemente, tal como se detalla:

Mes	Fecha depósito	Importe (\$)	Cuenta Bancaria	Cuenta Contable
Noviembre	30-nov-12	2,640,947.16	1904605834	1112-02-0035
Diciembre	14-dic-12	2,640,946.69	1904605834	1112-02-0035
Total		5,281,893.85		

- b) Se detectó que se contabilizaron erogaciones del fondo a una cuenta contable distinta a la que le correspondía por \$630,977.10 (seiscientos treinta mil novecientos setenta y siete pesos 10/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Expediente	Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de pago	Importe (\$)	Cuenta contable	
						Se contabilizo	Debió contabilizarse
2012/MA04-IV-013-CP	08/03/12	E00128	97	IMSS Amortización convenio	53,498.16	1112-01-0001	1112-02-0002
2012/MA04-IV-006-CP	12/03/12	E00129	98	Pago de Energía Eléctrica La Peñita	156,023.00	1112-01-0001	1112-02-0002
2012/MA04-IV-001-CP	09/02/12	D00059	Transf.	Mpio. De Compostela cartera enero 2012 (crédito 908776)	277,777.78	3220-04	8270-17-9111
2012/MA04-IV-002-CP			Transf.	Mpio Compostela Cartera Enero 2012 (cred. 643055)	143,678.16	3220-04	8270-17-9111
Total					630,977.10		

- c) Del expedientes de canalización de recursos se detectó que no se registraron contablemente las siguientes transferencias bancarias por \$1,178,007.94 (un millón ciento setenta y ocho mil siete pesos 94/100 moneda nacional).

Expediente	Fecha	Importe (\$)	Cuenta de Retiro	Cuenta deposito	Destino
2012/MA04-IV-001-CP	06/03/12	362,690.11	179921044	7005715574	Banobras crédito 908776
	06/03/12	349,602.01	179921044	7005715574	Banobras crédito 908776
2012/MA04-IV-002-CP	06/03/12	239,597.12	179921044	7005715574	Banobras crédito 643055
	06/03/12	226,118.70	179921044	7005715574	Banobras crédito 643055
Total		1,178,007.94			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, 83 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29, fracción I, 30, incisos b y d, 32, fracciones I, II y XIII, y 34, fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a los expedientes de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del gasto no cuenta con la leyenda "operado FORTAMUN", por \$23,225,367.48 (veintitrés millones doscientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete pesos 48/100 moneda nacional).

No. De obra	Importe (\$)
2012/MA04-IV-006-CP	5,803,455.00
2012/MA04-IV-001-CP	4,168,846.45
2012/MA04-IV-002-CP	2,781,344.75
2012/MA04-IV-016-CP	539,000.00
2012/MA04-IV-013-CP	1,295,330.85
2012/MA04-IV-019-CP	8,637,390.43
Total	23,225,367.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, párrafo tercero, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 71 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

De la revisión al expediente 2012/MA04-IV-006-CP de pago de Alumbrado público en el Municipio de Compostela, se detectó diferencia entre lo reportado en el cierre de ejercicio y lo integrado en el expediente como ejercido por \$68,220.00 (sesenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracciones IV y X, y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

De la revisión al expediente 2012/MA04-IV-013-CP, pago de deuda pública con el IMSS, se detectó que cubrieron gastos por concepto de actualizaciones y recargos moratorios por el pago extemporáneo al Instituto Mexicano del Seguro Social, por \$29,114.42 (veintinueve mil ciento catorce pesos 42/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de pago	Recargos y actualizaciones (\$)
08/02/2012	C00469	79	Pago de la tercera Amortización convenio IMSS	4,223.34
29/02/2012	C00508	94	IMSS RCV 4 Bimestre 2011	19,239.66
08/03/2012	E00128	97	IMSS Amortización convenio	1,573.37
03/04/2012	C00804	102	Adeudo IMSS 2011	1,054.13
18/04/2012	D00324		Cuotas IMSS	2,494.24
05/05/2012	C00926	114	Amortización 6/6 convenio IMSS	529.68
Total				29,114.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 68, 71 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,114.42 (veintinueve mil ciento catorce pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De la revisión al expediente 2012/MA04-IV-013-CP, pago de deuda pública con el IMSS, se detectó que cubrieron gastos por concepto de actualizaciones y recargos moratorios por el pago extemporáneo al Instituto Mexicano del Seguro Social, por \$29,114.42 (veintinueve mil ciento catorce pesos 42/100 moneda nacional).

Respuesta

Con respecto a lo determinado en la presente observación por concepto de actualizaciones y recargos moratorios, queremos aclarar a ese ente fiscalizador que el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit CEAC, establece que si es factible afectar este tipo de gasto que se origina a nivel institucional, en las siguientes partidas

34102 Recargos Y Actualizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones de los entes públicos correspondientes al pago de gastos financieros por concepto de recargos y actualizaciones aplicados por diferentes instancias.

34103 Intereses Moratorios

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones de los entes públicos correspondientes al pago de gastos financieros por intereses moratorios aplicados por diferentes instancias.

34108 Otros

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones de los entes públicos correspondientes a otros gastos financieros no considerados en las partidas específicas anteriores.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado, pues se generó un gasto por un incumplimiento al no efectuarse en la fecha establecida hecho que afecta el erario público. Si bien existe una partida denominada Recargos y Actualizaciones que comprende lo especificado en ella, únicamente es con la intención de que contablemente se puedan operar ese tipo de transacciones, no que ello su aplicación sea correcta ni que por el hecho de estar considerada no actualice alguna irregularidad.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,114.42 (veintinueve mil ciento catorce pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

Del análisis del pasivo, del análisis del control presupuestal y de la revisión del expediente 2012/MA04-IV-013-CP, se detectó que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de las siguientes inconsistencias:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Los recargos y actualizaciones moratorios, se contabilizaron con cargo a las partidas del gasto cuotas al IMSS y cuotas RCV, como parte del importe de cuotas, lo que genera que no se reflejen los importes reales por concepto dichos conceptos.

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto de pago	Partida	Recargos y actualizaciones (\$)
08/02/2012	C00469	79	Pago de la tercera Amortización convenio IMSS	1411	4,223.34
29/02/2012	C00508	94	IMSS RCV 4 Bimestre 2011	1412	19,239.66
08/03/2012	E00128	97	IMSS Amortización convenio	1411	1,573.37
03/04/2012	C00804	102	Adeudo IMSS 2011	1411	1,054.13
18/04/2012	D00324		Cuotas IMSS	1411	2,494.24
05/05/2012	C00926	114	Amortización 6/6 convenio IMSS	1411	529.68
Total					29,114.42

- b) Los pagos del convenio de 4 mensualidades provisionadas en 2011, en la cuenta 2117-02-0001 denominada "Impuestos por pagar IMSS", afectaron a la partida 1411 debiendo afectar a dicha provisión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, 83 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29, fracción I, 30, incisos b y d, 32, fracciones I, II y XIII, y 34, fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su

garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumentos relacionados con el hecho observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; quien fungió como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal y/o contador general; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y registros contables, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.04.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$31,762,900.00 (treinta y un millones setecientos sesenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), el 100.23% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 19 obras y acciones, distribuido en los siguientes rubros:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2012
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Programa/Destino	Importe (\$)	Porcentaje %
Seguridad pública	5,400,231.00	17%
Urbanización Municipal	552,246.00	2%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Electrificación	5,891,453.00	19%
Canalización de Recursos Financieros	18,205,307.00	57%
Desarrollo de la Investigación Fundamental, aplicada y experimentación científica y tecnológica	481,250.00	2%
Infraestructura penitenciaria	222,025.00	1%
Pavimentación en colonias populares	132,700.00	0%
Caminos Rurales	877,688.00	3%
Total	31,762,900.00	100.00%

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que se efectuaron los siguientes traspasos, sin que se anexe la documentación que compruebe su aplicación, ni se consideren dentro de la ejecución de obras.

Fecha	Número	Póliza Concepto	Importe (\$)	Cuenta bancaria		Fecha transferencia
				Cargo	Abono	
31/12/12	E01678	Traspaso cuentas propias	256,675.37	1112-01-0002	1112-01-0035	30/12/12
17/12/12	E01675	Traspaso cuentas propias	1,200,000.00	1112-01-0002	1112-01-0035	17/12/12
14/12/12	E01674	Traspaso cuentas propias	257,182.21	1112-01-0002	1112-01-0035	14/12/12
6/12/12	E01673	Traspaso cuentas propias	300,000.00	1112-01-0002	1112-01-0035	06/12/12
4/12/12	E01672	Traspaso cuentas propias	1,200,000.00	1112-01-0002	1112-01-0035	04/12/12
		Suma	3,213,857.58			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 51, 53 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,213,857.58 (tres millones doscientos trece mil ochocientos cincuenta y siete pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa relación donde se señalan las transferencias que no han sido reintegradas por corresponder a expediente de nomina de seguridad pública y expediente de deuda con la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su

garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que remiten cuadro donde se manifiesta a que corresponden las transferencias, no remiten las pólizas con la documentación que compruebe la aplicación manifestada.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados en sus argumentos, no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,213,857.58 (tres millones doscientos trece mil ochocientos cincuenta y siete pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Ayuntamiento no destino recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, tampoco se tuvo evidencia que se afectaran los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP en los informes trimestrales el 39.4% de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública, no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV y V párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; 10 fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el periódico oficial del estado, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó la evidencia correspondiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento se corroboró que no se contrataron obligaciones financieras por deuda pública durante el ejercicio fiscal 2012, para ser cubierta con recursos del Fondo.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que los pasivos pagados con cargo al fondo están registrados en la contabilidad del Ayuntamiento y fueron previstos en el presupuesto autorizado para ser cubiertos con el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presupuesto del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones al mejoramiento de la seguridad y protección de sus ciudadanos; así como tampoco con indicadores que permitan evaluar el comportamiento de los resultados históricos obtenidos año con año.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública del 17 de Septiembre de 2011 al 15 de Marzo de 2012; director de seguridad pública del 19 de Marzo de 2012 al 14 de Agosto de 2012; director de seguridad pública y tránsito municipal; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones XXXVI y XIV, 45 fracción III y 65 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

*A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "**Procedimientos Administrativos**" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se cuenta con un programa de seguridad pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar acciones para que se elabore el programa de

seguridad pública, mismo que le permita evaluar a través de indicadores los resultados históricos obtenidos, sus acciones y la participación de la sociedad en la materia.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$5,400,231.00 (cinco millones cuatrocientos mil doscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 62.1% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, se destinó el 100% al pago de nómina del cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento solo destina el 17.0% de los recursos del FORTAMUN a las necesidades de seguridad pública a pesar de que la normativa les exige destinar cuando menos el 20% de los recursos del fondo al concepto de seguridad municipal.

*De acuerdo al Artículo 9, párrafo VI del PEF 2011: Se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, por lo que se observa una deficiencia en el ejercicio del recurso y el seguimiento de la normativa.

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad, asimismo no realiza encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y actuación de la policía municipal, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro; además de que no se implementan acciones en materia de prevención del delito en el municipio.

Se observa un incremento en el gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2012/2011 del 36.9%, es decir, según estadísticas de la secretaría de Seguridad Pública Municipal sobre delitos cometidos en el municipio se disminuyeron en un 3.3% con respecto al 2011, siendo los más controlados los relacionados a lesiones.

Se detectó una inconsistencia en el monto ejercido del fondo en materia de seguridad pública; según el cierre de ejercicio se pagó la nómina del personal por \$5,400,231 (cinco millones cuatrocientos mil doscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) y según información enviada por el Ayuntamiento se pagó con el fondo \$7,055,000 (siete millones cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), habiendo una diferencia de \$1,654,769 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) tal como se muestra a continuación en la tabla:

INFORMACIÓN ENVIADA POR EL MUNICIPIO	INFORMACIÓN OBTENIDA DEL FONDO	DIFERENCIA EN EL REGISTRO
\$7,055,000	\$5,400,231	\$1,654,769

FUENTE: Información enviada por el Ayuntamiento y cierre de ejercicio 2012

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 84 elementos, en proporción a su población tienen una relación de 834 a 1; en el periodo de revisión el 16.0% de los elementos causaron bajas por diferentes motivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 52.4% cuenta con secundaria y el 34.5% bachillerato o equivalente, según lo muestra la tabla inferior:

Nivel de escolaridad de los elementos policiales de la corporación	2012	%
Sin Escolaridad		
Primaria	2	2.4%
Secundaria	44	52.4%
Bachillerato o equivalente	29	34.5%
Profesional	5	6.0%
Otro	4	4.8%
Total de Policías	84	100%

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$22,613,827.00 (veintidós millones seiscientos trece mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 24.6% se destinaron al pago de deuda pública;

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio 2012 por concepto de deuda pública de \$6,861,927.35 (seis millones ochocientos sesenta y un mil novecientos veintisiete pesos 35/100 moneda nacional) y por el mismo concepto un monto total a cargo del FORTAMUN-DF por \$6,950,191.00 (seis millones novecientos cincuenta mil ciento noventa y un pesos 00/100 moneda nacional) representando este el 102.0% del total pagado por el Ayuntamiento; lo anterior denota una deficiencia en el registro contable de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Compostela.

El monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 es de \$24,674,329.51 (veinticuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 51/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 100.6% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 44.2% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 18.7% de los ingresos propios más las participaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones XXXVI y XIV, 45 fracción III y 65 del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentan evidencias que logren aclarar las deficiencias encontradas en el ejercicio del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos destinados en materia de seguridad mejoren las condiciones del rubro en el municipio, propiciando con las inversiones realizadas un impacto favorable que demuestre el cumplimiento de sus objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 fracción I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia de evaluaciones de instancias técnicas federales o locales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; realizar los indicadores correspondientes y generar las acciones necesarias para que las instancias técnicas federales y locales determinen el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados y hacerlas públicas mediante su portal de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracciones IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29 fracciones

XXXVI y XIV, y 45 fracción III del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencias de la evaluación del fondo así como la participación institucional de la dependencia coordinadora de la del fondo (SHCP).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para que el municipio acuerde junto con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo, las medidas de mejora para el apoyo del cumplimiento de los objetivos de los recursos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$31,762,899.00 (treinta y un millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.2% de los recursos asignados al fondo por \$31,691,365.45 (treinta y un millones seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional).

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.		
Programa	Ejercido	%
SE.- Urbanización	552,245.00	1.7%
SF.- Pavimentación en Colonias Populares	132,700.00	0.4%
SG.- Electrificación	5,891,453.00	18.5%
6P.- Canalización de Recursos Financieros	18,205,307.00	57.3%
CO.- Seguridad Pública	5,400,231.00	17.0%
30.- Desarrollo de la investigación fundamental, aplicada y	481,250.00	1.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

experimentación científica y tecnológica

UH.- Infraestructura Penitenciaria	222,025.00	0.7%
UB.- Caminos Rurales	877,688.00	2.8%
SUMA	31,762,899.00	100.0%

FUENTE Cierre de ejercicio 2012 Ayuntamiento de Compostela

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 57.3%, el 18.5% a Electrificación, a seguridad pública el 17.0%, a caminos rurales el 2.8%, urbanización el 1.7%, 1.5% al Desarrollo de la investigación, a infraestructura penitenciaria el 0.7% y el 0.4% a pavimentación en colonias populares.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2012, el 21.9% atendió el pago de deuda pública y el 35.4% el pago de pasivos, tales como pagos con la SHCP, pago a IMSS, a un contratista y a Interacciones; lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	%
Pasivos	35.4
Deuda Pública (Banobras)	21.9
Otros Requerimientos	20.0
Seguridad Pública (Pago de Nómina Personal)	17.0
Obra Pública	5.7

Se destinó el 5.7% para la realización de obra pública en específico a los programas de SE.- Urbanización, SF.- Pavimentación en Colonias Populares, SG.- Electrificación, UH.- Infraestructura Penitenciaria y UB.- Caminos Rurales; conceptos que no corresponden con los fines del fondo.

El Ayuntamiento destinó el 20.0% para otros requerimientos como pago de alumbrado público y una aportación para el programa “prevención de riesgos en los asentamientos humanos”, conceptos que no corresponden con los fines del fondo.

El programa Seguridad Pública destinó el 100% de los recursos asignados a este rubro al pago de nómina para el cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento, en este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo “Procedimientos Administrativos” se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta la información para desvirtuar las deficiencias observadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.04.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	INDICADOR
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	
A). Obligaciones Financieras (%).	57.3
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	38.2
2. Pago de Pasivos (%).	61.8
B) Seguridad Pública (%).	17.0
C) Obra Pública (%).	5.7

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CONCEPTO	INDICADOR
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0
E) Otros rubros (%).	20.0
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	61.8
a) Pago a Secretaria de Finanzas	50.8
d) Resto	11.0
B) Seguridad Pública (%).	17.0
a) Servicios Personales.	100.0
b) Equipamiento.	0.0
c) Infraestructura.	0.0
d) Capacitación.	0.0
e) Otros.	0.0
C) Obra Pública (%).	5.7
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0
E) Otros Rubros (%).	20.0
a) Servicios Públicos	92.4
a) Resto	7.6
b) Etc.	0.0
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	23.7
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	35.4
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	101.3
III.4. Variación anual de la deuda pública 2010/2011 (%).	-15.7
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	62.9
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
1. FORTAMUN.	5,400,231.0
2. SUBSEMUN.	0.0
3. Recursos propios.	1,526,000.0
4. Otros.	0.0
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	Bajo
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	Bajo
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	No
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	1.2

CONCEPTO	INDICADOR
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	-61.6
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	No
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	100.6
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	44.2
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	18.2
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	16.0
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011.	18.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III y IV y 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inició de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

*A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "**Procedimientos Administrativos**" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta la información competente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF

No se elaboró el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, lo cual se constató al no tener respuesta del Ayuntamiento ante la petición de dicho programa, realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado mediante el oficio OFS/AG/OA-05/2013 del 11 de marzo de 2013.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a

solventar lo observado, además no presentan documentación que acredite la elaboración del programa anual de obra.

Cabe señalar que el programa anual de obras debe cumplir ciertas características que la normativa establece: es un documento que debe ponerse a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet a más tardar el 31 de enero de cada año; debe contener como mínimo la descripción y período estimado de ejecución de las obras y servicios; debe integrar un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tenga programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro rubro para las obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes; debe estar autorizado por el titular del ayuntamiento; y debe tener las actualizaciones correspondientes, en caso de que hubieran procedido, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes en el que se hayan efectuado las modificaciones.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF

El ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente. Lo anterior se constató por la falta de respuesta del Ayuntamiento a la petición que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante el oficio OFS/AG/OA-05/2013 del 11 de marzo de 2013, sobre la entrega de la constancia de dicha integración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además no presentan el soporte documental como evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública o en su caso la justificación correspondiente para no integrarlo.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra señalados en la siguiente tabla, se observó que en la elaboración de los proyectos ejecutivos, el ayuntamiento no realizó los planos arquitectónicos, de ingeniería, y de instalaciones; así como las especificaciones generales y particulares, memoria de cálculo e integración de las normas de calidad, respectivamente; tal como se describe a continuación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación Faltante
1) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	- Planos arquitectónicos, de instalaciones, y de ingeniería - Memoria de cálculo - Especificaciones generales y particulares

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLENACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante.
2) 180041ME004	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y Callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	- Normas de calidad aplicables a la obra

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante.
3) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	- Normas de calidad aplicables a la obra

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 16 al 85.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada de documentos titulados: memoria técnica descriptiva, justificación de la memoria de cálculo, números generadores, planos, especificaciones para concreto hidráulico de la obra "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit", norma de calidad de los materiales asfálticos correspondiente a la obra "La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y Callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad" y especificaciones del concreto hidráulico de la obra "Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además no presentó completa la información soporte de los planos, debido a que no cuentan con las firmas de aprobación correspondientes a las dependencias normativa y ejecutora. Así mismo no presentan las especificaciones generales y particulares de la obra "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit".

Con respecto a la obra "Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón", la observación no se solventa debido a que solo integraron las especificaciones para el concreto hidráulico. Por lo anterior, los señalamientos se modifican de la siguiente manera:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación Faltante
1) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	- Planos arquitectónicos, de instalaciones, y de ingeniería - Especificaciones generales y particulares

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliar para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE) DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante.
3) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	- Normas de calidad aplicables a la obra

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliar para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 21 de mayo de 2013.

Por lo que corresponde a la obra 2) "La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y Callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad", queda solventada la observación, ya que se integraron las normas de calidad aplicables a la obra.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios, se verificó que los predios donde se realizaron las obras son propiedad del municipio, ya que algunas se ejecutaron sobre la vía pública y en las que no fue así, existe la escritura que avala que la propiedad del terreno la tiene el municipio.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la obra "Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"", se verificó que el ayuntamiento no constituyó el comité de obra, ni llevó a cabo el convenio de concertación, el cual debe estar integrado por los beneficiarios del programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras. Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir esta información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en El capítulo 4 párrafo primero de las "reglas de operación del programa deporte" de la CONADE.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra señalados en las siguientes tablas, se observó que el ayuntamiento no integró la documentación para acreditar la difusión de las invitaciones realizadas a las empresas contratistas para participar en el proceso de licitación; las actas de junta de aclaraciones; de recepción, apertura de proposiciones y de fallo, en la página del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental, (CompraNet), ni en la página de Internet del ayuntamiento.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS
INVITACIONES Y ACTAS NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	Rincón de Guayabitos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
INVITACIONES Y ACTAS NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
2) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	Compostela

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Con dicha omisión se evidencia falta de control en el proceso de adjudicación de las obras, en detrimento de la transparencia de los procedimientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental al expediente unitario de la obra "Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre" en Compostela, realizada con recursos del Programa de la Comisión Nacional de la Cultura Física y Deporte (CONADE) del Ramo 11, se observó que en el documento B-5 de la propuesta económica, el representante legal de la empresa notificó al presidente municipal que el porcentaje de indirectos sería del 15 %, el cual corresponde con el porcentaje señalado en cada una de las tarjetas de análisis de precios unitarios, desglosándolo en un 5.06 % para los indirectos de oficina central y un 9.94 % para indirectos de campo; sin embargo en la tarjeta del cálculo de indirectos se determinó que el porcentaje sería el 0 (cero) %.

Así mismo, se identificó en la misma tarjeta del cálculo de indirectos que al considerar los montos del costo directo de la obra, los gastos de oficina central y los indirectos de la oficina en obra, señalados por la empresa contratista; el porcentaje total de los mismos equivale al 11.68 %, correspondiendo un 3.72 % a los gastos de oficina central y un 7.96 % para los gastos de oficina en campo, lo cual implica un 3.32 % menos de lo estimado por la empresa.

Al hacer el ajuste correspondiente en el importe total ejercido, considerando el 11.68 % señalado en el análisis de sus indirectos, se determinó un pago en exceso por un importe de \$85,184.86 (ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido. El cual resultó al considerar directamente el porcentaje excedido antes referido (3.32 %) en el costo directo de los trabajos que fueron pagados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior evidencia una inadecuada evaluación de la propuesta ganadora, ya que las inconsistencias identificadas debieron motivar la descalificación de la misma, tal como se señala en las bases de licitación en el inciso B, referente a los documentos de la licitación, apartado A.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65, fracción II, inciso A, fracción IV, y fracción V, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85.184,86 (ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: jefe de supervisores de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracciones I y XXXIII y 58 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Antonio García Inda, Jefe de Supervisores de Obra Pública de la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo C de 64 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 01 al folio 04. Argumentando el Arq. José Antonio García Inda lo siguiente: SE ANEXA EL CALCULO CORRESPONDIENTE AL ANALISIS DEL CALCULO DE INDIRECTOS CON UN PORCENTAJE DEL 15% HACIENDO MENCIÓN QUE ESTE DOCUMENTO NO AFECTA A LA PROPUESTA YA QUE LA PROPUESTA FUE ANALIZADA CON ESE PORCENTAJE COMO SE OBSERVA EN EL DOCUMENTO B-1 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada del cálculo de indirectos y el oficio de solicitud de indirectos al contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además el documento presentado por el ayuntamiento, en el cual se aprecia un cálculo de indirectos diferente al que se encontraba integrado en el expediente de la obra que fue remitido al órgano fiscalizador; se identificó que en el apartado de honorarios, sueldos y prestaciones para oficina central y para oficina de obra, la empresa contratista registró datos muy distintos, tal como se aprecia en el siguiente recuadro:

CUADRO COMPARATIVO
DE LA EVALUACIÓN AL CÁLCULO DE INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Cálculo integrado en el expediente unitario de obra				Cálculo modificado en el período de solventación			
Descripción	Total para oficina central (\$)	Importe total oficina obra (\$)	Descripción	Total para oficina central (\$)	Importe total oficina obra (\$)		
Honorarios, sueldos y prestaciones	40,635.00	99,900.00	Honorarios, sueldos y prestaciones	70,544.25	144,112.50		

Cabe señalar que resulta improcedente el hecho de que la empresa contratista haya presentado dos cálculos diferentes, lo cual es un indicio de que ésta segunda propuesta se elaboró en forma posterior con el propósito de justificar el importe observado de \$85,184.86 (ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, evidenciando pequeñas inconsistencias, como es el haber omitido la leyenda del apartado de las bases de licitación B-05, el cual sí fue registrado en el primer cálculo presentado, por lo que este documento se considera improcedente para la solventación de la observación.

Así mismo, se reitera el hecho de que al no haber identificado las anomalías señaladas por el personal auditor, durante la evaluación de las proposiciones, se evidencia un control inadecuado durante el proceso de revisión y análisis de las mismas, ya que la irregularidad ameritaba la descalificación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$85,184.86 (ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: jefe de supervisores de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras señaladas en las siguientes tablas, se observó que las empresas contratistas no presentaron el cálculo del porcentaje de costos indirectos de obra, por lo que no existe la certeza de que las propuestas hayan sido debidamente evaluadas por parte del ayuntamiento.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir esta información solicitada.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS
OBRAS SIN CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	Rincón de Guayabitos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
OBRAS SIN CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
2) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	Las Varas

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso. Cabe señalar que ante la omisión anteriormente referida, el servidor público encargado de la evaluación de las propuestas debió haberlas desechado, ya que no se tuvieron los elementos necesarios para hacer una valoración adecuada y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentos en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nay, del folio al . (sic).

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada de los cálculos indirectos de la obra "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además el ayuntamiento no anexó el documento de los cálculos de indirectos correspondiente a la obra "Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit".

Por lo que corresponde a la obra "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit", esta se solventa, ya que envían copia de los cálculos de indirectos.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no integró la documentación para acreditar que se pusieron a la vista del público en general, las actas de fallo de las licitaciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
NO EXISTE EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE FALLO EN UN LUGAR VISIBLE
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
1) 18004ME024	Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, en la colonia Agua Azul	Las Varas
2) 180041ME004	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y Callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	Compostela
3) 180041ME012	Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo	Compostela
4) 180041ME025	Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nay	Las Varas

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO EXISTE EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE FALLO EN UN LUGAR VISIBLE
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
5) 3X1-SC-PD-2012-069-I	Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte	La Peñita de Jaltemba

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
NO EXISTE EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE FALLO EN UN LUGAR VISIBLE
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
6) 2DZP18058897	Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya	La Joya

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
NO EXISTE EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE FALLO EN UN LUGAR VISIBLE
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
7) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	Las Varas

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS
NO EXISTE EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE FALLO EN UN LUGAR VISIBLE
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
8) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	Rincón de Guayabitos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE (CONADE)
NO EXISTE EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE FALLO EN UN LUGAR VISIBLE
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
9) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	Compostela

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Con dicha omisión se evidencia falta de control en el proceso de adjudicación de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El C. Ing. Piero Mascorro Olmos, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 13 hojas mismo que se acompaña en Legajo B de 201 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 0057 al folio 0064.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada con fotografías de la evidencia de la publicación de los fallos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además el ayuntamiento no presentó evidencia de haber puesto a disposición del público en general el acta de fallo de la obra "Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit".

Respecto de las obras: "Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, en la colonia Agua Azul"; "La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y Callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad"; "Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo"; "Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nayarit"; "Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte"; "Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya"; "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos" y "Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón", se solventa, ya que envían copia certificada con fotografías de la evidencia de la publicación de los fallos.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras

públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra señalados en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no estableció en las bases del concurso la colocación de los letreros alusivos a las obras considerando entre otros aspectos: la imagen institucional; el escudo de armas del gobierno de la entidad federativa y del municipio; el costo total de la obra, especificando los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos locales y, en su caso, por los propios beneficiarios; las características generales de la obra; las metas físicas; las comunidades beneficiadas y el número aproximado de beneficiarios; la forma de ejecución de la obra; el ejecutor del proyecto; las fechas de inicio y conclusión de la obra o acción; el número telefónico para la atención de quejas y denuncias, entre otros; así mismo para las obras realizadas con recursos del Programa 3X1 para Migrantes se omitió requerir el nombre del club u organización de migrantes que apoyó la obra, la participación de los órdenes de gobierno aportantes y los montos invertidos.

Cabe señalar que esta omisión motivó a que las empresas contratistas no consideraran en el análisis de sus indirectos la colocación de dichos letreros, lo cual pudo ser constatado en la inspección física de las mismas.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
LETRERO ALUSIVO A LA OBRA NO COLOCADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1) 18004ME010	Empedrado ahogado en cemento de calle Pachuca entre calle 18 de Marzo y calle Miguel Rodríguez, calle Tabasco entre Av. Vallarta y calle Miguel Hidalgo, calle 18 de Marzo entre calle Morelia y calle Pachuca, colonia Ejido Librado Rivera	Compostela
2) 18004ME024	Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul	Las Varas
3) 180041ME004	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y Callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	Compostela
4) 180041ME012	Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo	Compostela
5) 180041ME025	Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nayarit	Las Varas

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
LETRERO ALUSIVO A LA OBRA NO COLOCADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
6) 23X118057688	Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte	La Peña de Jaltemba

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
LETRERO ALUSIVO A LA OBRA NO COLOCADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
7) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	Compostela

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones.

Con dicha omisión se evidencia la falta de transparencia en la ejecución de las obras y una desatención a los lineamientos de operación establecidos para cada programa de inversión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos: 4.1 y anexo "J" de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2012, 4.2, párrafo séptimo, de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes y cláusula décima (transparencia) del convenio de coordinación que realiza la CONADE con el XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de supervisores de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Antonio García Inda, Jefe de Supervisores de Obra Pública de la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo C de 64 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 05 al folio 06. El Arq. José Antonio García Inda argumenta lo siguiente: SE NOTIFICA QUE LOS LETREROS ALUSIVOS ESTUVIERON DURANTE TODO EL PROCESO DE LA OBRA COMO SE PUEDEN OBSERVAR EN LAS IMÁGENES ANEXADAS Y LAS CUALES SE ENCUESTRAN EN EL PORTAL SIPSO DEL PROGRAMA HABITAT PARA SU CONSULTA Y VERIFICACION.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada con la fotografía de la colocación de los letreros alusivos a las obras "Empedrado ahogado en cemento de calle Pachuca entre calle 18 de Marzo y calle Miguel Rodríguez, calle Tabasco entre Av. Vallarta y calle Miguel Hidalgo, calle 18 de Marzo entre calle

Morelia y calle Pachuca, colonia Ejido Librado Rivera”, “Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul”, “empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no envió la evidencia de la instalación de los letreros de las siguientes obras:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
LETRERO ALUSIVO A LA OBRA NO COLOCADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
3) 180041ME004	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	Compostela
5) 180041ME025	Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. Revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nayarit	Las Varas

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
LETRERO ALUSIVO A LA OBRA NO COLOCADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
6) 23X118057688	Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte	La Peñita de Jaltemba

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE (CONADE)
LETRERO ALUSIVO A LA OBRA NO COLOCADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
7) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	Compostela

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones.

Con lo que respecta a las obras: 1) “Empedrado ahogado en cemento de calle Pachuca entre calle 18 de Marzo y calle Miguel Rodríguez, calle Tabasco entre Av. Vallarta y calle Miguel Hidalgo, calle 18 de Marzo entre calle Morelia y calle Pachuca, colonia Ejido Librado Rivera”; 2) “Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul” y 4) “Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo”, se solventa el señalamiento, por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

apreciarse en las fotografías remitidas, que efectivamente los letreros se instalaron en el lugar de los trabajos durante la ejecución de las obras.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de supervisores de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición, y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas o su defecto haber declarado desierto el proceso.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir esta información solicitada.

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO PRESENTADA

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
1) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	Las Varas

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número: CONACULTA-SS-PD-2012-078-I.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO PRESENTADA CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	El Rincón de Guayabitos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, obra pública número: PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y 91 y 89 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula séptima denominada "garantías" de los contratos números:PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I, y CONACULTA-SS-PD-2012-078-I.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentos en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit, del folio 003 al 003.

En el legajo "C", se anexa la fianza de cumplimiento de contrato Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada del oficio de solicitud de fianza de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que aun cuando el ayuntamiento aclara haber solicitado a las empresas contratistas las fianzas de cumplimiento, éstas no anexan documentación.

Respecto para la obra "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit" esta se solventa, ya que envían copia de la fianza de cumplimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este Órgano de Fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios en las obras que pudieran presentarse.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
1) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	Las Varas

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número: CONACULTA-SS-PD-2012-078-I.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	El Rincón de Guayabitos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número: PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3) HABITAT-SF-PD-2012-039-D	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	Compostela

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliar para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número HABITAT-SF-PD-2012-039-D.

Cabe señalar que el importe que deberán resarcir las empresas contratistas por el concepto del cobro de las fianzas contra los vicios ocultos, se establecerá una vez que remitan la información referente al análisis de sus indirectos, y en función de ello poder determinar el cobro que realizó cada empresa por éste cargo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la cláusula séptima denominada "garantías" tercer párrafo de los contratos de obra HABITAT-SF-PD-2012-039-D, CONACULTA-SS-PD-2012-078-I, PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentos en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nay, del folio 003 al 003.

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos de la presente observación. folio 130.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada del oficio de solicitud de fianza contra vicios ocultos del ayuntamiento al contratista de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además solo anexa copia certificada del oficio de solicitud de la fianza contra vicios ocultos a los contratistas, lo que no acredita la presentación de las fianzas señaladas. Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no designó formalmente al responsable directo de la supervisión de los trabajos.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
1) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	Las Varas

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obra, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
2) 180041ME004	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	Compostela

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentos en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nay, CON folio 4. El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez argumenta lo siguiente: NO SE LLEVO A CABO LA REALIZACION DE LA BITACORA ELECTRONICA DEBIDO A PROBLEMAS TECNICOS DEL SISTEMA AL INTENTAR ACCEDER A ESTE, POR LO TANTO NO FUE POSIBLE SU UTILIZACIÓN.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada del oficio de designación del residente de obra "Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además no envía el oficio de designación del residente de la obra "La

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad”.

Con respecto a la obra “Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit” se solventa lo observado, ya que anexan oficio de designación del residente de obra.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra “Pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad”, contratada por un importe de \$423,445.75 (cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), incluyendo IVA; se constató que una vez concluido el plazo contractual para la terminación de los trabajos señalado para el día 7 de octubre del 2012, la empresa contratista no realizó la entrega de la obra. Por tal motivo el personal de éste órgano fiscalizador, cálculo las penalizaciones de los conceptos no ejecutados, con base en el programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos según contrato de obra número: HÁBITAT-SF-PD-2012-039-D, obteniendo un importe de \$217,921.86 (doscientos diecisiete mil novecientos veintiún pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se deberá de ir actualizando hasta la fecha en que se dé cumplimiento al contrato.

Cabe señalar que en la cláusula décima tercera del contrato, se establecieron dos tipos de penas convencionales, una por retraso durante el período contractual y otra al no concluir los trabajos en la fecha señalada, el cálculo de ésta última, se realizó hasta la fecha del acta de cierre de visita domiciliaria practicada por personal fiscalizador, del 21 de mayo de 2013. De acuerdo al contrato seguirá aplicándose hasta en tanto no se realice la entrega total del proyecto, tal como se indica en la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT

RESUMEN CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES

Cálculo de penas convencionales	Importe (\$)
Incumplimiento del plazo del contrato (programa de ejecución de los trabajos)	22,866.06
Incumplimiento del contrato calculado hasta el 21 de mayo del 2013 y en ascenso hasta la entrega del proyecto	164,997.62
Subtotal	187,863.68
16% IVA	30,058.18
Total	\$217,921.86

Fuente: Contrato HABITAT-SF-PD-2012-039-D, programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, presupuesto, acta circunstanciada de cierre

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO

Pago de anticipo	Penalización 2% por mes	Fecha de entrega	Fecha de acta de cierre de la visita por el OFS	Meses transcurridos	Monto observado	
127,033.72	2,540.67	17-agosto-12	21-mayo-13	9	22,866.06	
					Subtotal	22,866.06
					16% IVA	3,658.57
					Total	\$ 26,524.63

Fuente: Contrato HABITAT-SF-PD-2012-039-D, programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, presupuesto, acta circunstanciada de cierre de visita.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Monto del contrato antes de IVA	Penalización 2 al millar por día	Fecha conclusión contrato	Fecha de acta de cierre de la visita por el OFS	Días naturales transcurridos	Monto observado	
365,039.44	730.078	07-oct-12	21-mayo-13	226	164,997.62	
					16% IVA	26,399.62
					Total	\$ 191,397.24

Fuente: Contrato HABITAT-SF-PD-2012-039-D, programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, presupuesto, acta circunstanciada de cierre de visita.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86, 87, 115 fracción VI y 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas del contrato HABITAT-SF-PD-2012-039-D, primera denominada "Objeto del Contrato", tercera denominada "Plazo de ejecución", sexta denominada "Forma de Pago", décimo segunda denominada "Responsabilidades del Contratista" y décimo tercera denominada "Penas convencionales", o en su caso aplicar la cláusula decima quinta denominada "rescisión administrativa del contrato".

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$217.921,86 (doscientos diecisiete mil novecientos veintiún pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El C. Ing. Piero Mascorro Olmos, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 13 hojas mismo que se acompaña en Legajo B de 201 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 0199 al folio 0200. El Ing. Piero Mascorro Olmos presento los siguientes argumentos: de lo anterior informo a usted que con fecha 7 de octubre de 2013 se le notificó al contratista a través de oficio número XXXVIII/PDM/437/2013 FOLIO (0199 AL 0200) solicitando presente los alegatos que a él convengan convenientes o hacer el pago correspondiente por la cantidad de 217,921.86 (doscientos diez y siete mil novecientos veinte y un pesos 86/100 m.n.)

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada del oficio de notificación al contratista de la obra para el pago de penas convencionales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son tendientes a solventar lo observado, además el ayuntamiento solo envía el oficio de notificación al contratista de la obra para solicitarle que presente sus alegatos o realice el pago de penas convencionales, lo que no justifica el hecho de haber aplicado las penas convencionales observadas.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$217,921.86 (doscientos diecisiete mil novecientos veintiún pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se comprobó que el ayuntamiento no utilizó la bitácora electrónica de obra (BEO), ni presentó la solicitud a la Secretaria de la Función Pública para que ésta autorizara el uso del documento por los medios tradicionales, en las obras que enseguida se relacionan.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1) 18004ME010	Empedrado ahogado en cemento de calle Pachuca entre calle 18 de Marzo y calle Miguel Rodríguez, calle Tabasco entre Av. Vallarta y calle Miguel Hidalgo, calle 18 de Marzo entre calle Morelia y calle Pachuca, colonia Ejido Librado Rivera	Compostela
2) 18004ME024	Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul	Las Varas
3) 180041ME012	Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo	Compostela
4) 180041ME025	Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. Revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nay.	Las Varas
5) 180041ME004	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	Compostela

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
6) 23X118057688	Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte	La Peñita de Jaltemba

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obra, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
7) 2DZP18058897	Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya	La Joya

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
8) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	Las Varas

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013. Oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
9) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	Rincón de Guayabitos

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013. Acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013. Oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013. Acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
10) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	Compostela

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 21 de mayo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de supervisores de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Antonio García Inda, Jefe de Supervisores de Obra Pública de la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo C de 64 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 07 al folio 10. El Arq. José Antonio García Inda argumenta lo siguiente: NO SE LLEVO A CABO LA BITACORA LA BITACORA ELECTRONICA (BEO) DEBIDO A QUE SE PRESENTARON PROBLEMAS TECNICOS AL MOMENTO DE ENTRAR EN EL SISTEMA, POR LO TANTO NO SE REALIZO EL REGISTRO DE NOTAS DE BITACORA.

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentos en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nay, del folio 5. El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez argumenta lo siguiente: SE ANEXA EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CON LOS ANALISIS DE CONCEPTOS OBSERVADOS POR EL ORGANO DE FISCALIZACION.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada del oficio donde explican el no haber utilizado la bitácora electrónica de obra pública (BEOP).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento argumentó que no cuenta con la información suficiente, ni la capacitación para el uso de la bitácora electrónica; sin embargo existe la obligación legal de utilizar dicha herramienta informática en el seguimiento y control de la obra, por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento que a la fecha no se tenga la capacitación en ese rubro o que no se tengan habilitadas las computadoras para tal efecto; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la ejecución de las obras.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe de supervisores de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de estimaciones, sin contar con toda la documentación de soporte y justificativa para acreditar su pago, tal como se señala a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES		
Número de contrato	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
1) HABITAT-SE-PD-2012-046-I	Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo	- Fotografías de la estimación dos
2) HABITAT-SE-PD-2012-051-I	Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. Revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nayarit	- Fotografías de la estimación tres
3) HABITAT-SF-PD-2012-039-D	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	De las estimaciones uno y dos: - Notas de bitácora - Reporte fotográfico - Croquis - Pruebas de laboratorio de la partida pavimento el concepto número 7 "pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾" afinos de hasta 4.5 m de espesor compactado en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo"

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES		
Número de contrato	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
4) PDZP-SD-PD-2012-064-I	Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya	- Croquis de las estimaciones de obra uno, dos y tres

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2012		
Número de contrato	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
5) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	-Notas de bitácora

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
6) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	- Notas de bitácora - Pruebas de laboratorio del concreto utilizado en el concepto AZO-02 "Losas aligeradas de entrepiso y/o azotea de concreto reforzado $f'c=250$ en nervaduras con 20 cm de espesor..."

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número: CONACULTA-SS-PD-2012-078-I.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
7) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	Pruebas de laboratorio del concreto utilizado en: - La partida de barde perimetral en el apartado de estructura el concepto "Concreto de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ en estructura y losas, con T.M.A. de $\frac{3}{4}$ "... - La partida de gradas en el apartado de preliminares y cimentación los conceptos "plantilla de concreto de 6cm de espesor con concreto $f'c=100\text{ kg/cm}^2$ "... y "concreto $f'c=250\text{kg/cm}^2$ en cimentación"... - La partida cancha en el apartado albañilería el concepto "piso de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$, de 10 m de espesor..."

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número: CONADE-SL-PD-2012-079-1.

El importe que deberán resarcir las empresas contratistas por el concepto de las pruebas de laboratorio, se establecerá una vez que remitan la información referente al análisis de sus indirectos y en función de ello poder determinar el cobro que realizó cada empresa por éste cargo.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantiza un adecuado control de los pagos realizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción IX, 115 fracción X, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Antonio García Inda, Jefe de Supervisores de Obra Pública de la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo C de 64 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 11 al folio 16. El Arq. José Antonio García Inda presenta los siguientes argumentos: SE ANEXA LA PRUEBA DE LABORATORIO DEL CONCRETO UTILIZADO.

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentós de la presente observación del folio 86 al 106. El Arq. José Ramón Trigueros Arana presenta los siguientes argumentos: se manda información comprobatoria, anexo copia simple de fotografías de la estimación 3, y bitácora de la estimación 1 y 2 ya que todas las notas están juntas.

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentós en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nay, del folio del 006 al 021 . Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez presenta los siguientes argumentos: SE ANEXA LA PRUEBA DE LABORATORIO DE CONCRETO UTILIZADO.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada de documentos titulados: pruebas de laboratorio, notas de bitácora, estimaciones, croquis y fotografías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó la siguiente información:

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
3) HABITAT-SF-PD-2012-039-D	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	De las estimaciones uno y dos: - Notas de bitácora - Reporte fotográfico - Croquis - Pruebas de laboratorio de la partida pavimento el concepto número 7 "pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾" afinos de hasta 4.5 cm de espesor compactado en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo"

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Respecto para las obras: 1) "Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo"; 2) "Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. Revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nayarit"; 4) "Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya"; 5) "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit"; 6) "Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit" y 7) "Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón", el ayuntamiento envía copia certificada de las pruebas de laboratorio, notas de bitácora, estimaciones, croquis y fotografías, por lo cual solventan lo observado.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se comprobó que para la obra "Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul", en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la localidad de Las Varas, Nayarit; el ayuntamiento realizó un pago en exceso en la estimación dos presentada por la empresa contratista, por un importe de \$115,300.92 (ciento quince mil trescientos pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la diferencia obtenida entre el monto cobrado mediante la factura 174 de fecha 23 de noviembre de 2012 por un monto de \$96,508.78 (noventa y seis mil quinientos ocho pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido y la transferencia electrónica con referencia numérica 261112, de la misma fecha que la factura, por un importe de \$211,809.70 (doscientos once mil ochocientos nueve pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
PAGO EN EXCESO DE LA ESTIMACIÓN DOS (2)
CUENTA PÚBLICA 2012

Núm.	Estimaciones		Retenciones	Factura		Monto Facturado (\$)	Monto Pagado (\$)	Monto Observado (\$)
	Monto (\$)	Amortizado (\$)	5 al millar (\$)	Núm.	Fecha			
2	246,520.86	148,949.49	1,062.59	174	23-noviembre-12	96,508.78	211,809.70	115,300.92

FUENTE: Factura 174 y transferencia electrónica con referencia numérica 261112.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la revisión del pago de las estimaciones en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 párrafo segundo, 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y se incumplió con la cláusula sexta, párrafo séptimo denominada "Forma de pago", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número: HÁBITAT-SE-PD-2012-050-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115.300,92 (ciento quince mil trescientos pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$115.300,92 (ciento quince mil trescientos pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a:

tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo, dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$20,105.70 (veinte mil ciento cinco pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
1) HÁBITAT-SE-PD-2012-045-D	Empedrado ahogado en cemento de calle Pachuca entre calle 18 de Marzo y calle Miguel Rodríguez, calle Tabasco entre Av. Vallarta y calle Miguel Hidalgo, calle 18 de Marzo entre calle Morelia y calle Pachuca, colonia Ejido Librado Rivera, en la localidad de Compostela	Servicios Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,400.00
2) HÁBITAT-SE-PD-2012-045-D	Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul, en la localidad de Las Varas	Servicios Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,400.00
		Subtotal	4,800.00
		IVA	768.00
		Total	5,568.00

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
3) 3X1-SC-PD-2012-069-I	Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte, en la localidad de La Peñita de Jaltemba	Servicios Laboratorios Trabajos previos y auxiliares D.- Otros (letrero alusivo (sic) a la obra)	600.00 1,200.00
		Subtotal	1,800.00
		IVA	288.00
		Total	2,088.00

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
4) CONADE-SL-PD-2012-079-I	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	10,732.50
		Subtotal	10,732.50
		IVA	1,717.20
		Total	12,449.70

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, V, VI, VII y 115 fracciones I, X, XI, XII, XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,105.70 (veinte mil ciento cinco pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Antonio García Inda, Jefe de Supervisores de Obra Pública de la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo C de 64 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 17 al folio 21.

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 132 al 132.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su

garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexaron copia certificada de pruebas de laboratorio de la obra "Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento a través del jefe de supervisores de obra pública de la dirección de planeación y desarrollo del municipio y el supervisor de obra, ambos del H. XXXVII ayuntamiento de Compostela, enviaron copia de las pruebas de laboratorio de la obra 4) "Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón", solventado el importe de \$12,449.70 (doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 70/10 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a las pruebas de laboratorio de la obra; por lo que se modifica el importe observado a \$7,656.00 (siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
1) HÁBITAT-SE-PD-2012-045-D	Empedrado ahogado en cemento de calle Pachuca entre calle 18 de Marzo y calle Miguel Rodríguez, calle Tabasco entre Av. Vallarta y calle Miguel Hidalgo, calle 18 de Marzo entre calle Morelia y calle Pachuca, colonia Ejido Librado Rivera, en la localidad de Compostela	Servicios	2,400.00
		Consultores, asesores, servicios y laboratorios	
2) HÁBITAT-SE-PD-2012-045-D	Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul, en la localidad de Las Varas	Servicios	2,400.00
		Consultores, asesores, servicios y laboratorios	
		Subtotal	4,800.00
		IVA	768.00
		Total	5,568.00

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
3) 3X1-SC-PD-2012-069-I	Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte, en la localidad de La Peñita de Jaltemba	Servicios	600.00
		Laboratorios	
		Trabajos previos y auxiliares	1,200.00
		D.- Otros (letrero alusivo (sic) a la obra)	
		Subtotal	1,800.00
		IVA	288.00
		Total	2,088.00

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,656.00 (siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras señaladas en las siguientes tablas, se verificó que el ayuntamiento no realizó el pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la ejecución de los trabajos, sin embargo las obras fueron concluidas. Lo anterior pone de manifiesto que la ejecución de las obras fue financiada por las empresas constructoras, no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios de aprobación correspondientes para la ejecución y cumplimiento de las mismas; apareciendo en los cierres de ejercicio como recursos ejercidos; así como la autorización de las facturas que amparan los trabajos ejecutados. Por lo anterior, se observa el importe de \$1,305,376.92 (un millón trescientos cinco mil trescientos setenta y seis pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, como recurso que fue autorizado y no pagado, tal como se describe en los siguientes cuadros.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
ESTIMACIONES NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
1) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas	Las Varas	1,492,429.84	1,485,996.94	1,315,996.94	170,000.00
Total						170,000.00

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número:CONACULTA-SS-PD-2012-078-I.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)

ESTIMACIONES NO PAGADAS

CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
						85,111.77
						Complemento de estimación 2
2) CONADE-SL-PD-2012-079-I	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	Compostela	3,298,957.77	3,284,738.11	2,149,361.19	913,614.70
						Estimación 3
						136,650.45
						Estimación 4 finiquito
					Total	1,135,376.92

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número:CONADE-SL-PD-2012-079-I.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,305,376.92 (un millón trescientos cinco mil trescientos setenta y seis pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,305,376.92 (un millón trescientos cinco mil trescientos setenta y seis pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis del expediente unitario de las obras señaladas en las siguientes tablas, se observó que se realizaron conceptos extraordinarios por un importe de \$589,975.12 (quinientos ochenta y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, sin estar debidamente conciliados y autorizados por parte del ayuntamiento, ya que solamente se registran en las estimaciones que fueron tramitadas para pago, sin embargo se omitió elaborar el oficio de solicitud por parte de la empresa contratista y hacer la evaluación correspondiente de las tarjetas de análisis de cada concepto, los cuales se relacionan a continuación.

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SIN AUTORIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos extraordinario estimado	Precio Unitario	Importe estimado (\$)
AZO-02	1) Obra: Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela Losa aligerada de entrepiso y/o azotea de concreto reforzado f'c=250 en nervaduras con 20 cm de espesor 1 var. # 3/8 y var 1 1/2", casetones de unicel de 0.40x0.40x0.20 m... Firme pulido de concreto con aditivo de impermeabilizante terminado en estampado aparente de piedra	3	m ²	265.74	644.51	171,272.09
AZO-03B		3	m ²	265.74	174.87	46,469.95
					Subtotal	217,742.04
					IVA	34,838.73
					Total	252,580.77

FUENTE: Estimación de obra número tres y catálogo de conceptos.

Con respecto a esta obra, el contratista no firma la estimación de obra número tres, donde se cobran los conceptos extraordinarios.

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SIN AUTORIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos extraordinario estimado	Precio Unitario	Importe estimado (\$)
2) Obra: Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela Formación de terraplén con material de banco, incluye carga, acarreo, tendido y compactación por medios mecánicos	3	m ³	590.50	173.28	102,321.84
Construcción de pozo de visita tipo común de hasta 1.2 m. de profundidad...	2 y 3	Pieza	21	6,034.83	126,731.43
Construcción de registros domiciliarios (descargas) de 40x60 cm (medidas interiores) profundidades promedio de 0.90 m....	2	Pieza	29	2,131.17	61,803.93
				Subtotal	290,857.20
				IVA	46,537.15
				Total	337,394.35

FUENTE: Estimaciones de obra números dos y tres, catálogo de conceptos.

Con respecto a esta obra, las estimaciones de obra número dos y tres cuentan con las firmas del supervisor de la obra, director de obras públicas municipales y contratista de la obra.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$589.975,12 (quinientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentos en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nay, del folio 22. El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez presenta los siguientes argumentos: SE ANEXA EL OFICIO DE AUTORIZACION POR PARTE DE LA EMPRESA CON LOS ANALISIS DE CONCEPTOS OBSERVADOS POR EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexan copia certificada de la documentación de solicitud de autorización de extraordinarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la copia certificada que envía el ayuntamiento para demostrar que realizó la solicitud de autorización de extraordinarios, no cuenta con el día en que se autoriza, ni el sello de recibido por parte del ayuntamiento, así como la descripción de cada uno de los conceptos sustituidos en cada una de las estimaciones, corroborándose el importe observado de \$589,975.12 (quinientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$589,975.12 (quinientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de obra que no fueron realizados por un importe de \$1,667,483.89 (un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas y o salidas de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.04- PDZP-01 del 17 de mayo, MA.04-HABITAT-05 del 16 de mayo, MA.04-PROSSAPYS-01 del 17 de mayo, MA.04-CONACULTA-01 del 16 de mayo y MA.04-CONADE-01 del 17 de mayo, todas ellas del año 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
1) Obra: Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya, municipio de Compostela							
RED DE ATARJEAS							
Trazo y nivelación...	1	m	753.50	751.15	2.35	7.83	18.40
Suministro y colocación de tubería de Ø 8" de PEAD ADS-12...	1	m	753.50	734.35	19.15	215.90	4,134.49
DESCARGAS DOMICILIARIAS							
Excavación para descargas domiciliarias en material tipo "B" con maquinaria...	1	m ³	82.48	66.70	15.78	31.51	497.23
Carga y acarreo del material producto del corte hasta una distancia de 3 km....	1	m ³	13.24	10.90	2.34	42.32	99.03
Plantilla apisonada y compactada al 95% PVSMáx. en zanjas con material producto de excavación	1	m ³	5.15	4.36	0.79	114.96	90.82
Relleno compactado a mano con material producto de excavación...	1	m ³	28.21	23.25	4.96	246.73	1,223.78
Relleno con material producto de excavación en capas de 20 cm de espesor, compactado a 90% P.P.S. con el compactador de placa...	1	m ³	48.75	40.16	8.59	177.61	1,525.67
Suministro y colocación de tubería de Ø	1	m	122.50	103.60	18.90	132.94	2,512.57

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
6" de PEAD ADS-12... Suministro y colocación de tee-yee Ø 8"x6" de PEAD ADS-12...	1 y 2	Pieza	34	29	5	560.04	2,800.20
Construcción de registros domiciliarios (descargas) de 40x60 cm (medidas interiores) profundidades promedio de 0.90 m....	2	Pieza	34	29	5	2,131.17	10,655.85
						Subtotal	23,558.03
						IVA	3,769.28
						Total	27,327.31

Fuente: Contrato PDZP-SD-PD-2012-064-I, catálogo de conceptos, estimaciones de obra uno y dos, acta MA.04-PDZP-01.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de obra			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
2) Obra: Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Boulevard Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Avenida Revolución en colonia Atenas, en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela							
Trazo y nivelación...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	3.83	429.27
Excavación en material tipo "B" con maquinaria mediana (retroexcavadora)...	1	m ³	727.99	705.57	22.42	25.62	574.40
Carga y acarreo de material producto del corte...	1	m ³	1,019.18	987.80	31.38	31.34	983.45
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta)...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	8.11	908.97
Empedrado común con piedra de banco...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	99.08	11,104.89
Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	2.47	276.84
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	3.75	420.30
						Subtotal	14,698.11
						IVA	2,351.70
						Total	17,049.81

Fuente: Contrato HABITAT-SE-PD-2012-051-I, catálogo de conceptos, estimación de obra uno, acta MA.04-HABITAT-05.

RAMO 23, FONDOS REGIONALES, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
3) Obra: Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela							
Trazo y nivelación...	1	m	998.89	978.36	20.53	5.44	111.68
Excavación en material tipo "B" con maquinaria mediana...	1	m ³	998.89	978.36	20.53	35.06	719.78
Relleno compactado a mano con material producto de excavación...	1	m ³	922.41	902.70	19.71	111.29	2,193.51
Suministro e instalación de tubería de PVC Ø 75 mm (3") RD-26...	1	m	782.5	737.3	45.2	124.79	5,640.51
						Subtotal	8,665.48
						IVA	1,386.48
						Total	10,051.96

Fuente: Contrato PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I, catálogo de conceptos, estimación de obra uno, acta MA.04-PROSSAPYS-01.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
				Estimado	Verificado	Diferencia		
4) Obra: Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela								
ALBAÑILERIA								
ALB-04	Firme de 8 cm de concreto f'c=150 kg/cm ² , acabado apalillado, incluye: materiales, acarreos, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta	2	M ²	282.44	216.93	65.51	203.58	13,336.53
ALB-05	Piso de cerámico (vitropiso) de 30.5x30.5x1 cm rojo terracota, sobre firme o losa con acabado a plana asentado con pegapiso, juntas de 6 mm color arena	2	m ²	267.3	212.31	54.99	328.78	18,079.61
ALB-06	Piso de cerámico (vitropiso) de 20x20x1 cm, sobre firme o losa en sanitarios asentado con pegapiso, juntas de 3 mm	2	m ²	15.14	0.00	15.14	328.78	4,977.73
ALB-07	Escalón de concreto simple 30 cm de huella 18 cm de peralte sobre rampa, acabado común, concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm ² , incluye nariz, suministro de los materiales, andamios, herramienta y mano de obra	2	m	25.24	9.60	15.64	277.06	4,333.22
AZOTEA								
AZO-02	Losa aligerada de entrepiso y/o azotea de concreto reforzado f'c=250 en nervaduras con 20 cm de espesor 1 var. # 3/8 y var 1 1/2", casetones de unicol de 0.40x0.40x0.20 m...	3	m ²	265.74	234.3	31.44	644.51	20,263.39
AZO-03B	Firme pulido de concreto con aditivo de impermeabilizante terminado en estampado aparente de piedra	3	m ²	265.74	166.55	99.19	174.87	17,345.36
AZO-04	Base para tinaco de 1.2x1.2x0.40 m de tabique recocido en espesor de 14 cm, junteado con mortero cemento arena 1:5 acabado apalillado, con losa de concreto armado 10 cm esp. De f'c=150 kg/cm ²	3	Pieza	1	0	1	2,243.74	2,243.74
AZO-05	Tragaluz de plástico, con estructura de soporte	3	Pieza	4	0	4	2,726.61	10,906.44
INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
INE-02	Salida eléctrica para apagador de escalera intercambiable con 2 luminarias de centro...	3	Salida	10	0	10	1,155.82	11,558.20
INE-03	Salida eléctrica para contacto de tres vías...	3	Salida	45	12	33	735.56	24,273.48
INSTALACIÓN SANITARIA								
SAN-24	Suministro y colocación de rejilla metálica para cespel de piso 100 mm, incluye: trazo, lineamiento, nivel, lijado, pegamento...	3	Pieza	2	1	1	163.36	163.36
SAN-25	Salida sanitaria en mingitorio según diseño incluye: 0.60 m de tubería de PVC de Ø 2", 1 codo de 90° Ø 2", conexiones...	3	Salida	2	1	1	356.79	356.79
SAN-26	Salida sanitaria en fregadero según diseño incluye: 1.60 m de tubería de PVC de Ø 2", 2 codos de 90° Ø 2", conexiones...	3	Salida	1	0	1	273.58	273.58
CANCELERÍA Y HERRERÍA								
CYE-02	Puerta de multipanel con una altura de 0.60x0.90 m con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagras o biseles, incluye: suministro, colocación y desperdicios	3	Pieza	4	0	4	3,093.68	12,374.72
CYE-03	Puerta corrediza plegable 5.25x3.00 con jaladera pintada en café avellana, suministro, colocación y desperdicios	3	Pieza	1	0	1	10,973.42	10,973.42
CYE-04	Ventana de 0.90x0.50 m con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa; bisagras o biseles, incluye: suministro, colocación y	3	Pieza	14	0	14	4,185.84	58,601.76

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
				Estimado	Verificado	Diferencia		
CYE-05	desperdicios Ventana de medio arco 4.40x0.70 m con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa; bisagras o biseles, incluye: suministro, colocación y desperdicios	3	Pieza	1	0	1	3,353.01	3,353.01
CYE-06	Ventana de 1.50x0.50 m con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagras o biseles, incluye: suministro, colocación y desperdicios	3	Pieza	6	0	6	1,698.77	10,192.62
MOB-02	MOBILIARIO Suministro y colocación de lavamanos de 48x43 cm de cerámica porcelanizada de alto brillo, marca american standard modelo Veracruz I, color blanco, línea institucional...	3	Pieza	2	0	2	1,230.97	2,461.94
MOB-03	Dispensador de papel higiénico marca jofel modelo ph-42300 o similar incluye: suministro, colocación, nivelación, nivelado, acarreos, fletes, materiales de fijación...	3	Pieza	4	0	4	811.20	3,244.80
MOB-04	Dispensador de papel toalla en rollo marca jofel modelo pt51000 o similar incluye: suministro, colocación, nivelación, nivelado, acarreos, fletes, materiales de fijación...	3	Pieza	2	0	2	855.60	1,711.20
MOB-05	Dispensador de jabón marca jofel modelo dj80001 o similar incluye: suministro, colocación, nivelación, nivelado, acarreos, fletes, materiales de fijación...	3	Pieza	2	0	2	755.14	1,510.28
MOB-06	Recipiente para basura marca bobrick modelo b-5227 o similar incluye: suministro, colocación, novelado, acarreos, fletes, materiales de fijación...	3	Pieza	4	0	4	621.03	2,484.12
MOB-07	Monomando para lavamanos color cromo marca urreamod. 940IB incluye: desagüe automático, tapones para taladros, suministro, colocación, adhesivos, probado, empaque, equipo, herramienta y mano de obra...	3	Pieza	2	0	2	868.35	1,736.70
MOB-08	Cespol de latón para lavamanos color cromo marca urreamod. 206I incluye: suministro, colocación, empaque, probado, adhesivos, equipo, herramienta y mano de obra...	3	Pieza	2	0	2	396.35	792.70
MOB-09	Llave de paso para mingitorio color cromo marca urreamod. 17 mg incluye: suministro, colocación, empaque, probado, adhesivos, equipo, herramienta y mano de obra...	3	Pieza	1	0	1	275.35	275.35
MOB-10	Llave de control angular inoxidable marca urreamod. 401 inox. color cromo incluye: suministro, colocación, empaque, probado, adhesivos, equipo, herramienta y mano de obra...	3	Pieza	9	0	9	190.36	1,713.24
MOB-12	Suministro e instalación de botes para basura sanitario marca saniklin tipo balancín grande fabricado en polipropileno con tapa tipo balancín capacidad de 49.5, color gris...	3	Pieza	2	0	2	792.36	1,584.72
MOB-13	Suministro y colocación de tinaco marca rotoplas de 1100 litros, incluye: multiconector con válvula de esfera y tuerca unión, válvula de llenado Ø 3/4" con reducción a Ø 1/2"...	3	Pieza	2	1	1	2,873.54	2,873.54
MOB-15	Suministro y colocación de mingitorio de acero inoxidable tipo L (prefabricado) de 70 de lado por 54 cm de alto y 30 cm de ancho, incluye todo lo necesario para su buen funcionamiento	3	Pieza	1	0	1	4,651.62	4,651.62
MOB-16	Suministro de silla de visita sin brazo tapizada en tela de color azul marino, diseño ergonómico,	3	Pieza	25	0	25	442.63	11,065.75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
				Estimado	Verificado	Diferencia		
MOB-17	estructura perfil ovalado cal. 16 en patas, pintura epóxica texturizada con hule espuma... Suministro de mesa de trabajo tipo tablón, en color blanco para 10 personas incluye los accesorios necesarios para su instalación, mano de obra, herramienta...	3	Pieza	4	0	4	3,296.05	13,184.20
MOB-18	Suministro de escritorio "J" adonai de 160 cm de frente x 60 cm de ancho x 1.20 cm de fondo x 75 de altura con cajonera tamaño oficio de 2 cajones papeleros y uno de archivero con cerradura y corredera pedestal metálico con rodete pata en L y portateclado de 50 cm fabricado en melamina en color gris acero	3	Pieza	1	0	1	3,099.72	3,099.72
								275,996.84
								44,159.49
								320,156.33

Fuente: Contrato CONACULTA-SS-PD-2012-078-I, catálogo de conceptos, estimaciones de obra dos y tres, acta MA.04-CONACULTA-01.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
5) Obra: Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón" en Compostela							
Bardeo Perimetral							
Albañilería							
Sum. Y aplicación de pintura vinil-acrílica en muros, columnas, trabes y plafones. Trabajo terminado. Incluye preparar de superficie, rebabear (sic) y plaste necesario, sellador vinílico y zoclos (dos manos de pintura vinílica)	4	m ²	1,170.00	0.00	1,170.00	55.96	\$ 65,473.20
Gradas							
Estructura							
losa de concreto armado de 12 cm de espesor con concreto f'c=200 kg/cm2, armado con varilla del número 3 a 15 cm en ambos sentidos, cimbra de madera, acabado común	4	m ²	266.14	261.36	4.78	557.55	\$ 2,665.09
Carpintería y Cancelería							
Suministro y colocación de ventanería tipo celosía, de aluminio de 2" blanco de 3.6 m x 1.00 m Incluye: vidrio filtrazol de 6mm Pintura esmalte y anticorrosiva en protección de herrería exterior	4	Pza.	30	0.00	30	6,188.35	\$ 185,650.50
Suministro y colocación de ventanería tipo celosía, de aluminio de 2" blanco de 2.75 m x 1.00 m Incluye: vidrio filtrazol de 6mm pintura esmalte y anticorrosiva en protección de herrería exterior	4	Pza.	4	0.00	4	5,174.62	\$ 20,698.48
Puerta de acceso abatible de 3.60 x 3.50m a base de perfiles de herrería y forrada de aluminio blanco, a dos hojas y un acceso de .90x220m, incluye material y mano de obra.	4	Pza.	1	0.00	1	22,748.97	\$ 22,748.97
Cubierta Autosportante							
Suministro, fabricación e instalación de cubierta autosportante sección	4	m ²	1,060.06	0.00	1,060.06	486.92	\$ 516,164.42

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
arcotecho K-02, a base de lámina de acero calibra 20 en acabado pintro color blanco/fondo, rolada al pie de la obra, sujeta a cada extremo con placa calibre 12, taquetes o tornillos y engargolado lateral continuo, incluye material, equipo y mano de obra necesaria.							
Suministro e instalación de cubierta en lámina acrílica tipo R-72, reforzada con fibra de vidrio en color blanco, compatible con el sistema arcocem fijada a la cubierta con pijas y separador metálico de ángulo de 1"x1/8", incluye: material, equipo y mano de obra necesaria.	4	m ²	134.32	0.00	134.32	375.41	\$ 50,425.07
Suministro, fabricación y colocación de muro metálico sección muro K-02 en lamina de acero calibre 2, acabado pintro color blanco/fondo. Incluye material, equipo y mano de obra necesaria para su correcta colocación	4	m ²	213.9	0.00	213.90	277.83	\$ 59,427.84
Suministro, fabricación y colocación de tapajuntas metálico en lámina de acero calibre 24 acabado pintro color blanco/fondo con un desarrollo de 0.45 m; Incluye material, equipo y mano de obra necesaria para su correcta colocación	4	ml	134.10	0.00	134.10	145.27	\$ 19,480.71
Suministro, habilitado y montaje de canalón a base de placa de acero con espesor de 3/8" y desarrollo de 3" en acabado primer anticorrosivo. Incluye: Material, equipo y mano de obra necesaria para su correcta colocación	4	Kg	3,722.42	0.00	3,722.42	40.88	\$ 152,172.53
Instalación Eléctrica Exterior							
Salida para contacto dúplex polarizado con caja PVC y tubo Conduit PVC ligero, incluye: tubería conduit PVC (diámetros indicados en el plano), tapa, material, mano de obra, herramienta, pruebas y todo lo necesario para el buen funcionamiento	4	Sal.	10	0.00	10	532.02	\$ 5,320.20
Salida de teléfono, intercomunicación, TV o sonido en caja PVC y tubo conduit galvanizado ligero, Incl. Ranurado, placa y vuelta "U" en azotea", "Suministro y tendido de tubería conduit pesado de 3/4", incluye excavación, relleno, conexiones especiales, mano de obra	4	Sal.	2	0.00	2	816.97	\$ 1,633.94
Suministro y tendido de tubería conduit pesado de 3/4", incluye excavación, relleno, conexiones especiales, mano de obra	4	ml	34.11	0.00	34.11	89.62	\$ 3,056.94
Suministro, colocación y conexión de cable de cobre con aislamiento THW-LS a 75° calibre 10 AWG marca CONDUMEX o similar en calidad o garantía, incluye: cinta aislante, mano de obra, herramienta, conexiones, desperdicios y pruebas	4	ml	148.22	0.00	148.22	25.16	\$ 3,729.22
Registro eléctrico prefabricado de concreto de 40x40x60 cm; Incluye, tapa de concreto, marco y contramarco de fierro, excavación, nivelación y relleno	4	Pza.	2	0.00	2	2,027.98	\$ 4,055.96
sum, col y conex. de cable desnudo calibre #10	4	ml	74.11	0.00	74.11	25.16	\$ 1,864.61

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
						Subtotal	1,114,567.66
						IVA	178,330.83
						Total	1,292,898.49

Fuente: Contrato CONADE-SL-PD-2012-079-1, catálogo de conceptos, estimación de obra uno, acta MA.04-CONADE-01.

Se aprecia un control insuficiente por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI; y 115 fracciones IV inciso f), V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,667,483.89 (un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos en de la presente observación del folio 107 al 116. El Arq. José Ramón Trigueros Arana de la obra "Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Boulevard Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y avenida revolución en colonia Atenas, en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela" presenta los siguientes argumentos: los volúmenes mostrados en esta observación difieren o no se tiene una aclaración concisa en el resultado de los volúmenes presentados ya que en la revisión en campo se anotaron las medidas de todas las calles y comparada con la estimación 1 donde se tomó la referencia no concuerdan los nombres de las calles con el acta circunstanciada de verificación física de la obra Anexo copia simple del acta circunstanciada de verificación física del órgano de fiscalización.

Así mismo de la obra "Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya, municipio de Compostela." presenta los siguientes argumentos: Los volumen mostrados en esta observación difieren por causas de criterio ya que se tomó la distancia al principio del pozo de visita y no se contabilizaba la media caña, en referencia de los pozos y registros se tiene un documento expedido por SEDESOL cuando se superviso plasmando que el número de piezas de estos conceptos correspondían a lo ejecutado en campo. Anexo copia simple de reporte de seguimiento de 3x1 para migrantes.

De igual forma de la obra "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela" presenta el siguiente argumentó: Los volúmenes presentados en esta observación no difieren mucho a lo estimado, ya que en la revisión en campo se va

comparando con la estimación y concordaban en su totalidad. Anexo copia simple del acta circunstanciada de verificación física del órgano de fiscalización.

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentos en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nay, del folio 023 AL 087. El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez argumenta lo siguiente: **TODAS LAS DIFERENCIAS FUERON REINTEGRADAS A NUEVOS CONCEPTOS DICHA INFORMACION COMPROBATORIA SE ANEXA ADEMÁS DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE AVALA LOS TRABAJOS.**

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que respecto a la obra 3) "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela" únicamente se presenta copia certificada de dos hojas correspondientes al levantamiento físico de información del acta circunstanciada de verificación física de obra por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior, con dicha documentación se estarían confirmando los datos obtenidos en la inspección física que realizó el personal auditor, en compañía del personal del ayuntamiento, constando a ambas partes las mediciones que motivaron la observación.

De la obra 2) "Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Boulevard Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Avenida Revolución en colonia Atenas, en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela" se presenta únicamente una copia certificada del levantamiento físico registrado en el acta circunstanciada de verificación física que elaboró el personal del Órgano de Fiscalización Superior, el cual no es evidencia que demuestre o justifique los volúmenes pagados no ejecutados.

Con respecto al argumento de que el levantamiento realizado por el auditor corresponde a un área diferente a la de proyecto, cabe aclarar que éste se realizó en compañía del supervisor de la obra, el cual avaló los datos contenidos en el acta circunstanciada parcial de visita de obra No. MA.04-HABITAT-05 el día 16 de mayo del 2013 y una vez revisada la estimación uno del expediente unitario de obra y comparada con los datos del acta de visita, se confirman los volúmenes y conceptos de obra pagados y no ejecutados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con respecto a la obra 1) "Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya, municipio de Compostela" se anexa un reporte de seguimiento y una minuta de trabajo por parte de la delegación de SEDESOL y dos hojas del levantamiento físico de información del acta circunstanciada de verificación física de obra por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior, sin embargo los documentos presentados no son evidencia que demuestre o justifique los volúmenes pagados no ejecutados, aclarando que las distancias fueron tomadas al centro de cada pozo, descontando 1.2 metros de cada pozo para cuantificar los metros de tubería. En cuanto a la cantidad de descargas y registros sanitarios, son lo que se encontraron físicamente en la obra.

De la obra 4) "Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela" se presenta documentación correspondiente a la estimación número 2 y de conceptos sustituidos, sin mostrar evidencia de su solicitud por parte del contratista y la autorización por parte del ayuntamiento, además se anexa un reporte de seguimiento y una minuta de trabajo por parte de la delegación de SEDESOL y dos hojas del levantamiento físico de información del acta circunstanciada de verificación física de obra por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior, sin embargo los documentos presentados no son evidencia que demuestre o justifique los volúmenes pagados no ejecutados, ya que en su momento no fueron solicitados, ni autorizados por el ayuntamiento. Sin embargo presentan oficio de justificación de conceptos observados por la cantidad \$79,129.59 (setenta y nueve mil ciento veintinueve pesos 59/100 moneda nacional) por parte de la empresa contratista; argumentando que se ejecutaron conceptos complementarios por el mismo importe observado, no obstante que estos cambios no fueron justificados por el ayuntamiento, ya que solo presentan el cuadro de ajustes por parte de la empresa contratista.

Así mismo no presentan evidencia de la ejecución de los conceptos que se describen a continuación:

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA				
Conceptos	Unidad Medida	Volumen Estimado	Precio Unitario	Monto Restante
Machuelo a base de concreto simple de fc'150 con las siguientes dimensiones .40x.17x21 m	ml	21	280.00	5,880.00
Muro de soga de tabique 7 x 14 x 28 cm hecho a mano de 28 cm de espesor, juntado con mezcla mortero-arena 1:5 de proporción, con espesor promedio de 1.6 cm hasta una altura de 3.30 m Incluye, suministro de los materiales, andamios, herramienta y mano de obra	m ²	41.40	250.85	10,385.19
Aplanado acabado fino en muro a base de mezcla mortero-arena 1:5 de proporción, en espesor promedio de 2.2 cm, incluye elevaciones, materiales, herramienta y mano de obra	m ²	41.40	113.96	4,717.94
Trabe de concreto armado de .20 x .28 m F'c= 200.	ml	41.40	113.96	4,717.94
Columna rectangular de concreto armado de .36x.30 cm x 3 m altura F'c=200	ml	6	1,400	8,400.00
Columna rectangular de concreto armado de .27x.32 cm x 3 m altura F'c=200	ml	6	865	5,190.00

Conceptos	Unidad Medida	Volumen Estimado	Precio Unitario	Monto Restante
Elaboración de banquetta acabado sin color, con concreto simple f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, diseño y estampado autorizado por el supervisor, incluye: Materiales, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.C.T.	ml	29.40	368	10,819.20
Firme de 8 cms de concreto F'c=150 kg/cm2, acabado apalillado, incluye: materiales, acarreos, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta	ml	89.34	282.40	25,229.62
Suma				75,339.89

Así mismo anexan una solicitud de autorización para el cambio en los conceptos de herrería y cancelería, los cuales no fueron autorizados en su momento por el ayuntamiento. Dichos conceptos se describen a continuación:

CAMBIO EN LOS CONCEPTOS DE HERRERÍA Y CANCELERÍA
PRESENTADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Conceptos	Unidad Medida	Volúmen Estimado	Precio Unitario	Monto Restante
Ventana de 0.38x0.45 m, con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagra biseles, incluye suministro, colocación y desperdicios	Pza.	14	2,952.55	41,335.70
Ventana de 1.2x0.45 m, con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagra biseles, incluye suministro, colocación y desperdicios	Pza.	7	1,455.33	10,187.31
Ventana de .75x0.80 m, con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagra biseles, incluye suministro, colocación y desperdicios	Pza.	6	4,125.00	24,750.00
Ventana de .60x0.40 m, con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagra biseles, incluye suministro, colocación y desperdicios	Pza.	1	3,301.00	3,301.00
Ventana de 1.85x0.40 m, con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagra biseles, incluye suministro, colocación y desperdicios	Pza.	2	1,700.00	3,400.00
Rampa de metal, con longitud de 5.2 m y .94 m de ancho, incluye soportes y barandal tubular	Pza.	1	12,521.52	12,521.52
Suma				95,495.53

De la misma manera argumentan la modificación de los conceptos para darle al inmueble un aspecto más estético, sin embargo cabe aclarar que los conceptos descritos en el catálogo de conceptos son amparados bajo el contrato de obra y para que exista un cambio o ajuste en la ejecución de conceptos adicionales, estos tendrían que ser autorizados y aprobados por el ayuntamiento bajo un convenio modificatorio del cual no presentan evidencia o justificación para la ejecución de los conceptos siguientes:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CAMBIO EN LOS CONCEPTOS DE HERRERÍA Y CANCELERÍA PRESENTADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Conceptos	Unidad Medida	Volúmen Estimado	Precio Unitario	Monto Restante
Suministro y aplicación de pasto	m ²	175.62	75.00	13,171.50
Bomba sumergible marca Evans ¾ hp para espejo de agua	Pza.	4	2,500.00	10,000.00
Lámparas para jardín	Pza.	22	420.00	9,240.00
Canaletas de piedra	Pza.	4	200	800.00
			Suma	33,211.5

Con relación al oficio sin número de fecha 8 de julio de 2013 en el cual se informa la realización de dos conceptos los cuales estaban observados por personal del Órgano de Fiscalización Superior, al respecto se comenta lo siguiente:

Del concepto AZO-04 base para tinaco de 1.2x1.2x0.40 m se sigue manteniendo lo observado debido a que en la fotografía presentada no se aprecia la colocación de dicha base.

Del concepto AZO-05 tragaluz de plástico, con estructura soporte, se solventa la observación con respecto a este concepto.

Respecto al oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2013 en donde se informa que los conceptos MOB-02 y MOB-15 de la estimación mobiliaria fueron remplazados por objetos de mismas características pero distintas marcas, sin afectar el costo del presupuesto; y del concepto MOB-07 fue remplazado por una llave de doble paso de mismo acabado y costo para no afectar el presupuesto; se hace mención que la observación subsiste ya que debieron haber sido autorizados y aprobados por el ayuntamiento de lo cual no presentan evidencia.

Por lo anterior se determina un nuevo importe observado de \$1,654,832.43 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, como se muestra a continuación:

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
1) Obra: Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya, municipio de Compostela							
RED DE ATARJEAS							
Trazo y nivelación...	1	m	753.50	751.15	2.35	7.83	18.40
Suministro y colocación de tubería de Ø 8" de PEAD ADS-12...	1	m	753.50	734.35	19.15	215.90	4,134.49
DESCARGAS DOMICILIARIAS							
Excavación para descargas domiciliarias en material tipo "B" con maquinaria...	1	m ³	82.48	66.70	15.78	31.51	497.23
Carga y acarreo del material producto del corte hasta una distancia de 3 km....	1	m ³	13.24	10.90	2.34	42.32	99.03
Plantilla apisonada y compactada al 95% PVSMax. En zanjas con material producto de excavación	1	m ³	5.15	4.36	0.79	114.96	90.82
Relleno compactado a mano con material producto de excavación...	1	m ³	28.21	23.25	4.96	246.73	1,223.78
Relleno con material producto de excavación en capas de 20 cm de espesor, compactado a 90% P.P.S. con el	1	m ³	48.75	40.16	8.59	177.61	1,525.67

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
compactador de placa...							
Suministro y colocación de tubería de \emptyset 6" de PEAD ADS-12...	1	m	122.50	103.60	18.90	132.94	2,512.57
Suministro y colocación de tee-yee \emptyset 8"x6" de PEAD ADS-12...	1 y 2	Pieza	34	29	5	560.04	2,800.20
Construcción de registros domiciliarios (descargas) de 40x60 cm (medidas interiores) profundidades promedio de 0.90 m....	2	Pieza	34	29	5	2,131.17	10,655.85
						Subtotal	23,558.03
						IVA	3,769.28
						Total	27,327.31

Fuente: Contrato PDZP-SD-PD-2012-064-I, catálogo de conceptos, estimaciones de obra uno y dos, acta MA.04-PDZP-01.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de obra			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
2) Obra: Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Boulevard Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Avenida Revolución en colonia Atenas, en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela							
Trazo y nivelación...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	3.83	429.27
Excavación en material tipo "B" con maquinaria mediana (retroexcavadora)...	1	m ³	727.99	705.57	22.42	25.62	574.40
Carga y acarreo de material producto del corte...	1	m ³	1,019.18	987.80	31.38	31.34	983.45
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta)...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	8.11	908.97
Empedrado común con piedra de banco...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	99.08	11,104.89
Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	2.47	276.84
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación...	1	m ²	3,639.95	3,527.87	112.08	3.75	420.30
						Subtotal	14,698.11
						IVA	2,351.70
						Total	17,049.81

Fuente: Contrato HABITAT-SE-PD-2012-051-I, catálogo de conceptos, estimación de obra uno, acta MA.04-HABITAT-05.

RAMO 23, FONDOS REGIONALES, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
3) Obra: Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela							
Trazo y nivelación...	1	m	998.89	978.36	20.53	5.44	111.68
Excavación en material tipo "B" con maquinaria mediana...	1	m ³	998.89	978.36	20.53	35.06	719.78
Relleno compactado a mano con material producto de excavación...	1	m ³	922.41	902.70	19.71	111.29	2,193.51
Suministro e instalación de tubería de PVC \emptyset 75 mm (3") RD-26...	1	m	782.5	737.3	45.2	124.79	5,640.51
						Subtotal	8,665.48
						IVA	1,386.48
						Total	10,051.96

Fuente: Contrato PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I, catálogo de conceptos, estimación de obra uno, acta MA.04-PROSSAPYS-01.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Clave	Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
				Estimado	Verificado	Diferencia		
4) Obra: Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela								
ALBAÑILERIA								
ALB-04	Firme de 8 cm de concreto f'c=150 kg/cm ² , acabado apalillado, incluye: materiales, acarreo, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta	2	m ²	282.44	216.93	65.51	203.58	13,336.53
ALB-05	Piso de cerámico (vitropiso) de 30.5x30.5x1 cm rojo terracota, sobre firme o losa con acabado a plana asentado con pegapiso, juntas de 6 mm color arena	2	m ²	267.3	212.31	54.99	328.78	18,079.61
ALB-06	Piso de cerámico (vitropiso) de 20x20x1 cm, sobre firme o losa en sanitarios asentado con pegapiso, juntas de 3 mm	2	m ²	15.14	0.00	15.14	328.78	4,977.73
ALB-07	Escalón de concreto simple 30 cm de huella 18 cm de peralte sobre rampa, acabado común, concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm ² , incluye nariz, suministro de los materiales, andamios, herramienta y mano de obra	2	m	25.24	9.60	15.64	277.06	4,333.22
AZOTEA								
AZO-02	Losa aligerada de entrepiso y/o azotea de concreto reforzado f'c=250 en nervaduras con 20 cm de espesor 1 var. # 3/8 y var 1 1/2", casetones de unice de 0.40x0.40x0.20 m...	3	m ²	265.74	234.3	31.44	644.51	20,263.39
AZO-03B	Firme pulido de concreto con aditivo de impermeabilizante terminado en estampado aparente de piedra	3	m ²	265.74	166.55	99.19	174.87	17,345.36
AZO-04	Base para tinaco de 1.2x1.2x0.40 m de tabique recocido en espesor de 14 cm, junteado con mortero cemento arena 1:5 acabado apalillado, con losa de concreto armado 10 cm esp. de f'c=150 kg/cm ²	3	Pieza	1	0	1	2,243.74	2,243.74
INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
INE-02	Salida eléctrica para apagador de escalera intercambiable con 2 luminarias de centro...	3	Salida	10	0	10	1,155.82	11,558.20
INE-03	Salida eléctrica para contacto de tres vías...	3	Salida	45	12	33	735.56	24,273.48
INSTALACIÓN SANITARIA								
SAN-24	Suministro y colocación de rejilla metálica para cespol de piso 100 mm, incluye: trazo, lineamiento, nivel, lijado, pegamento...	3	Pieza	2	1	1	163.36	163.36
SAN-25	Salida sanitaria en mingitorio según diseño incluye: 0.60 m de tubería de PVC de Ø 2", 1 codo de 90° Ø 2", conexiones...	3	Salida	2	1	1	356.79	356.79
SAN-26	Salida sanitaria en fregadero según diseño incluye: 1.60 m de tubería de PVC de Ø 2", 2 codo de 90° Ø 2", conexiones...	3	Salida	1	0	1	273.58	273.58
CANCELERÍA Y HERRERÍA								
CYE-02	Puerta de multipanel con una altura de 0.60x0.90 m con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagras o biseles, incluye: suministro, colocación y desperdicios	3	Pieza	4	0	4	3,093.68	12,374.72
CYE-03	Puerta corrediza plegable 5.25x3.00 con jaladera pintada en café avellana, suministro, colocación y desperdicios	3	Pieza	1	0	1	10,973.42	10,973.42
CYE-04	Ventana de 0.90x0.50 m con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa; bisagras o biseles, incluye: suministro, colocación y desperdicios	3	Pieza	14	0	14	4,185.84	58,601.76
CYE-05	Ventana de medio arco 4.40x0.70 m con marco	3	Pieza	1	0	1	3,353.01	3,353.01

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
				Estimado	Verificado	Diferencia		
CYE-06	perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa; bisagras o biseles, incluye: suministro, colocación y desperdicios Ventana de 1.50x0.50 m con marco perimetral de 25x50 mm de aluminio y chapa, bisagras o biseles, incluye: suministro, colocación y desperdicios MOBILIARIO	3	Pieza	6	0	6	1,698.77	10,192.62
MOB-02	Suministro y colocación de lavamanos de 48x43 cm de cerámica porcelanizada de alto brillo, marca american standard modelo Veracruz I, color blanco, línea institucional...	3	Pieza	2	0	2	1,230.97	2,461.94
MOB-03	Dispensador de papel higiénico marca jofel modelo ph-42300 o similar incluye: suministro, colocación, nivelación, nivelado, acarreos, fletes, materiales de fijación...	3	Pieza	4	0	4	811.20	3,244.80
MOB-04	Dispensador de papel toalla en rollo marca jofel modelo pt51000 o similar incluye: suministro, colocación, nivelación, nivelado, acarreos, fletes, materiales de fijación...	3	Pieza	2	0	2	855.60	1,711.20
MOB-05	Dispensador de jabón marca jofel modelo dj80001 o similar incluye: suministro, colocación, nivelación, nivelado, acarreos, fletes, materiales de fijación...	3	Pieza	2	0	2	755.14	1,510.28
MOB-06	Recipiente para basura marca bobrick modelo b-5227 o similar incluye: suministro, colocación, novelado, acarreos, fletes, materiales de fijación...	3	Pieza	4	0	4	621.03	2,484.12
MOB-07	Monomando para lavamanos color cromo marca urreamod. 940IB incluye: desagüe automático, tapones para taladros, suministro, colocación, adhesivos, probado, empaque, equipo, herramienta y mano de obra...	3	Pieza	2	0	2	868.35	1,736.70
MOB-08	Cespol de latón para lavamanos color cromo marca urreamod. 206I incluye: suministro, colocación, empaque, probado, adhesivos, equipo, herramienta y mano de obra...	3	Pieza	2	0	2	396.35	792.70
MOB-09	Llave de paso para mingitorio color cromo marca urreamod. 17 mg incluye: suministro, colocación, empaque, probado, adhesivos, equipo, herramienta y mano de obra...	3	Pieza	1	0	1	275.35	275.35
MOB-10	Llave de control angular inoxidable marca urreamod. 401 inox. Color cromo incluye: suministro, colocación, empaque, probado, adhesivos, equipo, herramienta y mano de obra...	3	Pieza	9	0	9	190.36	1,713.24
MOB-12	Suministro e instalación de botes para basura sanitario marca saniklin tipo balancín grande fabricado en polipropileno con tapa tipo balancín capacidad de 49.5, color gris...	3	Pieza	2	0	2	792.36	1,584.72
MOB-13	Suministro y colocación de tinaco marca rotoplas de 1100 litros, incluye: multiconector con válvula de esfera y tuerca unión, válvula de llenado Ø 3/4" con reducción a Ø 1/2"...	3	Pieza	2	1	1	2,873.54	2,873.54
MOB-15	Suministro y colocación de mingitorio de acero inoxidable tipo L (prefabricado) de 70 de lado por 54 cm de alto y 30 cm de ancho, incluye todo lo necesario para su buen funcionamiento	3	Pieza	1	0	1	4,651.62	4,651.62
MOB-16	Suministro de silla de visita sin brazo tapizada en tela de color azul marino, diseño ergonómico, estructura perfil ovalado cal. 16 en patas, pintura epóxica texturizada con hule espuma...	3	Pieza	25	0	25	442.63	11,065.75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
				Estimado	Verificado	Diferencia		
MOB-17	Suministro de mesa de trabajo tipo tablón, en color blanco para 10 personas incluye los accesorios necesarios para su instalación, mano de obra, herramienta...	3	Pieza	4	0	4	3,296.05	13,184.20
MOB-18	Suministro de escritorio "J" adonai de 160 cm de frente x 60 cm de ancho x 1.20 cm de fondo x 75 de altura con cajonera tamaño oficina de 2 cajones papeleros y uno de archivero con cerradura y corredera pedestal metálico con rodete pata en L y portateclado de 50 cm fabricado en melamina en color gris acero	3	Pieza	1	0	1	3,099.72	3,099.72
								265,090.40
								42,414.46
								307,504.86

Fuente: Contrato CONACULTA-SS-PD-2012-078-I, catálogo de conceptos, estimaciones de obra dos y tres, acta MA.04-CONACULTA-01.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE) VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
5) Obra: Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón" en Compostela							
Bardeo Perimetral							
Albañilería							
Sum. Y aplicación de pintura vinil-acrílica en muros, columnas, trabes y plafones Trabajo terminado. Incluye preparar de superficie, rebabear(sic) y plaste necesario, sellador vinílico y zoclos (dos manos de pintura vinílica)	4	m ²	1,170.00	0.00	1,170.00	55.96	\$ 65,473.20
Gradas							
Estructura							
losa de concreto armado de 12cm de espesor con concreto f'c=200 kg/cm2, armado con varilla del número 3 a 15 cm en ambos sentidos, cimbra de madera, acabado común	4	m ²	266.14	261.36	4.78	557.55	\$ 2,665.09
Carpintería y Cancelería							
Suministro y colocación de ventanería tipo celosía, de aluminio de 2" blanco de 3.6 m x 1.00 m incluye: vidrio filtrazol de 6 mm Pintura esmalte y anticorrosiva en protección de herrería exterior	4	Pza.	30	0.00	30	6,188.35	\$ 185,650.50
Suministro y colocación de ventanería tipo celosía, de aluminio de 2" blanco de 2.75 m x 1.00 m Incluye: vidrio filtrazol de 6 mm Pintura esmalte y anticorrosiva en protección de herrería exterior	4	Pza.	4	0.00	4	5,174.62	\$ 20,698.48
Puerta de acceso abatible de 3.60 x 3.50 m a base de perfiles de herrería y forrada de aluminio blanco, a dos hojas y un acceso de .90x220 m, incluye material y mano de obra	4	Pza.	1	0.00	1	22,748.97	\$ 22,748.97
Cubierta Autosportante							
Suministro, fabricación e instalación de cubierta autosportante sección arcotecho K-02, a base de lámina de acero calibra 20 en acabado pintro color blanco/fondo, rolada al pie de la obra,	4	m ²	1,060.06	0.00	1,060.06	486.92	\$ 516,164.42

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
sujetada a cada extremo con placa calibre 12, taquetes o tornillos y engargolado lateral continuo, incluye material, equipo y mano de obra necesaria							
Suministro e instalación de cubierta en lámina acrílica tipo R-72, reforzada con fibra de vidrio en color blanco, compatible con el sistema arcozem fijada a la cubierta con pijas y separador metálico de ángulo de 1"x1/8", incluye: material, equipo y mano de obra necesaria	4	m ²	134.32	0.00	134.32	375.41	\$ 50,425.07
Suministro, fabricación y colocación de muro metálico sección muro K-02 en lamina de acero calibre 2, acabado pintro color blanco/fondo. Incluye material, equipo y mano de obra necesaria para su correcta colocación	4	m ²	213.9	0.00	213.90	277.83	\$ 59,427.84
Suministro, fabricación y colocación de tapajuntas metálico en lámina de acero calibre 24 acabado pintro color blanco/fondo con un desarrollo de 0.45 m Incluye material, equipo y mano de obra necesaria para su correcta colocación	4	ml.	134.10	0.00	134.10	145.27	\$ 19,480.71
Suministro, habilitado y montaje de canalón a base de placa de acero con espesor de 3/4" y desarrollo de 3" en acabado primer anticorrosivo. Incluye: Material, equipo y mano de obra necesaria para su correcta colocación	4	kg	3,722.42	0.00	3,722.42	40.88	\$ 152,172.53
Instalación Eléctrica Exterior							
Salida para contacto dúplex polarizado con caja PVC y tubo Conduit PVC ligero, incluye: tubería conduit PVC (diámetros indicados en el plano), tapa, material, mano de obra, herramienta, pruebas y todo lo necesario para el buen funcionamiento	4	Sal.	10	0.00	10	532.02	\$ 5,320.20
Salida de teléfono, intercomunicación, TV o sonido en caja PVC y tubo conduit galvanizado ligero, Incl. Ranurado, placa y vuelta "U" en azotea", "Suministro y tendido de tubería conduit pesado de 3/4", incluye excavación, relleno, conexiones especiales, mano de obra	4	Sal.	2	0.00	2	816.97	\$ 1,633.94
Suministro y tendido de tubería conduit pesado de 3/4", incluye excavación, relleno, conexiones especiales, mano de obra	4	ml.	34.11	0.00	34.11	89.62	\$ 3,056.94
Suministro, colocación y conexión de cable de cobre con aislamiento THW-LS a 75° calibre 10 AWG marca CONDUMEX o similar en calidad o garantía, incluye: cinta aislante, mano de obra, herramienta, conexiones, desperdicios y pruebas	4	ml.	148.22	0.00	148.22	25.16	\$ 3,729.22
Registro eléctrico prefabricado de concreto de 40x40x60 cm Incluye, tapa de concreto, marco y contramarco de fierro, excavación, nivelación y relleno	4	Pza.	2	0.00	2	2,027.98	\$ 4,055.96
sum, col y conex. de cable desnudo calibre #10	4	ml.	74.11	0.00	74.11	25.16	\$ 1,864.61
						Subtotal	1,114,567.66
						IVA	178,330.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario	Monto observado (\$)
			Estimado	Verificado	Diferencia		
						Total	1,292,898.49

Fuente: Contrato CONADE-SL-PD-2012-079-1, catálogo de conceptos, estimación de obra uno, acta MA.04-CONADE-01.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,654,832.43 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad" se identificó que la obra no fue realizada por la empresa contratista, lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada de inspección física número MA.04-HABITAT-1 del 14 de mayo del presente año, sin embargo el ayuntamiento realizó el pago del anticipo vía transferencia interbancaria por un importe de \$127,033.72 (ciento veintisiete mil treinta y tres pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, así mismo se identificó en la cuenta pública presentada, la tramitación del pago de dos estimaciones mediante el registro de pólizas de cheque con números C02241 y C02237 emitidas por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental por un importe de \$211,336.44 (doscientos once mil trescientos treinta y seis pesos 44/100 moneda nacional) y \$21,853.21 (veintiún mil ochocientos cincuenta y tres pesos 21/100 moneda nacional) correspondientes a las estimaciones uno y dos respectivamente, a nombre de la empresa contratista, sumando un monto total de \$360,223.37 (trescientos sesenta mil doscientos veintitrés pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad	Pagos tramitados	Importe a Resarcir
HABITAT-SF-PD-2012-039-D	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	Compostela	Anticipo \$ 127,033.72 Estimación uno \$ 211,336.44 Estimación dos \$ 21,853.21	\$360,223.37

Fuente: Contrato HABITAT-SF-PD-2012-039-D, estimación uno y dos finiquito, acta circunstanciada de inspección física MA.04-HABITAT-1.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 55 párrafo segundo, 61, 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 115, 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$360.223,37 (trescientos sesenta mil doscientos veintitrés pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracciones I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El C. Ing. Piero Mascorro Olmos, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 13 hojas mismo que se acompaña en Legajo B de 201 hojas, presenta argumentos de la presente observación con folio 0201. El Ing. Piero Mascorro Olmos presenta los siguientes argumentos: De lo anterior informo que con fecha 29 de mayo del año en curso, la empresa contratista concluyó los trabajos antes mencionados por lo que solicito se nos absuelva de esta observación toda vez que la misma está en función de la ejecución de la obra. Anexo copia simple de evidencia fotográfica.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexan copia certificada de dos fotografías que muestra la ejecución de los trabajos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es evidencia suficiente para demostrar que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a lo contratado, por lo que persisten los conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$360,223.37 (trescientos sesenta mil doscientos veintitrés pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido. Cabe señalar que el día 14 de mayo del presente año, se realizó la inspección física de la obra en compañía del personal del ayuntamiento. En ella se especifica la irregularidad señalada, sin que el supervisor de la obra hiciera pronunciamiento alguno al respecto, tal como quedó asentado en el acta circunstanciada MA.04-HABITAT-1.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$360,223.37 (trescientos sesenta mil doscientos veintitrés pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan en las siguientes tablas, se observaron deficiencias técnicas por un importe de \$131,510.78 (ciento treinta y un mil quinientos diez pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias técnicas encontradas consisten en la falta de relleno de una descarga domiciliaria, la cual se abrió para introducir la tubería; asimismo el aplanado del interior de los pozos de visita no tiene el acabado pulido en su parte baja. De igual manera en la superficie de las calles por donde se instaló la tubería de PVC, se observó que no se relleno, ni se compactó el material de relleno utilizado para cubrir la zanja.

Por otra parte en la casa de la cultura de la localidad de las Varas, se observaron grietas en el aplanado exterior de los muros perimetrales; particularmente en el pretil de los mismos, afectándose la aplicación de la pintura.

Dichas irregularidades son el resultado de la verificación ocular, el conteo de piezas y la medición de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.04-PDZP-01 del 17 de mayo, MA.04- PROSSAPYS -01 del 17 de mayo, y MA.04-CONACULTA-01 del 16 de mayo, todas ellas del año 2013, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, FONDOS REGIONALES, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra	Unidad de medida	Volumen estimado ejecutado con deficiencias técnicas	Precio Unitario	Monto observado (\$)
1) Obra: Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela "Relleno compactado a mano con material producto de excavación..." no realizado en toda la longitud de la tubería, y la compactación inadecuada	1	m ³	902.70	111.29	100,461.48
				IVA	16,073.84
				Total	116,535.32

Fuente: Contrato PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I, catálogo de conceptos, estimación de obra uno, acta MA.04-PROSSAPYS-01.

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimaciones de obra números	Unidad de medida	Volumen estimado ejecutado con deficiencias técnicas	Precio Unitario	Monto observado (\$)
2) Obra: Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela					
Agrietamiento del "Aplanado en pretil acabado fino en muro a base de mezcla mortero arena 1:5 de proporción, en espesor promedio de 2.2 cm, incluye elevaciones, materiales, herramienta y mano de obra"	3	m ²	80.96	113.96	9,226.20
Desprendimiento de "Pintura vinílica sobre muros y plafón hasta una altura de 3.60m, una mano de sellador y 2 de pintura. Incluye suministro y aplicación."	3	m ²	80.96	45.50	3,683.68
				Subtotal	12,909.88
				IVA	2,065.58
				Total	14,975.46

Fuente: Contrato CONACULTA-SS-PD-2012-078-I, catálogo de conceptos, estimaciones de obra dos y tres, acta MA.04-CONACULTA-01.

Las deficiencias técnicas encontradas en los conceptos de obra, reflejan una supervisión de obra insuficiente para corroborar la ejecución de los trabajos que se están estimando y pagando, en detrimento la calidad de las obras y del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$131,510.78 (ciento treinta y un mil quinientos diez pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 117 al 124.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexan copia certificada con fotografías sobre la compactación del terreno natural.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las fotografías de la obra 1) "Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela", no es prueba suficiente para demostrar que la compactación fue la adecuada, para ello sería necesario como evidencia el resultado de las pruebas de compactación.

Con respecto a la obra 2) "Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela" el ayuntamiento no se presenta ninguna documentación y/argumentación, ratificándose el importe observado de \$131,510.78 (ciento treinta y un mil quinientos diez pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, por las deficiencias técnicas señaladas.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$131,510.78 (ciento treinta y un mil quinientos diez pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.04.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que para las obras señaladas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no formuló las actas administrativas correspondientes al proceso de entrega-recepción y a las que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. Además el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
1) HÁBITAT-SE-PD-2012-045-D	Empedrado ahogado en cemento de calle Pachuca entre calle 18 de Marzo y calle Miguel Rodríguez, calle Tabasco entre Av. Vallarta y calle Miguel Hidalgo, calle 18 de Marzo entre calle Morelia y calle Pachuca, colonia Ejido Librado Rivera	- Acta de extinción de derechos y obligaciones
2) HÁBITAT-SE-PD-2012-045-D	Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul.	- Acta de extinción de derechos y obligaciones
3) 180041ME012	Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo	- Finiquito de obra - Acta de extinción de derechos y obligaciones
4) 180041ME025	Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. Revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nayarit	- Finiquito de obra - Acta de extinción de derechos y obligaciones
5) 180041ME004	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	- Acta entrega-recepción - Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
6) 3X1-SC-PD-2012-069-I	Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte	- Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
7) 2DZP18058897	Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya	- Acta de entrega recepción - Finiquito de obra - Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
8) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	- Acta de entrega recepción - Finiquito de obra - Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
9) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	- Acta de entrega recepción - Finiquito de obra - Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra/Localidad	Información faltante
10) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	- Acta entrega-recepción - Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número: CONADE-SL-PD-2012-079-1.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 79, 115 fracción XVIII y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CONTRA/172/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

El Arq. José Antonio García Inda, Jefe de Supervisores de Obra Pública de la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante oficio XXXVIII/PDM/445/2013 con 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo C de 64 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio 22 al folio 44.

El Arq. José Ramón Trigueros Arana, Supervisor de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 15 hojas mismo que se acompaña en Legajo A de 133 hojas, presenta argumentos de la presente observación del folio del 001 al 015.

El Arq. Víctor A. Pontanillo Gutiérrez, Director de Obra Pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito de 03 hojas mismo que se acompaña en Legajo OP de 105 hojas, presenta argumentos en la Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nay, del folio 088 al 91 .

Finalmente, y con independencia de lo anterior, me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 2013, esta Presidencia remitió a la Contraloría Municipal el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría practicada a este Ayuntamiento por ese Órgano Fiscalizador con relación al ejercicio fiscal 2012; ello a fin de que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, procediera a su análisis y en su caso al inicio de los procedimientos administrativos a que diera lugar.

En consecuencia, la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, procedió a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que se derivan de la presente observación, para lo cual ha procedido a citar a los servidores públicos señalados como presuntos responsables a desahogar su garantía de audiencia, por lo que en breve término estaremos informando de las sanciones que en su caso, se determinen.

A efecto de corroborar lo anterior en Anexo "Procedimientos Administrativos" se remite copia de los oficios y las cédulas de notificación.

Además anexan copia certificada con documentación correspondiente las actas entregas-recepción, actas de finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó la información que se describe en la tabla siguiente:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS CUENTA PÚBLICA 2012		
Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
1) HÁBITAT-SE-PD-2012-045-D	Empedrado ahogado en cemento de calle Pachuca entre calle 18 de Marzo y calle Miguel Rodríguez, calle Tabasco entre Av. Vallarta y calle Miguel Hidalgo, calle 18 de Marzo entre calle Morelia y calle Pachuca, colonia Ejido Librado Rivera	- Acta de extinción de derechos y obligaciones
2) HÁBITAT-SE-PD-2012-045-D	Empedrado de varias calles, en calle Querétaro entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Aldama y calle Francisco I. Madero, calle Durango entre calle Revolución y calle Obregón, calle Durango entre calle Morelos y calle Hidalgo, calle Morelos entre calle Querétaro y calle León, calle Hidalgo entre calle Querétaro y calle Mazatlán, colonia Agua Azul	- Acta de extinción de derechos y obligaciones
3) 180041ME012	Empedrado ahogado en cemento de calle Moctezuma entre calle Moreno y prolongación Rosales, calle Ricardo Flores Magón entre prolongación Rosales y calle Lázaro Cárdenas, calle Lázaro Cárdenas entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas y Prolongación Rosales entre calle Moctezuma y calle Lázaro Cárdenas, colonia 1° de Mayo	- Finiquito de obra - Acta de extinción de derechos y obligaciones
4) 180041ME025	Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. Revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nayarit	- Acta de extinción de derechos y obligaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
5) 180041ME004	La pavimentación asfáltica sobre empedrado de la calle Puebla entre Democracia Social y callejón de la alberca, colonia Tierra y Libertad	- Acta entrega-recepción - Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
6) 3X1-SC-PD-2012-069-I	Rehabilitación del sistema de agua potable (zona 4) en la colonia Mirasol sur y parte norte	- Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría Núm. OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013, del 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013, del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
7) 2DZP18058897	Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya	-Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA) PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
8) CONACULTA-SS-PD-2012-078-I	Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit	- Finiquito de obra

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDOS REGIONALES, PROSSAPYS PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
9) PROSSAPYS-SC-PE-2012-085-I	Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit	- Acta de entrega recepción - Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE) PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra/Localidad	Información faltante
10) CONADE-SL-PD-2012-079-1	Construcción de auditorio para baloncesto "Gustavo Ayón"	- Acta entrega-recepción - Acta de extinción de derechos y obligaciones

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-05/2013, del 11 de marzo de 2013, oficio CONTRA/032/2013 19 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 14 de mayo de 2013, oficio XXXVIII/PDM/154/2013 del 20 de mayo de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 21 de mayo de 2013, contrato de obra pública número: CONADE-SL-PD-2012-079-1.

Sin embargo se solventa lo correspondiente a cada una de las obras que se mencionan a continuación:

Para la obra 4) “Empedrado de varias calles, Lerdo entre Querétaro y León, Escobedo entre Querétaro y Durango, calle Felipe Carrillo Puerto entre México y Veracruz, Abasolo entre Blvd. Adolfo López Mateos y Durango, Mina entre Puebla y 1ero. de Mayo, calle Mazatlán entre V. Carranza y Av. Revolución en colonia Atenas, Las Varas, Nayarit”, envían finiquito de obra.

Para la obra 7) “Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de la Joya”, envían acta de entrega recepción y finiquito de obra.

Con respecto a la obra 8) “Construcción de casa de la cultura en la localidad de Las Varas, Nayarit”, envían acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones.

Y para la obra 9) “Rehabilitación y ampliación de agua potable (1ra. etapa) en la localidad de El Rincón de Guayabitos, Nayarit” envían finiquito de obra.

Adicional a lo anterior, las acciones realizadas para iniciar los procedimientos señalados no desvirtúan la irregularidad detectada ya que los procedimientos derivados de la función de fiscalización son competencia de este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gubernamental, excepto por 17 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,083,913.35
Diferencia en registros contables	13,048,489.32
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	352,671,779.49
Total	366,804,182.16

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	35,431,209.79	91,000.00	4,954,918.33	30,381,291.46
Auditoría de Obra Pública	5,558,327.80	12,651.46	86,739.26	5,458,937.08
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	40,989,537.59	103,651.46	5,045,657.59	35,840,228.54

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó

el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Observaciones y Recomendaciones				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar		Procedimientos Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	88	5	1	82	6	47	29
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	0	0	10	10	0	0
Subtotal	98	5	1	92	16	47	29

Fondo	Observaciones y Recomendaciones				Recomendaciones	Procedimientos	
	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar		Administrativos	Resarcitorios
OPRF	26	3	0	23	0	14	9
FISM	30	3	1	26	4	15	7
FORTAMUN	21	2	0	19	6	11	2
Subtotal	77	8	1	68	10	40	18
Total	175	13	2	160	26	87	47

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$60,158,030.70 (sesenta millones ciento cincuenta y ocho mil treinta pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 32.8% de los \$183,287,184.52 (ciento ochenta y tres millones doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$20,714,850.61 (veinte millones setecientos catorce mil ochocientos cincuenta pesos 61/100 moneda nacional), que representa el 64.2% de los \$32,287,389.61 (treinta y dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta de recuperación de anticipos y adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaria; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y obligaciones; incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$366,804,182.16 (trescientos sesenta y seis millones ochocientos cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 16/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$30,381,291.46 (treinta millones trescientos ochenta y un mil doscientos noventa y un pesos 46/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; y pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Falta Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,458,937.08 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 08/100 moneda nacional), que se refiere a: que se refiere a: Pagos improcedentes o en exceso; Omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma

Evaluación del Desempeño.-Deficiente control administrativo, carecen de presupuesto por programas, falta de manuales de organización y de procedimientos, y deficiencia en la prestación de servicios público.